

DIARIO de los DEBATES

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias
Primer Receso
Segundo Año de Ejercicio

DIRECTOR GENERAL DE CRONICA PARLAMENTARIA Héctor de Artuñano y Lora	PRESIDENTE Diputado Juan Marcos Gutiérrez González	DIRECTOR DEL DIARIO DE LOS DEBATES Norberto Reyes Ayala
AÑO II	Diciembre 21, 29 30 y 31, 1998	NUM. 3 VOLUMEN II

**COMISION DE REGIMEN INTERNO
Y CONCERTACION POLITICA**

Presidente:

Dip. Arturo Núñez Jiménez
Coordinador del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Coordinador del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carlos Medina Plascencia
Coordinador del Partido Acción Nacional

Dip. Jorge Emilio González Martínez
Coordinador del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Cantú Garza
Coordinador del Partido del Trabajo

VOLUMEN II
CONTINUACION DE LA SESION
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1998
DEL DIARIO No. 3

Presidencia del diputado
Juan Marcos Gutiérrez González

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

El Presidente:

Proceda la Secretaría a dar lectura al dictamen que presenta la Comisión de Hacienda con proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1999.

La secretaria Juana González Ortiz:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Honorable Asamblea: el Ejecutivo Federal con base en lo dispuesto en los artículos 71 fracción I; 73 fracción VII y 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. de la Ley de Planeación, presentó ante esta Cámara de Diputados, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

A esta Comisión de Hacienda y Crédito Público fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 43 y 48 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La comisión se abocó al cumplimiento de esta responsabilidad, procediendo a dictaminar la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, presentada por el Ejecutivo Federal, realizando diversas reu-

niones de trabajo, en conferencia con su homologa del Senado de la República. Con base en los resultados de las deliberaciones y el análisis de los miembros de esta comisión, se presenta a esta honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

En materia de política económica, 1998 ha sido el año que más ha afectado a la economía mexicana, básicamente provocado por el derrumbe en el precio del petróleo; la baja de los precios internacionales del crudo implicó una caída del precio promedio del petróleo mexicano de aproximadamente un 36% con relación al de 1997 y condujo a una disminución mayor a un punto porcentual del PIB en los ingresos públicos. La política fiscal respondió a estas circunstancias por medio de tres ajustes al gasto programable, por 29 mil 775 millones de pesos. Estas acciones, junto con medidas que aumentaron los ingresos no petroleros en 6 mil 472 millones de pesos, representaron un ajuste a las finanzas públicas equivalente a 0.96 puntos del producto estimado para el año. No obstante debe destacarse que el Ejecutivo Federal, efectuó acciones tendientes a proteger en todo momento, el gasto social y el desarrollo rural, así como los programas de combate a la pobreza, seguridad pública y justicia.

Las estimaciones más recientes acerca del crecimiento mundial para el año de 1999, se dirigen hacia una clara desaceleración de la economía, lo que podría conducir a que el precio del crudo se mantenga a niveles deprimidos y a que continúen las restricciones de financiamiento externo para las economías emergentes.

Como resultado del análisis detallado de la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 y de una evaluación cuidadosa de lo expuesto por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, esta comisión considera que

la política de ingresos propuesta por el Ejecutivo Federal para el año próximo, guarda congruencia con el objetivo de consolidar la economía, apoyado en un sistema fiscal equitativo, eficiente y competitivo en el ámbito internacional, por lo que esta dictaminadora considera procedente aprobar en lo general la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

En particular debe considerarse el monto de los recursos que el Ejecutivo espera recaudar, tomando en consideración las perspectivas desfavorables del petróleo y sus propuestas de reformas a diferentes leyes es de aprobar este presupuesto que se ubique en el orden de 1,040,935.7 millones de pesos, que esta Cámara autoriza a pesar de las dificultades recientes por las que atraviesa el mercado petrolero. Es importante destacar que el Ejecutivo solicita la misma autorización que el Congreso le autorizó el año pasado en materia de endeudamiento externo y solicita la autorización de endeudamiento interno de 95 mil millones de pesos, cifra superior a lo autorizado el año pasado, pero que lo mantiene en el rango de poder financiar un moderado déficit del 1.25% del PIB, lo que se aprueba.

Congruente con las previsiones del precio del petróleo, propone el Ejecutivo ajustes a las obligaciones de anticipos de pago diario y semanal que el artículo 4o. de esta ley establece para Pemex-Exportación y Producción, por concepto del derecho sobre la extracción de petróleo; así como para Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en materia del derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo. En consonancia con la reforma en el impuesto sobre la renta para empresas, se modifica la tasa aplicable al impuesto a los rendimientos petroleros de Pemex y sus organismos del 34% al 35%. Tratándose del impuesto especial sobre producción y servicios, por ser aplicable a productos destinados para el mercado nacional, esta ley modifica el anticipo diario en proporción al crecimiento de precios que se espera por sus productos. Referencia obligada al precio internacional se hace en materia de aprovechamiento sobre rendimientos excedentes al precio de 11 dólares por barril que el petróleo pudiera tener. Se estima conveniente la aprobación de los anteriores ajustes.

Con el propósito de que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se ajuste con las leyes

aprobadas por el Congreso de la Unión, se proponen diversas adecuaciones al artículo 5o. de la ley que se dictamina, para quedar como sigue:

"Artículo 5o. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que durante el año de 1999, mediante disposiciones de carácter general, pueda otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributen o hayan tributado conforme al régimen simplificado de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La Secretaría queda asimismo autorizada para expedir reglas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes cuyas actividades no persiguen fines de lucro y para autorizar a los contribuyentes que por las características de su actividad adquieran bienes sin comprobantes, para comprobar dichas adquisiciones ellos mismos, evitando que se dejen de pagar los impuestos generados por dichas operaciones."

La iniciativa presenta a consideración de esta Cámara tanto en materia de aprovechamientos como productos, contenidos en los artículos 9o. y 11 de esta ley, una actualización de los factores que las dependencias deberán aplicar para la actualización mensual de los mismos, en tanto no sean autorizados los vigentes para 1999, estableciéndose en tales artículos la obligación de informar de su recaudación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, esta comisión dictaminadora considera oportuno señalar algunas precisiones que se deben efectuar en los dos últimos párrafos de los artículos 9o. y 11 de la ley que se dictamina, con el objeto de corregir el periodo de presentación del informe a que se hace referencia en los mismos, para quedar de la siguiente forma:

"Artículo 9o.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo de 1999, los conceptos y montos de los ingresos que por aprovechamientos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante el mes de agosto de 1999 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamiento durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre."

"Artículo 11.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo de 1999, los conceptos y montos de los ingresos que por productos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante el mes de agosto de 1999 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre."

Resulta importante considerar la facultad que el Ejecutivo solicita se otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de depurar su cartera de créditos fiscales, en aquellos casos en que por incosteables al fisco deben cancelarse, se trata de créditos equivalentes hasta por 2 mil 500 unidades de inversión.

Con lo anterior se corre la numeración de los artículos, incorporando al artículo 15 (14 actual), las fracciones V, VI, VII y VIII, relativos a la incorporación de subsidios contenidos en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y en la resolución Miscelánea Fiscal de 1998. Dándole también con ello, a estos estímulos el carácter anual que deben tener ante las condiciones tan variantes de la economía.

Por otro lado, esta comisión derivado del análisis de la ley en comento, propone se precise en la fracción I del artículo 15, que el beneficio a las empresas agropecuaria y forestal sea para las que tributan en el régimen simplificado. Asimismo, esta dictaminadora observa que se

hace necesaria la aclaración a la fracción VI, del citado precepto, mismo que contempla un estímulo para los contribuyentes de los sectores: agrícola, ganadero y pesquero que adquieran y utilicen el diesel para su consumo final, no obstante dicho beneficio deberá hacerse extensivo al sector minero. Asimismo, en el inciso a de dicha fracción, se omitió hacer mención de las locomotoras, dado que puede considerárseles dentro del rubro de maquinaria de flama abierta, no obstante, se considera conveniente especificarlo nuevamente, por lo que esta dictaminadora propone las siguientes modificaciones:

"Artículo 15.

I. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agropecuario y forestal que tributen en el régimen simplificado, consistente en permitir el acreditamiento de la inversión realizada contra una cantidad equivalente al impuesto al activo determinado en el ejercicio, mismo que podrá acreditarse en ejercicios posteriores hasta agotarse.

VI. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores: agrícola, ganadero, pesquero y minero que adquieran diesel para su consumo final y siempre que dicho combustible no sea para uso automotriz en vehículos que se destinen al transporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de este combustible:

- a) Maquinaria fija de combustión interna, maquinaria de flama abierta y locomotoras.
- b) En vehículos marinos y en maquinaria utilizada en las actividades de acuicultura.
- c) En tractores, motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolvedoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras o máquinas de combustión interna para aserrío, bombeo de agua o generación de energía eléctrica, que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas; cría y engorda de ganado, aves de corral y animales; cultivo de los bosques o montes, así como en la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos.

d) En vehículos de baja velocidad o bajo perfil, que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas y siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

....."

Asimismo se introduce una fracción IX en el citado artículo correspondiente a estímulos fiscales, para incorporar como un estímulo al crédito fiscal para la investigación y desarrollo que se venía otorgando en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Ello se hace con la finalidad de hacer efectivo este estímulo que actualmente no ha operado adecuadamente y así evitar su uso indebido, acotando de esta manera el beneficio para la consecución de su propósito específico y creando para ello un comité interinstitucional para su manejo.

En relación con el artículo 21 de la ley que se dictamina, que exime a los trabajadores del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 78-A por los ingresos derivados de préstamos para la adquisición de bienes para ampliación y construcción de bienes inmuebles destinados a casa-habitación, esta dictaminadora sugiere no limitarlo y que dicho estímulo sea igual al otorgado para 1998. Por ello, el artículo en comento quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 21. Se exime parcialmente del pago del impuesto sobre la renta, la obtención de ingresos en servicios por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere el artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, derivados de préstamos otorgados a los trabajadores conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo o préstamos hechos a empleados de confianza, cuando se hubieran efectuado bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a sus demás trabajadores.

....."

La Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de Diputados considera conveniente introducir algunas modificaciones a la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal de 1999 y a la iniciativa de decreto que modifica diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, presentadas por el Ejecutivo Federal. Dentro de estos cambios destacan los siguientes:

1. Se propone realizar la reducción de la tasa del impuesto sobre la renta de las empresas de manera paulatina. Como se explica en la sección correspondiente, esta dictaminadora juzga conveniente que la disminución de esta tasa se efectúe en dos años. Así, en 1999 se reduciría de 34% a 32% y en el año 2000 de 32% a 30%. Este cambio permitirá reducir el costo en la recaudación inicialmente planteado por el Ejecutivo para el año de 1999, en alrededor de 5 mil 579 millones de pesos, equivalentes a 0.12% del PIB.

2. Esta dictaminadora está modificando la iniciativa del Ejecutivo que proponía eliminar la aplicación de la tasa cero de IVA para todos los exportadores indirectos, para establecer que podrán continuar con este tratamiento únicamente las ventas que se efectúen entre empresas maquiladoras y entre empresas que operan bajo el esquema de importaciones temporales para exportación (Pitex). Este cambio implica una reducción de los ingresos por 650 millones de pesos, respecto a los recursos que generaría la propuesta planteada en la mencionada iniciativa.

3. Esta dictaminadora consideró, por otra parte, que no es éste el momento más oportuno para introducir un impuesto especial que grave al servicio telefónico. El impacto en la recaudación de esta decisión implica una reducción de los ingresos por 10 mil 421 millones de pesos, poco más de 0.22% del PIB (integrados por una pérdida de 11 mil 188.7 millones de pesos del impuesto telefónico y de 843.6 millones del IVA que generaba el nuevo gravamen y la eliminación del efecto negativo de la deducción que habrían realizado las empresas en el ISR por dicho impuesto especial, por 1 mil 611.2 millones).

4. Cabría señalar que esta dictaminadora considera pertinente modificar la estimación del precio de exportación de la mezcla mexicana de petróleo crudo considerada en la iniciativa de Ley de Ingresos enviada por el Ejecutivo Federal. A partir de la última semana del mes de noviembre se ha observado una importante reducción del precio del petróleo en el mercado internacional. La persistente sobreoferta de

este producto, la percepción de que en 1999 las principales economías registrarán tasas de crecimiento inferiores a las observadas en 1998, la expectativa de que en el próximo año las economías del sudeste asiático continuarán deprimidas y la poca disposición de los países productores para reducir sus actuales niveles de producción, obligan a ubicar en 9.25 dólares por barril el precio del petróleo mexicano estimado para 1999. Este cambio implica una reducción de los ingresos del sector público de 16 mil 192 millones de pesos, respecto a la iniciativa presentada por el Ejecutivo.

5. Por otra parte, esta dictaminadora modifica la estimación de ingresos presentada inicialmente a esta soberanía, como consecuencia de la medida de incremento adicional al precio del diesel automotriz que instrumentará el Ejecutivo Federal a partir de enero de 1999. En tanto se revisa el régimen simplificado, se consideró conveniente realizar dicho aumento con el fin de lograr que el sector del autotransporte contribuya al esfuerzo por fortalecer los ingresos públicos. Se estima que los recursos que derivarán de esta medida ascenderán a 1 mil 466 millones de pesos.

6. Esta dictaminadora considera pertinente modificar la estimación de ingresos de los organismos y empresas bajo control presupuestal directo, particularmente de Pemex y del sector eléctrico, como resultado de que los ingresos se reducen como consecuencia del menor precio del petróleo.

De acuerdo con lo anterior, se estima que para el ejercicio fiscal de 1999 los ingresos del sector público, sin incluir financiamientos, ascenderán a 949 mil 815.8 millones de pesos, lo que implica menores ingresos por 10 mil 670.4 millones respecto a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

Como resultado de las medidas propuestas por esta dictaminadora, las entidades federativas y los municipios recibirán participaciones adicionales por 8 mil 281.0 millones de pesos, con lo cual el monto total de recursos por este concepto se elevará a 140 mil 963.1 millones de pesos durante 1999.

Por lo antes expuesto, esta comisión dictaminadora sugiere efectuar los ajustes necesarios a los artículos 1o. y 4o. de la iniciativa que se dictamina.

Por otro lado y en relación con los límites al endeudamiento establecidos en el artículo 2o. de la Ley de Ingresos, esta comisión dictaminadora procedió al análisis de la documentación justificatoria de los mismos así como del uso que se ha venido dando a la facultad para contraer deuda. Así, del estudio realizado a los informes sobre las finanzas públicas, así como a los programas de inversión proyectados se observó que el límite de 7 mil 500 millones autorizado al Distrito Federal para el ejercicio en curso fue utilizado en una proporción menor y que los programas revelan proyectos que implicarían igualmente un ejercicio reducido de la facultad para contratar deuda para el ejercicio de 1999. Por ello y con el propósito de ajustar el monto solicitado a las posibilidades reales de desarrollo de los proyectos, esta comisión ha considerado conveniente ajustar dicho límite a un monto de 1 mil 700 millones de pesos, monto que permitirá financiar los proyectos prioritarios para la ciudad, principalmente aquellos apoyados en financiamientos provenientes del exterior en condiciones financieras favorables.

Asimismo, este honorable Congreso exhorta al Ejecutivo para que en el uso de las facultades que le confiere el artículo 131 de la Constitución y 4o. fracción I de la Ley de Comercio Exterior, establezca aranceles para las importaciones definitivas provenientes de los países con los que México no ha celebrado tratados de libre comercio. Esta medida podrá generar recursos adicionales para financiar el presupuesto.

Finalmente los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público acordaron proponer al Ejecutivo Federal que emita nuevamente un decreto que contenga la exención del impuesto al activo para las pequeñas y medianas empresas, considerando un nivel de ingresos equivalente a 10 millones de pesos en su ejercicio anterior.

Por todas las razones expuestas, esta comisión dictaminadora solicita del pleno de esta Cámara la aprobación del presente

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 1999, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Millones de pesos

I. IMPUESTOS:	525,688.4
1. Impuesto sobre la renta.	210,580.9
2. Impuesto al activo.	7,258.6
3. Impuesto al valor agregado.	148,271.0
4. Impuesto especial sobre producción y servicios.	110,468.6
A. Gasolina y diesel.	93,921.4
B. Bebidas alcohólicas.	3,900.0
C. Cervezas y bebidas refrescantes.	6,755.8
D. Tabacos labrados.	5,891.4
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	8,104.0
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	3,254.6
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
8. Impuesto a los rendimientos petroleros.	0.0
9. Impuestos al comercio exterior:	28,271.9
A. A la importación.	28,271.9
B. A la exportación.	0.0
10. Accesorios.	9,478.8
II. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:	61,650.3
1. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patronos para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	
2. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patronos y trabajadores.	61,650.3
3. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los Patronos.	
4. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	
5. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	
III. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS:	10.0
Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	10.0
IV. DERECHOS:	91,266.9
1. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,112.0
A. Por recibir servicios que preste el Estado.	5,020.3
B. Por la prestación de servicios exclusivos a cargo del Estado, que prestan Organismos Descentralizados.	91.7
2. Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.	6,422.0
3. Derecho sobre la extracción de petróleo.	48,077.7

4. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo.	30,727.2
5. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo.	928.0
6. Derecho sobre hidrocarburos.	0.0
V. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO:	20.0
VI. PRODUCTOS:	8,105.4
1. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	75.7
2. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado:	8,029.7
A. Explotación de tierras y aguas.	0.0
B. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.0
C. Enajenación de bienes:	313.8
a) Muebles.	302.2
b) Inmuebles.	11.6
D. Intereses de valores, créditos y bonos.	6,713.5
E. Utilidades:	740.1
a) De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
b) De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	322.5
c) De Pronósticos para la Asistencia Pública.	411.3
d) Otras.	6.3
F. Otros.	262.3
VII. APROVECHAMIENTOS:	63,379.5
1. Multas.	282.5
2. Indemnizaciones.	270.3
3. Reintegros:	65.9
A. Sostenerimiento de las Escuelas Artículo 123.	11.7
B. Servicio de Vigilancia Forestal.	0.0
C. Otros.	54.2
4. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	890.1
5. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
6. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
7. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
8. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
9. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado,	

electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.2
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	24.7
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	1,360.5
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	0.0
13. Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	21.8
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.2
A. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.2
B. De las reservas nacionales forestales.	0.0
C. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
D. Otros conceptos.	0.0
16. Cuotas Compensatorias.	338.7
17. Hospitales Militares.	0.2
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Recuperaciones de capital:	16,090.4
A. Fondos entregados en fideicomiso, en favor de entidades federativas y empresas públicas.	10.4
B. Fondos entregados en fideicomiso, en favor de empresas privadas y a particulares.	0.0
C. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
D. Desincorporaciones.	16,080.0
20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	58.9
21. Rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.	0.0
22. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
23. Otros:	43,975.1
A. Remanente de operación del Banco de México.	35,493.0
B. Utilidades por recompra de deuda.	0.0

C. Rendimiento mínimo garantizado.	6,383.3
D. Otros.	2,098.8
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	80,449.5
1. Emisiones de valores:	
A. Internas.	
B. Externas.	
2. Otros financiamientos:	80,449.5
A. Para el Gobierno Federal.	80,449.5
B. Para organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	
C. Otros.	
IX. OTROS INGRESOS:	199,695.3
1. De organismos descentralizados.	199,695.3
2. De empresas de participación estatal.	
3. Financiamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	
TOTAL.	1,030,265.3

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos pagados en especie o en servicios por contribuciones, así como en su caso el destino de los mismos.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará al Congreso de la Unión, trimestralmente, dentro de los 45 días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por la Federación en el Ejercicio Fiscal de 1999, en relación con las estimaciones que se señalan en este artículo.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar, ejercer y autorizar créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, por un monto de endeudamiento neto externo que no exceda de 5 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, conforme al tipo de cambio que publique el Banco de México en el *Diario Oficial* de la Federación y que se haya determinado el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 1999. De igual forma, se

autoriza al Ejecutivo Federal un endeudamiento neto interno hasta por 95 mil millones de pesos. En caso de que el endeudamiento neto externo sea inferior al autorizado, el Ejecutivo Federal podrá emitir deuda interna adicional hasta por el equivalente en moneda nacional de esa diferencia. Asimismo, podrá contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que los recursos obtenidos se destinen íntegramente a la disminución de la deuda pública externa.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión a más tardar el último día de marzo del año 2000, de los empréstitos contratados durante el presente ejercicio fiscal en términos de lo dispuesto en el artículo 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos, para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

El Ejecutivo Federal queda autorizado en caso de que así se requiera, para emitir en el mercado nacional, en el Ejercicio Fiscal de 1999, valores u otros instrumentos indexados al tipo de cambio del peso mexicano respecto de monedas del exterior, siempre que el saldo total

de los mismos durante el citado ejercicio no exceda del 10% del saldo promedio de la deuda pública interna registrada en dicho ejercicio y que, adicionalmente, estos valores o instrumentos sean emitidos a un plazo de vencimiento no menor a 365 días.

Las operaciones a las que se refieren el tercero y cuarto párrafos de este artículo no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el presente ejercicio.

Se autoriza al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público por un endeudamiento neto de: 1 mil 700 millones de pesos para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Del ejercicio de estas facultades, el Ejecutivo Federal, dará cuenta trimestralmente al Congreso de la Unión, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 45 días siguientes al trimestre vencido, especificando las características de las operaciones realizadas.

El Ejecutivo Federal también informará trimestralmente en lo referente a aquellos pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, durante el Ejercicio Fiscal de 1999.

Artículo 3o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 4o. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios estarán obligados al pago de contribuciones y sus accesorios, de productos y de aprovechamientos, excepto el impuesto sobre la renta, de acuerdo con las disposiciones que los establecen y con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo siguiente:

I. Derecho sobre la extracción de petróleo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta

fracción por cada región petrolera de explotación de petróleo y gas natural, aplicando la tasa del 52.3% al resultado que se obtenga de restar al total de los ingresos por ventas de bienes o servicios que tenga Pemex-Exploración y Producción por cada región, el total de los costos y gastos efectuados en bienes o servicios con motivo de la exploración y explotación de dicha región por el citado organismo, considerando dentro de estos últimos las inversiones en bienes de activo fijo y los gastos y cargos diferidos efectuados con motivo de la exploración y explotación de la región petrolera de que se trate, sin que exceda el monto del presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Pemex-Exploración y Producción para el ejercicio de 1999. Para los efectos de esta fracción, se estará a lo siguiente:

a) El precio que se tomará en cuenta para determinar los ingresos por la venta de petróleo crudo no podrá ser inferior al precio promedio ponderado de la mezcla de petróleo crudo mexicano de exportación del periodo correspondiente.

b) El precio que se tomará en cuenta para determinar los ingresos por la venta de gas natural no podrá ser inferior al precio del mercado internacional relevante que al efecto fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la expedición de reglas de carácter general.

c) Las mermas por derramas o quema de petróleo o gas natural se considerarán como ventas de exportación y el precio que se utilizará para el cálculo del derecho será el que corresponda de acuerdo a los incisos a o b anteriores, respectivamente.

d) Las regiones petroleras de explotación de petróleo y gas natural serán las que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Pemex-Exploración y Producción enterará diariamente, incluyendo los días inhábiles, anticipos a cuenta de este derecho como mínimo, por 50 millones 846 mil pesos durante el año. Además, Pemex-Exploración y Producción enterará el primer día hábil de cada semana un anticipo de 356 millones 899 mil pesos.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Pemex-Exploración y

Producción, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales. Contra el monto del derecho que resulte a su cargo en la declaración mensual, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los anticipos efectuados por el mes de que se trate en los términos del párrafo anterior, sin que causen recargos las diferencias que, en su caso, resulten. Las diferencias que resulten a cargo de Pemex-Exploración y Producción con posterioridad a la presentación de la declaración del pago provisional de que se trate deberán enterarse mediante declaración complementaria que presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Pemex-Exploración y Producción calculará y enterará el monto del derecho sobre la extracción de petróleo que resulte a su cargo por el Ejercicio Fiscal de 1999, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2000. Contra el monto que resulte a su cargo, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los pagos provisionales efectuados durante el año en los términos de esta fracción.

II. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción aplicando la tasa del 25.5% sobre la base del derecho sobre la extracción de petróleo a que se refiere la fracción I anterior y lo enterará por conducto de Pemex-Exploración y Producción, conjuntamente con este último derecho.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios enterarán diariamente incluyendo los días inhábiles, por conducto de Pemex-Exploración y Producción, anticipos a cuenta de este derecho, como mínimo, por 33 millones 275 mil pesos durante el año. Además, Pemex-Exploración y Producción enterará el primer día hábil de cada semana un anticipo de 233 millones 562 mil pesos.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Pemex-Exploración y

Producción, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales. Contra el monto del derecho que resulte a su cargo en la declaración mensual, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los anticipos efectuados por el mes de que se trate en los términos del párrafo anterior, sin que causen recargos las diferencias que, en su caso, resulten. Las diferencias que resulten a cargo de Pemex-Exploración y Producción con posterioridad a la presentación de la declaración del pago provisional de que se trate deberán enterarse mediante declaración complementaria que se presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Pemex-Exploración y Producción calculará y enterará el monto del derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo que resulte a su cargo por el ejercicio de 1999, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2000. Contra el monto que resulte a su cargo, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los pagos provisionales efectuados durante el año en los términos de esta fracción.

Los ingresos que la Federación obtenga por este derecho extraordinario no serán participables a los estados, municipios y al Distrito Federal.

III. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción aplicando la tasa del 1.1% sobre la base del derecho sobre la extracción de petróleo a que se refiere la fracción I anterior.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Pemex-Exploración y Producción, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que corresponda. Las diferencias que resulten a cargo de Pemex-Exploración y Producción, con posterioridad a la presentación de la decla-

ración del pago provisional de que se trate deberán enterarse mediante declaración complementaria que presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Pemex-Exploración y Producción calculará y enterará el monto del derecho adicional sobre la extracción de petróleo que resulte a su cargo por el ejercicio de 1999, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2000. Contra el monto que resulte a su cargo, Pemex-Exploración y Producción podrá acreditar los pagos provisionales efectuados durante el año en los términos de esta fracción.

IV. Impuesto a los rendimientos petroleros.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el impuesto a los rendimientos petroleros, de conformidad con lo siguiente:

a) Cada organismo deberá calcular el impuesto a que se refiere esta fracción aplicando al rendimiento neto del ejercicio la tasa del 35%. El rendimiento neto a que se refiere este párrafo, se determinará restando de la totalidad de los ingresos del ejercicio, el total de las deducciones autorizadas que se efectúen en el mismo, siempre que los ingresos sean superiores a las deducciones. Cuando el monto de los ingresos sea inferior a las deducciones autorizadas, se determinará una pérdida neta.

b) Cada organismo efectuará dos anticipos a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el último día hábil de los meses de agosto y noviembre de 1999 aplicando la tasa del 35% al rendimiento neto determinado conforme al apartado anterior, correspondiente a los periodos comprendidos de enero a junio, en el primer caso y de enero a septiembre, en el segundo caso.

El monto de los pagos provisionales efectuados durante el año se acreditará contra el monto del impuesto del ejercicio, el cual se pagará mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2000.

c) Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán determinar el impuesto a que

se refiere esta fracción en forma consolidada. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos calculará el rendimiento neto o la pérdida neta consolidados aplicando los procedimientos que establecen las disposiciones fiscales y las reglas específicas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones fiscales y las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones y facultades de las autoridades fiscales.

V. Derecho sobre hidrocarburos.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho sobre hidrocarburos aplicando la tasa del 60.8%, al total de los ingresos por las ventas de hidrocarburos y petroquímicos a terceros, que efectúen en el ejercicio de 1999. Los ingresos antes citados se determinarán incluyendo el impuesto especial sobre producción y servicios por enajenaciones y autoconsumos de Pemex-Refinación sin tomar en consideración el impuesto al valor agregado.

El derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Petróleos Mexicanos, mediante la presentación de la declaración correspondiente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales. Contra el monto del derecho que resulte a su cargo en la declaración mensual, Petróleos Mexicanos podrá acreditar las cantidades efectivamente pagadas de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV de este artículo y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondientes al periodo de que se trate. Cuando el monto a acreditar en los términos de este párrafo sea superior o inferior al derecho sobre hidrocarburos a pagar por el periodo de que se trate, se reducirán o incrementarán, respectivamente, las tasas de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo para dicho periodo, en el porcentaje necesario para que el monto acreditable sea igual a la cantidad a pagar por el derecho sobre hidrocarburos, de acuerdo con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las diferencias que resulten a cargo de Petróleos Mexicanos con posterioridad a la presentación de la declaración del pago provisional a que se refiere el párrafo anterior, deberán enterarse mediante declaración complementaria que se presentará ante la Tesorería de la Federación, incluyendo la actualización y los recargos aplicables en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Petróleos Mexicanos calculará y enterará el monto del derecho sobre hidrocarburos que resulte a su cargo por el ejercicio de 1999, mediante declaración que presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2000. Contra el monto que resulte a su cargo en la declaración anual, Petróleos Mexicanos podrá acreditar las cantidades efectivamente pagadas en el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV de este artículo y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Cuando el monto a acreditar en los términos de este párrafo sea superior o inferior al derecho sobre hidrocarburos a pagar en el ejercicio, se reducirán o incrementarán, respectivamente, las tasas de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo para el ejercicio, en el porcentaje necesario para que el monto acreditable sea igual a la cantidad a pagar por el derecho sobre hidrocarburos, de acuerdo con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Impuesto especial sobre producción y servicios.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, por la enajenación de gasolinas y diesel, enterarán por conducto de Pemex-Refinación, diariamente, incluyendo los días inhábiles, anticipos por un monto de 211 millones 916 mil pesos, como mínimo, a cuenta del impuesto especial sobre producción y servicios, mismos que se acreditarán contra el pago provisional que establece la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondiente al mes por el que se efectuaron los anticipos. El pago provisional de dicho impuesto deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél al que corresponda el pago, mismo que podrá modificarse mediante declaración complementaria que se presentará a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presen-

tó la declaración que se complementa, sin que se causen recargos por las diferencias que, en su caso, resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado. Cuando estas últimas diferencias excedan a dicho porcentaje, se pagarán recargos por el total de las mismas. Todas estas declaraciones se presentarán en la Tesorería de la Federación.

Por lo que se refiere a la enajenación de gas natural para combustión automotriz, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios por conducto de Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberán efectuar los pagos provisionales de este impuesto a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél al que corresponda el pago, mismo que podrá modificarse mediante declaración complementaria que se presentará a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración que se complementa, sin que causen recargos por las diferencias que, en su caso, resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado. Cuando estas últimas diferencias excedan a dicho porcentaje, se pagarán recargos por el total de las mismas. Todas estas declaraciones se presentarán en la Tesorería de la Federación.

Los pagos mínimos diarios por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel, se modificarán cuando los precios de dichos productos varíen, para lo cual se aplicará sobre los pagos mínimos diarios un factor que será equivalente al aumento o disminución porcentual que registren los productos antes señalados, el cual será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el tercer día posterior a su modificación.

Cuando las gasolinas y el diesel registren diferentes porcentajes de incremento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el factor a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración el aumento o la disminución promedio ponderada de dichos productos, de acuerdo con el consumo que de los mismos se haya presentado durante el trimestre inmediato anterior a la fecha de incremento de los precios.

El Banco de México, deducirá los pagos diarios y semanales que establecen las fracciones anteriores de los depósitos que Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios deben

hacer en dicha institución, conforme a la ley del propio Banco de México y los concentrará en la Tesorería de la Federación.

Cuando en un lugar o región del país se establezca un sobreprecio al precio de la gasolina, no se estará obligado al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dicho sobreprecio en la enajenación de este combustible.

VII. Impuesto al valor agregado.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios efectuarán individualmente los pagos provisionales de este impuesto en la Tesorería de la Federación, mediante declaraciones que presentarán a más tardar el último día hábil del mes siguiente, las que podrán modificarse mediante declaración complementaria que presentarán a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración que se complementa, sin que causen recargos por las diferencias que, en su caso, resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado. Cuando estas últimas diferencias excedan a dicho porcentaje, se pagarán recargos por el total de las mismas.

VIII. Contribuciones causadas por la importación de mercancías.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios determinarán individualmente los impuestos a la importación y las demás contribuciones que se causen con motivo de las importaciones que realicen, debiendo pagarlas ante la Tesorería de la Federación a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél en que se efectúe la importación.

IX. Impuestos a la exportación.

Cuando el Ejecutivo Federal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezca impuestos a la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán determinarlos y pagarlos a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquél en que se efectúe la exportación.

X. Derechos.

Los derechos que causen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se determinarán

y pagarán en los términos de esta ley y de la Ley Federal de Derechos.

XI. Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes.

Cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril del petróleo crudo mexicano exceda de 9.25 dólares de los Estados Unidos de América, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán un aprovechamiento que se calculará aplicando la tasa del 39.2% sobre el rendimiento excedente acumulado, que se determinará multiplicando la diferencia entre el valor promedio ponderado acumulado del barril de crudo y 9.25 dólares de los Estados Unidos de América por el volumen total de exportación acumulado de hidrocarburos.

Para efectos de lo establecido en esta fracción, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios calcularán y efectuarán anticipos trimestrales a cuenta del aprovechamiento anual, que se pagarán el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 1999 y enero del año 2000. Pemex y sus organismos subsidiarios presentarán ante la Tesorería de la Federación, una declaración anual por este concepto a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2000, en la que podrán acreditar los anticipos trimestrales enterados en el ejercicio.

XII. Otras obligaciones.

Petróleos Mexicanos será quien cumpla por sí y por cuenta de sus subsidiarias las obligaciones señaladas en esta ley, excepto la de efectuar pagos provisionales diarios y semanales cuando así se prevea expresamente. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos será solidariamente responsable del pago de contribuciones, aprovechamientos y productos que correspondan a sus organismos subsidiarios.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán las declaraciones, harán los pagos y cumplirán con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones y aprovechamientos a cargo de terceros, incluyendo los establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, ante la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda facultada para variar el monto de los pagos provisionales, diarios y semanales, es-

tablecidos en este artículo, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios que así lo ameriten; así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de las fracciones I, II, III, V y XII, de este artículo.

Petróleos Mexicanos presentará, una declaración a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los meses de abril, julio y octubre de 1999 y enero del año 2000 en la que informará sobre los pagos por contribuciones y los accesorios a su cargo o a cargo de sus organismos subsidiarios, efectuados en el trimestre anterior.

Petróleos Mexicanos presentará conjuntamente con su declaración anual del impuesto a los rendimientos petroleros, declaración informativa sobre la totalidad de las contribuciones causadas o enteradas durante el ejercicio anterior, por sí y por sus organismos subsidiarios.

Artículo 5o. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que durante el año de 1999, mediante disposiciones de carácter general, pueda otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributen o hayan tributado conforme al régimen simplificado de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La Secretaría queda asimismo autorizada para expedir reglas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes cuyas actividades no persiguen fines de lucro y para autorizar a los contribuyentes que por las características de su actividad adquieran bienes sin comprobantes, para comprobar dichas adquisiciones ellos mismos, evitando que se dejen de pagar los impuestos generados por dichas operaciones.

Artículo 6o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos, durante el año de 1999. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el *Diario Oficial* de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa

anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y

b) Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el *Diario Oficial* de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco federal a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo 7o. Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de Hacienda, por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Artículo 8o. Durante el año de 1999, no se pagarán los impuestos a la exportación por las mercancías a que se refieren las siguientes fracciones y subpartidas de la Ley del Impuesto General de Exportación:

2709.00-01 Aceites crudos de petróleo.

2709.00-99 Los demás.

2710.00-01 Gasoil.

2710.00-02 Gasolina.

2710.00-03 Grasas y aceites lubricantes.

2710.00-04 Fuel-oil.

2710.00-05 Keroseno.

2710.00-06 Aceite parafinico.

2710.00-99 Los demás.

2711.11 Gas natural.

2711.12-01 Propano.

2711.13-01 Butanos.

2711.19-01 Propano-butano.

2711.29-99 Los demás.

2712.10 Vaselina.

2712.20-01 Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.

2712.90-03 Ceras, excepto lo comprendido en la fracción 2712.90-01.

2712.90-99 Los demás.

2713.11 Coque de petróleo sin calcinar.

2713.12 Coque de petróleo calcinado.

2713.20 Betún de petróleo.

2713.90-99 Los demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos.

Artículo 9o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 1999, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos.

Para establecer el monto de los aprovechamientos a que hace referencia este artículo, por la prestación de servicios y por el uso o aprovechamiento de bienes, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de los organismos públicos que realicen dichos actos conforme a lo siguiente:

I. La cantidad que deba cubrirse por concepto de uso o aprovechamiento de bienes y servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el

uso o aprovechamiento o la prestación del servicio de similares características en países con los que México mantiene vínculos comerciales.

II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso o disfrute de bienes y por la prestación de servicios que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y saneamiento financiero.

III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso o aprovechamiento de bienes o prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. A los organismos que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta ley se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio a las entidades correspondientes, una cantidad equivalente a dos veces el valor de la omisión efectuada.

Durante el ejercicio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias o entidades interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero a febrero de 1999, los montos de los aprovechamientos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación o que no sean aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia o entidad de que se trate a partir del 1o. de marzo de dicho año, salvo que se trate de aprovechamientos por concepto de multas o cuotas compensatorias. Tratándose de aprovechamientos distintos a los antes señalados, las dependencias y entidades interesadas deberán someter para su aprobación a la citada Secretaría el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal en curso, se aplicarán los vigen-

tes al 31 de diciembre de 1998, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados en el ejercicio fiscal de 1998, conforme a la siguiente tabla:

MES	FACTOR
Enero	1.1800
Febrero	1.1549
Marzo	1.1350
Abril	1.1219
Mayo	1.1115
Junio	1.1027
Julio	1.0898
Agosto	1.0794
Septiembre	1.0691
Octubre	1.0521
Noviembre	1.0371
Diciembre	1.0216

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo de 1999, los conceptos y montos de los ingresos que por aprovechamientos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante el mes de agosto de 1999 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre.

Artículo 10. Los ingresos por aprovechamientos a que se refiere el artículo anterior, se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a cubrir los gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión hasta por el monto autorizado en el presupuesto de la entidad para la unidad generadora de dichos ingresos.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la entidad, cada uno de los establecimientos de la misma, en los que se otorga o

proporciona de manera autónoma e integral el uso o aprovechamiento de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento. Cuando no exista una asignación presupuestal específica por unidad generadora, se considerará el presupuesto total asignado a la entidad en la proporción que representen los ingresos de la unidad generadora respecto del total de ingresos de la entidad.

Las entidades a las que se les apruebe destinar los ingresos por aprovechamientos para cubrir sus gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión en los términos del primer párrafo de este artículo, lo harán en forma mensual y hasta el monto presupuestal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el mismo periodo. La parte de los ingresos que exceda el límite autorizado para el mes que corresponda, se enterará a la Tesorería de la Federación a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquél en que obtuvo el ingreso la entidad de que se trate.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el ejercicio fiscal de 1999 sólo surtirán sus efectos para dicho año y en las mismas se señalará el destino que se apruebe para los aprovechamientos que perciba la entidad correspondiente.

Artículo 11. Los ingresos que se obtengan por los productos señalados en la fracción VI del artículo 1o. de esta ley, se podrán destinar a las dependencias que enajenen los bienes, otorguen su uso o goce o presten los servicios, para cubrir sus gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta el monto que señale el presupuesto de egresos que les hubiere sido autorizado para el mes de que se trate. Los ingresos que excedan del límite señalado no tendrán fin específico y se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquél en que se obtuvo el ingreso.

El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará para el ejercicio fiscal de 1999, las modificaciones y las cuotas de los productos, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes, así como el destino de los mismos a la dependencia correspondiente.

Para tal efecto las dependencias o entidades interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero a febrero de 1999, los montos de los productos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación o que no sean aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia o entidad de que se trate a partir del 1o. de marzo de dicho año. Tratándose de productos distintos a los antes señalados, las dependencias y entidades interesadas deberán someter para su aprobación a la citada Secretaría el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal en curso, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 1998, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados en el ejercicio fiscal de 1998, conforme a la siguiente tabla:

MES	FACTOR
Enero	1.1800
Febrero	1.1549
Marzo	1.1350
Abril	1.1219
Mayo	1.1115
Junio	1.1027
Julio	1.0898
Agosto	1.0794
Septiembre	1.0691
Octubre	1.0521
Noviembre	1.0371
Diciembre	1.0216

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo de 1999, los conceptos y montos de los ingresos que por productos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante el mes de agosto de 1999 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Las oficinas cuentadantes de la Tesorería de la Federación, deberán conservar durante dos años, la cuenta comprobada y los documentos justificativos de los ingresos que recauden por los diversos conceptos que establece esta ley.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos y por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Tampoco se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las contribuciones o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Quedan sin efectos los convenios en los que se permita que dependencias o entidades de la

Administración Pública Federal no concentren en la Tesorería de la Federación las contribuciones o aprovechamientos que cobren.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal presentarán, a más tardar en el mes de marzo de 1999, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio de 1998 por concepto de contribuciones, aprovechamientos y productos.

Artículo 13. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicará el régimen establecido en esta ley y en las demás leyes de carácter fiscal, a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la administración pública paraestatal federal que estén sujetas a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, entre las que se comprende, de manera enumerativa a las siguientes:

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Comisión Federal de Electricidad.

Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Ferrocarriles Nacionales de México.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Luz y Fuerza del Centro.

Artículo 14. Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cancelar por incosteabilidad los créditos cuyo importe al 30 de junio de 1998 hubiera sido inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 2 mil 500

unidades de inversión. La cancelación de dichos créditos por única vez libera al contribuyente de su pago.

Artículo 15. En materia de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de 1999, se estará a lo siguiente:

I. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agropecuario y forestal que tributen en el régimen simplificado, consistente en permitir el acreditamiento de la inversión realizada contra una cantidad equivalente al impuesto al activo determinado en el ejercicio, mismo que podrá acreditarse en ejercicios posteriores hasta agotarse.

II. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los contribuyentes residentes en México que se dediquen al transporte aéreo o marítimo de personas o bienes por los aviones o embarcaciones que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, en los siguientes términos:

a) Tratándose de aviones o embarcaciones arrendados, acreditarán contra el impuesto al activo a su cargo, el impuesto sobre la renta que se hubiera retenido de aplicarse la tasa del 21% en lugar de la tasa del 5% que establece el artículo 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los pagos por el uso o goce de dichos bienes, siempre que se hubiera efectuado la retención y entero de este último impuesto y que los aviones o embarcaciones sean explotados comercialmente por el arrendatario en la transportación de pasajeros o bienes.

b) En el caso de aviones o embarcaciones, propiedad del contribuyente, el valor de dichos activos que se determine conforme a la fracción II del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplicará por el factor de 0.1 tratándose de aviones y por el factor de 0.2 tratándose de embarcaciones y el monto que resulte será el que se utilizará para determinar el valor del activo de esos contribuyentes respecto de dichos bienes conforme al artículo mencionado.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5o.-A de la Ley del Impuesto

al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en esta fracción.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción, no podrán reducir del valor del activo del ejercicio las deudas contratadas para la obtención del uso o goce o la adquisición de los aviones o embarcaciones ni aquellas que se contraten para financiar el mantenimiento de los mismos, por los que se aplique el estímulo a que la misma se refiere.

III. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los almacenes generales de depósito por los inmuebles de su propiedad que utilicen para el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, consistente en permitir que el valor de dichos activos que se determine conforme a la fracción II del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplique por el factor de 0.2; el monto que resulte será el que se utilizará para determinar el valor del activo de esos contribuyentes respecto de dichos bienes, conforme al artículo mencionado.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción, que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5o.-A de la Ley del Impuesto al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en esta fracción.

IV. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a las personas físicas que tributen conforme a la Sección Tercera, del Capítulo VI, del Título Cuarto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en el impuesto que hubiere causado.

V. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo por el monto total del mismo que se derive de la propiedad de cuentas por cobrar derivadas de contratos que celebren los contribuyentes con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal, respecto de inversiones de infraestructura productiva destinada a actividades prioritarias, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 18 de la Ley de Deuda Pública.

VI. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pes-

quero y minero que adquieran diesel para su consumo final y siempre que dicho combustible no sea para uso automotriz en vehículos que se destinen al transporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de este combustible:

a) Maquinaria fija de combustión interna, maquinaria de flama abierta y locomotoras.

b) En vehículos marinos y en maquinaria utilizada en las actividades de acuicultura.

c) En tractores, motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolvedoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras o máquinas de combustión interna para aserrío, bombeo de agua o generación de energía eléctrica, que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas; cría y engorda de ganado, aves de corral y animales; cultivo de los bosques o montes, así como en la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos.

d) En vehículos de baja velocidad o bajo perfil, que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas y siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. Para efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, las personas que adquieran diesel para su consumo final en los términos de dicha fracción, estarán a lo siguiente:

a) Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del diesel, para estos efectos, el monto que dichas personas podrán acreditar será el que se señale expresamente y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diesel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el im-

puesto que las personas antes mencionadas podrán acreditar, será el que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diesel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores comercialicen a esas personas. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este inciso.

b) Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas señaladas en el inciso c fracción VI de este artículo, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el inciso anterior.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final en los términos del beneficio mencionado, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate.

Para efectos de esta fracción las personas que tengan derecho a efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, deberá efectuarse contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros, el IMPAC o el IVA, que se deba enterar utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII. Las personas que adquieran diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere el inciso c de la fracción VI del presente artículo, podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en términos de la fracción VII que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que el mismo se refiere,

siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución, serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 490.00 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que registren sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas previsto para el régimen simplificado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 980.00 pesos mensuales.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior, no hayan excedido de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de 200 veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 490.00 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados sin que exceda en su totalidad de 4 mil 898.00 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que registren sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas previsto para el régimen simplificado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 980.00 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 9 mil 796.00 pesos mensuales.

Las cantidades en moneda nacional establecidas en los párrafos anteriores, se actualizarán en los meses de enero y julio con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará los resultados de la actualización en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el día 10 de los meses citados.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre del mismo año y enero del siguiente.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberán llevar un registro de control de consumo de diesel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diesel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del inciso c fracción VI de este artículo, distinguiendo entre el diesel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicho inciso, del diesel utilizado para otros fines. Dicho registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

Para obtener la devolución a que se refiere esta fracción, se deberá presentar la forma oficial 32 de devoluciones, ante la administración de recaudación que corresponda, acompañada de la documentación que la misma solicite, así como la establecida en la presente fracción.

El derecho para la recuperación mediante acreditamiento o devolución del impuesto especial sobre producción y servicios, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diesel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no lo acredite o solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Los derechos previstos en esta fracción no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diesel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

Los beneficiarios del estímulo previsto en la fracción VI del presente artículo, quedarán obligados a proporcionar la información que le requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto le señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones VI, VII y VIII del presente artículo, no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal y está condicionado a que los beneficiarios cum-

plan con los requisitos establecidos en las mismas.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir las reglas generales que sean necesarias para la obtención de los beneficios previstos en este precepto.

IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, por los proyectos en investigación y desarrollo que realicen, consistente en aplicar un crédito fiscal por los gastos e inversiones adicionales en investigación y desarrollo de tecnología que realicen en el ejercicio, siempre que dichos gastos e inversiones no se financien con recursos provenientes del fondo a que se refieren los artículos 27 y 108 fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicho crédito fiscal será del 20% de la diferencia que resulte de restar al monto de los conceptos a que se refiere esta fracción, realizados en el ejercicio de que se trate, el monto total promedio actualizado de las inversiones y gastos realizados por tales conceptos en los ejercicios de 1997 y 1998, siempre que el primer monto sea mayor que el segundo, conforme a lo siguiente:

El monto total promedio de los gastos e inversiones realizados, se obtendrá dividiendo la suma de los gastos e inversiones realizados en dichos ejercicios, actualizados, entre el número de ejercicios en que se hayan realizado dichos gastos e inversiones.

Los gastos e inversiones se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes de su realización o adquisición y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el crédito fiscal a que se refiere esta fracción.

El contribuyente podrá aplicar el crédito fiscal a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se determinó dicho crédito o en los ejercicios siguientes hasta agotarlo.

La parte del crédito fiscal no aplicada se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se presentó la declaración del ejercicio en que se determinó el crédito fiscal y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se aplique. La parte del crédito fiscal actualizada pendiente de aplicar, se actualizará por el periodo

comprendido desde el mes en que se actualizó por última vez y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se aplique.

Para la aplicación del estímulo a que se refiere esta fracción, se estará a lo siguiente:

1. Se creará un comité interinstitucional que estará formado por un representante del Conacyt, uno de la Secofi, uno de la SHCP y uno de la SEP, el cual deberá dar a conocer a más tardar el 31 de marzo de 1999, las reglas generales con que operará dicho comité, así como los sectores prioritarios susceptibles de obtener el beneficio, las características de las empresas y los requisitos adicionales que se deberán cumplir para poder solicitar el beneficio del estímulo.

2. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 500 millones de pesos para el año de 1999.

3. El comité interinstitucional estará obligado a publicar a más tardar el último día de los meses de julio y diciembre de 1999, el monto erogado durante el primer y segundo semestres, según corresponda, así como las empresas beneficiarias del estímulo fiscal y los proyectos por los cuales fueron merecedoras de este beneficio.

Artículo 16. Cuando los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal del Gobierno Federal, incrementen sus ingresos como consecuencia de aumentos en la productividad o modificación en sus precios y tarifas, los recursos así obtenidos serán aplicados prioritariamente a reducir el endeudamiento neto del organismo o empresa de que se trate o a los programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Artículo 17. Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar los estímulos fiscales y subsidios siguientes:

I. Los relacionados con comercio exterior:

a) A la importación de artículos de consumo a las regiones fronterizas.

b) A la importación de equipo y maquinaria a las regiones fronterizas.

II. A cajas de ahorro y sociedades de ahorro y préstamo.

Se aprueban los estímulos fiscales y subsidios con cargo a impuestos federales, así como las devoluciones de impuestos concedidos para fomentar las exportaciones de bienes y servicios o la venta de productos nacionales a las regiones fronterizas del país en los por cientos o cantidades otorgados o pagadas en su caso, que se hubieran otorgado durante el ejercicio fiscal de 1998.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público escuchará, para conceder los estímulos a que se refiere este artículo, en su caso, la opinión de las dependencias competentes en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido por este artículo en materia de estímulos fiscales y subsidios.

Artículo 18. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 19. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones, distintos de los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Artículo 20. Los ingresos que obtengan las dependencias del Gobierno Federal en exceso a los previstos en esta ley, se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquél en que se obtuvo el ingreso y se deberán aplicar a los fines que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999. En los casos en que en el transcurso del ejercicio de 1999 se autorice a alguna dependencia una ampliación en su pre-

supuesto de egresos, el excedente de que se trate podrá utilizarse para cubrir el gasto de la dependencia que lo obtuvo, únicamente hasta por el monto de dicha ampliación.

Artículo 21. Se exime parcialmente del pago del impuesto sobre la renta, la obtención de ingresos en servicios por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere el artículo 78- A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, derivados de préstamos otorgados a los trabajadores conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo o préstamos hechos a empleados de confianza, cuando se hubieran efectuado bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a sus demás trabajadores.

El monto de la exención que se otorga de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se determinará a través del mecanismo que a continuación se señala:

I. Cuando los préstamos hubieran sido otorgados a tasas de interés anuales inferiores al 20%, la exención será por una cantidad equivalente al 67% de la diferencia entre:

a) El impuesto sobre la renta que corresponda a los contribuyentes por el ejercicio de que se trate, por los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, después de disminuirle el subsidio y el crédito al salario anuales que, en su caso, resulten aplicables y

b) El impuesto calculado en los mismos términos que les correspondería de considerar como ingresos en servicios la cantidad que resulte de aplicar al importe de los préstamos obtenidos del empleador, disminuido con la parte que del mismo se haya reembolsado, una tasa equivalente a la diferencia entre una tasa anual de interés del 20% y la tasa pactada por dichos préstamos.

II. Cuando los préstamos hubieran sido otorgados a tasas de interés anuales del 20% o superiores, la exención será por una cantidad equivalente al 67% de la diferencia entre:

a) El impuesto sobre la renta que corresponda a los contribuyentes por el ejercicio de que se trate, por los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, después de disminuirle el subsidio y el crédito al salario anuales que, en su caso, resulten aplicables y

b) El impuesto calculado en los mismos términos que les correspondería sin acumular los ingresos en servicios a que se refiere el artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. En ningún caso la exención del impuesto prevista en este artículo excederá de la cantidad de 10 mil 720 pesos.

Asimismo, para que proceda la exención que establece este artículo, el empleador que hubiera otorgado el préstamo del cual deriva el ingreso en servicios pagará por cuenta de sus trabajadores, el 33% de la diferencia a que se refieren las fracciones I ó II del presente artículo, según sea el caso, sin que este pago rebase la cantidad de 5 mil 280 pesos.

La cantidad pagada por el empleador conforme al párrafo anterior, en ningún caso será deducible ni acreditable para este último para los efectos del impuesto sobre la renta o de cualquier otra contribución. Cuando el trabajador que goce de la exención que este artículo establece, presente declaración del impuesto sobre la renta por el ejercicio de que se trate, podrá acreditar contra el impuesto determinado a su cargo, la parte que hubiera sido pagada por su cuenta por el empleador, en los términos del párrafo anterior, sin que dicho acreditamiento pueda dar lugar a devolución o compensación de impuesto a favor del trabajador.

IV. Los empleadores que ejerzan las opciones previstas en este artículo, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Que a más tardar en el mes de enero del año de que se trate, determinen conforme al artículo 83 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el impuesto anual que para el ejercicio inmediato anterior les correspondió por su salario y demás prestaciones que deriven de la relación laboral, a los trabajadores por los que ejerzan la opción prevista en este artículo.

Dicha determinación la efectuarán aun en el supuesto de que los trabajadores les comuni-

quen por escrito que presentarán declaración anual por el citado ejercicio. Para efectuar la determinación del impuesto anual a cargo del trabajador, considerarán el ingreso en servicios calculado en los términos del artículo 78-A de la propia Ley del Impuesto sobre la Renta, así como la cantidad pagada por el empleador conforme a este artículo.

b) En el caso de que alguna de las personas por las que hubieran ejercido la opción prevista en este artículo, deje de prestarles servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate, deberán calcular y darle a conocer el impuesto causado en el periodo comprendido en el citado año, durante el cual le hubiera prestado servicios y la exención que de dicho impuesto le corresponda a la fecha de terminación de la prestación de servicios personales, como si ésa fuera la fecha de terminación del ejercicio, utilizando para ello las tarifas del impuesto y tablas de subsidio y crédito al salario, vigentes en los meses correspondientes al periodo comprendido entre el 1o. de enero del año de que se trate y la fecha en que deje de prestarle servicios, las cuales serán dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Que en las constancias que en los términos del artículo 83 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, proporcione en el año de que se trate a sus trabajadores que gocen de la exención prevista en este artículo, adicionalmente a los datos que conforme al mismo deben contener, se señalen los ingresos en servicios obtenidos conforme al artículo 78-A de la citada ley, el importe del impuesto que se exenta en los términos de este artículo y la cantidad que el empleador pagó.

V. Cuando los empleadores opten por pagar las cantidades conforme a este artículo, para la determinación de las retenciones por concepto de pago provisional del impuesto sobre la renta, durante el ejercicio de que se trate, a cargo de los trabajadores que gocen de la exención parcial a que se refiere este artículo, estarán a lo dispuesto por este precepto.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá condonar total o parcialmente recargos y ajustará, en su caso, las condiciones de plazo para el pago y amortiza-

ción de créditos fiscales derivados de contribuciones, conforme a lo siguiente:

A. La condonación y ajuste a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al cumplimiento, por parte del contribuyente, de los siguientes requisitos:

I. Exhibir dictamen de contador público registrado en los términos del Código Fiscal de la Federación, en el que se haga constar cuando menos que:

a) Los activos del contribuyente son insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra;

b) Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 1997.

II. Acreditar que todos sus acreedores, integrantes del sistema financiero y, en su caso, al menos cinco de sus principales acreedores diversos, le hayan otorgado condiciones preferenciales y celebrado convenios con él, coincidentes en sus condiciones de pago, plazo y tasas de interés, entre otros.

B. La condonación y ajuste a que se refiere este artículo se sujetará a las siguientes reglas:

I. Sólo procederá la condonación total de recargos, cuando el contribuyente, además de cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, no se encuentre en los siguientes supuestos:

a) La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación.

b) Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.

c) Se hayan formulado querrelas o declaratorias de perjuicio por la posible comisión de delitos fiscales.

II. El porcentaje de condonación parcial de recargos y el ajuste a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago, en razón del volumen de sus operaciones, el monto de sus ingresos y los créditos que hubiese contraído y tuviese pendientes de pago con los acreedores a que se refiere la fracción II del apartado A. En ningún caso el beneficio que se otorgue conforme a esta fracción podrá ser superior al que el resto de sus acreedores le hubieran otorgado, conforme a la fracción II del apartado A previo.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Las resoluciones en las materias a que se refiere este artículo serán emitidas por un comité del servicio de administración tributaria que estará constituido por, al menos, cinco titulares de las unidades administrativas de nivel inmediato inferior al del presidente de dicho órgano y serán designados por él.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que debieron o pudieron hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor el día 1o. de enero de 1999.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a las tarifas de los impuestos generales a la exportación y a la importación efectuadas por

el Ejecutivo Federal durante el año de 1998, a las que se refiere el informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, ha rendido el propio Ejecutivo al honorable Congreso de la Unión.

Tercero. Lo previsto en el artículo 22 de esta ley, se aplicará también a créditos fiscales generados con anterioridad al ejercicio de 1999.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, D.F., a 30 de diciembre de 1998.— Diputados: *Angel Aceves Saucedo, Fortunato Alvarez Enríquez, Alfonso Ramírez Cuéllar, Dionisio Alfredo Meade y García de León, Verónica Velasco Rodríguez, Alberto González Domene, Fauzi Hamdan Amad, Ramón María Nava González, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Roberto Ramírez Villarreal, Humberto Treviño Landois, Ricardo García Sáinz, Jorge Silva Morales, Angel de la Rosa Blancas, Carlos Antonio Heredia Zubieta, María de los Dolores Padierna Luna, José Luis Sánchez Campos, Laura Alicia Garza Galindo, Guillermo Barnés García, Marcos Augusto Bucio Mújica, Augusto Rafael Carrión Alvarez, Celso Fuentes Ramírez, Fidel Herrera Beltrán, Raúl Martínez Almazán, Gonzalo Morgado Huesca, Ernesto Alfonso Millán Escalante, Francisco Javier Morales Aceves, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Alfredo Phillips Olmedo y Santiago Gustavo Pedro Cortés.»*

El Presidente:

Permítame la Secretaría.

A las diputadas y diputados les quiero pedir pasen a ocupar sus curules y guardar el orden debido para continuar nuestra sesión.

En este momento y en virtud de que se ha publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, misma que está siendo distribuida, comenzando en las zonas donde se encuentran los coordinadores de los grupos parlamentarios, se determina interrumpir la lectura para que se tenga la primera de ellas por hecha, a partir de esta publicación. Solicitándole a la Secretaría que en este momento consulte a la Asamblea, si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

Proceda la Secretaría.

La secretaria Juana González Ortiz:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se le dispensan todos los trámites, señor Presidente.**

El Presidente:

Señores diputados: la distribución de la *Gaceta Parlamentaria* se está haciendo en este momento. Yo les rogaría que quienes no la han recibido acercarse al personal de apoyo parlamentario, porque está llegando en distintos bloques. Los señores coordinadores y vicecoordinadores de los grupos parlamentarios ya la tienen consigo.

En este momento y desde esta Presidencia, se les llama al orden para poder continuar con los trabajos de esta sesión.

Se han registrado para la discusión en lo general en contra los diputados: Alejandro Jiménez Taboada, Juan Cruz Martínez y David Cervantes Peredo.

Para hablar en pro se han registrado los diputados: Humberto Treviño Landois y Dionisio Meade García de León, para intervenir en este debate pactado en los términos del acuerdo correspondiente.

Tiene el uso de la palabra, hasta por siete minutos, el diputado Alejandro Jiménez Taboada, para hablar en contra del dictamen.

El diputado Jorge Alejandro Jiménez Taboada:

Compañeras y compañeros legisladores:

Hace más de un año el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Cámara al fijar su posición respecto al dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para el año que está por terminar, manifestó su abierta oposición para aprobar una ley que no preveía dentro del articulado correspondiente la autorización constitucional respectiva, a fin de que el Ejecutivo Federal pudiera contraer pasivos que serían destinados a los programas de saneamiento financiero, es decir, el Fobaproa.

Como partido, en aquella ocasión el Verde Ecologista de México fue el primero en exponer desde esta tribuna el grave problema que representaría para nuestro país, durante éste y los siguientes años el costoso e ineficaz programa de saneamiento financiero implementado a raíz de la crisis originada en la devaluación del peso a finales de 1994, si no éramos capaces de encontrar una solución que dejara satisfechos los intereses del pueblo de México.

Ante todo ello, el año pasado actuamos en consecuencia y votamos en contra del dictamen de Ley de Ingresos para 1998, que no reconoció a los pasivos asumidos por el Gobierno Federal destinados a los programas de saneamiento financiero como lo que son: deuda pública directa a cargo de la nación.

Después de diciembre de 1997, muchos grupos asumieron una posición semejante a la nuestra respecto a el Fobaproa. Hoy, después de un año muy crítico en muchos sentidos, nos volvemos a reunir, como es nuestra obligación, para abordar la temática del paquete financiero para el siguiente año, pero lo hacemos en un clima de incertidumbre.

¿Y por qué? Porque todavía no hemos sido capaces de alcanzar los acuerdos fundamentales por anteponer los intereses partidistas y de grupos de poder a los de la nación, que son necesarios para realizar un trabajo legislativo de calidad en la materia que nos ocupa.

El año pasado el Ejecutivo Federal, haciendo uso de la mayoría en el Senado de la República, revirtió la decisión de esta Cámara de reducir la tasa del IVA del 15% al 13%, tal hecho no tendría nada de particular de no ser por la mala fe con la que se actuó. Seré más explícito.

La negativa a reducir la tasa del IVA, según el Gobierno y su partido, se debió a que no podían

haber recortes presupuestales para soportar tal reducción sin afectar a la economía nacional. A lo largo del presente año han habido diversos recortes presupuestales derivados de la caída internacional de los precios del petróleo, que en su conjunto representan mucho más que el ingreso que se hubiera dejado de percibir por la baja del IVA. Dos cosas saltan a la vista: imprevisión y mentira. Imprevisión porque nunca se vislumbró o tomó en cuenta la posibilidad de que el precio del petróleo se derrumbara en los mercados internacionales y mentira por partida doble. ¿Cuántos años se dijo que la economía mexicana no dependía más de sus ingresos petroleros? Ahora sabemos que no era cierto. Además, ¿no que era imposible reducir la recaudación del IVA bajando su tasa, porque el presupuesto no soportaría el recorte? Ahora sabemos que no es así.

La acumulación de errores económicos en la pasada y presente administración costaron hasta el primer año de este sexenio alrededor de 40 mil millones de dólares, que sumados a los ahora más de 60 mil millones que representan al día de hoy los pasivos del Fobaproa, así como los intereses y servicios de esas deudas, acumulan más de 100 mil millones de dólares con cargos a los ya de por sí vacíos bolsillos de mexicanos; ése es el costo económico real de la ineficiente gestión económica, el equivalente a un año entero sin Presupuesto de Egresos de la Federación ni más ni menos.

Veamos la magnitud real del problema que hoy tratamos.

Las difíciles condiciones económicas que se prevén para el siguiente año han orillado al Gobierno Federal a allegarse recursos a toda costa. Se intentó originalmente establecer un impuesto especial al servicio telefónico y aumentar indirectamente el IVA en dos puntos porcentuales, amén de otras medidas para incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta.

Obsecadamente, aun en contra de muchos sectores del oficialismo y su partido y a riesgo de llevar al país al colapso financiero, se insistió con argumentos similares a los del año anterior: que no había de otra y la pregunta obligada es: ¿por qué habremos de creerles, cuando por fin, no por convicción, sino porque de otro modo no habría paquete financiero para el año entrante, el Ejecutivo y su partido deciden dar marcha atrás en sus intenciones de crear nue-

vos impuestos, a fin de financiar su errática administración? Proponen gravar alimentos y medicinas con el IVA sin conseguirlo tampoco, así como aumentar el precio del diesel y ahora aumentar aranceles con aquellos países con los que México no tiene acuerdos comerciales, es decir, aumentar los ingresos a como dé lugar eso es lo que pretenden, pero eso sí, nada de reducir el presupuesto, ya que se pondría en peligro la economía nacional.

¿Por qué se insistió en gravar y aumentar artículos de primera necesidad, como lo son las medicinas, los alimentos y los combustibles? ¿Por qué no mejor, como lo propuso el Partido Verde Ecologista de México, se grava el consumo de tabaco que tanto daño causa a la salud de los mexicanos? ¿Por qué no, como también lo propusimos, se crean impuestos que graven directamente las utilidades bancarias e indirectamente las operaciones de los bancos, a fin de destinar los respectivos ingresos al pago de su rescate y no cargar más el costo de una ineficiente administración a los bolsillos de la gran mayoría de los mexicanos?

Finalmente, ¿por qué no se reduce el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente año, revalorizando para ello las prioridades nacionales y atacándose con mayor rigor problemas medulares como es el de la corrupción y la ineptitud administrativa, entre otros, en lugar de insistir en políticas fiscales asfixiantes para el contribuyente que son frustrantes en esencia, ya que en la práctica nos llevan irremediablemente a la intensificación de la crisis que nos golpea desde hace ya varios sexenios?

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra, para hablar en pro del dictamen y hasta por 10 minutos, el diputado Humberto Treviño Landois.

El diputado Humberto Treviño Landois:

Con su permiso, señor Presidente; compañeros y compañeros:

Vengo aquí a exponer las razones por las cuales el grupo parlamentario de mi partido votaron, a favor de este dictamen.

Primeramente quisiera señalar que son tres los elementos que conforman el marco del proyecto de ley que se discute, la Ley de Ingresos. Primeramente el propósito que compartimos con otras fuerzas políticas y con sectores de la sociedad dé que nuestro país requiere fortalecer sus ingresos, requiere hacerlos menos dependientes de los ingresos petroleros y requiere hacerlos más estables.

En segundo lugar, porque tenemos una realidad que enfrentar que es la retracción, en el precio del petróleo, que si bien recordamos hace un año y aquí se ha repetido en varias ocasiones, estaba a niveles muy superiores a lo que ahora se visualiza para el próximo año y éste es un asunto que hay que enfrentar con realismo.

Y tercer elemento, de que estamos empeñados en impulsar una política fiscal que asegure finanzas públicas sanas, medida en términos de un déficit del sector público reducido. Es por eso que nosotros hemos insistido en que un nivel de déficit de 1.25% del producto es el límite, el cual deberemos aceptar y que inclusive debemos buscar formas para hacerlo todavía inferior.

Por otro lado, esta Ley de Ingresos tiene dos grandes retos; primeramente aunado al fortalecimiento de los ingresos hacer que el esquema tributario que tiene el país sea cada vez más equitativo y sea cada vez más competitivo.

Y el segundo gran reto, al cual se enfrenta esta Ley de Ingresos, es que provea al país de los ingresos suficientes para enfrentar el gasto que el país tiene que hacer, en el cual está contenido una buena parte de ese gasto social que ayuda a subsanar las tantas carencias de los mexicanos y que la dinámica de la economía difícilmente puede lograr eliminarlas.

Es por eso que nos empeñamos en sacar adelante un proyecto de Ley de Ingresos que cumpliera con estos planteamientos.

El proyecto que se presenta a nuestra consideración, tiene diferencias muy importantes con respecto a la iniciativa presentada por el Ejecutivo, que nosotros consideramos importante subrayar.

Primeramente, en lo que respecta al impuesto sobre la renta para personas morales, para

empresas, la iniciativa del Ejecutivo planteaba una reducción en esa tasa del 34 al 30%, nosotros desde nuestra plataforma política hemos planteado y hemos defendido el punto de que si queremos en este país tener ahorro, tener inversión, tener empleo, tener salarios y tener mejor bienestar para todos los mexicanos, debemos tener instrumentos que lo faciliten, que lo promuevan y creemos de que este tipo de medidas ayudan precisamente a estos objetivos.

Pero por otro lado, en la iniciativa enviada por el Ejecutivo, se planteaba una reducción importante que nosotros consideramos al final de cuentas y después de tomar en cuenta las variantes que se presentaron en el proceso de análisis de esta iniciativa, de que aunque deseable, no convenía hacer esa reducción en un solo paso y por eso en el dictamen se presenta una reducción del 34% al 32% y no al 30%, dejando para mejor ocasión, esperando y así está planteado en ley, que sea en el año 2000 esa posterior reducción. Esto traerá ingresos adicionales como bien se señala en el dictamen, de cerca de 5 mil 500 millones de pesos.

Otro de los cambios que también se incluyen en el dictamen y que lo consideramos positivo, es el mantenimiento de tasas cero en el IVA para los exportadores indirectos; es incuestionable que la industria exportadora ha sido motor de el crecimiento económico del país, ha generado muchos empleos y es importante seguir impulsando esta industria para que siga contribuyendo a este desarrollo que se ha señalado, por eso creemos de que es importante mantener esta facilidad para todas aquellas empresas que son proveedores de los exportadores indirectos, con algunas limitaciones que bien se señalan en el dictamen.

Otro de los cambios que están en el dictamen muy importante por cierto, es el rechazo a la iniciativa del Ejecutivo del impuesto especial sobre servicio telefónico. Desde la visita que tuviera aquí el Secretario de Hacienda, se le señaló el mismo día de su presentación de proyecto, que nuestro grupo parlamentario estaría en contra de esta propuesta básicamente por dos razones: primeramente porque afectaba el gasto de muchos mexicanos, porque sería un inductor de inflación para muchos precios que los mexicanos tendrían que pagar y además porque lo considerábamos una grave distorsión en el desarrollo de un sector tan

importante como son las telecomunicaciones en México, que se espera que crezcan mucho más allá del producto en los próximos años.

En una situación de apertura del sector apenas incipiente, nos pareció en el menor de los casos, imprudente el planteamiento de este impuesto.

Finalmente... perdón, enseguida, en el dictamen también se habla de un precio de petróleo de 9.25 dólares por barril, como ya se dijo, lo cual lo consideramos nosotros una propuesta razonable como criterios de política económica.

En el proyecto que también está a consideración nuestra y el grupo parlamentario de mi partido votó a favor, es el tema de la línea de crédito, el crédito solicitado por la jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en el cual en el dictamen se plantea un límite de 1 mil 700 millones de pesos.

Se presentó nueva información al respecto, hemos tenido el grupo parlamentario de mi partido como es nuestra costumbre, debate interno, discusión interna y la decisión de nuestro grupo parlamentario es tener un voto de conciencia, un voto libre de acuerdo a la visión de cada uno de los diputados del PAN sobre este asunto que consideramos de gran importancia y delicado, de tal manera que durante el día y desde que este asunto ha sido ventilado hacia el interior del partido, hubo y sigue habiendo una toma de conciencia sobre la conveniencia o inconveniencia de esta medida.

Finalmente, hemos llegado a este dictamen y proponemos su aprobación después de haber tenido propuestas, después de haber tenido discusiones, después de haber tenido interacción con quien tuvo la voluntad de hacerlo; estuvimos abiertos a cualquier propuesta de cualquier grupo político que quisiera como nosotros buscar soluciones para el país, buscar propuestas para el país, igualmente con el Ejecutivo y finalmente hemos cumplido nuestra palabra: hemos trabajado arduamente para llegar a este resultado.

Finalmente, desde un inicio señalamos claramente que había que rechazar la estrategia de más impuestos propuesta por el Ejecutivo, que había formas alternativas de solucionar el problema de las fallas en los ingresos petroleros, igualmente el rechazo al impuesto telefónico;

que había formas de reducir el gasto sin afectar el gasto social, que queremos inclusive impulsarlo y por eso lo hemos defendido y hoy con este dictamen ha quedado demostrado que teníamos la razón. Nos sentimos muy satisfechos de ello y por eso votaremos a favor. Hemos cumplido nuestra palabra y se ha demostrado que teníamos la razón.

Muchas gracias.

El Presidente:

De conformidad con el acuerdo parlamentario que dio lugar a este debate pactado, tiene el uso de la voz el diputado Juan Cruz Martínez, para hablar en contra, hasta por siete minutos.

El diputado Juan José Cruz Martínez:

Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

En opinión del Partido del Trabajo, el dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos para 1999, que se somete a la consideración de esta soberanía, está muy lejos de resolver los problemas fiscales del país, acentuados por las repercusiones de la crisis asiática y el derrumbe de los precios del petróleo que, junto con los problemas estructurales internos que padece México, están a punto de orillarnos a una nueva recesión.

Esta iniciativa representa en forma marcada, una propuesta más que enarbola el PRI-Gobierno y el PAN, los cuales se han convertido, en la práctica, en los hacedores de la política económica de nuestro país.

El dictamen omitió importantísimas aportaciones de la oposición, que constituyen propuestas serias y viables que permitirían aumentar sustancialmente los ingresos federales, gravando al gran capital y en particular al capital especulativo, dándole una orientación distinta a la política tributaria de nuestro país, que posibilitarían una reforma fiscal integral para igualarnos con otros países similares al nuestro, donde la tributación al gran capital es una cosa normal y no seguir siendo un paraíso fiscal, tal como lo señalan organismos económicos internacionales de los que México forma parte.

En los hechos, compañeras y compañeros diputados, las propuestas de la oposición no fueron escuchadas. Entrando en materia, queremos señalar que el dictamen sometido a esta soberanía por la Comisión de Hacienda, plantea algunos cambios positivos de orientación política fiscal, pero no modifica la estrategia de los últimos gobiernos, de cargar los costos fiscales sobre la economía popular y de reducir la magnitud del gasto público, a partir del achicamiento de los ingresos federales.

El dictamen establece como meta alcanzar un ingreso total de 1 billón 30 mil 265.3 millones de pesos, pero en realidad, conforme se desprende de la continua caída de los ingresos petroleros y la advertencia de la Secretaría de Energía sobre la necesidad de reducir drásticamente la magnitud de los ingresos futuros, lo más probable es que el ingreso federal reajustado caiga, si se mantienen las actuales expectativas del mercado petrolero internacional.

En términos históricos, esta caída del presupuesto no sólo implica un descenso del 2% al 2.5% en comparación con el año en curso, sino también cerca de siete puntos por debajo de la recaudación fiscal de 1988.

Aunque el Gobierno Federal reconoce que los ingresos federales que propone serán los más bajos de los últimos años, omite decir que este descenso se debe a un deterioro sistemático de los ingresos públicos que ha tenido lugar desde entonces, que no puede atribuirse a la disminución de los ingresos petroleros tal y como el Gobierno quiere hacernos creer.

En lo que hace a la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, el problema no está tanto en la orientación centrada principalmente en mayores gravámenes a personas físicas y consumidores de mayores ingresos y a grandes empresas, sino en su monto mucho más que insuficiente, que no alcanza a compensar ni en 10% el derrumbe de los ingresos petroleros y mayores demandas de gasto provocadas por la crisis.

Para nuestro grupo parlamentario, cobrar más impuestos en principio no es malo, lo que es negativo es seguir insistiendo en cobrárselos a los pobres y lo más todavía, cuando se producen incrementos de precios de gasolinas que sólo sirven para incrementar las arcas del Gobierno con la finalidad de destinarlos al costo

financiero del Fobaproa y no al beneficio de la obra pública con fines sociales.

Para evitar que la gran insuficiencia del nuevo presupuesto se convierta en una nueva catástrofe social y cultural para el sistema educativo y de salud pública y ponga en peligro la transición democrática, se requiere de otro presupuesto de ingresos considerablemente más alto que el que se plantea en el presente proyecto de decreto. Este objetivo puede ser alcanzado fácilmente sin afectar el ingreso de la población, porque México ha pasado de ser de uno de los países del mundo que cuentan con mayor margen para incrementar su carga tributaria, pero para ello se tendría que afectar con mayores impuestos a los ricos y súper ricos que ha creado el régimen neoliberal.

El ingreso tributario de México, sin contar con el petróleo, es de un nivel muy bajo, de cerca del ocho por ciento el producto interno bruto y está sustentado fundamentalmente por el peso que tienen las aportaciones de los asalariados en el total de ingresos que percibe el Gobierno por ingresos tributarios.

Dicho en otros términos, el modelo neoliberal, además de ser una fábrica de pobres, de los cuales tenemos más de 26 millones que viven en extrema pobreza, también es un modelo que descarga la mayor parte del peso de la tributación sobre las espaldas de los trabajadores en aras de proteger el abultado patrimonio de 300 familias que prácticamente viven al margen del pago de impuesto, tal y como lo ilustran las cifras citadas.

¿Cómo se explica el hecho de que los trabajadores asalariados que sólo reciben el 26% de ingreso nacional, paguen el 42% del total del impuesto de la renta, cuando se supone que éste debiera ser un instrumento de redistribución de ingresos? ¿Cómo se explica que esto suceda en un país de bajos niveles salariales, en donde, además, los bajos salarios reales constituyen el sustento de la competitividad industrial del país y que sea al mismo tiempo la mayor fuente generadora de multimillonarios del mundo, que controlan, a través de la propiedad accionaria y la especulación en la bolsa de valores, mucho más del 50% de la riqueza del país?

La respuesta es muy sencilla, porque ni los ricos ni las grandes empresas pagan impues-

tos en este país, como resultado de un régimen fiscal tramposo establecido en su beneficio, que exige del pago de impuestos a las ganancias bursátiles que permita la elusión impositiva por múltiples mecanismos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como del régimen de consolidación fiscal y el régimen simplificado.

Por todas las consideraciones hechas anteriormente, no podemos aprobar una iniciativa de Ley de Ingresos que no refleja una estructura fiscal impositiva justa. No podemos aprobar una iniciativa dependiente de la renta petrolera y que tiene un carácter marcadamente inequitativo, la cual continúa sangrando a Pemex, además es insuficiente para cubrir las necesidades sociales demandadas en este país.

Muchas gracias.

El Presidente:

Con el mismo objeto, tiene el uso de la palabra para hablar en contra del dictamen, y hasta por siete minutos, el diputado David Ricardo Cervantes Peredo.

El diputado David Ricardo Cervantes Peredo:

Con su venia, compañero Presidente; compañeras y compañeros diputados.

La Ley de Ingresos propuesta por el Ejecutivo para 1999, sintetiza la visión neoliberal del Gobierno en turno, refleja un intento desesperado por corregir la insana política de ingresos públicos, el enorme costo del rescate bancario y la cada vez mayor dependencia externa que ha obligado a parar de nueva cuenta el crecimiento económico.

La política de ingresos propuesta por el Ejecutivo Federal, una vez más carga sobre la población el costo de la crisis y el rescate de la banca privada. Su propuesta beneficia a los banqueros y a los grandes grupos corporativos; hace más ricos a los ricos y más pobres a los pobres; proyecta una mayor recaudación por la vía del incremento al precio de la gasolina y un aumento generalizado a los precios de los bienes y servicios del sector público; propone crear nuevos gravámenes y un aumento a todos los

impuestos por encima de la inflación programada, todo lo cual aumenta la desconfianza y sacrifica una vez más el bienestar de la población, no sólo porque sus medidas son inflacionarias, sino también porque muestran una gran insensibilidad a la situación de angustia por la que atraviesan empresas y familias y porque se derivan de la necesidad de pagar a toda costa la deuda pública, ahora agigantada por el Fobaproa.

El dictamen que en este momento discutimos, si bien ha desechado algunas de las propuestas del Ejecutivo que resultaban, por decirlo, menos absurdas, mantiene fundamentalmente su esencia e incorpora algunas medidas que responden sólo a las dificultades coyunturales de orden político para lograr su aceptación por una mayoría en esta Asamblea.

El PRD no puede dar su voto favorable a este dictamen.

En sus aspectos generales y particulares, éste contiene elementos que no podemos aceptar, pues por un lado dan continuidad y refuerzan la política de ingresos que se le ha impuesto al país en los últimos sexenios y, por otro, reflejan la complicidad de quienes han limitado, por lo menos hasta julio del año 2000, las posibilidades de transformación profunda y democrática de nuestro país.

Respecto a lo primero, destacan en la iniciativa, y ahora en el dictamen, lo relativo al endeudamiento, al petróleo, a los subsidios y a los precios y tarifas de bienes y servicios públicos.

En el artículo segundo de la Ley de Ingresos, se propone que al Ejecutivo se le autorice el endeudamiento por siete vías distintas, la mayoría de ellas con montos indefinidos, lo cual resulta inaceptable.

Esta disposición es contraria a la Constitución, porque faculta al Ejecutivo a ejercer o a autorizar montos de financiamiento sobre los montos fijados por el Congreso.

El Gobierno insiste en privilegiar las políticas de endeudamiento indiscriminado y pago inmovible de la deuda externa.

El enorme costo económico del Fobaproa, obligará que año con año se aumenten las contribuciones y el nivel de deuda.

Así, para 1999, el presidente Zedillo plantea un déficit de 1.25% del PIB, cifra por demás engañosa porque no incluye el financiamiento neto del sector público ni la intermediación financiera y los contratos de obra, con lo que dicho déficit supera realmente los cuatro puntos porcentuales del PIB y evidencia también, una vez más, la forma irresponsable en la que el Ejecutivo ha manejado el endeudamiento del país.

En lo que se refiere al petróleo, el artículo 4o. de la ley especifica que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, estarán obligados a pagar contribuciones y sus accesorios de productos y aprovechamientos.

Esta carga fiscal hace que los ingresos petroleros sean una de las principales fuentes de recursos para el erario y representa una exacción muy importante de recursos para la empresa.

La falta de recursos de inversión en Pemex y en sus subsidiarias, que ha servido de pretexto para iniciar la privatización de la petroquímica, se debe en realidad a que no se les permite recapitalizarse y no al hecho de que no generen flujos de efectivo suficientes para ellos.

A lo anterior hay que agregar las estimaciones sin sustento que consideran un ingreso adicional de 6 mil millones por el cobro de aranceles en las operaciones comerciales con países no incluidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la reducción y posterior elevación del precio del petróleo a 9.25, con respecto a lo que se había planteado en el proyecto de dictamen que, sin modificar la política petrolera y por el solo acuerdo de dos partidos políticos, se está considerando como otro factor para ajustar los ingresos.

Mención especial merece el sexto párrafo del artículo 2o, la adecuación que de él se ha hecho en el dictamen, es muestra de hasta donde se ha llegado en la irresponsabilidad y en la perversión política; la reducción de la autorización al Distrito Federal para contraer un endeudamiento neto de 7 mil 500 millones de pesos a sólo 1 mil 700 millones, no responde a ningún criterio de política económica, ni siquiera a los criterios de su política neoliberal, menos aún responde al interés de resolver problemas del desarrollo de la ciudad. Sólo responde a la mezquindad y a la sin razón de quienes pretenden con ánimo revanchista y sin

escrúpulos, chantajear y ejercer presiones políticas sobre el PRD y sobre el gobierno democrático del Distrito Federal.

No es posible pensar que quienes así lo pretenden hayan olvidado el efecto negativo que tendrá el afectar proyectos como la continuación de las obras de la línea B metropolitana del Metro, la construcción de plantas potabilizadoras, las obras de excavación del acueducto perimetral o la sustitución de viviendas y el mantenimiento de unidades habitacionales, entre otros.

No se puede pensar tampoco que quienes pretenden imponer esta reducción a la autorización de endeudamiento desconozcan que para 1999 el gobierno de la capital deberá erogar de sus propios recursos, una cantidad cercana a los 5 mil 800 millones de pesos para cubrir el servicio de la deuda adquirida por administraciones anteriores.

Es claro entonces que el perjuicio que se provocará no será en ningún momento a un partido político o a un gobierno, sino a amplios sectores de la población del Distrito Federal y del Estado de México fundamentalmente, lo que demuestra la irresponsabilidad y la ausencia total de ética política, con la que está actuando la nueva mayoría en esta Cámara de Diputados y el propio Presidente de la República.

Estos son algunos de los aspectos más relevantes que debieron sufrir modificaciones sustanciales en esta ley y ser parte de las reformas de fondo necesarias para impulsar una nueva política de ingresos que incluya una nueva política fiscal, que promueva la verdadera equidad del sistema, que mejore la distribución del ingreso y no ponga en riesgo la viabilidad del Estado para cumplir con sus funciones.

Estos asuntos son también parte de nuestro mayor cuestionamiento a la iniciativa del Ejecutivo y a este dictamen. En primer lugar, porque quienes conformaron una nueva mayoría en el pasado periodo ordinario de sesiones para dar salida al Fobaproa, desecharon de plano la posibilidad de discutir y establecer un acuerdo integral sobre los grandes problemas nacionales y dar paso a transformaciones democráticas más profundas y duraderas y con ello han modificado de hecho, las condiciones para reformar sustancialmente ordenamientos como el que hoy nos ocupa o por lo menos para

introducir modificaciones en la dirección de un proceso acordado para reformar las bases fundamentales del actual modelo económico...

El Presidente:

Permítame el orador, señoras diputadas, señores diputados:

Ha habido hasta el momento una confusión respecto de los términos precisos del debate pactado. El diputado orador está a punto de terminar; el tiempo lo lleva esta Presidencia. Yo les ruego orden, permitan concluir al orador y le pido al orador que incline su intervención hacia la conclusión.

Muchas gracias.

El diputado David Ricardo Cervantes

Peredo:

Gracias.

En la iniciativa del Ejecutivo y ahora en este dictamen, se refleja claramente el atrofiamiento de las capacidades de los órganos del Estado para resolver los grandes problemas nacionales, lo que no es sino el reflejo del agotamiento de un sistema al que algunos se siguen empeñando en dar respiración artificial con actitudes y actos de supuesta responsabilidad política, pero que no hacen sino acercar al país a un conflicto de mayores dimensiones, que el que dicen querer evitar, al abrir cauces al intento de restauración autoritaria del régimen, lo cual no puede explicarse sino por la coincidencia en los términos fundamentales del actual modelo económico y por un oportunismo político encubierto, de gradualismo dogmático que impide ver los momentos en los que los cambios de fondo deben propiciarse para ser cambios verdaderos y no simple maquillaje.

En segundo lugar, porque en el contenido de este dictamen se expresa nitidamente la forma en la que unos, los beneficiarios de la claudicación por el cambio continúan aplicando el mecanismo de la negociación coyuntural en beneficio de su propio proyecto y no en beneficio de las necesidades de la mayoría de la población de nuestro país.

Las adecuaciones que se han hecho a la iniciativa, son claramente el reflejo de la actitud

irresponsable de la falta de ética política y del prevaleciente interés de uno cuantos por encima del interés de las mayorías. Nada a favor del cambio democrático, todo a favor de que prevalezca el actual estado de cosas.

Esta ley, en los términos en los que será aprobada, restaurando con el procedimiento seguido de las viejas formas, incluso un tanto más grotescas para elaborar dictámenes de iniciativas, será parte de la nueva generación de leyes marcadas por el Fobaproa, marcadas por el ignominioso atraco del siglo.

El PRD no puede, de ninguna manera, prestarse a la complicidad o al chantaje para ser partícipe de la aprobación de una ley que en ningún sentido responde al mandato popular expresado por la mayoría de los ciudadanos el 6 de julio de 1997. Quienes así lo hagan, que den cuenta de sus actos a la ciudadanía.

El Presidente:

Tiene el uso de la voz, para hablar en pro el diputado Dionisio Meade García de León, hasta por 10 minutos.

El diputado Dionisio Alfredo Meade y García de León:

Con la venia de la Presidencia; compañeros diputados:

México se encuentra en medio de una grave encrucijada, la discusión del paquete económico ha requerido grandes y graves definiciones, de suyo el próximo año presenta muchas y muy graves dificultades internas y externas.

De frente interno, demanda consistencia ante un escenario que se ha complicado, las finanzas públicas se enfrentan a retos singulares; el pronóstico del precio del petróleo implica ingresos fiscales erosionados.

Al presentar el proyecto de presupuesto para el próximo año, se ofreció una intención de política: hacer más con menos. La reducción en el monto de los egresos, los llevó al 15%, el mínimo histórico, desde que llevamos estadísticas de gastos. No recuerda el país en los últimos lustros un gasto más reducido en relación al producto.

No obstante, el petróleo ha caído en niveles sin precedente y sus perspectivas son deprimentes. El país se ha visto obligado a recortes adicionales y explora vías para generar nuevos ingresos.

Quienes trabajamos en la mesa de reforma fiscal, nos enfrentamos a esta constante. La captación tributaria de México es a todas luces insuficiente. Lo sabemos en relación a las comparaciones internacionales, pero importa mucho más lo sabemos en relación a los esfuerzos que tenemos que hacer, para superar las adversidades de alimentación, salud, educación, lucha contra la pobreza y para armar una estrategia ahora para superar la grave inseguridad que lastima a todos.

Hoy la realidad, con la caída del precio del petróleo, obliga al país a reconsiderar la estrategia, lo está haciendo por la peor de las vías: la necesidad de reconocer que por mucho tiempo no podrá ser el petróleo el que genere los recursos fiscales que el país necesita, para dar solidez y permanencia a su esfuerzo de desarrollo.

El programa propuesto que recoge la Ley de Ingresos, implica una serie de medidas de múltiples esfuerzos de ingreso y gasto. En materia de ingresos, hay verificaciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta para disminuir su tasa de operación a las empresas y permitir de esa manera tener condiciones de competitividad más avanzadas.

Implica también la modificación de la política arancelaria, para tener por esta vía recaudaciones adicionales. Reconoció también la eliminación del impuesto telefónico e implica de manera fundamental, con las medidas adicionales de ingreso, tener que acudir a un menor recorte al gasto. Recortar el gasto en niveles adicionales, hubiera implicado sacrificar programas sociales de un alto costo para toda la población.

Prevalece en nuestro manejo una política responsable de deuda. Hay un endeudamiento externo autorizado, principalmente orientado a que a través de la banca de desarrollo, se puedan prestar condiciones de financiamiento a la exportación nacional, en condiciones de competencia a los mercados internacionales. Apoya también proyectos de inversión de la banca de desarrollo.

Prevalece también la necesidad de financiamiento interno, que haga frente al déficit autorizado, un déficit del 1.25% en relación al PIB, opuesto a lo que aquí se ha afirmado a un manejo alegre del déficit, para resolver los problemas de ingresos al que el Gobierno se está enfrentando.

El año que enfrentamos ha visto la necesidad de realizar tres distintos ajustes en el petróleo. Ha implicado eso una reducción de más de 37 mil millones de pesos.

El país ha enfrentado también las peores circunstancias en la turbulencia financiera internacional, no pocos analistas han recordado la grave situación financiera a la crisis que prevaleció en 1929.

Tuvimos también adversidades en lo interno que generaron nuestra propias inestabilidades, mientras se debatió todo el proceso de renegociación en las políticas de solución de saneamiento financiero, que implicó varias semanas, meses de discusión y análisis que generaron también climas de inestabilidad y mientras todo eso ocurría el país pudo mantener una tasa de crecimiento cercana al 5%. La tasa de crecimiento la coloca en el segundo lugar de los 15 países más grandes del mundo y ubica los esfuerzos que se han venido realizando y sus resultados en medio de la peor adversidad internacional.

Las estadísticas por lo que hace al empleo, recogen una tasa de desempleo abierto al mes de noviembre de sólo el 2.7%, la más baja desde que se inició la crisis e incluso muy reducida en relación al análisis histórico.

Las exportaciones mantienen niveles de alrededor de 10 mil millones mensuales y se mantiene una relativa estabilidad en las variables financieras en un mundo desquiciado.

Prevalece esta circunstancia, porque pudimos adoptar decisiones razonables, contra lo que aquí se ha dicho, el programa alternativo que se nos ofrecía por algunos partidos, decía "no" al rescate financiero, lo cual hubiera implicado la quiebra del sistema bancario.

Se preocupa este año de las estimaciones del precio del petróleo, pero si le hubiéramos hecho caso a sus proyecciones del año pasado antes del ajuste, hubiéramos presupuestado a

16.50 y hubiéramos generado un déficit sin precedente .

Hablaba también de reducir los impuestos y proponía un déficit del 3%. ¿Qué estaríamos discutiendo ahora si hubiéramos hecho caso al programa que se nos había presentado como alternativas por esa fracción parlamentaria?

Por lo que hace a los comentarios respecto al endeudamiento del Distrito Federal, se hizo un esfuerzo serio, razonado, para considerar los principales programas que debían autorizarse con cargo a la deuda. No tiene tiempo nuestro grupo parlamentario, no tiene tiempo nuestro país de andar pensando en venganzas cuando está por delante sacar adelante el futuro nacional.

Apoyamos la Ley de Ingresos que se presenta, porque para 1999, no obstante las dificultades que tenemos enfrente, asegura crecimiento, proporciona mayor empleo, opera con un control de las variables económicas, genera finanzas públicas sanas, mantiene un déficit razonable y que toma en cuenta nuestra capacidad de utilizar el ahorro financiero y las posibilidades de financiamiento en el mundo internacional y sobre todo porque prevalece la posibilidad de que el recorte no dañe al gasto social y no dañe a los programas que atienden al rezago social y haga frente a los requerimientos de seguridad pública, que son la principal demanda nacional.

El momento actual nos demanda actuar sin titubeos, en la adopción de las actuales decisiones, hemos hecho prevalecer el interés nacional; es el único que debe motivar la actuación de los partidos.

Nuestro grupo no teme, nunca ha temido adoptar decisiones difíciles cuando son responsables. Las medidas propuestas para 1999 hacen la diferencia entre un programa económico que consolide el futuro de la economía nacional o el que hubiera cancelado nuestras expectativas del mañana. No podemos cejar; va de por medio el destino del país. Nuestras decisiones son la respuesta a quienes siempre se oponen a cualquier medida que favorezca el futuro del país. ¡Vamos por México, nadie nos detendrá en la búsqueda de un mejor país!

Muchas gracias.

El Presidente:

Señoras diputadas, señores diputados: esta Presidencia le solicita atentamente a los diputados que se encuentran en los pasillos conversando, pasen a ocupar sus curules.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria Juana González Ortiz:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido.**

El Presidente:

Para los efectos de los artículos 97 y 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

El diputado Demetrio Javier Sodi de la Tijera (desde su curul):

Por favor el artículo 2o. sexto párrafo de la Ley de Ingresos.

El diputado Jorge Silva Morales (desde su curul):

Para reservar la Ley de Ingresos, artículo 1o. inciso I letra A.

El Presidente:

¿Alguna otra reserva?

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. Proceda la Secretaría.

La secretaria Juana González Ortiz:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación.)

Se emitieron 349 votos en pro y 131 en contra.

El Presidente:**Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 349 votos.**

Esta Presidencia informa que se han reservado para su discusión en lo particular, el artículo 1o. en su inciso, I letra A y el artículo 2o. en su sexto párrafo.

Para referirse al artículo 1o. inciso I reservado, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Jorge Silva Morales.

El diputado Jorge Silva Morales:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras, compañeros diputados:

Entre la iniciativa de Ley de Ingresos original enviada por el Ejecutivo y el dictamen aprobado en la comisión, existe un incremento a los ingresos provenientes del impuesto especial sobre producción y servicios en gasolina y diesel. Más de 7 mil millones de pesos.

Hago esta consideración porque en la presentación que el Ejecutivo envió a este Poder Legislativo, observábamos 11 mil 188 millones de pesos por un impuesto que no se aprobó: el de servicios de telefonía.

Sin embargo, a manera de adecuar números, esos 7 mil millones de estos 11, aparecen precisamente hoy dentro del rubro de diesel y gasolina. Se establece en la exposición de motivos, que 1496 millones provendrán de un incremento adicional del 5% en el precio del diesel. Ese

incremento se incorporará al del 15% de noviembre de este año y al 13% que se aplicaría durante 1999, lo que nos da un aumento real en el precio de este combustible en el lapso de un año, del 37.5%, más del doble de la inflación proyectada por el Ejecutivo Federal.

Es importante destacar que alrededor del 90% del consumo interno de diesel lo realiza el autotransporte, a través de este medio se moviliza más del 80% carga terrestre y el 98% de los pasajeros.

Por otro lado, éste se ha convertido en uno de los principales insumos que repercuten de manera significativa en los costos de transportación representando en más del 37% del costo variable.

Además es importante destacar que este sector, el del autotransporte, está inmerso dentro de un tratado de libre comercio, por lo que una medida de este tipo afecta sensiblemente la competitividad de los autotransportistas mexicanos que en su amplia mayoría están representados por los llamados "hombres camión" y por las pequeñas y medianas empresas.

Es el caso que en los Estados Unidos de América nuestro principal competidor a principios de noviembre de este año, antes del aumento del 15% a consecuencia de los precios del petróleo, el precio del diesel ya era un 7% inferior al de nuestro país. En diciembre están cerrando en un 20% abajo y mientras en aquel país continúa a la baja, en el nuestro se prevé en la propuesta de ley de ingresos un incremento adicional real del 22.5% para 1999.

Los efectos de una medida de este tipo serán totalmente perniciosos no sólo para este sector, considerado como estratégico y prioritario, que requiere de una política integral que impulse su desarrollo y lo coloque en condiciones de ser competitivo ante los grandes monstruos transnacionales. Esa medida también afectará a toda la economía en su conjunto, por los efectos que se vendrían en cascada y pondrían en riesgo las metas de crecimiento e inflación previstos para el siguiente año.

Esta elevación que aquí se ha considerado y que en lo general se ha aprobado, obviamente tendrá repercusiones económicas terribles, no simplemente para el sector del autotransporte, como aquí lo he mencionado, sino que provo-

cará obviamente efectos en cascada, ya que ¿qué no se transporta a través del sistema de carga general del país que no utilice el diesel?

Los alimentos obviamente tendrán una repercusión y todas aquellas actividades vinculadas obviamente como secundarias e inherentes a este sistema tendrán también repercusiones inflacionarias.

Pero también es muy importante aclarar que esta elevación, esta discrecionalidad inclusive de estos más de 7 mil millones de pesos tendrán un efecto que podríamos señalarlo prácticamente como una puntilla que va a terminar con muchas unidades económicas familiares.

La economía para 1999 tendrá que tener un proceso de desaceleración que va a afectar a este mercado del autotransporte, porque es obvio que al sufrir un proceso de retroceso en la economía varias unidades, más que el transporte, pues no van a tener los beneficios compensatorios fiscales como el sector agropecuario, que yo lo enmarcaría todavía como una cuestión muy subjetiva, ya que la cuestión fiscal para el sector agropecuario también requiere de un financiamiento hasta en el momento en que el contribuyente pueda requerir o comprobar adquisiciones o inversiones en materia de diesel, para de esta manera tener un saldo acreditable.

Esto requiere obviamente financiar, requiere un desembolso, que muchos transportistas y muchos empresarios en el sector, sobre todo pequeños, del sector agropecuario no van a tener esa oportunidad de dar un margen de financiamiento y una recuperación a futuro y con obvio también la Secretaría de Hacienda es muy eficiente para el margen de devoluciones, estamos entonces ante una cuestión muy difícil para que todos estos sectores primarios puedan tener una oportunidad de apoyarse o de ayudarse.

Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, han votado a favor esta iniciativa, que va a afectar a miles de empresarios en pequeño, a miles de transportistas y a miles de unidades agropecuarias.

Por tal motivo nosotros, como Partido de la Revolución Democrática, refrendamos nuestro voto en contra de esta iniciativa de ley de ingresos que aquí se ha aprobado y en especial

a este apartado que quise ante ustedes comentarlo, que en verdad creo que de nada servirá, aquí desgraciadamente hay muchos oídos sordos y eso es lo que menos les va a importar, mi exposición.

Sin embargo, dejo constancia de esta afectación tan enorme que va perjudicar a miles de familias mexicanas.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia informa que no se ha registrado ningún diputado como orador en pro de este artículo reservado. Asimismo, se les informa que esta Presidencia determina proceder a la discusión del artículo también reservado, el artículo 12 en su sexto párrafo, para proceder al final a la votación conjunta de ambos artículos.

Tiene el uso de la palabra, para referirse al citado artículo reservado, el diputado Demetrio Sodi de la Tijera, hasta por 10 minutos.

El diputado Demetrio Javier Sodi de la Tijera:

Con su permiso, señor Presidente; compañeros y compañeros diputados:

Voy a tratar algo que no debería ser así, pero que normalmente lo ha sido en el Congreso mexicano, a la misión imposible o casi imposible de tratar de convencerlos de que la forma en que viene el dictamen con relación a la reducción que se está dando al endeudamiento del gobierno del Distrito Federal es un error, no es justo para los habitantes del Distrito Federal, no es justo para muchos millones de habitantes del Estado de México y no es justo dentro del proceso de descentralización y de reforma política que se está llevando a cabo en el Distrito Federal.

El diputado Meade, del PRI, decía que no está el país para venganzas, tampoco está la ciudad para venganzas políticas. Tampoco la ciudad está para pagar la falta de entendimiento político, la falta de diálogo constructivo, que se ha dado en el Congreso, que se da entre los partidos políticos y que se da entre la oposición y el Gobierno Federal. No está la ciudad, no

estamos los capitalinos para pagar esta falta de diálogo, esta falta de entendimiento. No está la ciudad para pagar con un severo recorte en la inversión pública, la falta de diálogo que se ha dado en todos estos meses de toda esta legislatura.

No vengo a hablar ni a nombre del jefe de gobierno, el ingeniero Cárdenas ni vengo a hablar a nombre del gobierno capitalino; vengo a hablar a nombre del PRD, vengo a hablar como un habitante del Distrito Federal que ve con preocupación en una ciudad que requiere una gran inversión y que los 7 mil 500 millones de pesos de endeudamiento que se piden no serían suficientes para enfrentar los grandes problemas que tiene la ciudad y que tiene la zona conurbada y que verdaderamente me preocupa que los habitantes del Distrito Federal y muchos millones de habitantes del Estado de México, salgamos afectados con este severo recorte.

Considero primero que no es justo que este Congreso tenga sólo para el Distrito Federal la facultad de decidir el monto de endeudamiento, de hecho el monto del gasto y el monto de la inversión pública en una parte muy importante.

¿Qué pasaría si el Congreso de la Unión tuviera la misma facultad para aprobar el endeudamiento y de hecho la inversión en Jalisco, en Guanajuato, en el Estado de México o en Yucatán o en cualquier estado de la República? ¿Francamente ustedes estarían de acuerdo? ¿Ustedes estarían de acuerdo que se quitara a los estados de la República..?

Yo pediría, sé que es difícil, pero que tratáramos de oírlos y ver si en este caso, insisto, casi misión imposible, pueda yo hacerlos que rectifiquen o que consideren el sentido del voto que probablemente ya tienen decidido.

Seguramente ningún estado de la República aceptaría que el Congreso de la Unión aprobara el financiamiento que corresponde sólo aprobarlo al Congreso local. ¿Por qué nada más el Distrito Federal? ¿Por qué nada más nosotros?

El PAN y el PRD hemos luchado por muchos años por una reforma política del Distrito Federal. Ahora, en esa reforma política se ha sumado inclusive en las discusiones toda la fracción del PRI en la Asamblea Legislativa y esa refor-

ma política cuando la discutimos, cuando se aprobó el estatuto nos opusimos el PAN y el PRD a que quedara ese candado que tuviera maniatado al gobierno del D.F. ¿Por qué ahora que se quiere usar ese candado el PAN acepta que se use y se distinga ese financiamiento para el D.F.?

La reducción del endeudamiento de 7 mil 500 a 1 mil 700 millones y la eliminación del D.F. del fondo 4 del ramo 33 por casi 1 mil millones de pesos, representa una reducción en el gasto, en la inversión del D.F., un recorte por 6 mil 800 millones de pesos, de un presupuesto de 50 mil millones de pesos en números redondos; o sea un recorte de casi el 14%.

Sin embargo, el PRI, el Gobierno, el Gobierno Federal dice que no puede aceptar un recorte de más de 14 mil millones de pesos de un presupuesto y un gasto programable de 700 mil millones. En el presupuesto federal no se puede mover el 2%, eso sí, a la ciudad le recortamos el 14% y aquí no pasa nada, porque aquí no se requieren obras, no se requiere Metro, no se requiere drenaje, no se requiere acuaférico, aquí no se requiere nada.

Este recorte no sólo afecta a los habitantes del D.F., porque es algo que siempre se critica en el D.F., y de veras aquéllos que nacimos aquí, vivimos aquí somos representantes del D.F. no aceptamos, no subsidia, no lo subsidia el resto de la República, normalmente los centros de desarrollo nacional, los grandes centros industriales contribuyen con mucho al producto interno bruto y con muchos recursos para el resto de la República.

Pero el D.F., las obras que están llevando a cabo y muchos diputados y diputadas del Estado de México se nos han acercado preocupados porque la obra que se está llevando a cabo sobre todo en el Metro, es una obra que beneficia fundamentalmente a los municipios conurbados y todo el metro, todo el subsidio que se canaliza dentro del D.F., beneficia no solamente a los capitalinos, que con eso estaría más que justificado, beneficia también a muchos millones de habitantes del Estado de México.

Al querer castigar al PRD, al querer castigar al gobierno del D.F., realmente a quienes están castigando es a 9 millones de capitalinos y a otro tanto de habitantes del Estado de México.

Con la reducción de 6 mil 600 millones de pesos no se cortan obras así superficiales, no es cierto que no se haya ejercido la mayoría del endeudamiento del año pasado, se ejercieron 5 mil 500 millones de pesos de 7 mil 500 millones, el resto fueron ahorros porque no tenía caso llevarlos a cabo, para qué comprar más trenes del Metro, más vagones, si no se justificaba y eso ha sido claramente explicado, pero las obras que se están cortando son verdaderamente fundamentales, es el acuaférico, es el drenaje profundo, son programas hidráulicos, son programas de transporte público como el metro, son inversiones en infraestructura educativa, son programas fundamentales, de veras, es injusto que un Congreso Nacional castigue por problemas políticos a los 9 millones de capitalinos y a los 9 millones de habitantes del Estado de México que no tienen nada que ver con los problemas que tenemos aquí en esta Cámara.

No se le pide al Congreso que se cancelen recursos del presupuesto federal o endeudamiento federal se canalice al Distrito Federal; no se le pide al Congreso que se le quite a los estados y municipios y se le dé el dinero al Distrito Federal, lo que se pide sólo, se nos den las mismas facultades y la misma libertad de decidir nuestro programa económico como tiene cualquier Estado de la República, del que ustedes son diputadas y diputados.

Ya, ya terminó el tiempo, pero estos 7 mil 500 millones de pesos, cuando vemos el endeudamiento que quedó atrás, más de 6 mil millones se van a pagar en pagar intereses y capital; el remanente es muy pequeño, por lo que el cancelarlo afecta severamente la forma de vida de los habitantes de ésta gran metrópoli.

Yo concluyo con esto, probablemente no se gane mucho pero estoy convencido de una cosa: si en algún caso hay una injusticia clara en contra, que afecta a un grupo de habitantes, etiquetado en contra de los capitalinos y de los funcionarios y de los habitantes del Estado de México, es éste.

Por todo lo anterior, yo quisiera proponer, con base en los artículos... ya voy, ya voy, calma... de conformidad con los artículos 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, solicito se someta a votación la siguiente modificación al sexto párrafo del artículo 2o.:

Se autoriza al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, por un endeudamiento neto de 7 mil 500 millones de pesos para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1999, con el siguiente detalle: el cual anexo y entrego a la Presidencia.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia instruye a la Secretaría para que dé lectura a los artículos 124 y 125 del Reglamento citado por el diputado que antecedió en el uso de la voz, con objeto de ilustrar a la Asamblea el tratamiento que debe dársele a esta petición. Prosiga la Secretaría.

La secretaria María del Socorro May López:

"Artículo 124. En la sesión en la que definitivamente se vote una proposición o proyecto de ley, podrán presentarse por escrito adiciones o modificaciones a los artículos aprobados.

Artículo 125. Leída por primera vez una adición y oídos los fundamentos que quiere exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite o no a discusión. Admitida, se pasará a la comisión respectiva; en caso contrario, se tendrá por desechada."

El Presidente:

Bien. Esta Presidencia determina e instruye a la Secretaría que pregunte a la Asamblea si la propuesta del diputado Demetrio Sodi se admite o no a discusión de manera económica...

El diputado Pablo Gómez Álvarez
(desde su curul):

Señor Presidente: solicito que la votación sea en forma nominal, en virtud de que es solicitada por más de cinco diputados del grupo parlamentario...

El Presidente:

Señor,... ¿Me permite la Secretaría? Concédale el uso del micrófono al diputado Pablo Gómez, para poderlo escuchar. Ya está encendido el micrófono, diputado Gómez.

El diputado Pablo Gómez Alvarez
(desde su curul):

Sí. Gracias señor Presidente.

De conformidad con la disposición relativa del Reglamento, le solicito a usted en nombre de los diputados del PRD que somos más de cinco, que como lo determina el Reglamento, que la votación sea de carácter nominal.

Muchas gracias.

El Presidente:

Diputado Pablo Gómez: esta Presidencia estima que su petición no está reuniendo los requisitos que el Reglamento ordena consistente en que la petición la hagan cinco diputados. En este momento...

Señores diputados, esta Presidencia corrige el trámite y le solicita a los diputados interesados en tramitar esta moción, que en observancia del procedimiento que marcan precisamente los artículos invocados y que han sido leídos, se trata de artículos una vez aprobados; estarán en condiciones de hacer su petición una vez que hayan sido votados los artículos en lo particular, entonces se preguntará a la Asamblea si se admite o no a discusión la modificación propuesta.

Diputado Pablo Gómez, diputado Demetrio Sodi, está muy claro el procedimiento, ruego entonces a la Secretaría proceda en consecuencia.

Consulte en consecuencia la Secretaría, de nueva cuenta se instruye a la Secretaría que consulte a la Asamblea si los artículos reservados se encuentran suficientemente discutidos.

La secretaria Juana González Ortiz:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos reservados.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutidos.**

El Presidente:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación del artículo 1o. fracción I, punto A de los reservados. Proceda la Secretaría.

La secretaria Juana González Ortiz:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal del artículo.

El Presidente:

Señor diputado Ocegüera, estamos en medio de una votación le ruego...

El diputado Gil Rafael Ocegüera Ramos
(desde su curul):

Señor Presidente, si me permite una moción.

El Presidente:

Diputado Ocegüera, si la duda es qué es lo que se está votando, esta Presidencia fue muy clara en decir que se está votando el primero de los artículos reservados. Consta en la grabación y en la versión estenográfica, se está votando el artículo 1o. fracción I, punto A. Concluida esta votación, relativo a los ingresos por el impuesto a gasolina, concluida esta votación se hará la del segundo artículo reservado, que es el artículo 2o. en su párrafo sexto, y que fue el que reservó el diputado Demetrio Sodi.

La secretaria Juana González Ortiz:

Se emitieron 313 votos en pro y 161 en contra.

El Presidente:

Aprobado el artículo 1o. fracción I, punto cuatro, letra A, por 313 votos.

Concédanle el uso de la voz al diputado Arturo Saiz.

El diputado Arturo Saiz Calderón García
(desde su curul):

Señor Presidente, yo le estaba solicitando la palabra durante la votación para que usted corrigiera lo que dijo ahorita al final. El punto que usted sometió a votación fue la fracción I del artículo 1o., inciso a y para eso está la versión estenográfica. Eso era lo que yo le pedía que corrigiera. Esto quiere decir que lo que votamos fue otra cuestión que no fue lo último que usted dijo, por lo tanto le solicito rectifique y haga la aclaración correspondiente.

El Presidente:

No ha lugar la moción, diputado.

El diputado Arturo Saiz Calderón García
(desde su curul):

Cómo no, lea la versión estenográfica.

El Presidente:

Ciérrenle el uso del micrófono al diputado Saiz.

Honorable Asamblea, esta Presidencia considera que la moción no ha lugar puesto que ha sido declarado con el mayor rigor posible la identificación del artículo reservado, sin embargo y para contestarle al diputado Arturo Saiz, el punto cuatro es el único punto de la fracción I que se encuentra desglosada en incisos, así que es totalmente inequívoca la resolución de su servidor como Presidente.

En segundo lugar, no a de ser procedente, en éste ni en ningún otro caso, la interrupción de una votación para hacer mociones de ninguna naturaleza, por lo que se les ruega a los miembros de la Asamblea lo hagan al término. Si hay alguna determinación que esta Presidencia deba corregir, como lo ha mostrado cuando así ha sido necesario, lo hará.

Continúe la Secretaría. Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación del artículo 2o. sexto párrafo, reservado.

La secretaria Juana González Ortiz:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos, para tomar la votación nominal del artículo.

(Votación.)

Se emitieron 293 votos en pro y 173 en contra.

El Presidente:

Aprobado el artículo 2o. sexto párrafo, reservado.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

La secretaria Juana González Ortiz:

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

El Presidente:

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se ha hecho llegar a la mesa directiva el escrito que suscribe el diputado Demetrio Sodi de la Tijera, con una propuesta de modificación al artículo 2o., en su sexto párrafo, ya aprobado.

En los términos del 124 y 125 del Reglamento que rige nuestros trabajos, solicito a la Secretaría pregunte, en votación nominal, toda vez que también ha llegado a esta Presidencia la petición en los términos reglamentarios para que esto así suceda, se pregunta a la Asamblea, en forma nominal, si se admite o no a discusión la propuesta de modificación que hace el diputado Demetrio Sodi.

Proceda la Secretaría.

La secretaria Juana González Ortiz:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación, si se acepta a discusión la propuesta del diputado Demetrio Sodi.

(Votación.)

Se emitieron 167 votos en pro y 299 votos en contra.

El Presidente:**Desechada la propuesta de modificación.**

Esta Presidencia instruye al personal de la Oficialía Mayor a que concluya de manera pronta y expedita la entrega de la *Gaceta* que contiene a su vez el proyecto de dictamen de Ley de Coordinación Fiscal.

**Presidencia del diputado
Jaime Moreno Garavilla****LEY DE COORDINACION FISCAL****El Presidente:**

A efecto de continuar con la agenda de la sesión, y en virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria* que está en distribución el dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Honorable Asamblea: en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3o. fracción VIII, 21, 28, último párrafo y 73 fracciones XXIII, XXV y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de noviembre del año en curso, el Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la propia Constitución, presentó a esta Cámara de Diputados

la iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal.

Dicha iniciativa fue turnada a esta comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 48 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta comisión se dio a la tarea de dar cumplimiento a la responsabilidad de mérito, procediendo al estudio y análisis de la iniciativa en diversas reuniones de trabajo y como resultado de las deliberaciones y el análisis de sus miembros, se presenta a esta honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

De la iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal se desprende de su exposición de motivos, que en concordancia con la reforma aprobada por el honorable Congreso de la Unión a fines de 1997, la que nos ocupa, guarda firme relación con el propósito de fortalecer el federalismo, mismo que a la par de allanar el camino para un México más justo, equilibrado y democrático, permite, y a la vez requiere, de una más sustantiva y significativa intervención y participación de los estados, el Distrito Federal y los municipios.

Así, la reforma que se plantea a la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto seguir avanzando en la consolidación del nuevo federalismo, mediante el robustecimiento de los ingresos que perciban las haciendas de los gobiernos locales, a través de recursos federales adicionales y distintos de los correspondientes a la recaudación federal participable, de forma tal que estén en posición de dar continuidad al desarrollo de las funciones, responsabilidades y toma de decisiones, iniciado en ejercicios anteriores, que la Federación ha dejado en sus manos con motivo del proceso de descentralización o bien a partir de una depurada concepción para la realización de las actividades en determinadas materias en las que por ley existe concurrencia entre las entidades federativas y la Federación.

En este contexto, se propone adicionar al Capítulo V del referido ordenamiento, relativo a los

fondos, a través de los cuales se provea de recursos con objeto de apoyar a las entidades federativas y al Distrito Federal, para la atención de la educación tecnológica y de adultos, así como para la seguridad pública.

La iniciativa plantea una serie de propuestas con el propósito de establecer las disposiciones normativas que deben regir la administración y ejecución de los recursos correspondientes a los distintos fondos de aportaciones federales, por los gobiernos locales, de forma tal que con ello se facilite la sana aplicación de los mismos.

Además, la iniciativa pretende precisar las distintas etapas e instancias competentes, que intervienen en la supervisión y vigilancia de la administración y ejecución de los recursos de aportaciones federales, las cuales en un orden más general se encuentran contenidas en el vigente Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir de este contexto general, a continuación nos ocupamos en particular del análisis de la procedencia de los fondos que se proponen, así como de los demás aspectos que se plantean en la iniciativa que se dictamina.

1. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

La inclusión de este fondo en el escenario del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene sin duda importantes precedentes en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de alguna forma también en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, entre cuyos fines se encuentra el abatimiento del rezago social y de pobreza extrema en el rubro de infraestructura básica educativa, además del Fondo de Aportaciones Múltiples ya que dentro de su objeto se encuentra el apoyo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

Lo anterior, sin mencionar la serie de antecedentes que han dado pie al proceso de descentralización o de redefinición de la prestación del servicio público educativo en el marco de la concurrencia de facultades de la Federación y los gobiernos locales, en ciertas esferas que establece la Ley General de Educación, a partir

de las provisiones que sobre el particular se disponen en nuestra Constitución Política.

Debe decirse que el fondo que nos ocupa abarca propiamente los recursos económicos que el Ejecutivo Federal ha venido ejerciendo para la prestación del servicio de educación pública, en materia de educación técnica y para adultos, a través del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y del Instituto Nacional de Educación para los Adultos, tal y como se desprende de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, esta comisión considera positiva la inclusión de este fondo, toda vez que se continúa avanzando en materia educativa, al transferir recursos adicionales a los gobiernos estatales para el cumplimiento de los servicios educativos que deja en sus manos, con lo que se garantiza la marcha armónica de la educación del país y el proceso de federalización correspondiente, de forma tal que se aprueba en sus términos el artículo 42 de la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal.

Continuando con el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, toca el turno al análisis de los elementos para la determinación y distribución de los recursos correspondientes al mismo, aspectos que en esencia corresponden a los dispuestos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, contenidos en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

En el caso de los servicios de educación para adultos se prevé adicionalmente el criterio en virtud del cual la determinación de los recursos correspondientes deberá responder a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estratégicas compensatorias para el abatimiento del rezago educativo en determinadas materias que se prevén en la iniciativa en estudio, en la inteligencia de que las fórmulas que se utilicen al efecto deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública en el *Diario Oficial* de la Federación.

A partir de lo expuesto, esta comisión considera procedente aprobar los términos propuestos para el artículo 43, el que se ocupa justamente de los mecanismos para la determinación y distribución del monto de los recursos corres-

pondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

2. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal.

La creación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública se concibe a partir de la consideración y correspondencia de las previsiones consagradas en el artículo 21 de la Constitución, en virtud del cual la función de seguridad pública requiere de la coordinación de acciones de los diferentes niveles de gobierno, cada uno desde su esfera de competencia de cuya consolidación deriva el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así, con el fondo en comento se pretende transferir a los gobiernos estatales y del Distrito Federal recursos para apoyar el cumplimiento de la función concerniente a la seguridad pública, proveyendo más eficazmente a la construcción de un mecanismo sistémico encaminado a prevenir y combatir el delito por las distintas instancias competentes de los diversos niveles de Gobierno, de forma tal que todos ellos asuman plenamente, en el ámbito que les corresponde, la obligación esencial del Estado de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas. El Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública corresponde plenamente a los planteamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en particular en el Plan Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, además de que coincide con los extremos de la Ley General que Establece las Bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública al buscarse coadyuvar con recursos, en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es precisamente a partir de lo anterior, que se consideran viables y se aprueban los términos propuestos para el artículo 44 de la ley en comento, conforme al cual la Secretaría de Gobernación formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho fondo, en la inteligencia de que la distribución de los recursos correspondientes, entre los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, se realizará con base en la aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, independientemente de que la dis-

tribución entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública será con base en la aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, del que cabe decir, se integra entre otros por los gobernadores de los estados y el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que hace a la periodicidad para el entero de los recursos en cuestión a estados y al Distrito Federal, se considera adecuada la propuesta.

Esta comisión también considera aceptable y procedente la distinción de los rubros en los que de manera exclusiva podrán ejercerse los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, contenidos en el artículo 45 que se plantea para la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se incluyen consideraciones operativas tanto de orden presupuestario, como para su ejercicio y seguimiento de resultados. Sin embargo, también ha estimado necesario el precisar que dichos recursos deberán aplicarse de conformidad con los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con los convenios que al respecto suscriba en el marco de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, tomando en consideración que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, benefician a los estados y al Distrito Federal, esta comisión dictaminadora estima necesario que se precise esta situación en la propia denominación del fondo, por lo que se propone que se modifique en lo conducente la fracción VII del artículo 25 propuesta por el Ejecutivo Federal, como más adelante se indica.

Una vez aprobados los alcances de los artículos propuestos en la iniciativa que se dictamina referentes a los fondos de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, así como para la Seguridad Pública, se considera procedente la inclusión en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, de las fracciones VI y VII, a efecto de que se prevea en este artículo la debida referencia a los fondos aquí tratados.

Asimismo, esta dictaminadora considera necesario reforzar y aclarar en el párrafo primero del

artículo 25, el hecho de que los recursos de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, son de origen federal y se entregan a las entidades federativas y, en su caso a los municipios, estrictamente para su ejercicio en fines determinados, de los cuales precisamente se ocupa la ley, y a los que obedecen los extremos de la reforma aprobada a fines de 1997, así como la iniciativa que se dictamina, para el robustecimiento de las haciendas, responsabilidades y funciones específicas de los gobiernos locales.

3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Agotado el análisis de los dos nuevos fondos de aportaciones federales, esta comisión dictaminadora considera pertinente que se reforme el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su segundo párrafo, para establecer que la entrega de los recursos que la Federación haga a los estados y éstos a los municipios, se lleve a cabo mensualmente en los primeros 10 meses del año en partes iguales, con el objeto de atender la petición que en forma generalizada han efectuado los gobiernos municipales a esta Cámara de Diputados y en concreto al grupo de trabajo que esta comisión formó particularmente para el análisis de la iniciativa que nos ocupa, en el sentido de adecuar el calendario de ministración para hacer eficiente la planeación y programación de sus obras, por lo que se propone el siguiente texto que adelante se indica, en la inteligencia de que las previsiones del segundo párrafo del artículo en comento, aplican tanto al Fondo para la Infraestructura Social Estatal, como al municipal:

"Artículo 32. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal."

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales

a los estados por conducto de la Federación y a los municipios a través de los estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley."

En otro orden de ideas, esta comisión dictaminadora considera que los recursos que integran el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que reciban los estados y municipios, deben destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores en condiciones de rezago social, por lo cual se propone precisar que tipo de obras deberán realizarse con cargo a los recursos de cada fondo, a fin de dar transparencia al manejo de los mismos y otorgar la debida certeza jurídica a los gobernados en el manejo de los recursos.

De igual forma, esta dictaminadora considera que las obras que se realicen con cargo a los recursos de los fondos mencionados, deben ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable, razón por la cual se propone adicionar una fracción V al tercer párrafo del artículo 33 en los términos siguientes:

"Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En el caso de los municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno estatal correspondiente y el municipio de que se trate.

Adicionalmente, los estados y municipios podrán destinar hasta 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los estados y los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de los estados y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable."

La comisión encargada del dictamen ha considerado pertinente que se precise, cuando los estados deben entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros de la Federación, a fin de otorgarles la debida certeza respecto de los recursos que manejarán en bene-

ficio de sus habitantes, por lo que se propone a esta soberanía la siguiente adición al numeral en análisis:

Artículo 35.

Los estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los estados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente ley.

4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal.

Por otra parte, en ocasión de que se plantea una reforma al artículo 36 de la vigente Ley de Coordinación Fiscal, resulta oportuno hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

I. El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Distrito Federal es la sede de los poderes de la Unión y capital de nuestro país, circunstancia a partir de la cual, aunada a otras múltiples condiciones, ha obedecido el que cuente con un régimen de apoyo subsidiario en todos los ámbitos, mismos que continúan vigentes y que a lo largo del tiempo ha provocado la concentración de la vida económica, política y social del país, sin que en cambio erogase recursos para la atención de los servicios de educación básica y normal. Así por ejemplo, en 1998 recibió 10,294.9 millones de pesos a través del ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal y para 1999 se prevé en el presupuesto de egresos 11,981.5 millones de pesos.

Esta comisión dictaminadora, en razón de lo expuesto y atendiendo a principios de equidad distributiva, propone modificar la Ley de Coordinación Fiscal para que el actual Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, sea distribuido únicamente en beneficio de los municipios, motivo por el cual sugiere las siguientes reformas, tanto a la nomenclatura como al contenido sustantivo del citado fondo.

II. Por lo que hace a la reforma que se propone en la iniciativa del Ejecutivo Federal, consisten-

te básicamente en la redefinición del margen que deberá emplearse para la determinación del monto correspondiente al que esta dictaminadora propone como Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el cual pasaría del 2.5% al 1.5%, sólo para efectos de referencia, de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la ley antes citada, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Dentro del objeto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se encuentra, en los términos del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, el cumplimiento por parte de los sujetos del mismo, de la debida atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, objetivo que se ha visto reforzado con la propuesta de creación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

b) El artículo noveno transitorio del decreto por el que se aprobó la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal de 1997, previó que para el ejercicio de 1998 se emplearía como margen de referencia para la determinación del fondo que nos ocupa, el equivalente al 1.5% de la recaudación federal participable, sólo para efectos de referencia. Esta comisión dictaminadora considera que dicho porcentaje debe fijarse en un 2.35% de dicha recaudación.

c) Que independientemente de lo anterior, derivado de las expectativas en el precio internacional del petróleo, así como de la desaceleración estimada de la economía mundial y de las restricciones en la recaudación federal, con su consiguiente impacto presupuestario, es necesario que, tomando en consideración el destino de estos recursos y en atención a la disponibilidad presupuestaria, se fijen sólo para efectos de referencia, en un porcentaje equivalente al 2.35% respecto de la recaudación federal participable.

Expuesto lo anterior, esta comisión dictaminadora acepta y aprueba, con las modificaciones comentadas, los alcances y términos de la reforma para los artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

"Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I al IV de esta ley, respecto

de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley, para los fondos siguientes:

I al III.

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

V.

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

....."

"Artículo 36. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley."

"Artículo 37. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reciban los mismos a través de los estados, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de

sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al fondo a que se refiere este artículo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I a III del artículo 33 de esta ley."

Artículo 38. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Los estados a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios a que se refiere el párrafo anterior."

5. Referente a la adición de un artículo 46 a la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que hace al análisis de la adición presentada de lo que será el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, es de comentarse que en él propiamente se incluyen las previsiones contenidas actualmente en el artículo 42 del ordenamiento en comento, con la propuesta de aclararlo, haciendo énfasis en la definición de las disposiciones normativas que rigen la administración y ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales por los gobiernos locales, que es precisamente la normatividad de estos últimos la que rige dichos procesos.

Asimismo, en el artículo en análisis se precisan también las distintas etapas y autoridades competentes, en el control y supervisión de los recursos de los fondos de aportaciones federales.

Sin embargo, esta comisión dictaminadora considera importante que en el primer párrafo y en las fracciones II y III del texto propuesto por el Ejecutivo Federal, se establezca que el control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la ley que nos ocupa, debe llevarse a cabo por parte de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a partir de que reciban los recursos fede-

rales hasta su erogación total, por lo que se propone el siguiente texto para el referido párrafo y las fracciones II y III:

"El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas y los municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las entidades federativas y a las autoridades de los gobiernos municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, interferencias ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos.

III. La fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y los municipios, será efectuada por el Congreso local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda conforme a sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo local y de los municipios, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley y"

Por las consideraciones expuestas, esta comisión dictaminadora tiene a bien aprobar los términos de la adición propuesta por el Ejecutivo Federal del artículo 46 contenida en la iniciativa en análisis, con la precisión indicada.

6. De los artículos transitorios.

Respecto al régimen transitorio, esta comisión dictaminadora reconoce la procedencia de los dos artículos transitorios que se proponen, en los que se plantea la fecha de entrada en vigor de la reforma en estudio, así como el mecanismo para la determinación y distribución para el ejercicio fiscal de 1999 de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

Por otra parte, esta comisión dictaminadora considera que la distribución de los recursos entre los estados, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el año de 1999, debe realizarse en una proporción de 84.5% conforme a lo dispuesto en el

artículo 34 de la ley y del 15.5% restante por partes iguales entre los estados, por lo que se propone se adicione un artículo tercero transitorio, de la siguiente forma:

"**Tercero.** Para el ejercicio fiscal de 1999, la distribución de los recursos entre los estados, del Fondo de Infraestructura Social Municipal a que se refiere el primer párrafo del artículo 32 de la ley, se hará de la siguiente manera: el 84.5% de los recursos se distribuirá de acuerdo a la fórmula a que se refiere el artículo 34 de esta ley y el 15.5% restante por partes iguales entre los estados. Sin embargo, para la distribución hacia los municipios por parte de los estados, del monto total que resulte del procedimiento descrito, se aplicará estrictamente la fórmula a que se refiere el artículo 34 de esta ley."

Por último, esta comisión dictaminadora conoció a través del grupo de trabajo que se formó especialmente para el análisis y preparación del proyecto de dictamen de la iniciativa del Ejecutivo, diversas iniciativas presentadas por las distintas fracciones parlamentarias representadas en esta Cámara, mismas que en parte han sido tomadas en este dictamen, considerando esta comisión que el resto de su contenido debe ser objeto de un detenido y posterior análisis.

Por las razones expuestas, solicitamos a ustedes la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo único. Se reforman los artículos 25 primer párrafo y fracción IV, 32, 33, 35 último párrafo, 36, 37, 38 y 42, y se adicionan los artículos 25 con las fracciones VI y VII, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I al IV de esta ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para

cada tipo de aportación establece esta ley, para los fondos siguientes:

I a la III.

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

V.

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 32. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales a los estados por conducto de la Federación y a los municipios a través de los estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se

encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno estatal correspondiente y el municipio de que se trate.

Adicionalmente, los estados y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los estados y los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de los estados y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Artículo 35.

Los estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los estados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente ley.

Artículo 36. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

Artículo 37. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reciban los mismos a través de los estados, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al fondo a que se refiere este artículo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I a III del artículo 33 de esta ley.

Artículo 38. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Los estados a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 42. Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

Artículo 43. El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquel que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren

autorizado con cargo a las previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación;

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas previsiones derivadas del ejercicio anterior y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas y

III. Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo 44. El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Gobernación formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, establecerá los criterios para la distribución de los recursos antes citados entre los estados y el Distrito Federal. Dichos criterios considerarán el número de habitantes de los estados y

del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados; así como el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, debiéndose publicar en el *Diario Oficial* de la Federación la fórmula con la que se distribuya el fondo y el resultado de su aplicación con los montos que corresponderán para cada Estado y el Distrito Federal, a más tardar el 28 de febrero del ejercicio fiscal de que se trate.

Los recursos de este fondo se enterarán mensualmente a los estados y al Distrito Federal, sin que para este efecto procedan los anticipos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 7o. de esta ley.

Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes y los peritos de las procuradurías de Justicia de los estados y del Distrito Federal; al equipamiento de las policías preventivas y judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y custodios de centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

Los recursos para complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes y los peritos de las procuradurías de Justicia de los estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo

de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos deberán aplicarse de conformidad con los acuerdos, resoluciones y convenios que al respecto emita o suscriba el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el marco de la ley que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la información financiera, operativa y estadística que les sea requerida.

Artículo 46. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos a que se refiere este capítulo reciban las entidades federativas y, en su caso, los municipios no serán embargables ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta ley.

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

El control y supervisión del manejo de los recursos, a que se refiere este capítulo, quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las entidades federativas, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo;

II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas y los municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las entidades federativas y a las autoridades de los gobiernos municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos.

III. La fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y los municipios, será efectuada por el Congreso local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda conforme a sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo local y de los municipios, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley y

IV. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del artículo 3o. fracción III, de su Ley Orgánica.

Cuando las autoridades estatales o municipales, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale en la ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda de un Congreso local detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos de los fondos señalados, para fines distintos a los previstos en este capítulo, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales, con base en sus propias leyes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 1999.

Segundo. Para el Ejercicio Fiscal de 1999, el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se determinará y distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el citado ejercicio y según lo acordado en los convenios de coordinación que suscriban los estados y el Distrito Federal con el Ejecutivo Federal, por conducto de los organismos descentralizados correspondientes y de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Educación Pública.

Tercero. Para el Ejercicio Fiscal de 1999, la distribución de los recursos entre los estados, del Fondo de Infraestructura Social Municipal a que se refiere el primer párrafo del artículo 32 de la ley, se hará de la siguiente manera: el 84.5% de los recursos se distribuirá de acuerdo a la fórmula a que se refiere el artículo 34 de esta ley y el 15.5% restante por partes iguales entre los estados. Sin embargo, para la distribución hacia los municipios por parte de los estados, del monto total que resulte del procedimiento descrito, se aplicará estrictamente la fórmula a que se refiere el artículo 34 de esta ley.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, D.F., a 30 de diciembre de 1998.— Diputados: *Angel Aceves Saucedo, Fortunato Alvarez Enríquez, Alfonso Ramírez Cuéllar, Dionisio A. Meade y García de León, Verónica Velasco Rodríguez, Alberto González Domene, Fauzi Hamdan Amad, Ramón M. Nava González, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Roberto Ramírez Villarreal, Humberto Treviño Landois, Ricardo García Sainz, Jorge Silva Morales, Angel de la Rosa Blancas, Carlos A. Heredia Zubieta, María de los Dolores Padierna Luna, José Luis Sánchez Campos, Laura Alicia Garza Galindo, Guillermo Barnés García, Marcos A. Bucio Mújica, Augusto R. Carrión Alvarez, Celso Fuentes Ramírez, Fidel Herrera Beltrán, Raúl Martínez Almazán, Gonzalo Morgado Huesca, Ernesto A. Millán Escalante, Francisco Javier Morales Aceves, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Alfredo Phillips Olmedo y Santiago Gustavo Pedro Cortés.»*

El Presidente:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

El secretario Antonio Galaviz Oláis:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se le dispensan todos los trámites, señor Presidente.**

El Presidente:

En consecuencia está a discusión en lo general el proyecto de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal.

Se notifica a la Asamblea que se han registrado para la discusión en lo general, en contra, el diputado Luis Patiño Pozas, por el Partido del Trabajo y el diputado José del Carmen Enriquez Rosado, del Partido de la Revolución Democrática, cada uno de ellos por 10 minutos.

A su vez, para expresarse a favor, los diputados Alberto González Domene, del Partido Acción Nacional, el diputado Juan Marcos Gutiérrez González, del mismo partido; los diputados José Antonio Estefan Garfias y Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Partido Revolucionario Institucional, cada uno de ellos por cinco minutos.

En consecuencia, tiene la palabra el diputado Luis Patiño Pozas, del Partido del Trabajo, por 10 minutos.

El diputado Luis Patiño Pozas:

Con su venia, diputado Presidente; compañeros, compañeros diputados:

Las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal que presentan a esta soberanía por parte del Ejecutivo como parte de los otros dos

componentes de la política de ingresos propuesta por el jefe del Ejecutivo, refleja en lo particular la reproducción y profundización del centralismo presidencialista y la nulificación de opciones de desarrollo municipal autónomo.

El pacto federal es una falacia, desde las entidades federativas se aprecia la sujeción a que son sometidos por el Gobierno federal, se aprecia que más que un pacto Federal se les trata como departamentos de un gran corporativo.

Nuestro país como organismo social en su pluralidad, en sus multiformes formas de expresión social, requiere y reclama de un gran respeto y de un extraordinario fomento al desarrollo de las capacidades locales y regionales, donde los protagonistas sean precisamente sus pobladores. A ellos deben servir los recursos públicos, el acotar conceptos y encajonar conceptos de gasto público, sólo conduce a limitar el desarrollo social en función de la decisión de los pobladores presuntamente beneficiarios.

Consideramos que se falta al respeto a la capacidad de decisión y autogestión en cada municipio y entidad federativa. Las reformas emprendidas durante los últimos años sólo han modificado la situación en un sentido periférico sin afectar básicamente el problema de fondo.

La Ley de Coordinación Fiscal sólo sirve para justificar políticas paternalistas y asistenciales, cuando de lo que se trata es de confiar en la población y en su decisión acerca de la aplicación de los recursos para diseñar su propio desarrollo con apoyo de recursos públicos.

Realmente en nuestra opinión, la delimitación de conceptos de recaudación es correcta, pero debe tender a fortalecer la hacienda municipal y estatal y con ello asumir mayor corresponsabilidad en su aplicación. Al eliminar la responsabilidad de la recaudación, se elimina la responsabilidad en su ampliación, en la justa carga fiscal a quienes más ingresan y por tanto en el mayor cuidado en su aplicación.

En la vía de captación de recursos, debiera fortalecerse a los municipios y entidades federativas; en la vía de reasignación de aquellos conceptos que escapan al control municipal o estatal, debiera simplificarse asignando techos de gasto público y criterios generales que ante todo aseguren la participación ciudadana en la definición de prioridades. Estos conceptos son impensables por ahora, bajo el régimen econó-

mico y político que prevalece, régimen que favorece la concentración de recursos, régimen que centraliza decisiones como mecanismo para fortalecer a los que más tienen y ganan, en perjuicio de los que menos tienen, al no propiciar instrumentos de desarrollo.

Los diferentes fondos de aportación federal, incluyendo los dos que ahora se contemplan, así como los recursos del Progreso y Viva, debieran construir un paquete integral a decisión de aplicación específica en cada municipio, como parte del ramo 33. Ello, desde luego asegurando que a la ciudadanía se le tome en cuenta de manera efectiva su opinión y su decisión.

Por otra parte, no estamos de acuerdo que el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y del Distrito Federal, se vea reducido su monto de recursos federales participables a menos de 2.5%.

Muchísimos millones de pesos se otorgaron a los dueños del capital que utilizaron al Fobaproa para cubrir sus déficit y para medrar con el dinero del pueblo y no es de ninguna manera equitativo que a la población que radica en cada municipio, se le reduzcan sus opciones de gasto público.

No le basta al Gobierno haber propiciado una drástica elevación de productos básicos con el alza intempestiva y reciente de gasolinas y la liberación de precios que entró en vigor, todavía se ahorca más a la población que menos tiene. Debe ajustarse estrictamente al 2.5% el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y el Distrito Federal.

Con respecto a los recursos que se destinarán al Programa Nacional de Seguridad Pública, consideramos que existen varias cuestiones que no están suficientemente claras. Entre ellas podemos anotar las relativas a la necesidad de considerar un 1% de los fondos para fortalecimiento institucional y definir quién formula los criterios de asignación, ¿la Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?

Creemos que en relación con la fiscalización de los recursos, se debe proceder de la siguiente manera:

1. La supervisión de la entrega de los recursos federales a las entidades federativas, la deberá hacer la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados.

2. La supervisión de los recursos estatales y municipales la deben de realizar las contadurías de los congresos locales. Para ello las entidades públicas que manejan los recursos, deberán proporcionarle informes trimestrales.

3. Asimismo la calificación final de los recursos la harán también las citadas contadurías. Esto desde luego implicaría la modificación del párrafo segundo del artículo 42 en los términos citados arriba.

A pesar de la decisión que se tome, creemos conveniente que la legislatura debe ser responsable con la supervisión de la aplicación de los recursos. Debemos crear dentro de la comisión correspondiente, grupos plurales para verificar en algunos municipios y entidades la correcta aplicación de los recursos. De antemano sabemos que el dictamen no contempla ninguna de nuestras propuestas, que también las realizamos con oportunidad.

Por ello y lo que he expuesto, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo manifiesta su voto en contra de este dictamen, porque está muy lejos de generar las condiciones de equidad entre todos los ámbitos de gobierno. La propuesta no cumple con los criterios de federalismo fiscal a que aspiramos y que hemos promovido.

Por otra parte y finalmente, nos resta expresar una preocupación general ante las decisiones que se han tomado, especialmente en esta sesión y que ya prefiguran lo que ocurrirá con el Presupuesto de Egresos. No es correcto practicar la exclusión en el proceso de toma de decisiones tan trascendentes. Protestamos esta práctica política. Sin duda hemos avanzado al frenar parcialmente las impunes determinaciones que de siempre había tomado el Ejecutivo, utilizando la Cámara de Diputados como mero instrumento de su deseo.

Creemos que incipientemente se ha empezado a conformar la autonomía de este Poder Legislativo, pero éste aún es muy frágil. Ello es muy importante para el proceso de democratización del país.

A pesar de lo reprobable en el método en la toma de decisiones, refrendado, nuestra confianza y compromiso es promover entre todos los compañeros diputados, entre todas las fuerzas políticas y partidos de oposición, a que renovemos esfuerzos para cambiar la correlación de fuerzas, que permita que las decisiones legislativas, sirvan para favorecer al pueblo y no para hundirlo más en la miseria. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Alberto González Domene, hasta por cinco minutos.

El diputado Alberto González Domene:

Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Desde el año de 1939 el fundador de nuestro partido, el licenciado don Manuel Gómez Morín y nuestros antecesores en el partido compañeros de él, comenzaron a luchar en favor del federalismo, uno de los postulados básicos de Acción Nacional. En términos llanos, federalismo significa descentralizar el poder político y el poder económico.

Estamos convencidos de que México será fuerte en la medida en que su infraestructura municipal y estatal se fortalezcan. Hoy comenzamos ya a ver frutos tangibles, como diría el poeta: "comenzamos a ver después de la noche el resplandor de la aurora".

En diciembre de 1997 para el presente año de 1998, la bancada del PAN logró establecer para los municipios, un punto 35% del total de la recaudación federal participable, en beneficio de estos municipios. Hace un año quedó en la ley...

Le voy a pedir, señor Presidente que haya orden en la sala, por favor.

El Presidente:

Se ruega atentamente a los compañeros diputados que pasen a ocupar sus curules y escuchar con atención al orador en turno. Por su atención a este llamado muchas gracias.

El diputado Alberto González Domene:

Muy amable, señor Presidente:

Decíamos que en diciembre de 1997 para el presente año la bancada del PAN logró establecer para los municipios 1.35% del total de la recaudación federal participable y hace un año quedó en la ley el incremento del 1% más de la recaudación federal participable, con objeto de incrementar en dos años un 2.35% de esa recaudación para beneficio de los ayuntamientos.

No estoy de acuerdo con muchos de los conceptos del diputado Luis Pozas, del Partido del Trabajo. En un punto sí coincido con él, estamos muy lejos de cumplir con los principios de equidad, pero estamos construyendo y lo peor de todo es quedamos criticando con los brazos cruzados.

No obstante, ante los recursos del gasto público por la baja en los precios del petróleo el Ejecutivo pretendió este año dar marcha atrás y no cumplir con lo estipulado en la ley. Pero nuestra bancada con firmeza consiguió que al fin de cuentas se cumpliera con el avance del federalismo, que es también aspiración del pueblo de México.

En Acción Nacional seguiremos año tras año procurando incrementar la infraestructura de los estados y de los municipios, porque, repito, en la medida que descentralicemos el poder económico del Gobierno Federal hacia la provincia y los municipios, células vivas del cuerpo social, en esa medida fortaleceremos al país.

En nuestra bancada apoyamos esta nueva Ley de Coordinación Fiscal por eso y porque en este año crearemos dos fondos nuevos: el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Este fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal dentro del capítulo de aportaciones mantiene los otros cinco fondos: para la infraestructura social estatal, la social municipal, las aportaciones para el fortalecimiento municipal para la educación y para la salud.

Destaca en esta nueva ley por su importancia la autonomía municipal para el manejo y super-

visión de los fondos a los ayuntamientos sin interferencias ni restricciones de parte de las autoridades estatales.

Finalmente consideramos que el incremento adicional que beneficiará a los municipios respecto de 1998, será de aproximadamente 11 mil millones de pesos para el próximo año de 1999.

Compañeros, que quede claro, los aumentos para fortalecer a los municipios de los estados que se amparan en esta nueva ley, son fruto del esfuerzo, de la tenacidad y de la labor de convencimiento de muchos años de los diputados de Acción Nacional. ¡Bienvenidos sean ahora aquellos que apoyen y deseen sumarse a este fortalecimiento de los municipios!

Termino: la Ley de Ingresos, la Miscelánea Fiscal y esta Ley de Coordinación Fiscal que hoy aprobamos en la Cámara, han incluido en gran parte planteamientos, ideas y aportaciones de Acción Nacional en su lucha constante en pro de una economía humana, por un federalismo auténtico y por una reforma fiscal integral que pensamos consumir, con el apoyo de todos y cada uno de ustedes, para el próximo año de 1999.

Para todos ustedes compañeros ¡Un feliz año 1999!

Muchas gracias.

El Presidente:

Se informa a la Asamblea que la Miscelánea que fue aprobada hace algunos minutos en nuestra Cámara de Diputados, ha sido aprobada por la Cámara revisora por 197 votos a favor y 11 en contra, habiéndose totalizado una votación de 109 sufragios.

Para hablar en contra a nombre del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra el diputado José del Carmen Enríquez Rosado, hasta por 10 minutos.

El diputado José del Carmen Enríquez Rosado:

Gracias, señor Presidente; compañeras diputadas; compañeros diputados:

No siempre es bueno arrogarse todas las virtudes cuando se desconocen los procesos que culminan y que finalmente son producto colectivo, algunos bien y otros en donde hay que asumir responsabilidades.

Bien se sabe y aquí el Presidente de la mesa directiva lo sabe muy bien, el Presidente que le corresponde este mes, que hemos hecho un trabajo intenso para crear consensos, reuniones con alcaldes municipales, actitudes comunes, para llegar a posiciones finales que a veces poco tienen que ver con los acuerdos a que se han arribado en ese proceso de discusión y de consenso, de tal manera que lo que nosotros discutimos de la Ley de Coordinación Fiscal y coincidencias comunes pero que después no se reflejan en la práctica, es la necesidad de hacer transformaciones profundas a la Ley de Coordinación Fiscal, habiendo capacidad en número y capacidad en coincidencias para avanzar en esas transformaciones. Y nos conformamos al final, en resultados exiguos, en resultados que sólo van haciendo una bolsa, como es el fondo de aportaciones, los fondos de aportaciones, que no son más que recursos federales destinados desde el Gobierno Federal, etiquetados desde un principio y controlados por el Ejecutivo.

Vemos que es importante avanzar en fortalecer las atribuciones, la autonomía, la libertad económica y las responsabilidades del municipio. Hemos insistido que es importante tomar una decisión política, que es la de reconocer al municipio como un poder público con capacidades propias y no como a la entidad menor a la que se le destinan recursos del Gobierno Federal.

Creemos que es muy importante fortalecer sus propias atribuciones y que en las condiciones en que estamos podríamos haber avanzado. Pensamos también que es importante que los gobiernos estatales cumplan funciones administrativas, programas en materia de salud, de educación, de medio ambiente, de vivienda.

Y en el paquete que llega del Ejecutivo no existe y que ahora se presenta como una propuesta de dictamen, no existe una real recuperación de la potestad tributaria para los estados y municipios, siguen siendo controlados por la Federación, limitándose las facultades para que sean ejercidos con libertad por las entidades y los municipios.

Va a crecer en 1999, la recaudación federal participable, pero no se incrementa la distribución porcentual de la misma, No se contempla modificación en los términos de la distribución porcentual de la recaudación federal participable.

El problema no sólo son los montos, sino la cerrazón del centro para otorgar facultades y atribuciones que permitan al municipio el ejercicio realmente libre de los recursos.

Las aportaciones de este nuevo recurso, este nuevo fondo que se ha creado, ha sido, objeto de uso político de este régimen, confundiendo a la opinión pública y a los municipios, haciéndoles creer que son recursos de ellos, cuando en la realidad continúan siendo recursos federales.

Como un régimen jurídico, es útil solamente para la transición de aquellos recursos federales que deben avanzar en su descentralización y en su coordinación entre los tres ámbitos de gobierno dentro del régimen de aportaciones o como mecanismo puente de aquellos recursos federales que han de dejar de pasar de ser considerados como ingresos estatales o municipales.

Nosotros propusimos que en lugar de hacer crecer los fondos de las aportaciones, que se incrementara en un 3% el Fondo de Fomento Municipal, que es un recursos que proviene directamente de la recaudación federal participable. Por supuesto no se tomó en cuenta esa opinión.

Sin embargo, hay un hecho grave que tiene que ver con lo que podría ocurrir con cualquier otra entidad de la República, que es lo que ocurrió y que se presenta en los artículos 36, 37 y 38, es decir hablo del fondo cuatro de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

El año pasado se creó este fondo, en donde el Distrito Federal participó con 626 mil 918 millones de pesos, En este año, si se aplicaran conforme al acuerdo, conforme a la ley que se aprobó el año pasado, de incrementar al 2.5% como referencia de la recaudación federal participable, el Distrito Federal recibiría 1,312 millones 20 mil 198 pesos. Estos recursos son los que ahora va a dejar de participar.

Y ¿cuál es el centro de esta decisión? ¿Porqué se le arrebató a una entidad un monto consi-

derable como es esta cantidad? ¿Por qué se le impide que en base a su propia responsabilidad pueda contratar los créditos que merece? ¿Qué pasaría si en cualquier otra entidad federativa, simplemente este Congreso decidiera arrebatarle a esa entidad los montos que le tocan por este fondo?

Aquí, en el centro, hay una decisión de carácter político que pareciera ir en contra de un partido, que pareciera ir en contra de un gobierno, cuando en realidad es una agresión a los millones de ciudadanos que viven en el Distrito Federal. Una decisión política de esa envergadura, de esa naturaleza, no tiene más que asumirse con la responsabilidad que ello implica.

Por eso nosotros no estamos de acuerdo en aprobar esta Ley de Coordinación Fiscal. Qué pensarán los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no digo los de mi partido, los de todos los partidos, cuando sepan que el Congreso decidió retirar, no digamos ya los 1 mil 312 millones, sino los 626 millones que ya había recibido el año anterior, que se le excluye completamente de este fondo.

Qué dirán los organismos públicos, qué dirán, en última instancia, los ciudadanos, Parece que hay, en el fondo de estas decisiones, una decisión de carácter político que no se compadece, que hay una actitud de mezquinad que pretende, como dicen, pagar la factura, el costo político por la actitud de un grupo parlamentario que ha sabido ser congruente con lo que piensa, con lo que dice y con lo que hace. -

¿Se pretende acaso que con la configuración de esta decisión, junto con las decisiones anteriores, se pretende que ésta es parte de la factura política del Fobaproa? ¿Se pretende entonces que los ciudadanos del Distrito Federal ahora paguen parte de ese costo político, de ese costo económico? ¿Creen que el gobierno del Distrito Federal va a pagarlo?

Y aquí viene a la memoria lo que hemos comentado tantas veces entre los partidos de oposición, cuando hemos revivido las experiencias de nuestros gobiernos municipales. Que el gobierno estatal ahoga a los gobiernos de la oposición retirándoles recursos, metiéndoles controles, vigilando sus cuentas públicas, metiendo a la cárcel a sus funcionarios públicos, porque son gobiernos de oposición,

porque no los dejan gobernar y seguramente eso es lo que se pretende con el gobierno del Distrito Federal.

Nosotros estamos confiados, tenemos confianza. Creemos que en el fondo el proceso de construcción del poder político de los municipios está avanzando, creemos nosotros que en el fondo y claramente está avanzando el proceso de federalización, que este cambio en el proceso político que vive el Distrito Federal no se va a detener, a pesar de que ahora hay una mancuerna del PRI y del PAN que quieren pretender detener ese proceso político, pretendiendo un gobierno, cuando en realidad están agotando, están criticando y están agrediendo a los ciudadanos del Distrito Federal.

Gracias.

El Presidente:

Para manifestarse a favor del dictamen, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y por 10 minutos, tiene la palabra el diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac.

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El día de hoy, en el marco de la Ley de Ingresos de la Federación y en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, estamos discutiendo temas de amplia y de gran relevancia para nuestro país y sobre todo en materia de federalización, como es esta ley.

Hemos escuchado en dos intervenciones lamentaciones y quejas, por parte de compañeros diputados, sobre supuestos ataques y supuestas venganzas con respecto al Distrito Federal.

Déjenme decirles que muchos de los que hemos votado a favor y votaremos a favor también en esta Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Ley de Ingresos, hemos nacido en el Distrito Federal y si algo queremos quienes nacemos en una tierra, es el lugar en donde nacemos y muchos de los que hoy han estado

aquí y han votado son habitantes y también son ciudadanos del Distrito Federal.

¡Es verdad que puede haber una venganza y va a haber una venganza de los habitantes de la Ciudad de México ahora que vengan las elecciones federales, sobre quien no ha podido gobernar esta ciudad y quien pretende ser candidato de un partido al cual ni siquiera va a llegar a esa candidatura!

¡Sí habrá una venganza y la harán los ciudadanos del Distrito Federal, por ese desgobierno y por esa ineptitud con que se ha gobernado a la Ciudad de México!

Nosotros, los diputados, no tenemos de qué vengarnos. A nosotros, salvo la contaminación y la inseguridad pública en que vivimos cuando venimos aquí a la Cámara, no tenemos que quejarnos del señor jefe de gobierno, aquí en la Ciudad de México.

¡También reconozco que no es justo, como lo decía algún diputado, no es justo que se estén viviendo en el Distrito Federal estos problemas! ¡Pero más bien no es justo que esté Cuauhtémoc Cárdenas al frente del gobierno de la Ciudad de México! ¡Es verdad! ¡No es justo, no es justo para los habitantes del Distrito Federal!

Hemos visto como solamente, lamentaciones están en esta tribuna. Desperdiciaron el tiempo valioso en tribuna para poder justificar la deuda que tanto ustedes añoran y tanto piden. ¿Por qué no vinieron a utilizar su tiempo para explicar cada uno de los proyectos que supuestamente tienen preparados para la Ciudad de México?

¿Por qué no utilizar ese tiempo para una cuestión tan importante? ¿Por qué venir nada más a quejarse y no presentar...

El Presidente:

Permítame un segundo el orador.

Diga usted diputado Valdés.

El diputado Sergio Valdés Arias
(desde su curul):

Para hacer una moción.

El Presidente:

¿Con qué objeto, diputado Valdés, su moción?

El diputado Sergio Valdés Arias

(desde su curul):

Para hacer una moción, señor Presidente:

Que pudiera ser usted el amable conducto para invitar al orador a que se sujete al tema, se aplique a lo que se inscribió para hablar y no nada más venga a provocar a la Asamblea ¡y se acuerde que es representante de la nación y no el contador de Manuel Bartlett!

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac:

Al final, señor Presidente.

El Presidente:

Continúe por favor el orador.

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac:

Después de los comentarios tan inteligentes del señor diputado...

¡Déjenme decirles que del análisis que hemos hecho nosotros los diputados del PRI respecto a las propuestas del gobierno del Distrito Federal, porque analizamos las dos cosas juntas, tanto la Ley de Coordinación Fiscal como la deuda son recursos que irían al Gobierno del Distrito Federal! ¡Por eso no podemos verlas de forma separada!

En primer lugar, déjeme decirle por qué son 1 millón 700 mil lo que se le autorizó. Porque estamos nosotros de acuerdo en defender al Metro y en defender también las plantas de tratamiento de aguas y el drenaje de la Ciudad de México.

¡Por eso estamos de acuerdo en que se gasten 638 millones de pesos para la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, Metro!

¡Estamos de acuerdo también en que se gasten 472 millones de pesos para las obras del Metro!

¡También 54 millones de pesos para el transporte eléctrico de la Ciudad de México!

¡También para obra pública en materia de infraestructura para el drenaje y tratamiento de aguas negras, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, 586 millones de pesos!

Nosotros, con la información disponible y con los proyectos disponibles, con eso tomamos la decisión. ¡Desafortunadamente se invitó al jefe de gobierno a que viniera a esta Cámara de Diputados a informarnos, a ampliarnos la información sobre la deuda que él pretendía contraer y desafortunadamente no vino y no pudo ni siquiera mandar información para ampliarla...

El Presidente:

Permítame un segundo el orador.

Diga usted, diputado Demetrio Sodi.

El diputado Demetrio Javier Sodi de la Tijera
(desde su curul):

Que si al señor diputado, señor Presidente, pudiera usted preguntarle si me acepta una pregunta.

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac:

Al final, al final, si es que con lo que comento todavía le quedara la pregunta al señor Sodi.

El Presidente:

Por lo pronto no la acepta, diputado Sodi.

Continúe usted, señor orador.

El diputado Charbel Estefan Chidiac:

Nosotros consideramos que efectivamente es lo único que se justifica. Si por algo estamos

nosotros es porque a la Ciudad de México le vaya bien. Pero para que le vaya bien a la Ciudad de México no podemos nosotros ser incongruentes con el discurso del ingeniero Cárdenas cuando tomó posesión. El decía que la deuda que le dejó el gobierno anterior de 12 mil 700 millones hacia inmanejable e inviable el Distrito Federal. Hoy se nos ha dicho una cifra que no tuvo a bien informarnos el ingeniero Cárdenas, de acuerdo a los informes de finanzas públicas, el último informe de finanzas públicas, sólo había ejercido 1 mil millones de pesos aproximadamente, de los 7 mil 500 que se le autorizaron el año pasado.

¡Hoy nos han informado, de tercera mano, porque no pudo él mandarnos la información, que ya ejerció 5 mil 500! ¡Quiere decir que esos 5 mil 500 más los 7 mil 500 que pretendía el señor pedir prestados, duplicaría la deuda del Distrito Federal en un año!

¿Ese es un buen gobierno y ése es un gobierno que es congruente con lo que se había propuesto? Precisamente. Eso es un buen gobierno.

Decirles también y hablando de la...

El Presidente:

Permítame un segundo el orador.

¿Diga usted, diputado Ramírez Cuéllar?

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar (desde su curul):

Señor Presidente, ¿podría el orador contestarme una pregunta?

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac:

Al final, si es que le persiste la pregunta, intentaríamos responder.

El Presidente:

El orador reitera que al final de su intervención, diputado Ramírez Cuéllar.

Continúe el orador, por favor.

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac:

Bien, pues decíamos esto y con todo respeto, como así ustedes lo exigieron, la bancada del PRD lo exigió cuando se trataba de otros asuntos, no podemos dar cheques en blanco en esta Cámara, no sabemos qué estamos autorizando, ¿cómo vamos a autorizar una deuda de la cual ni siquiera sabemos a qué se va a destinar!

Así que creo que queda muy claro, queda muy clara la posición de mi partido de defender a la Ciudad de México. ¡Ninguna deuda que no tenga un respaldo! ¡Ningún recurso que se gaste sin que tenga un fin específico! ¡Lo dijimos siempre y lo vamos a cumplir siempre, los habitantes de la Ciudad de México merecen nuestro respeto, no una deuda al vapor!

¡Qué casualidad, hablando del presupuesto del D.F., qué casualidad, vamos a hablar de los gastos tan importantes que tiene el D.F. y su gran necesidad de recursos! ¡Los recursos que se aprobaron por una mayoría en la Cámara de Diputados local, por la Asamblea; que no concertó, que no tuvo disposición para el diálogo, que en una gran mayoría de un solo grupo parlamentario, que ahora acusan aquí que dos grupos conscientemente estamos votando leyes para el país, allá en la Asamblea un solo grupo, sin la concurrencia de los demás, votó las iniciativas financieras y económicas, pues vamos a hablar de ese tema; y aprueban un incremento del 26% a la oficina del jefe de gobierno, de 112% a la oficina de la Secretaría de Gobierno; en comunicación social, que seguramente el pueblo de México requiere de mucha comunicación social del jefe de gobierno para poder salir de la pobreza y de la inseguridad pública en el Distrito Federal, nada más ni nada menos en este año, para 1999, un 53.3% de incremento que ya incluye un sobre-ejercicio de este mismo año del 170%, quiere decir que este año se gastaron más de 100 millones de pesos en publicidad en el Distrito Federal y que serán incrementados en un 53% para el año que viene! ¡Qué gran necesidad hay de los recursos del Fortamun que hoy vienen a exigir aquí para el Distrito Federal! ¡Qué bárbaro, qué bien justificado está lo que ustedes están planteando! ¡La verdad no podemos entenderlo!

Y vamos a ver cómo se encuentran las obras que ustedes no vinieron aquí a señalar para

defender la deuda. En el programa del saneamiento del valle de México, ustedes que dicen que este recurso se utilizaría para esto, tenemos que hay retrasos importantes en los proyectos y que se requerirá menor endeudamiento porque cambiaron los proyectos y esto hará que para el próximo año no se vayan a ejercer los recursos en la misma cantidad en que lo habían planeado, porque se les ocurrió y decidieron cambiar los proyectos; bueno, pues no debe haber recursos para algo que no se va a ejercer, está muy claro aquí en esta materia.

Y por aquí también traigo una declaración, una declaración de diputados locales del PRD, donde dicen que no va a poder pagar con endeudamiento, que se le va a dar al Distrito Federal las amortizaciones y los intereses de la deuda que ya trae el gobierno del Distrito Federal, quiere decir entonces que la deuda que se pide, una parte se debe destinar a pagar deuda y a pagar intereses; bueno, pues 2 mil millones de pesos, como lo dicen aquí en la nota periodística, para pagar deuda y para pagar intereses de la deuda, lo que nos habla es de un verdadero déficit primario del gobierno del Distrito Federal y de verdad de un endeudamiento del pueblo de la Ciudad de México para el futuro.

Las obras de infraestructura que se deben de generar deben de generar sus propios ingresos. La deuda pública debe generar, de acuerdo a la Constitución de la República Mexicana, sus propios ingresos y aquí lo que estamos viendo es un intento también de 2 mil millones, porque ustedes lo dicen, sus representantes locales, para pagar intereses y deuda del propio gobierno del Distrito Federal.

Bueno, pues aquí están los datos, aquí están los datos y yo solamente les pido que con la misma racionalidad y juicio que ustedes suponen estar en contra siempre de todas las leyes y de todos los argumentos que aquí presentamos, analicen. ¿A ustedes el jefe de gobierno les ha venido a decir cómo va a usar el dinero? ¿A ustedes, a la propia bancada, dueña del Distrito Federal, porque se vino aquí a decir que un partido es dueño del Distrito Federal y que son ustedes a los que afecta el Distrito Federal, cuando somos todos nosotros los que aquí estamos, bueno, pues si es así y si les ha venido a explicar, seguramente votaron en conciencia; pero si no es así, entonces en la conciencia de ustedes quedará que no tienen los elementos para ustedes estar en contra y no-

sotros sí tenemos los elementos para estar en favor.

El Presidente:

Para referirse... diga usted diputado Sodi.

El diputado Demetrio Javier Sodi de la Tijera (desde su curul):

Yo sí convocaría al diputado Estefan que había aceptado una pregunta que no sea miedoso, que tenga pantalones y pase a la tribuna.

El Presidente:

Se ha agotado su tiempo de intervención y en consecuencia... diga usted diputado Sodi.

El diputado Demetrio Javier Sodi de la Tijera (desde su curul):

El señor diputado había aceptado una pregunta, usted no está para cubrirlo ni para protegerlo, está para tratar de que el debate se lleve a cabo y tenga alguna profundidad.

El Presidente:

Diputado Sodi, yo no estoy protegiendo a ningún diputado, simplemente estoy informando a la Asamblea que el tiempo destinado para la intervención del diputado Estefan Chidiac se agotó.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra para referirse a favor del dictamen el diputado Juan Marcos Gutiérrez González, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Marcos Gutiérrez González:

Honorable Asamblea: tenemos necesariamente que contestar aquí algunas cosas; a la pregunta del diputado del PRD que antecedió en la tribuna debo decirle que él le debe contestar a los ciudadanos del D.F. a su pregunta del qué dirán cuando se retiró al D.F. como destinatario del Fortamun.

Si no hay intención de desinformar, dígame diputado que ya ese fondo no consta del 2.5% del RSP sino del 2.35%, el .15% de la RSP que es en lo que participaba en ese fondo el Distrito Federal, podrá hacer uso de él en el Fondo de Seguridad Pública que estamos creando a la par y que mucha falta le hace al D.F.

Pero no vine aquí a comprar un pleito no pedido porque además no lo tenemos, ciertamente reconozco que hay muchos puntos de encuentro y posibilidades en esa reforma federalista de base municipal, a las que se ha referido el diputado Carmelo Enríquez, pero, caray, reconocamos de dónde viene esa demanda y reconoczamos como año con año, paso a paso, el PAN está colaborando en este país para generar precisamente esa nación que queremos ver, una nación federalista de base municipal.

La Comisión de Fortalecimiento Municipal que me honro en presidir, ciertamente tuvo una ardua labor durante el año consultando a los alcaldes y yo nomás quiero enumerar, por no hacer un cotejo que el tiempo no me permite, las soluciones que puntualmente le estamos dando a todos esos alcaldes que vinieron aquí el 6 de noviembre a manifestar sus inquietudes.

1o. En esta reforma estamos ciertamente desagregando al D.F. para que esté allá en los fondos donde debe de estar, equivalente a los estados, pero no le estamos robando ni un cinco, por el contrario, lo estamos mandando con más dinero del que se llevaba.

2o. Aspecto. El Fondo de Infraestructura Social Municipal amplía su apertura programática, la define de mejor manera y se da una salida, una respuesta a la petición de que hasta el 3% de los recursos que integran este fondo puedan utilizarse a los denominados gastos indirectos que necesariamente tienen que realizar los ayuntamientos para tener una correcta y eficiente gestión de este gasto.

Igualmente estamos dando respuesta a la solicitud de que la administración de este fondo sucede en los primeros 10 meses del año fiscal y asegurándonos que en los estados hagan lo propio y no se jineten el dinero como le ha dado por hacer ahí a algunos estados del sureste.

Por otro lado, hemos logrado clarificar mediante esta reforma y si no revise el artículo 46 que

estamos creando, determinar etapas del ejercicio del recurso para vincularlas a las facultades de control, supervisión y fiscalización. Sin esta reforma, el año que entra, 1999, sería de nueva cuenta de terror, de terror para aquellos municipios que están en manos de gobiernos estatales caciqueles que han hecho de la función de contraloría y de fiscalización un arma verdaderamente, sí, un arma de desquite y de *vendetta* política para estar fastidiando a los municipios como si no tuvieran fondos estatales que autocontrolarse y que fiscalizarse.

Hemos resuelto entonces que las contralorías municipales serán las encargadas de su propia supervisión y control y que desde luego la etapa posterior de fiscalización será a cargo de las contadurías mayores de Hacienda.

De nueva cuenta estuvimos debatiendo para lograr este dictamen, la necesidad de prolongar, de prorrogar el camino hacia la distribución al 100% de la fórmula de pobreza que aparece en la ley para distribuir los recursos de infraestructura social municipal. En suma y de nueva cuenta, hemos dado aquí una muestra más de que sí podemos construir paso a paso, congruentes con nuestras propuestas y congruentes con nuestras aspiraciones federalistas, un nuevo esquema de distribución del haber nacional.

Termino, señor Presidente.

La fracción del Partido Acción Nacional votará a favor de esta reforma porque es un paso más, ciertamente un paso más pero muy importante en la construcción de un municipio que ha de ser autónomo porque siempre debió serlo, un municipio mexicano que ha de ser autónomo, muy a pesar de quienes hacen valer soberanía estatal pasando por encima de los ayuntamientos y no han sido capaces de reivindicar para sí facultades frente a la Federación. Ahí tienen el caso de Puebla.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se ha concluido con el registro de oradores para referirse al dictamen en lo general, en consecuencia consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El secretario Antonino Galaviz Oláis:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señor Presidente.**

El Presidente:

Con el propósito de que podamos contar con el dictamen respectivo y tener materia en su oportunidad, se informa a esta Asamblea que se autoriza para que los integrantes de la Comisión de Programación y Presupuesto puedan sesionar en forma paralela al pleno que en esta ocasión está sesionando.

Para los efectos de los artículos aplicables del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Concédanle el uso de la palabra a la diputada Clara Brugada, por favor.

La diputada Clara Marina Brugada Molina (desde su curul):

Nos reservamos el artículo 25 fracción III y IV, el artículo 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que pueda ser discutido en un solo acto.

El Presidente:

Se pide a la Secretaría...

Diputado Estefan Garfias.

El diputado José Antonio Estefan Garfias (desde su curul):

Señor Presidente, para solicitarle me registre en pro de los mismos artículos a los que hizo referencia la diputada Brugada, del PRD.

El Presidente:

Con mucho gusto, diputado Estefan Garfias.

Al no haber más registro para reservarse artículos, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder...

El diputado Enrique Bautista Villegas, por favor actívenle el sonido de su curul.

El diputado Enrique Bautista Villegas (desde su curul):

Yo quiero reservar también el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Presidente:

Diputado Armando López.

El diputado Armando López Romero (desde su curul):

Quiero reservarme el 43, por favor.

El Presidente:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El secretario Antonino Galaviz Oláis:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación.)

Se emitieron 349 votos en pro y 126 en contra.

El Presidente:

Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por 349 votos.

Para abrir la discusión del dictamen en lo particular, esta Presidencia informa que se han reservado para tal fin los artículos 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del proyecto de decreto.

Para referirse a los artículos reservados en una sola intervención de diez minutos, tiene la palabra la diputada Clara Marina Brugada Molina.

La diputada Clara Marina Brugada Molina:

Gracias, compañero Presidente. La fracción del PRD nos pronunciamos en contra de la redacción de los artículos 32, 33, 25, 26, 27, 28 y 25, contenidos en este dictamen, por las siguientes razones:

Las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal que pretenden aprobar el PRI y el PAN, contienen una serie de reformas que dañarán significativamente a la hacienda del Distrito Federal. Pretenden excluirlo de los recursos que hoy recibe del fondo cuatro de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal y pretenden pasar por alto la legítima propuesta de incluir al Distrito Federal en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Distrito Federal, como entidad que forma parte de la República Mexicana, tiene pleno derecho al uso y beneficio de los recursos que distribuye la Federación; tiene el mismo derecho que el resto de entidades, porque aun cuando tiene características muy peculiares, tiene también necesidades compartidas y recursos insuficientes.

Del nuevo ramo 33, el Distrito Federal recibe recursos de tres de sus cinco fondos creados: del Fondo dos, de Aportaciones para los Servicios de Salud, del Fondo cuatro, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, y del Fondo cinco, de Aportaciones Múltiples.

El proyecto de dictamen, propuesto por la Comisión de Hacienda, propone la exclusión de los recursos que hasta hoy recibe el Distrito Federal del Fondo cuatro, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, lo cual no podemos permitir.

Este fondo tiene como objetivos centrales el saneamiento financiero y la seguridad pública,

ambas necesidades que el Distrito Federal comparte con el resto de entidades, incluso en algunos casos con mayor profundidad.

El principal argumento contenido en el dictamen de la Comisión de Hacienda, porque de los que dieron anteriormente no se puede retomar ni uno, para excluir a esta entidad del fondo cuatro, dictamen que, dicho sea de paso, fue avalado y negociado oscuramente por el PRI y el PAN, es que el Distrito Federal recibe importantes subsidios a través del ramo 25 de educación, lo cual resulta totalmente inválido.

1. Estos recursos son ejercidos por la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública y no se destinan a infraestructura educativa u otros fines que no sean los que determine esta Secretaría.

2. Estos recursos no sustituyen a los del fondo cuatro, pues su uso es totalmente distinto.

Por el contrario, lo que el PRD propone es que se respete la decisión de la Cámara de Diputados, del año pasado y se mantenga el 2.5% de la recaudación federal participable, como referencia para el monto destinado a este fondo, manteniendo asimismo la inclusión del Distrito Federal.

Otro aspecto que resulta grave y nos causa gran preocupación, es que junto con la exclusión del Distrito Federal del fondo cuatro, del ramo 33, se dictamina a favor de mantenerlo marginado de la distribución de recursos con cargo al Fondo tres, de Aportaciones para la Infraestructura Social, que es justamente el fondo destinado al combate a la pobreza.

Los argumentos que se esgrimen para su exclusión, son totalmente debatibles y en el fondo encierran una consideración únicamente política que no se debe permitir.

De acuerdo a la información de la encuesta nacional ingreso-gasto por hogares de 1996, en el Distrito Federal habitan 3 millones de personas en condición de pobreza extrema.

Estos datos nos revelan que más del 30% de la población del Distrito Federal se encuentra en condiciones de pobreza.

Lo anterior es un argumento suficiente para considerar la inclusión de esta entidad a los

recursos del FAIS, sobre todo si consideramos que existen 12 entidades con menor concentración de pobreza que el Distrito Federal, que sí entran en la distribución de este fondo.

La propuesta de inclusión del Distrito Federal en el FAIS que hizo el PRD, esta soberanía, incluye una solución legal a la ausencia de municipios en el Distrito Federal, permitiendo así que la ley se ajuste a las necesidades de la ciudadanía y no viceversa, que la pobreza del Distrito Federal se resigne ante la rigidez legal.

Además, resulta totalmente incongruente este argumento, cuando la misma Ley de Coordinación Fiscal hace partícipe al Distrito Federal del Fondo de Fomento Municipal ¿Por qué sí participa de este Fondo Municipal, no puede participar del FAIS? Un argumento más a favor de la inclusión es la práctica ausencia de recursos federales de combate a la pobreza para el Distrito Federal, pues también está excluido de los recursos del ramo 26.

Es necesario también recordar a todos los aquí presentes, que diputados locales de todas las fracciones en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscribieron un punto de acuerdo para proponer la inclusión del Distrito Federal en los recursos federales de combate a la pobreza e infraestructura social del ramo 33 y entonces nuevamente cabe la pregunta. ¿Cómo es posible que aquí desatiendan abiertamente esta proposición de sus mismos compañeros de partido que la suscribieron? y aprovecho para hacer entrega de este punto de acuerdo que llegó a la Cámara de Diputados el 10. de diciembre, a la Secretaría.

El escenario de exclusión se agrava aún más para los habitantes del Distrito Federal, si tenemos en cuenta las siguientes consideraciones:

Desde 1990, los recursos que recibe el Distrito Federal vía ramo 28, participaciones a entidades federativas han venido disminuyendo sensiblemente, al pasar del 20% en 1990 al 12% en 1998, El Distrito Federal es la entidad que aporta el mayor porcentaje de la recaudación federal participable, aportando mucho más de lo que recibe vía participaciones, con lo cual contribuye ampliamente al desarrollo de las demás entidades en detrimento de sus recursos y el Distrito Federal brinda servicios públicos no sólo a los residentes de la entidad,

atiende también a población flotante y foránea que se acerca al Distrito Federal.

Ahora nos encontramos que el PRI y el PAN, después de negociarlo, aprueban una sensible disminución del monto total de la deuda pública que solicitó el Distrito Federal, con lo cual propiciarán un faltante a nivel general de 6 mil 554 millones de pesos para el Distrito Federal, que esto implica la cancelación de muchas obras, de proyectos sociales, de infraestructura, de combate a la pobreza y de seguridad pública. Ese es el rostro real de su propuesta que perjudicará sobre todo a los más necesitados.

Es evidente que lo único que está en el fondo de estas propuestas, es la intención del PAN y del PRI de descalificar y minimizar la labor de Cuauhtémoc Cárdenas al frente del gobierno del Distrito Federal, para obtener un lucro electoral para el año 2000. Pero olvidan que los afectados directos por tan maquiavélicas previsiones, son justamente los 20 millones de personas que constituyen la población total de la zona metropolitana.

Tengan la seguridad que los ciudadanos afectados por esta imposición, tendrán todos los elementos para juzgarlos y que estas personas no pertenecen a un solo partido. A ellos es a quienes deben de rendir cuentas.

Nosotros como PRD, no podemos permitir que fines políticos se impongan a los argumentos y a la razón.

¿Qué pasaría si el D.F., fuera gobernado por el PRI o por el PAN? Seguramente esos diputados que ahora claman por la exclusión, estarían aquí argumentando a favor de la inclusión o peor aún, negociándola tras bambalinas.

Es lamentable que en estas reformas prevalezca la venganza sobre el bienestar social, castigando a los capitalinos por no votar a favor del PRI o del PAN el 6 de julio de 1997. Es absurdo que esta nueva mayoría tome revancha con los ciudadanos del D. F., por la decisión del Partido de la Revolución Democrática, en tomo al Fobaproa. Este acto injusto, caprichoso, arbitrario y vengativo, no doblegará la conciencia de los diputados del PRD, porque no estamos dispuestos a votar en contra de los intereses de todos los mexicanos, expresado en el paquete financiero de Zedillo ni aceptar los chantajes y presiones del binomio conservador.

Tengan la seguridad que los ciudadanos afectados por esta imposición, tendrán todos los elementos para juzgarlos; que no habrá más-caras, spots publicitarios ni mentiras que valgan para ocultar esta nueva priana.

Y en base a los artículos 124 y 125, le entregamos aquí a la Secretaría nuestra propuesta por escrito de una nueva redacción de estos artículos.

Gracias.

El Presidente:

Atendiendo a lo preceptuado por el artículo decimoctavo del Acuerdo para la Celebración de Sesiones, Integración de Orden del Día y Debates de esta Cámara, se ha otorgado durante 10 minutos el uso de la palabra a la diputada Brugada, porque se refirió a un grupo de preceptos. Toda vez que el diputado Leopoldo Enrique Bautista Villegas lo hará a un solo precepto, tiene la palabra por cinco minutos.

El diputado Leopoldo Enrique Bautista Villegas:

Con su permiso, señor Presidente:

Es claro que el campo mexicano y el sector agropecuario pasan por una situación sumamente difícil. En el seno de la Comisión de Agricultura, hemos llegado a concluir que debemos de anteponer los intereses del campo a los de los diferentes partidos políticos y en ese sentido durante la revisión de la iniciativa de presupuesto, presentamos una serie de iniciativas ante este pleno, una serie de acuerdo tendientes a garantizar una mejor situación y mejores posibilidades de desarrollo para el sector agropecuario.

En ese sentido, la Comisión de Agricultura presentó por unanimidad un punto de acuerdo, una iniciativa para hacer una adición al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Ese artículo dice que los municipios podrán disponer de un 10% cuando menos del total de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal que les corresponda, para promover la realización de programas orientados a fortalecer la capacidad productiva de sus comunidades rurales. Esos programas serán convenidos entre

el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el gobierno estatal de que se trate y el municipio correspondiente. Los recursos asignados para este fin, serán destinados a fortalecer las acciones de los programas de alianza para el campo.

Reitero que esta iniciativa fue el resultado de un acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Agricultura, celebrada el 3 de diciembre del año en curso y se presentó a este pleno que determinó turnarlo a la Comisión de Hacienda para su dictamen. Sin embargo, nos enteramos ahora, que la Comisión de Hacienda ni siquiera lo puso a la consideración de sus integrantes y se ignoró de manera total y absoluta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 124 y 125 del Congreso, yo me permito solicitar que se considere dentro del texto de este artículo y que se vote por este pleno.

Muchas gracias.

El Presidente:

Con el propósito de referirse a todos los artículos reservados, en favor tiene el uso de la palabra por 10 minutos, el diputado José Antonio Estefan Garfias.

El diputado José Antonio Estefan Garfias:

Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Continuamos hoy los pasos definitivos hacia la construcción de lo que llamamos el nuevo federalismo. Un nuevo federalismo que nos presione más aún como nación, pero que requiere para ello de continuar fortaleciendo los tres niveles de gobierno. Un federalismo nuevo que reconoce desigualdades, pero que permite con equidad y justicia distintiva, atender la superación de la marginación y la pobreza.

Un nuevo federalismo orientado también a superar los reclamos de las entidades con alta densidad poblacional. Un federalismo sin egoísmos, sin regionalismos y sin privilegios. Un nuevo federalismo, al que desde los inicios de su administración, se comprometió y viene

cumpliendo el presidente Ernesto Zedillo. Un nuevo federalismo que sea condición y garantía, para consolidar aún más la democracia que en los últimos años hemos construido todos los mexicanos.

Por estas razones mi partido, el Revolucionario Institucional, votó en diciembre de 1997 a favor de las reformas de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio de 1998, reformas que crearon cinco fondos de aportaciones destinadas a estados y municipios, para apoyar la educación básica y normal, los servicios de salud, la infraestructura social y el propio fortalecimiento municipal, lo que ha permitido, como vemos en los hechos, afianzar las haciendas estatales y municipales e iniciar una profunda transformación en el ejercicio de las facultades y responsabilidades de las autoridades locales.

El resultado de estas decisiones, que con responsabilidad legislativa y convicción social federalista, votamos legisladores de todos los estados de la República y continuaremos apoyando en lo que se refiere a los preceptos que ahora se vierten como reformas en el dictamen que presenta al respecto la Comisión de Hacienda.

Por cierto quiero recordarles a los diputados del PRD, que tanto se enorgullecen de defender a su electorado, que esa noche de diciembre del año pasado, evadiendo la responsabilidad que les otorgó la ciudadanía de la Ciudad de México, abandonaron el recinto y desde luego hicieron caso omiso de su responsabilidad. ¡Así lo acostumbran hacer siempre!

Apoyamos los prístas este dictamen, porque su contenido responde a las necesidades y reclamos actuales de la sociedad. Votaremos a favor porque reivindica la histórica aspiración de consolidar estados y municipios, fortalece desde luego la educación que muchos mexicanos que son analfabetas requieren hoy a través del INEA mejorar sus condiciones de vida a través de mejores expectativas de educación.

Quiero referirme también a la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. Quisiéramos más recursos, pero entendemos la grave situación por la que atravesamos. La atención a este problema ha pasado de reclamo a exigencia y no la podemos soslayar en ninguno de los niveles de gobierno. Es responsabilidad cons-

titucional el proteger la seguridad de los individuos y por tanto debe ser compromiso de todos sacar adelante este acuerdo que suscribieron, por cierto, el Ejecutivo Federal, las 31 entidades federativas y aunque lo quieran eludir, el propio jefe de gobierno del Distrito Federal.

Quisiera comentar que hace un momento quien me antecedió en el uso de la palabra, la diputada Brugada, muchas gracias, la diputada que me antecedió, que dice ser del PRD y cuya nacionalidad todavía no conocemos con precisión, dijo que excluir al Distrito Federal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal era una injusticia. Se trataba, dijo, palabras más, palabras menos, de una posición política en contra del Distrito Federal. Permítame decirle señora diputada desde aquí a usted y a sus compañeras y compañeros y a la ciudadanía del Distrito Federal, que ésa no es la esencia de la decisión que hemos tomado. Permítame precisar por el contrario, que se trata de un acto de cabal justicia y equidad: mientras en algunas comunidades de diversas entidades del país no se cuenta con lo básico, lo elemental para la educación, tan sólo en 1998, a través del ramo 25, el Gobierno Federal recibió 10 mil 250 millones de pesos para el sistema de educación básica.

El Presidente:

Permítame el orador. Diga usted diputada Clara Brugada.

La diputada Clara Marina Brugada Molina (desde su curul):

Primeramente una interpelación, quisiera ver si la acepta el diputado a través de usted.

El Presidente:

¿Acepta usted una interpelación, diputado Estefan?

El diputado José Antonio Estefan Garfias:

Si el compromiso es que reflexionarán sobre el proceso, adelante, pero no puede en esa capacidad. No, señor Presidente.

El Presidente:

No acepta, diputada. Continúe el orador.

La diputada Clara Marina Brugada Molina
(desde su curul):

También me puede apuntar entonces para contestar alusiones personales.

El diputado José Antonio Estefan Garfias:

Hablaba yo de que en 1998, para educación básica y normal el D.F. recibe 10 mil 250 millones de pesos y la cifra propuesta para 1999 es de cerca de 12 mil millones de pesos adicionalmente; mientras en otros municipios del país, las propias comunidades contribuyen para alimentar y dar hospedaje a maestros rurales, el Distrito Federal no contribuye con sus propios recursos al financiamiento de la educación pública.

Permítame precisar todavía más, diputada: todos los estados de la República son corresponsables con la Federación de cubrir el gasto necesario para sostener y expandir el sistema educativo, en todos sus niveles. En promedio los gobiernos de los estados aportan el 22% del gasto público en educación; la diferencia es cubierta con el presupuesto de la Federación. En contraste el Distrito Federal sólo contribuye con 5.6% del gasto que se realiza en la capital del país en esta materia.

Si el gobierno del Distrito Federal aportase proporcionalmente lo que en promedio de todos los estados aportan, entonces habría de sufragar 4.6 miles de millones de pesos adicionales en educación o 7.9 miles de millones de pesos adicionales si se pusiera lo que aportan estados como Baja California, Nuevo León, Jalisco y el Estado de México. Estos cálculos reflejan el trato presupuestal privilegiado que recibe el gobierno del Distrito Federal.

Por otra parte el mismo gobierno del Distrito Federal no ha cumplido su promesa de trabajar por la mejora en la educación de la capital del país, se ha rehusado a asumir la responsabilidad de manejar los servicios de educación

básica, como ya lo hacen los gobiernos estatales y lo manda la Ley General de Educación.

Quisiera mencionarle también, que en términos de justicia vale la pena reflexionar sobre el subejercicio o quizá la incapacidad de ejecución de cerca de 6 mil millones de pesos que están esperando los ciudadanos del Distrito Federal sean ejercidos a favor de sus demandas comunitarias. Pero creo que el señor Cuauhtémoc Cárdenas está esperando mejores tiempos, cuando los convenza a ustedes, porque no convencerá a nadie más, de tener la candidatura de un partido que cada vez se deteriora más y lo demuestra su participación, si hay participación de ustedes en este recinto.

Por estas razones a mis compañeras y compañeros del PRD, los exhorto a sumarse a generar consenso en este dictamen. No se autodescarten, algunos valen la pena; no se autolimiten, algunos tienen capacidad; no se automarginen, algunos valen la pena. Súmense a la gran oportunidad de trabajar por México, de hacerlo por las nuevas generaciones, por la democracia que construimos todos.

¡Basta de gritos! ¡Presenten proyectos!

El Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 del Reglamento y vigésimo del acuerdo ya invocado, tiene la palabra para contestar alusiones personales, la diputada Clara Brugada, hasta por cinco minutos.

La diputada Clara Marina Brugada Molina:

Gracias.

Primeramente quisiera pedirle a la Presidencia, que con base en el Reglamento Interior, del artículo 107, el diputado que acaba de pasar pueda retirar sus ofensas, este diputado misógino y que además si no lo hace puede insertarse en un acta especial para que se proceda.

Nuevamente para recordarle a este diputado ignorante, que de acuerdo al artículo 55 de la Constitución, para ser diputado un requisito es ser mexicano por nacimiento.

La verdad en todo lo demás a lo que se ha referido, se ve que no tiene ni siquiera idea de

lo que se trata el ramo 33, la descentralización y recordarle también nuevamente que se trata más bien de la venganza política del PRI, porque en la propuesta de la Ley de Coordinación Fiscal que entregó el Ejecutivo, estaba contemplada la inclusión del Distrito Federal en el fondo cuatro y estaba contemplado también el techo de la deuda. Sin embargo, porque no aceptamos presiones del PRI de votar a favor, de sacar lo del impuesto telefónico, ésta es su venganza. También nos referimos a que es una venganza y que no tiene nada que ver con una cuestión económica ni una cuestión jurídica de que el Distrito Federal no es municipio y por lo tanto no le corresponden estos recursos. Esto no es verdad puesto que estos dos puntos que estamos discutiendo estaban incluidos en la propuesta del Ejecutivo.

Es una venganza por nuestra oposición acerca del Fobaproa, porque la población del Distrito Federal no votó por ustedes y es una venganza que hasta ahorita el PRI y el PAN no han podido superar lo que pasó.

Gracias.

El Presidente:

Con el mismo fundamento invocado, tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Alonso Raya, para rectificación de hechos hasta por cinco minutos.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya:

Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros:

Cuando se argumenta aquí en relación al problema de la transferencia de los servicios educativos del Gobierno Federal al gobierno del Distrito Federal, se argumenta con una gran ignorancia. Hay un transitorio en la Ley General de Educación en donde la transferencia de estos servicios deben ser pactados con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación e implica la transferencia que se destinen recursos para homologar a los trabajadores del D.F., con el Estado de México. Así quedó pactado cuando la firma del acuerdo nacional,

Y el Gobierno Federal se ha negado a destinar los recursos suficientes para poder homologar a los trabajadores del D. F., con los trabajadores de la educación del Estado de México.

Por lo tanto, el Gobierno Federal ha preferido seguir asumiendo los servicios educativos en el Distrito Federal en vez de destinar recursos suficientes para poder hacer la transferencia respectiva al gobierno del Distrito Federal de los mismos y también porque hay una complicidad del Gobierno Federal y la administración para seguir manteniendo una serie de servicios y de burocracia ineficiente y abultada en el servicio educativo que, con tal de no afectar intereses, no ha querido hacer la transferencia de los servicios educativos que maneja y administra el Gobierno Federal al gobierno del Distrito Federal.

No es la negativa del gobierno del Distrito Federal. Es la negativa del Gobierno Federal a asumir su responsabilidad y los costos que implica la descentralización de los servicios que, por cierto, hay estados como el del que me antecedió en el uso de la palabra que no aportan recursos a educación; hay una transferencia completa de recursos del Gobierno Federal al gobierno de Oaxaca para que atienda los servicios.

En el caso del Distrito Federal no son responsabilidad del gobierno los servicios educativos del Distrito y el gobierno asume y atiende fundamentalmente la obra de la infraestructura física, de atención, mantenimiento y construcción de escuelas, que es lo que le corresponde legalmente y con eso cumple el gobierno del Distrito Federal.

El gobierno no puede cumplir con la otra tarea porque no le han sido entregados los servicios, producto de que no han decidido cumplir con lo establecido en el transitorio de la Ley Federal de Educación que esta propia Cámara aprobó.

En ese sentido, no se vale venir a argumentar padeciendo ignorancia y utilizando eso como pretexto para calumniar e intrigar al gobierno del Distrito Federal. No es irresponsabilidad del gobierno del Distrito Federal, es irresponsabilidad del Gobierno Federal, que no ha asumido cabalmente su responsabilidad y que sigue teniendo y protegiendo así una serie de irregularidades en la administración de los servicios educativos del Distrito Federal.

Nada más para que quede constancia y para que ojalá aprenda el diputado que vino a hacer uso de la palabra.

El Presidente:

Toda vez que se han agotado los oradores inscritos en la lista para hacer alusión a los artículos reservados, consulte la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto...

Diga usted, diputada Clara Brugada.

La diputada Clara Marina Brugada Molina:

Sí. Mi petición que hice formalmente quisiera que pueda usted darle trámite.

El Presidente:

Su petición es improcedente, diputada, porque el precepto que usted aludió, que es el 107 del Reglamento se refiere a injurias o calumnias y lo que el diputado puso en cuestión fue nacionalidad y eso no implica ni calumnia ni injuria. Por lo tanto, es improcedente la moción.

Consulte la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 118, a la Asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos reservados.

El secretario José Ernesto Manrique Villarreal:

Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a esta Asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos reservados.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señor Presidente.**

El diputado Pablo Sandoval Ramírez (desde su curul):

¡Señor Presidente!

El Presidente:

Diga usted, diputado.

El diputado Pablo Sandoval Ramírez (desde su curul):

Señor Presidente: la Constitución General de la República establece que para ser diputado se requiere la nacionalidad mexicana. Cuando alguien pone en duda esta nacionalidad, está calumniando a un diputado. ¡Yo le planteo que usted recoja la petición de la diputada Clara Brugada, en el sentido de que o se retracta o se levanta un acta especial!

¡Esa es mi petición, señor Presidente!

El Presidente:

Para dar respuesta con toda nitidez a su planteamiento, instruyo a la Secretaría se sirva dar lectura, para ilustrar a la Asamblea, al artículo 107 del Reglamento Interior para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario José Ernesto Manrique Villarreal:

"Artículo 107. No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones; pero en caso de injurias o calumnias, el interesado podrá reclamarlas en la misma sesión, cuando el orador haya terminado su discurso o en otra que se celebre en día inmediato. El Presidente instará al ofensor a que las retire o satisfagan al ofendido. Si aquél no lo hiciera así, el Presidente mandará que las expresiones que hayan causado la ofensa se autoricen por la Secretaría, insertando éstas en acta especial, para proceder a lo que hubiere lugar."

El Presidente:

No ha lugar, pues, a la moción que usted presenta, diputado. Toda vez que no se actualiza la hipótesis ni de injurias ni de calumnias.

Proceda la Secretaría a continuar con el procedimiento instruido.

El secretario José Ernesto Manrique Villarreal:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos, para tomar la votación nominal del artículo...

El Presidente:

Yo ruego atentamente a los diputados a que en principio se dirijan con respeto a esta Presidencia.

En segundo término, que contribuyan para mantener una sesión como corresponde a nuestra investidura.

La interpretación que ustedes dan al artículo 107, señores diputados, no es una interpretación con la que coincida esta mesa directiva.

Por lo tanto, continúese desahogando el procedimiento de votación...

Pese a que estamos en votación; diga usted, diputada. Denle sonido, por favor.

Me informan que técnicamente no es posible darle en este momento servicio a su curul. Un momento, por favor, le van a pasar un micrófono inalámbrico. Un momento, diputada.

La diputada María Estrella Vázquez Osorno (desde su curul):

Señor Presidente: así como usted solicita respeto, le vamos a suplicar que usted se conduzca también con base en la normatividad que tenemos, porque usted está participando en el debate y juzgando las peticiones, como la que hizo la diputada Clara Brugada.

Yo le solicito que instruya a la Oficialía Mayor para que quede constancia en el *Diario de los Debates* de la inconformidad del Partido de la Revolución Democrática, del trámite que usted dio a la petición de la diputada Clara Brugada.

El Presidente:

Ha quedado registrado, diputada, en la versión estenográfica y en el *Diario de los Debates*, lo señalado hasta ahora en esta sesión.

Y toda vez que nos encontramos desahogando una votación, ruego a la Secretaría...

Yo quiero rogarles a todos ustedes, compañeros diputados, que contribuyan a que podamos desahogar esta sesión con tranquilidad y, por consecuencia, terminando este proceso de votación estaríamos en condición de volver a escuchar su punto de vista.

(Votación.)

El secretario Antonino Galaviz Oláis:

Se emitieron 324 votos en pro y 127 en contra.

El Presidente:

Aprobado el artículo 25 por 324 votos.

Diputado Victorio Montalvo, tiene usted la palabra.

El diputado Victorio Rubén Montalvo Rojas (desde su curul):

Sí, señor Presidente. En términos del artículo 107, que fue invocado por la diputada Clara Marina Brugada, establece las hipótesis en el sentido de que cuando un diputado se sienta ofendido por alguna alusión impropia, en este caso la ofendida en términos del artículo 107 solicitó formalmente que se actuase conforme lo plantea el mismo artículo, que es decir, solicita que retire las ofensas o alusiones impropias. En este caso la Presidencia que usted ostenta no tiene ninguna facultad, con todo respeto, para interpretar el artículo 107, en virtud de que aquí habla de que un diputado en lo individual cuando se siente ofendido puede a su criterio solicitar e invocar este artículo, este precepto.

En tal sentido, estamos en contra de su interpretación, toda vez que si bien usted está facultado para conducir estas sesiones, no está facultado, con todo respeto, para interpretar o

ponerse en el lugar de un ofendido o si no hubiere. En este caso usted está tomando partido, así lo observo y por ese mismo hecho solicito que actúe de acuerdo a lo que mandata el artículo 107 y toda vez que inclusive se plantea el que exista un acta especial, ahí se verá posteriormente si hay o no lugar, pero en todo caso usted debiera darle turno a esta petición, porque de lo contrario usted incurriría en la hipótesis planteada en el artículo 22 del mismo Reglamento, en el que podríamos inclusive solicitar su remoción en virtud de que usted está violando el Reglamento Interior del Congreso.

Muchas gracias.

El diputado José Antonio Estefan Garfias
(desde su curul):

Señor Presidente, si me permite.

El Presidente:

Diga usted, diputado Estefan Garfias.

El diputado José Antonio Estefan Garfias
(desde su curul):

Señor Presidente, quisiera solicitarle muy respetuosamente tuviera a bien consignar en un acta por separado mi intervención y la intervención de la diputada del PRD que se dice ofendida, en virtud que desde mi particular punto de vista, el ofendido soy yo.

El Presidente:

Diga usted, diputada Batres.

La diputada Lenia Batres Guadarrama
(desde su curul):

Señor Presidente, el Reglamento es muy claro en cuanto al trámite que usted debe seguir, no lo pone a su consideración, le ordena que siga el trámite en cuanto hay injurias y hay calumnias; usted no está facultado para interpretar lo que son las injurias ni lo que son las calumnias.

Señor Presidente, de manera muy seria la diputada Clara Brugada argumentó cuales fueron las injurias y las calumnias en su contra, por lo tanto usted debe proceder a la petición de la diputada Clara Marina Brugada de manera inmediata.

El Presidente:

Mire usted, diputada, y contesto al diputado Victorio Montalvo, nos referimos y nos dirigimos siempre con todo respeto a la Asamblea; la obligación de esta Presidencia es aplicar la Constitución, la Ley Orgánica, el Reglamento y el Acuerdo que son los instrumentos normativos que deben regular nuestras sesiones.

Se sabe que para aplicarlos hay que interpretarlos con corrección; cuando el diputado Estefan Garfias viene a esta tribuna, no alude injuriosamente a la diputada Brugada. Ustedes están, con todo respeto, se está interpretando por parte de ustedes lo que es una calumnia y permítanme informar a esta Asamblea, con todo respeto, si cada alusión irónica que se escuche en esta tribuna va a actualizar la hipótesis normativa de una calumnia, entonces nos vamos a llenar de actas especiales.

De tal suerte que esta Presidencia considera, aplicando la reglamentación del caso, que es improcedente la moción; de tal suerte que continuamos y se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 32 reservado.

El secretario Antonino Galaviz Oláis:

Se ruega la Oficialía Mayor, haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal del artículo 32.

(Votación.)

Se emitieron 314 votos en pro y 125 en contra.

El Presidente:

Aprobado el artículo 32 por 314 votos.

Continúe la Secretaría y abra de nueva cuenta el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación del artículo 33 también reservado.

El secretario Antonino Galaviz Oláis:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal del artículo 33.

El Presidente:

Diga usted, diputado Bautista Villegas. Acerquen por favor un micrófono inalámbrico al diputado.

El diputado Leopoldo Enrique Bautista Villegas (desde su curul):

Señor Presidente; compañeros:

Con todo respeto. Yo hice una propuesta en el sentido... con fundamento en el artículo 124 y 125, de que se incluyera a discusión una iniciativa presentada por el pleno de la Comisión de Agricultura que se presentó a este pleno y que fue turnada a la Comisión de Hacienda en tiempo y forma y que por omisión de la mesa directiva de la propia comisión no se sometió a la consideración de la misma para ser dictaminada. En consecuencia, yo solicito que se ponga a consideración del pleno el texto que tumé a la Secretaría para que se determine si se incluye o no se incluye dentro del dictamen y tiene además el aval de las tres fracciones parlamentarias mayores que signaron esta iniciativa y que la turnaron en tiempo y forma al pleno y el pleno a la propia comisión con base en el 124 y 125 de la Ley del Congreso.

El Presidente:

Diputado, desahogaremos la votación en la que nos hallamos y con mucho gusto al final revisaremos el trámite que usted solicitó.

Por favor continúe la Secretaría con el trámite de votación.

(Votación.)

El secretario Antonino Galaviz Oláis:

Se emitieron 312 votos en pro y 126 votos en contra.

El Presidente:

Aprobado el artículo 33 por 312 votos.

Se instruye a la Secretaría se abra de nueva cuenta el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 34 también reservado.

El secretario Antonino Galaviz Oláis:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal del artículo 34.

(Votación.)

El secretario José Antonio Hagenbeck Cámara:

Se emitieron 311 votos en pro y 120 en contra.

El Presidente:

Aprobado el artículo 35 reservado, por 311 votos.

Se instruye a la Secretaría para abrir de nueva cuenta el sistema electrónico por cinco minutos y proceder a la votación del artículo 36 reservado.

El secretario José Antonio Hagenbeck Cámara:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal del artículo 36.

(Votación.)

Se emitieron 310 votos en pro y 123 en contra.

El Presidente:

Aprobado el artículo 36, por 310 votos.

Se instruye a la Secretaría se abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación del artículo 37 también reservado.

**El secretario José Antonio Haghenbeck
Cámara:**

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal del artículo 37.

(Votación.)

Se emitieron 315 votos en pro, 126 en contra.

El Presidente:

Se declara aprobado el artículo 37 por 315 votos.

Se pide a la Secretaría se abra una vez más el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 38, que es el último del grupo de los artículos reservados.

**El secretario José Antonio Haghenbeck
Cámara:**

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación nominal del artículo 38.

(Votación.)

Se emitieron 312 votos en pro y 121 en contra.

El Presidente:

Se declara en consecuencia aprobado el artículo 38 por 312 votos.

Han sido aprobados los artículos 25, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 que forman parte del dictamen.

El Presidente:

Antes de proceder a la declaratoria respectiva, se informa a esta Asamblea que, invocando lo dispuesto por los artículos 124 y 125 del Regla-

mento, el diputado Enrique Bautista ha presentado ante esta mesa directiva una iniciativa de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 33, recientemente aprobado, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se instruye a la Secretaría que se consulte a la Asamblea en los términos del artículo 148, en votación nominal, si se admite o no a discusión esta propuesta.

**El secretario José Antonio Haghenbeck
Cámara:**

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos, para consultar si se acepta la propuesta del diputado Bautista Villegas.

(Votación.)

Se emitieron 154 votos en pro y 278 en contra.

El Presidente:

Se declara en consecuencia desechada la propuesta de adición al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Presidente:

Por lo tanto, aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal.

**El secretario José Antonio Haghenbeck
Cámara:**

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

RECESO

El Presidente (a las 1:40 horas del 31 de diciembre de 1998):

Esta Presidencia informa a la honorable Asamblea que, a efecto de esperar el dictamen de la Comisión de Programación y Presupuesto, se declara un receso y reanudaremos a las 3:00 horas del día de hoy, 31 de diciembre.

(Receso)

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION

**Presidencia del diputado
José de Jesús Martín del Campo
Castañeda**

El Presidente (a las 05:28 horas):

Se reanuda la sesión.

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria* del día de hoy, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Dictamen del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 1999.

Honorable Asamblea: de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal presentó el pasado 13 de noviembre del presente, en tiempo y forma a esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999, así como los Criterios Generales de Política Económica, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 70. y 27 de la Ley de Planeación. El proyecto de presupuesto contiene las previsiones presupuestarias asignadas para el ejercicio fiscal de 1999, a los poderes Legislativo y Judicial, al Instituto Federal Electoral, así como a las dependencias y entidades señaladas en el artículo 20. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Con fundamento en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 48, 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 80 y 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la documentación recibida fue turnada para su estudio a la Comisión de Programación, Presupuesto y

Cuenta Pública. Esta comisión dictaminadora procedió a analizar la documentación referida, así como la información obtenida en la comparecencia ante esta soberanía del Secretario de Hacienda y Crédito Público y en las reuniones celebradas con funcionarios de las distintas dependencias del Ejecutivo Federal, en donde se discutió la política general de gasto, su orientación y las políticas sectoriales que se contemplan para el ejercicio fiscal de 1999.

Con estos antecedentes y a partir de los argumentos, opiniones y propuestas de las diversas fracciones parlamentarias que integran esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 56 y 58 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Parlamentario Relativo a las Sesiones, Integración del Orden del Día, los Debates y las Votaciones de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente

DICTAMEN

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 establece los lineamientos de política de gasto sugeridas por el Gobierno Federal. Dicho presupuesto se constituye sobre las bases de un crecimiento sostenido de largo plazo, lo cual es congruente con los objetivos de política planteados a partir de la emergencia económica que se presentó en 1994.

La composición actual de las fuerzas políticas y la participación de la sociedad civil en los procesos democráticos, hacen necesario resaltar que los poderes de la Unión tenemos la responsabilidad de fortalecer y preservar las bases sobre las que se apoya el crecimiento de largo plazo, el cual deberá ser suficiente para aumentar el ingreso y las oportunidades de bienestar de la sociedad mexicana y de las futuras generaciones.

Las estrategias planteadas para cumplir dichos objetivos de crecimiento se fundamentan en dos puntos principales: el gasto público debe de sujetarse a la disponibilidad de los recursos fiscales, enfatizando la necesidad de que éstos provengan de fuentes estables y permanentes y, la reorientación de estos recursos y esfuerzos a los programas y actividades prioritarias

para el desarrollo nacional, a fin de elevar el bienestar social y en particular el de aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

Desde 1996 la economía ha dado señales de recuperación, esto es, el PIB ha registrado una tasa de crecimiento del 5.1% y en 1997 la tasa de crecimiento fue de 7.0%. Ambas tasas fueron las más altas registradas en la presente década. Empero, en el presente año las adversas condiciones financieras en el entorno internacional, particularmente la incertidumbre en los precios del petróleo, propiciaron una disminución de los recursos públicos de 36 mil 247 millones de pesos. Ello contribuirá a que en 1998 se alcance una tasa de crecimiento de 4.6%, cifra menor a la estimada al inicio del año. Así, la política económica que nos propone el Poder Ejecutivo Federal pretende alcanzar un crecimiento de alrededor del 3% para 1999, que aunque inferior al alcanzado en los últimos tres años, es superior a las tasas que se registrarán en el resto del mundo, de alrededor de 1%.

Coincidimos en que para lograr una política económica responsable es necesario construir bases sólidas que favorezcan un crecimiento duradero y sostenido, que al mismo tiempo garanticen una estabilidad económica de largo plazo. En este sentido, sabedores de que la disciplina que se ha mantenido en las finanzas públicas ha contribuido a estabilizar las variables macroeconómicas, se tiene el compromiso y responsabilidad por parte del Poder Legislativo de reforzar las condiciones que consoliden estos alcances. Así, el paquete económico propuesto estima que la inflación promedio para 1999 alcanzará una tasa del 13%. Por otro lado, se prevé que la tasa de interés promedie 21.7% durante el próximo año.

Entendemos a la política de gasto como un instrumento ineludible para mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos y, en particular, para atender las necesidades de los grupos sociales más vulnerables. Para ello, el gasto social que se propone en 1999 alcanzará, respecto del total de gasto programable, el mayor porcentaje registrado en los últimos 19 años: 59.2% y un crecimiento en términos reales de 3.2%.

El proyecto de Presupuesto de Egresos propone avanzar en la solución de los problemas existentes, pero además, enfatiza la creación de condiciones que permitan heredar a las

generaciones venideras un entorno económico que garantice un desarrollo sostenido de largo plazo. Una de estas condiciones es lograr un nivel de ahorro interno que estimule este desarrollo. Para lograr lo anterior, se nos propone fortalecer el ahorro público mediante una base tributaria más fuerte que sea capaz de financiar la mayor parte del gasto público y de depender en menor medida de la renta petrolera y del endeudamiento.

El déficit público que plantea este proyecto de presupuesto contempla un nivel de 1.25% del PIB, el cual resulta inferior al de 1998. El esfuerzo que implica dicho déficit cobra especial relevancia en virtud de las presiones a las que estarán sujetas las finanzas públicas en el próximo año, entre ellas destacan el incremento de los recursos a estados y municipios; el costo fiscal derivado de la reforma a la seguridad social; el costo derivado de los programas de alivio a deudores, de saneamiento financiero y de protección al ahorro y, principalmente, la reducción de los ingresos petroleros.

I. Política general de gasto público.

Los objetivos generales de la política de gasto que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación presentado a la Cámara de Diputados son los siguientes:

1. Fomento a la inversión.
2. Impulso al desarrollo social.
3. Impulso al desarrollo rural
4. Fortalecimiento de la seguridad pública.
5. Avance en el federalismo.
6. Fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.

II. Proyecto de gasto programable del Ejecutivo Federal.

1. Fomento a la Inversión.

Tenemos la firme convicción que alcanzar la meta de un crecimiento económico sostenido demanda la promoción del ahorro nacional, la creación de un ambiente propicio para la inversión productiva, así como contar con la infraestructura que sirva de apoyo a la actividad de los sectores privado y social. Por tal motivo, el proyecto de presupuesto nos propone incrementar

los recursos orientados a promover un crecimiento económico del 3.0%, mediante inversiones para fortalecer la infraestructura en aquellas actividades que deben ser desarrolladas de manera exclusiva por el Estado.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación sometido a consideración de esta Cámara, contempla una inversión impulsada por el sector público en 1999 de 211 mil 391 millones de pesos, de los cuales 127 mil 394 millones de pesos, es decir, el 60.3% del total, corresponde a proyectos financiados con recursos presupuestarios. Los 83 mil 997 millones de pesos restantes corresponden a proyectos de inversión financiada con recursos privados. El 68.3% de la inversión propuesta corresponde a proyectos de organismos y empresas, mientras que el resto la llevará a cabo el Gobierno Federal.

La inversión financiada se concentra en Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, debido a que en estas empresas se ubican los proyectos estratégicos y prioritarios que generan los recursos para cubrir su financiamiento en el mediano plazo.

El monto total propuesto de la inversión impulsada por el sector público implica que este agregado crecerá en un 19.7% en términos reales respecto del cierre previsto para 1998. La inversión señalada se concentrará como en años recientes en: hidrocarburos, energía eléctrica, infraestructura hidráulica, agua potable y saneamiento e infraestructura carretera.

Por otro lado, con objeto de impulsar el desarrollo turístico, se reconoce que en el decreto de presupuesto existe una disposición contenida en la fracción IV del artículo 37, que establece que los ingresos adicionales por derechos y aprovechamientos que generen las dependencias y entidades podrán ser destinados a programas prioritarios. Esto permitirá que, por ejemplo, un porcentaje de los ingresos adicionales que se generen por derechos migratorios se puedan otorgar para promoción turística.

2. Impulso al bienestar social

Estamos convencidos que el gasto público es el principal instrumento con el que cuenta el Estado para poder realizar su función redistribu-

tiva y procurar una mayor equidad en las oportunidades de acceso a niveles superiores de bienestar social.

El poder Ejecutivo Federal nos propone un esfuerzo de asignación para mantener las acciones más importantes en materia de desarrollo social. Para ello, nos plantea impulsar el bienestar social por medio de dos grandes vertientes de política: las acciones amplias y las acciones dirigidas. Por un lado, las acciones amplias buscan incrementar el acceso de todos los mexicanos a los servicios básicos de alimentación, salud, educación, seguridad social, capacitación laboral y vivienda y estimular la creación de fuentes de empleo en diversos sectores productivos.

Por otro lado, las acciones dirigidas buscan atender a la población que vive bajo condiciones de pobreza extrema. Estas acciones procuran erradicar de manera integral los factores que explican el círculo vicioso de la misma. De esta forma, el Ejecutivo plantea el impulso de las acciones para el combate a la pobreza extrema, a través de tres estrategias: desarrollo del capital humano; oportunidades de ingreso y, desarrollo de capital físico.

Acciones amplias de política social

Las principales acciones de política social están encaminadas a fortalecer la seguridad social, la salud, la educación, la vivienda y el trabajo.

Seguridad social

El gasto federal para la seguridad social está integrado por dos componentes: el institucional, que incluye a organismos federales creados *ex professo*; y el contractual, que deriva de la relación de trabajo que establecen algunas empresas públicas con sus trabajadores.

El proyecto de Presupuesto Federal que nos proponen, incluye el costo anual de la nueva Ley del Seguro Social, la cual garantiza la viabilidad financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social, fortalece el ahorro interno, impulsa la creación de empleos y también garantiza a los trabajadores una pensión digna desde el momento de su retiro. En este sentido, creemos que el efecto redistributivo del ingreso se fortalece con la nueva ley.

El costo de la reforma a la seguridad social implicará destinar 48 mil 961 millones de pesos, lo cual es 10.6 veces la erogación que se hubiera realizado bajo la ley anterior y representa el 1.1% del PIB para 1999.

Salud

Sabemos que aún existen alrededor de 3.4 millones de personas que carecen de algún tipo de cobertura de salud. Abatir este rezago requiere redoblar el esfuerzo para incrementar y reorientar el gasto público destinado al sector. Por ello, el proyecto de presupuesto en este rubro busca consolidar las metas alcanzadas en los últimos años para:

Garantizar la cobertura universal de los servicios e incrementar la calidad de los mismos;

Elevar la capacidad de respuesta de las instituciones y seguir avanzando en el logro de los propósitos estratégicos del sector y

Dotar al sector de un pleno contenido federalista.

El monto de gasto que se propone canalizar en el sector salud asciende a 110 mil 619.8 millones de pesos, lo cual significa que los recursos destinados al sector registrarán un crecimiento del 8.0% real respecto de 1998. Con ello, en el periodo transcurrido durante 1995-1999, el gasto en salud reflejará un incremento promedio del 7.3% en términos reales.

Educación

A pesar de los esfuerzos realizados, aún se presentan carencias en materia educativa. Aunque el gasto destinado a educación es el componente más alto del gasto programable, casi 26 centavos de cada peso erogado, éste es aún insuficiente para resolver estas carencias. Reconocemos que esta situación debe ser corregida. Por ello, tenemos la firme convicción de que el proceso de reforma educativa iniciado en 1992 no debe de ser interrumpido. Esta iniciativa del Ejecutivo Federal continuará concentrada en tres propósitos:

Ampliar la cobertura;

Mejorar la calidad y

Fortalecer la descentralización.

El gasto en educación se nos propone que sea de \$181 mil 511.2 millones de pesos, monto que representa un aumento en términos reales del 2% respecto de 1998. Asimismo, cabe resaltar que la mayor parte de este gasto se descentraliza a las entidades federativas, ya que 70 centavos de cada peso del gasto educativo está federalizado. La expansión de los servicios educativos en el nivel básico se enfocará principalmente a elevar la matrícula de preescolar y de secundaria. El monto de recursos que se propone para la educación básica tendrá un crecimiento real del 5.3% y alcanzará un nivel del 65.9% del gasto total destinado a la educación.

Por otro lado, la Comisión de Programación y Presupuesto reconoce que el problema planteado por las instituciones públicas de educación superior y de investigación fue atendido mediante una asignación por 2 mil millones de pesos de economías que se generaron en el presupuesto de 1998 con la siguiente distribución: UNAM, 385 millones de pesos; IPN, 70 millones de pesos; UAM, 100 millones de pesos; Conacyt, 300 millones de pesos; Sistema SEP-Conacyt, 120 millones de pesos; universidades estatales 100 millones de pesos; universidades tecnológicas, 200 millones de pesos; institutos tecnológicos, 400 millones de pesos y Conaliteg, 325 millones de pesos.

Trabajo

El esfuerzo por aumentar el nivel de productividad de los trabajadores es fundamental para mejorar sus oportunidades de empleo e incrementar sus expectativas de progreso, lo cual constituye un acervo de capital humano para el país. En 1999, se nos propone mantener los esfuerzos para superar los niveles de capacitación alcanzados en los últimos años. Así, los recursos presupuestados para otorgar becas de capacitación ascienden a 1 mil 598.7 millones de pesos, que contribuirán a la capacitación de 1 millón 102 mil 066 personas, el 13.8% más que en 1998.

Acciones dirigidas al combate a la pobreza extrema

Elevar el bienestar de la población en México, constituye un compromiso indeclinable y permanente de sociedad y Gobierno. Por ello, coincidimos en la propuesta de intensificar los programas para promover un desarrollo social

equilibrado, proporcionando la mayor prioridad al gasto social.

Para avanzar en el combate a la pobreza extrema deben de fortalecerse los programas sociales del Gobierno para garantizar la operación de mecanismos compensatorios, como son los apoyos y los subsidios para grupos vulnerables. Por sus condiciones de marginación, varios sectores de la población requieren un esfuerzo especial de atención por parte del Estado mexicano, el cual debe sustentarse en el propósito de reducir la desigualdad social y promover la equidad.

En este sentido, la estrategia que nos plantean para el combate a la pobreza se desplegará en tres vertientes:

Impulsar y fortalecer las capacidades de las familias por medio de inversiones en salud, educación y alimentación;

Promover la generación de empleos y oportunidades de ingreso y

Dotar de infraestructura física para aumentar la oferta de servicios básicos y así mejorar el entorno de las comunidades con elevados índices de marginación.

Las erogaciones destinadas al conjunto del gasto para programas de combate a la pobreza extrema son de 45 mil 742.4 millones de pesos, las cuales superan en un 12.4% real al del presente año. De estos el 74.8% se destina a zonas rurales y el 25.2% a zonas urbanas.

3. Impulso al desarrollo rural

Puntualizamos que uno de los reclamos de recursos y programas más sentidos proviene del campo, en donde todavía existen importantes retrasos que se reflejan en la baja productividad, rentabilidad y capitalización del mismo. Por su rezago estructural, la política de gasto público debe orientarse a dar un impulso renovador al desarrollo rural integral. Por esta razón, en 1999 se considera una mayor inversión en infraestructura productiva y de apoyo a los productores del campo, particularmente a los de menores ingresos. La política de desarrollo rural que se nos propone parte del reconocimiento de la heterogeneidad de los habitantes de este sector en términos de su posesión de tierra y otros activos, de su capacidad produc-

tiva, así como de su acceso al financiamiento y la tecnología.

De esta forma, la estrategia de desarrollo rural cuenta con dos grandes vertientes: la productiva y la social. La primera destinará recursos a los agricultores en general y a los productores de bajos ingresos. La vertiente social canalizará recursos a programas de desarrollo humano y de infraestructura social básica. La suma de las acciones de ambos rubros busca elevar, de manera permanente, el bienestar de todos aquellos que viven en las zonas rurales.

El total de recursos que se propone canalizar en el proyecto de presupuesto es de 62 mil 236.4 millones de pesos, el 7.3% real mayor que en 1998. De estos recursos, la vertiente productiva abarcará 39 mil 387.9 millones de pesos y la social 22 mil 848.5 millones de pesos.

Es importante destacar que son varias las dependencias y entidades del sector público federal que inciden en el bienestar rural mediante diversos programas. Destacan las secretarías de Desarrollo Social; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Comunicaciones y Transportes; Educación; Comercio y Fomento Industrial y, Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado, debe señalarse que durante el ejercicio fiscal de 1999 se observará la evolución del sector agropecuario con el objeto de, en su caso, hacer las reasignaciones correspondientes para un uso más eficaz de los recursos y procurar un apoyo adecuado a la comercialización de los productos agrícolas. Estas reasignaciones representarán como máximo un aumento de hasta el 100% de los recursos.

4. Impulso a la seguridad pública

El deterioro de la seguridad pública, común en todo el territorio nacional, es hoy la demanda más sentida de la población. La responsabilidad de proveer seguridad a los ciudadanos es función de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios. Dichas instancias de gobierno se encuentran coordinadas a fin de establecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual constituye la respuesta para cumplir con la obligación constitucional del Estado de salvaguardar la integridad y derechos

de las personas, así como de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

La estrategia del Sistema Nacional de Seguridad Pública consta de ocho ejes básicos: la profesionalización; la ampliación de cobertura y de la capacidad de respuesta; el Sistema Nacional de Información sobre seguridad pública; el equipamiento, modernización tecnología e infraestructura; las instancias de coordinación; la participación de la comunidad; la revisión del marco legal y la regulación de los servicios privados de seguridad.

Para el Sistema Nacional de Seguridad Pública se propone un gasto de 8 mil 721.7 millones de pesos, cantidad mayor en 174.7% real al asignado en 1998, esta aportación será complementada con los recursos de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, por lo que los recursos totales que se podrían canalizar ascenderían a 10 mil 147.2 millones de pesos, 151.6% real mayor a lo previsto para el ejercicio en curso. Bajo este último supuesto el Gobierno Federal aportaría el 86.0% y los gobiernos estatales y el Distrito Federal un 14.0%.

5. Avances en el federalismo

Es indispensable que en la distribución de recursos prevalezcan criterios de equidad y transparencia para asegurar que las regiones con mayores rezagos y carencias reciban mayor cantidad de recursos. Por tal motivo, a partir de 1998 se aprobó una nueva figura jurídica para transferir recursos a los gobiernos estatales y municipales: las aportaciones federales a entidades federativas y municipios, presupuestados en el ramo 33, cuyos fondos se transfieren por disposición de ley y no por convenio, lo que asegura la transparencia y certidumbre en la canalización de estos recursos. Para 1999 con objeto de avanzar en la descentralización del gasto en el fortalecimiento de los gobiernos estatales y municipales, se propone:

Crear un fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de Adultos, FAETA y

Canalizar el crecimiento esperado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, FAFMDF, equivalente al 1% de la recaudación federal participable, a la creación de un nuevo fondo de aportaciones para la seguridad públi-

ca, FASP, para ser ejercido en su totalidad por los estados y el Distrito Federal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública.

De aprobarse las reformas propuestas a la Ley de Coordinación Fiscal, así como los diversos ordenamientos en materia tributaria, las entidades federativas y los municipios recibirán mediante el ramo 33 recursos por 159 mil 998.7 millones de pesos. Los estados recibirán el 87.0%, es decir, 139 mil 163.9 millones de pesos, 11.7% real superiores y los municipios el 13.0% equivalente a 20 mil 834.8 millones de pesos, 12.5% real más que en 1998.

6. Fortalecimiento de la democracia y del estado de derecho

Los poderes Legislativo y Judicial someten a nuestra consideración un gasto programable de 2 mil 860.7 y 6 mil 134.0 millones de pesos, respectivamente, lo cual representa un incremento real de 8.4% y 12.6% en términos reales, para cada uno de dichos poderes, lo que contribuye a fortalecer las responsabilidades constitucionales a su cargo y los compromisos con la sociedad. A su vez el Instituto Federal Electoral pone a nuestra consideración un presupuesto de 3 mil 771.5 millones de pesos, superior al de 1998 en 4.9% real, a fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades. Estos presupuestos fortalecen a los tres poderes de la Unión y brindan impulso a nuestro proceso democrático. Por su parte, las actividades de la Procuraduría General de la República para 1999 se orientaran a fortalecer las áreas sustantivas y a impulsar la desconcentración territorial y funcional en sus delegaciones estatales.

Creemos que los objetivos institucionales son congruentes con las demandas sociales, por lo que éstos deben de orientarse al abatimiento de la impunidad en todas sus formas. En consecuencia, en materia de narcotráfico y delincuencia organizada coincidimos en intensificar la lucha bajo un esquema integral de atención para combatirlos desde su raíz. De igual forma, estamos de acuerdo en que se avance en la consolidación de una cultura de la prevención del delito y de la farmacodependencia, así como en la capacitación y formación especializada de cuerpos policiales.

Para la consecución de estos objetivos, el nivel de gasto programable de la procuraduría as-

ciende a 4 mil 095.7 millones de pesos, 4.7% menor en términos reales que en 1998.

III. Proyecto de gasto programable del Poder Legislativo y Judicial e Instituto Federal Electoral.

Con pleno respeto a la división de poderes, la iniciativa del Ejecutivo incorpora los proyectos de presupuesto de los poderes Legislativo y Judicial e Instituto Federal Electoral, tal y como fueron remitidos.

La Cámara de Diputados, a partir de una estrategia de gasto acorde con la política impuesta por la situación económica de racionalidad y austeridad para la realización de sus funciones legislativas en el orden constitucional, propone un presupuesto para el ejercicio fiscal de 1999, por un monto de 1 mil 744 millones de pesos, sin incluir las erogaciones correspondientes a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Dicho proyecto se sustenta también en el propósito de cubrir satisfactoriamente los diversos servicios de apoyo que son necesarios y que constituyen un soporte esencial para que nosotros, los ciudadanos legisladores, podamos cumplir cabalmente con nuestro mandato constitucional y con los programas de trabajo tendientes a fortalecer la vida parlamentaria del país y la independencia del propio Poder Legislativo.

Los objetivos de la Cámara de Senadores previstos para 1999 serán preservar la libertad, la democracia, la justicia y, en general, los derechos individuales y sociales de los mexicanos; mantener la soberanía nacional y el fortalecimiento de nuestra independencia política y económica; proponer, analizar y, en su caso, apoyar los instrumentos y acciones que tengan como propósito el mejoramiento económico y el desarrollo social de los mexicanos.

Para cumplir con sus objetivos, el proyecto de presupuesto para la Cámara de Senadores en este año asciende a 907.1 millones de pesos, definido con base en los Criterios Generales de Política Económica y en el marco del programa permanente de austeridad y racionalidad del gasto.

El proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para 1999 asciende a la cantidad de 3 mil 771.5 millones de pesos, de los cuales

1 mil 355.4 millones de pesos, se destinan al financiamiento público de partidos políticos.

Por lo que hace a los programas sustantivos del IFE, se canalizarán 2 mil 416.1 millones de pesos, de los cuales un porcentaje importante se destinará a mejorar la calidad de los instrumentos electorales, mediante los mecanismos de participación que garanticen certeza y legalidad en el desarrollo de los comicios.

IV. Proyecto de gasto no programable.

Estamos conscientes de que uno de los principales propósitos de la presente administración ha sido el fortalecimiento del pacto federal, por ello, hemos promovido que las entidades federativas y los municipios cuenten con mayores recursos financieros que les permitan satisfacer de manera más adecuada las demandas de sus comunidades.

Para el ejercicio fiscal del presente año se estima que las participaciones que recibirán las entidades federativas y los municipios ascenderán a 142 mil 223.8 millones de pesos, monto superior en 8.7% real a la cifra de participaciones correspondiente al año anterior y equivalente al 3.06% del PIB, el nivel más alto en la historia de la coordinación fiscal.

Con respecto al costo financiero de la deuda pública presupuestaria, se planea que para 1999 ésta alcance un monto de 185 mil 959 millones de pesos, es decir, 43 mil 669.5 millones de pesos adicionales respecto de 1998. Del monto total, 7 mil 145 millones de pesos serán destinados a los programas de apoyo a deudores y de saneamiento financiero de la banca de desarrollo, es decir, el 3.8% y 18 mil millones para el apoyo a los ahorradores en el sistema bancario, que serán canalizados a través de la instancia que, en su caso, apruebe el Congreso de la Unión. El restante 86.5% será destinado a cubrir el costo financiero de la deuda, tanto interna como externa del Gobierno Federal.

V. Proyecto de gasto programable del poder Ejecutivo Federal.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del poder Ejecutivo propone para 1999, un nivel de gasto programable consolidado de 686 mil 503.6 millones de pesos, cantidad similar respecto al cierre previsto de 1998 en términos

reales. De este monto, 385 mil 167.7 millones de pesos corresponden a las dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, 795.0 millones de pesos a los tribunales administrativos y 300 mil 540.9 millones de pesos a las entidades paraestatales de control directo.

Se propone que la Administración Pública Centralizada ejerza un gasto programable de 462 mil 919.5 millones de pesos durante 1999. Esta cantidad es mayor en 2.2% real al cierre estimado para 1998. De este monto, el 23.3% corresponde al gasto directo, el 33.7% a las previsiones y aportaciones para las entidades federativas y municipios y el 43.0% a los subsidios y transferencias para las entidades paraestatales. Esto es 107 mil 831.5; 155 mil 778.9 y 199 mil 309.1 millones de pesos, respectivamente.

En lo que toca al federalismo, el proyecto de presupuesto del gasto programable, propone asignar 159 mil 998.8 millones de pesos al ramo de aportaciones federales para entidades federativas y municipios. De este monto 108 mil 183.1 millones corresponden al Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal; 16 mil 372.8 millones al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; 14 mil 089.0 millones al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social; 8 mil 453.4 millones para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal; 4 mil 587.4 millones de pesos para el Fondo de Aportaciones Múltiples; 2 mil 313.1 millones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y 6 mil millones para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Con respecto a los subsidios y transferencias a entidades paraestatales de control directo presupuestario, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se pone a consideración de la Cámara de Diputados, muestra un decremento de 1.4% en términos reales respecto al cierre esperado de 1998. Sin embargo, este decremento refleja el monto anual del costo de la reforma a la seguridad social, un incremento en las transferencias al ISSSTE para cubrir el déficit en la nómina de pensiones, los cuales tendrán un crecimiento real de 5.6 y 13.7% en relación al cierre previsto para este año y se observan reducciones en los subsidios y transferencias que habrá durante 1999 para

otras entidades de control directo presupuestario.

El proyecto del gasto programable directo del Poder Ejecutivo, propone asignar a las entidades paraestatales de control directo presupuestario un monto de 300 mil 540.9 millones de pesos para 1999. De esta cantidad el 77.9% se destinará a gasto corriente y el 22.1% a gasto de capital. En este último, sobresale la inversión física cuyo presupuesto asciende a 60 mil 430.7 millones de pesos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo propone un financiamiento neto de 62 mil 951.5 millones de pesos para el sector público federal presupuestario. Al restar de este financiamiento el superávit de las entidades paraestatales de control indirecto por 4 mil 649.4 millones de pesos, se estima que el déficit económico del sector público consolidado ascienda a 58 mil 302.1 millones de pesos. Este déficit representa el 1.25% del PIB.

Los poderes Legislativo y Judicial, la Administración Pública Centralizada y el Instituto Federal Electoral, requerirán de un financiamiento neto de 82 mil 558.8 millones de pesos, en tanto que las entidades paraestatales de control directo presupuestario, más los subsidios, transferencias y aportaciones que reciben de la Administración Pública Centralizada, generarán un superávit de 19 mil 607.3 millones de pesos durante el ejercicio fiscal 1999.

Finalmente, con relación a los balances primarios, esto es, los ingresos presupuestarios menos las erogaciones que excluyen el costo financiero de la deuda, se estima un superávit primario de los poderes Legislativo y Judicial, de la Administración Pública Centralizada y del Instituto Federal Electoral, por 79 mil 945.4 millones de pesos. Mientras que para las entidades paraestatales de control directo, se estima un superávit primario de 43 mil 061.9 millones de pesos.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación presenta algunas disposiciones para reducir la discrecionalidad al Ejecutivo Federal; por ello se proponen disposiciones que promuevan una mayor transparencia, información, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público proponiendo las siguientes modificaciones.

VI. Modificaciones que se proponen al proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 1999.

En el seno de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, al efectuar el examen y discusión del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999, enviado por el Ejecutivo Federal a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en la fracción IV párrafos primero y segundo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, surgieron diversas observaciones y propuestas como resultado de la discusión plural y respetuosa sostenida entre los legisladores de todas las fracciones parlamentarias y de éstos con los representantes del Poder Ejecutivo.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora analizaron con detenimiento cada una de las propuestas formuladas y como resultado del trabajo conjunto efectuado, estiman conveniente someter a la consideración del pleno de esta Asamblea las siguientes modificaciones al proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación: reformar los artículos 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. párrafos primero y tercero; 10 párrafo primero; 11 párrafos primero y segundo; 12 párrafo primero; 13 párrafo primero; 15 párrafos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y noveno; 17 párrafo primero; 20 párrafo sexto; 34 fracción II y párrafo segundo; 37 fracción II incisos *a*, *b* y *c*; 38 fracción II inciso *c*; 45 párrafo primero; 68 párrafo primero y 76 párrafo segundo; adicionar los artículos 15, con un párrafo quinto, pasando los actuales párrafos quinto al decimoprimer a ser sexto a decimosegundo; 34 fracción I, con un inciso *g*, pasando el actual inciso *g* a ser el inciso *h*; 37 fracción II, con los incisos *d*, *e* y *f*; 40, con los párrafos segundo y tercero; 68, con un párrafo segundo; 76, con los párrafos segundo y tercero, pasando el actual párrafo segundo a ser el cuarto; así como los transitorios octavo, noveno, décimo, decimoprimer, decimosegundo, decimotercero y decimocuarto de conformidad con lo siguiente:

1. Reformar el artículo 4o. para establecer que las medidas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para mejorar la eficiencia, eficacia y control presupuestario de los recursos, deberán respetar en todo momento las

disposiciones y el espíritu del decreto, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este decreto. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. Asimismo, cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

2. Reformar el artículo 5o. para reducir el gasto neto total del presupuesto en la cantidad de.... \$10,670.400, 000.00 conforme se describe en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 18 de este dictamen. Estas medidas de ajuste se consideran responsables, necesarias y congruentes con la caída de los ingresos derivada de los bajos precios internacionales del petróleo, de los cuales se estima que para el próximo año oscilarán en \$ 9.25 dólares por barril, precio inferior en \$1.75 dólares a la estimación presentada por el Ejecutivo Federal en el documento de Criterios Generales de Política Económica. Adicionalmente, derivado de las modificaciones al proyecto de Ley de Ingresos de la Federación presentado por el Ejecutivo Federal, se modifican los ingresos originalmente presentados, en la cantidad de \$10,670.400,000.00. En este sentido, los ajustes propuestos son indispensables para mantener una política fiscal que aminore los efectos negativos sobre la economía nacional y que coadyuven a conservar los objetivos de la política económica, para quedar como sigue:

Artículo 5o. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de \$1,030.265,300,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación y se distribuyen conforme a lo que establece este capítulo.

3. Reformar el artículo 6o. para reducir las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en 60 millones de pesos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, en el año de 1999, importan

la cantidad de \$2,800.711,250.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Cámara de Diputados	\$ 1,704,175,220.00
.....	
Cámara de Senadores	\$ 887,111,900.00

4. Reformar el artículo 7o. para reducir las erogaciones previstas para el Poder Judicial en 580 millones de pesos, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, en el año de 1999, importan la cantidad de \$5,553.996,244.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejo de la Judicatura Federal	\$ 5,103,769,444.00
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	\$ 450,226,800.00

5. Reformar el artículo 8o. para reducir las erogaciones previstas para el Instituto Federal Electoral en 400 millones de pesos; esta reducción se realizará en el gasto de operación del Instituto. El presupuesto de operación de dicho Instituto incluye 60 millones para apoyo a nuevos partidos políticos. Lo anterior, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Las erogaciones previstas para el Instituto Federal Electoral, en el año de 1999, importan la cantidad de \$3,371.458,719.00, de la cual corresponde al financiamiento público anual a los partidos políticos a que se refiere el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cantidad de \$1,355.404,177.00

6. A efecto de compensar la caída del precio del petróleo de 11 dólares por barril conforme a la estimación presentada por el Ejecutivo Federal en el documento de Criterios Generales de Política Económica, a 9.25 dólares para el próximo año, es necesario hacer congruente el presupuesto de gastos con los ingresos previstos para el ejercicio fiscal de 1999; por ello, se propone reformar el artículo 9o. párrafos primero y tercero, para reducir en la cantidad de \$4,473.690,000.00 el monto total de las erogaciones previstas para los ramos administrativos del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, se proponen las siguientes acciones para redu-

cir el gasto: la primera, consiste en los ajustes por un monto de \$1,392.490,000.00 con objeto de reforzar las medidas de austeridad aplicadas en 1998, por medio de un nuevo programa de austeridad presupuestaria en el Poder Ejecutivo, en materia de adquisición de combustibles, gastos de alimentación y utensilios, servicios de asesoría y estudios, gastos en servicios de traslado e instalación, adquisición de bienes y vehículos, servicios telefónicos, gastos de mantenimiento, viáticos, servicios oficiales, arrendamientos y servicios de difusión e información, principalmente; la segunda, consiste en realizar ajustes adicionales en los gastos de operación y programas de inversión por un monto de \$3,081.200,000.00, incluyendo la disminución de las previsiones para creación de plazas y ajustes en programas y metas, conforme a lo siguiente:

a. En el ramo administrativo 02 Presidencia de la República se realiza un ajuste por un monto de \$57.100,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

b. En el ramo administrativo 04 Gobernación se realizan ajustes por un monto de..... \$466.900,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de la reducción en el presupuesto de inversión, incluyendo la reducción en la creación de nuevas plazas de mando medio para el secretariado

ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por el ajuste en los requerimientos centrales del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

c. En el ramo administrativo 05 Relaciones Exteriores se realizan ajustes por un monto de \$158.200,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como por la reducción del presupuesto de operación e inversión.

d. En el ramo administrativo 06 Hacienda y Crédito Público se realizan ajustes por un monto de \$ 835.400,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como por la reducción de los programas de operación e inversión, incluyendo la reducción en la previsión para creación de nuevas plazas para el Servicio de Administración Tributaria.

e. En el ramo administrativo 07 Defensa Nacional se realizan ajustes por un monto de..... \$101.000,000.00 millones de pesos derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como del ajuste en programas de operación e inversión.

f. En el ramo administrativo 08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se realizan ajustes por un monto de \$305.800,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria; así como por la reducción de los programas de operación e inversión. Los ajustes mantendrán los recursos para los Programas de Apoyo a la Comercialización y de Apoyos Directos al Campo (Procampo).

g. En el ramo administrativo 09 Comunicaciones y Transportes se realizan ajustes por un monto de \$1,162.460,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como por la reducción del presupuesto de operación e inversión, incluyendo la disminución de la previsión para la creación de nuevas plazas y la eliminación del programa de descentralización.

h. En el ramo administrativo 10 Comercio y Fomento Industrial se realizan ajustes por un monto de \$64.500,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de la reducción del presupuesto de operación e inversión.

i. En el ramo administrativo 11 Educación Pública se realizan ajustes en el gasto de administración por un monto de \$183.360,000.00 derivado de las medidas de austeridad presu-

pueraria. Los ajustes se llevarán a cabo en las actividades de apoyo administrativo, sin afectar los programas sustantivos de dicha Secretaría, como la distribución de libros de texto gratuitos, la atención de zonas rurales y urbanas marginadas y la operación de los planteles escolares, entre otros.

j. En el ramo administrativo 12 Salud se realizan ajustes por un monto de \$66.067,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de la disminución de la previsión para la creación de nuevas plazas. Los ajustes se llevarán a cabo sin afectar los programas sustantivos de dicha Secretaría, la atención a pacientes, acciones de salud pública, adquisiciones de medicamentos y complementos nutricionales, entre otros.

k. En el ramo administrativo 13 Marina se realizan ajustes por un monto de \$49.280,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de la disminución de la previsión para creación de plazas y del presupuesto de operación e inversión.

l. En el ramo administrativo 14 Trabajo y Previsión Social se realizan ajustes por un monto de \$37.920,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

m. En el ramo administrativo 15 Reforma Agraria se realizan ajustes por un monto de..... \$35.480,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de la reducción del gasto de operación.

n. En el ramo administrativo 16 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca se realizan ajustes por un monto de \$724.473,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como por los ajustes a los programas de inversión de la Comisión Nacional del Agua y de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la reducción al gasto de operación de dicha Secretaría.

o. En el ramo administrativo 17 Procuraduría General de la República se realizan ajustes por un monto de \$124.800,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como por el ajuste en programas, el cual incluye la disminución de la previsión para la creación de nuevas plazas.

p. En el ramo administrativo 18 Energía se realizan ajustes por un monto de..... \$11.120,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

q. En el ramo administrativo 20 Desarrollo Social, se realizan ajustes por un monto de \$57.500,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria; así como por la reducción del presupuesto de inversión y por concepto de ahorros en gastos de operación y de servicios personales. Los ajustes en el presupuesto, mantendrán los mismos volúmenes físicos en los programas de subsidios alimenticios dirigidos, a cargo de Leche Industrializada Conasupo S.A. de C.V. (Liconsa) y Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla, observados al mes de diciembre de 1998.

r. En el ramo administrativo 21 Turismo, se realizan ajustes por un monto de \$8.100,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

s. En el ramo administrativo 27 Contraloría y Desarrollo Administrativo, se realizan ajustes

por un monto de \$17.300,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

t. En el ramo 31 Tribunales Agrarios, se realizan ajustes por un monto de \$2.150,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

u. En el ramo administrativo 32 Tribunal Fiscal de la Federación, se realizan ajustes por un monto de \$4.780,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de la reducción del presupuesto de inversión.

Con base en las medidas descritas anteriormente, se modifican los montos correspondientes a los ramos administrativos del artículo 9o., para quedar como sigue:

Artículo 9o. Las erogaciones previstas para los ramos administrativos, en el año de 1999, importan la cantidad de \$222.767,311,613.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

Ramo administrativo	Cantidad
02 Presidencia de la República	1,238,820,000.00
04 Gobernación	7,057,750,000.00
05 Relaciones Exteriores	2,790,840,000.00
06 Hacienda y Crédito Público	17,691,950,000.00
07 Defensa Nacional	16,593,440,000.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	21,117,153,200.00
09 Comunicaciones y Transportes	16,531,993,845.00
10 Comercio y Fomento Industrial	2,114,789,402.00
11 Educación Pública	70,649,726,200.00
12 Salud	17,246,881,291.00
13 Marina	6,606,990,000.00
14 Trabajo y Previsión Social	2,862,080,000.00
15 Reforma Agraria	1,332,717,600.00
16 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	13,315,967,076.00
17 Procuraduría General de la República	3,970,865,600.00
18 Energía	10,902,029,070.00
20 Desarrollo Social	8,370,212,100.00
21 Turismo	642,390,000.00
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	920,761,700.00
31 Tribunales Agrarios	353,623,165.00
32 Tribunal Fiscal de la Federación	456,331,364.00

De las erogaciones del ramo administrativo 04 Gobernación a que se refiere este artículo, corresponde al Sistema Nacional de Seguridad Pública la cantidad de \$2.581,700,000.00. Dichos recursos serán distribuidos conforme lo acuerde la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y deberán aplicarse con base en los lineamientos que al efecto emitan. Los recursos que se destinan al Sistema Nacional de Seguridad Pública no podrán erogarse en conceptos de gasto distintos a los autorizados.

7. Reformar el párrafo primero del artículo 10, para modificar el monto del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas, derivado de la reducción de 360 millones en el Fondo de Desastres Naturales.

Se modifica el monto del ramo general 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios, derivado del ajuste a la recaudación federal participable, así como modificar el monto del ramo general 29 erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero, derivado de la reducción de..... \$22,195.103,990.00 por la creación del ramo general 34 erogaciones para los programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca.

Asimismo, se aumenta el monto del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entida-

des Federativas y Municipios en 3,138.2 millones de pesos, de acuerdo al punto 12 de este dictamen. Se excluye al Distrito Federal del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento Municipal, conforme a las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y se incrementa el monto de dicho fondo en \$4,644.210,000.00, así como se reducen los fondos de aportaciones para Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones Múltiples y se reduce el monto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en \$1,300.000,000.00.

Se crea el ramo general 34 erogaciones para los programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, de acuerdo con los artículos 1o., 2o., 47, así como tercero y quinto transitorios de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y se traspasan a este nuevo ramo los recursos asignados a los programas instrumentados por conducto del Fondo Bancario de Protección al Ahorro y de Apoyo a Deudores, previstos en el tomo II-B de este presupuesto correspondientes al ramo general 29 erogaciones para las operaciones y programas de Saneamiento Financiero, conforme se señala en los puntos 10 y 23 de este dictamen, así como ajustar la suma del total de los ramos generales, para quedar como sigue:

Artículo 10..

.....	
.....	
23 Provisiones Salariales y Económicas	\$ 5,606,715,420.00
.....	
.....	
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$ 140,963,117,000.00
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	\$ 2,950,000,000.00
.....	
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	\$ 137,214,659,525.00
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	\$ 22,195,103,990.00
SUMA:	\$ 555,407,401,496.00

8. Reformar los párrafos primero y segundo del artículo 11 para reducir el monto total de las erogaciones previstas para las entidades incluidas en el decreto, con el objeto de hacer congruente el presupuesto de gastos con los ingresos previstos para el ejercicio fiscal 1999. Para tal efecto, se proponen las siguientes acciones para reducir el gasto:

La primera consiste en los ajustes por un monto de \$534,140,000.00 con el objeto de reforzar las medidas de austeridad aplicadas en 1998, por medio de un nuevo Programa de Austeridad Presupuestaria en el Poder Ejecutivo, en materia de adquisición de combustibles, gastos de alimentación y utensilios, servicios de asesoría y estudios, gastos en servicios de traslado e instalación, adquisición de bienes y vehículos, servicios telefónicos, gastos de mantenimiento, viáticos, servicios oficiales, arrendamientos y servicios de difusión e información, principalmente; la segunda, consiste en realizar ajustes adicionales en los gastos de operación y programas de inversión por un monto de \$6,140,100,000.00, incluyendo ajustes en programas y metas, así como la compra de combustóleo que realiza la Comisión Federal de Electricidad. Con objeto de aminorar el impacto que tendrá la reducción en la inversión presupuestaria sobre el desarrollo nacional, durante 1999 el Ejecutivo Federal deberá profundizar en las medidas de cambio estructural. Lo anterior conforme a lo siguiente:

a. Se reduce el presupuesto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en un monto de..... \$97,280,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria. Los ajustes no afectarán los programas y metas sustantivos del Instituto como la atención a pacientes, acciones de salud pública, adquisición de medicamentos y material de curación y el otorgamiento de créditos de corto y mediano plazos ni los destinados a la vivienda.

b. Se reduce el presupuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social en un monto de \$1,693,820,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria y para la constitu-

ción de la reserva del régimen de jubilados y pensionados para los trabajadores del Instituto. Se mantiene el presupuesto para los programas sustantivos del Instituto, la atención de pacientes, acciones de salud pública, adquisición de medicamentos y material de curación y el programa de inversión, entre otros.

c. Se ajusta el presupuesto de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en un monto de..... \$4,680,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

d. Se ajusta el presupuesto de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en un monto de \$3,600,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria.

e. Se ajusta el presupuesto de Ferrocarriles Nacionales de México, en un monto de..... \$261,200,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria y de la reducción en los gastos operativos de la entidad.

f. Se ajusta el presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad en un monto de \$2,638,680,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de las reducciones en los gastos de operación y en los programas de inversión.

g. Se ajusta el presupuesto de Luz y Fuerza del Centro, en un monto de \$53,260,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria, así como de las reducciones en los gastos de operación y en los programas de inversión.

h. Se ajusta el presupuesto de Petróleos Mexicanos en un monto de \$1,921,720,000.00 derivado de las medidas de austeridad presupuestaria; así como de las reducciones en los gastos de operación y en los programas de inversión.

Con base en las medidas descritas anteriormente, se modifican los montos correspondientes a las entidades comprendidas en el artículo 11, para quedar como sigue:

Artículo 11.

00637	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	\$	29,554,879,500.00
00641	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$	104,743,618,000.00
09085	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	\$	855,598,900.00
09120	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	\$	2,649,234,400.00
09195	Ferrocarriles Nacionales de México	\$	884,637,800.00
18164	Comisión Federal de Electricidad	\$	62,718,237,100.00
18164	Luz y Fuerza del Centro	\$	11,406,293,200.00
PETRÓLEOS MEXICANOS CONSOLIDADO		\$	78,281,749,300.00
18572	Petróleos Mexicanos	\$	7,803,048,000.00
18575	PEMEX Exploración y Producción	\$	32,096,866,000.00
18576	PEMEX Refinación	\$	24,748,777,000.00
SUMA:		\$	293,866,671,000.00

Del total de la suma obtenida por las cantidades desglosadas en el presente artículo, el importe financiado con recursos propios y créditos asciende a \$216,909.822,478.00, mientras que el de los subsidios, las transferencias y las aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto del Gobierno Federal es por..... \$76,956.848,522.00.

9. Reformar el párrafo primero del artículo 12, para modificar el monto del Fondo de Desastres Naturales en 360 millones, para quedar como sigue:

Artículo 12.

Fondo de Desastres Naturales	\$	3,640,000,000.00
------------------------------	----	------------------

10. Reformar el párrafo primero del artículo 13 para ajustar el monto previsto, a consecuencia del ajuste en el ramo general 29 erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero, derivado del traspaso de 18 mil millones de pesos y de \$4,195.103,990.00, montos correspondientes a los programas instrumentados por conducto del Fondo Bancario de Protección al Ahorro y de Apoyo a Deudores, respectivamente, al ramo general 34 erogaciones para los programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca en los términos de los puntos 7 y 23 de este dictamen, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los ramos generales 24 deuda pública y 29 erogaciones para las operaciones y programas de Saneamiento Financiero a que se refiere el artículo 10 de este decreto, comprenden las erogaciones previstas para los pagos correspondientes al costo financiero de la deuda del Gobierno Federal y las derivadas de operaciones y programas de saneamiento fi-

nanciero, respectivamente, las cuales en el año de 1999, suman la cantidad de. \$140,309.142,661.00.

11. Reformar el artículo 15 párrafos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y noveno, así como adicionar un párrafo quinto, pasando los actuales quinto a decimoprimer a ser sexto a decimosegundo, a efecto de modificar los montos correspondientes a los fondos para el desarrollo productivo, para impulsar el desarrollo regional sustentable, del ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza; así como se incorporan criterios que aseguren la transparencia en la aplicación de estos recursos y una coordinación que garantice la participación de los municipios y una estrecha colaboración entre los tres órdenes de gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 15.

.....	
Fondo para el Desarrollo Productivo	\$ 3,200,900,000.00
Fondo para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable	\$ 298,500,000.00
.....	
.....	

Los recursos de estos fondos se destinarán a la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en situación de pobreza, a la generación de ingresos y de empleos y al desarrollo regional y serán ejercidos a través de los convenios de desarrollo social que el Ejecutivo celebre con los gobiernos de los estados. Asimismo, dichos recursos se orientarán a las regiones a que se refiere el tomo II de este presupuesto, identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, así como aquellas áreas o grupos sociales que definan la Secretaría de Desarrollo Social y las que convenga con los gobiernos de los estados en el marco de los convenios de desarrollo social, conforme a indicadores de pobreza que se harán públicos.

Los recursos de estos fondos se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema y en todos los casos la selección de beneficiarios será con base en criterios de ob-

jetividad, transparencia, temporalidad y publicidad que garanticen que los apoyos se canalicen a la población objetivo y se establecerá la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos, en los términos del artículo 68 de este decreto.

Los programas de estos fondos y sus lineamientos generales están contenidos en el tomo II de este presupuesto. La Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación de los programas del ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, conforme a dichos lineamientos y a lo que establecen los artículos 68 y 73 de este decreto, las cuales incluirán los mecanismos de participación de los gobiernos estatales y municipales en la operación de los programas. Dichas reglas de operación se publicarán en el *Diario Oficial* de la Federación dentro del primer bimestre del ejercicio. Asimismo, enviará a la

consideración de los estados los proyectos de convenio de desarrollo social, en el transcurso de los primeros 45 días del año.

Para los efectos de los artículos 33 y 34 de la fracción V de la Ley de Planeación, las reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar los esquemas conforme a los cuales los gobiernos de los estados y municipios participarán en la planeación de acciones que se instrumenten a través de los programas; así como la facultad de los gobiernos de los estados y municipios para proponer al Ejecutivo, de acuerdo con la legislación federal y local aplicable, los mecanismos e instancias de participación y Contraloría Social en la operación y vigilancia de los programas.

En el caso del Fondo para el Desarrollo Productivo, del total de los recursos asignados al programa de empleo temporal, el 20% se destinará a la atención social en situaciones de emergencia, conforme a las recomendaciones que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento emita, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo a las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales.

En los convenios de desarrollo social que el Ejecutivo Federal celebre con los gobiernos estatales en 1999, se establecerá la distribución de los recursos de cada programa, de acuerdo con las regiones prioritarias y de atención inmediata descritas en el tomo II de este presupuesto, así como aquellas áreas o grupos que se definan en los términos del segundo párrafo de este artículo. Los convenios incluirán también las bases, compromisos y metas específicas que permitan dar cumplimiento al Capítulo IV del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y al Programa para Superar la Pobreza 1995-2000, escuchando la opinión del comité de planeación del desarrollo de la entidad federativa de que se trate; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto, así como en el desarrollo y ejecución de los programas y las asignaciones presupuestarias de los tres órdenes de gobierno, que concurren con sujeción a los programas que comprenden estos fondos. Una vez suscrito el Convenio de Desarrollo Social con cada Estado, la Secretaría de Desarrollo Social lo publicará en el *Diario Oficial* de la Federación, incluyendo la distribución de

recursos que corresponde a cada región y municipio.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de los convenios de desarrollo social, acordará con los gobiernos estatales la instrumentación, ejecución coordinada, evaluación y seguimiento de los avances de los programas que integran el ramo general 26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, en los términos de este artículo.

Conforme al convenio de desarrollo social, los gobiernos de los estados serán responsables de la correcta aplicación de los recursos que se les asignen para ejecutar los programas con cargo a estos fondos.

La Secretaría de Desarrollo Social, escuchando al consejo consultivo ciudadano de la propia dependencia, establecerá mecanismos públicos de supervisión, de seguimiento y evaluación periódica sobre la utilización de los recursos asignados, así como respecto de los beneficios económicos y sociales que se generen con el ejercicio de las asignaciones del ramo general 26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 de este decreto.

Cuando la Secretaría, la Contraloría o la Secretaría de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido, esta última, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro.

Para el control de los recursos de los fondos que se asignen a las entidades federativas, la Contraloría convendrá con los gobiernos estatales, las actividades o programas que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

12. Reformar el párrafo primero del artículo 17 con objeto de modificar el monto y nombre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, sin incluir a este último y en función de la modificación al porcentaje de referencia a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el consecuente incremento al monto de dicho fondo. Asimismo, reducir el monto de los

fondos de aportaciones para la infraestructura social y de aportaciones múltiples, así como reducir las erogaciones previstas para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en

congruencia con el punto siete del presente dictamen. Lo anterior, para quedar como sigue:

Artículo 17.

.....	
.....
.....
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se distribuye en:	\$ 13,933,617,503.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	\$ 1,688,745,285.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal .	\$ 12,244,872,218.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 13,097,602,496.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 4,536,764,330.00
Asistencia Social	\$ 2,069,243,608.00
Infraestructura Educativa	\$ 2,467,520,722.00
.....	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$ 4,700,000,000.00

13. Reformar el último párrafo del artículo 20 a efecto de establecer la obligación de esta Cámara de Diputados de coordinarse con las legislaturas locales para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen a las entidades federativas, para quedar como sigue:

Artículo 20.

La Cámara, por conducto de su órgano técnico de vigilancia, deberá coordinarse con las legislaturas locales para el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen, en los términos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

14. Reformar el artículo 34 fracción II y el párrafo segundo, así como adicionar la fracción I con un inciso g, pasando el actual inciso g, a ser el inciso h, para establecer la posibilidad de contratar créditos en moneda nacional sin contar con el oficio de autorización de inversión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 de la Ley General de Deuda Pública y 58 fracción IV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, para aquellas entidades que suscriban convenios de desempeño; así como excluir a los órganos administrativos desconcentrados

de dicha flexibilidad y para establecer la obligación de la dependencia coordinadora de sector de publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, los convenios o bases de desempeño que se suscriban, para quedar como sigue:

Artículo 34.

I.

a) al f).

g) En su caso, autorizar la contratación, previa aprobación del órgano de gobierno, de créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo, sin contar con el oficio de autorización de inversión, informando a la Secretaría oportunamente;

h) Acordar otros actos que sean procedentes para hacer más ágil el ejercicio del gasto y

II. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que suscriban bases de desempeño, las excepciones de autorización a que se refiere la fracción I de este artículo, salvo lo previsto en los incisos e, f y g.

La Secretaría emitirá las disposiciones generales para la formulación de los instrumentos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo. Asimismo, determinará las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, con los que procede la celebración de convenios y bases de desempeño, respectivamente. Las dependencias coordinadoras de sector o las de adscripción deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, los convenios o bases de desempeño suscritos o, en su caso, un extracto de los mismos.

15. Reformar el artículo 37 fracción II incisos a, b y c y adicionar dicha fracción con los incisos d, e y f, para modificar el destino de hasta el equivalente al 1% de los ingresos excedentes que se generen en los primeros nueve meses del ejercicio, de los excedentes que resulten de los impuestos conforme a lo establecido en el inciso a, de la fracción I del artículo 37, una vez descontadas las participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 37.

I y II.

- a) El 20% para el equipamiento, mantenimiento y construcción de infraestructura social, correspondientes a programas autorizados que estén a cargo de las dependencias, preferentemente en agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- b) El 20% para apoyar programas de desarrollo agropecuario y rural autorizados en el presupuesto, preferentemente en proyectos productivos y el 5% para los programas de apoyos a la comercialización;
- c) El 30% para apoyar los programas de construcción, mantenimiento y modernización de infraestructura carretera autorizado en el presupuesto y otros proyectos prioritarios de infraestructura de transporte con alto impacto social;
- d) El 10% para apoyar programas sociales, preferentemente los de capacitación laboral, los de apoyo alimentario y asistencia social destinados a la población en pobreza;

- e) El 10% para mantenimiento y expansión de programas autorizados para infraestructura educativa básica, media superior y superior;
- f) El 5% para apoyos para la construcción de vivienda social.

.....
III a la V.

16. Reformar artículo 38 fracción II inciso c, con el objeto de que la Cámara de Diputados tenga la facultad para analizar y en su caso realizar las modificaciones a la propuesta que el Ejecutivo realice en caso de que disminuyan en un monto igual o superior al 10% en términos reales, los ingresos a que se refiere el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 38.

I y II.

- a) y b).
- c) En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que signifique una reducción de los ingresos tributarios, igual o superior al 10%, el Ejecutivo enviará a la Cámara el monto de gasto programable a reducir y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

La Cámara, en un plazo de 15 días naturales, analizará la composición de dicha propuesta, a fin en su caso, proponer modificaciones a la composición de dicha propuesta, en el marco de las disposiciones aplicables. En caso de que la Cámara no acuerde modificaciones dentro de dicho plazo, prevalecerá el proyecto enviado por el Ejecutivo.

17. Adicionar un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 40 a efecto de prever la obligación de los poderes Legislativo y Judicial y del Instituto Federal Electoral, que como ya lo hacen las dependencias, concentren en la Tesorería de la Federación las erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el artículo 5o. de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 72 de su regla-

mento, así como la obligación de publicar las mismas a más tardar el día 28 de febrero para quedar como sigue:

refiere este artículo en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 40.

Los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral, deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el 28 de febrero las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior y deberán concentrar estos recursos en la Tesorería de la Federación a más tardar el 10 de marzo.

18. Reformar el párrafo primero del artículo 45, para reducir los montos correspondientes a la creación de plazas de los ramos administrativos 04 Gobernación; 06 Hacienda y Crédito Público; 09 Comunicaciones y Transportes; 12 Salud; 13 Marina y 17 Procuraduría General de la República, en congruencia con lo dispuesto en el punto 6 de este dictamen, para quedar como sigue:

Las dependencias y en su caso las entidades, deberán concentrar las erogaciones a que se

Artículo 45.

.....					
.....					
.....					
04	Gobernación	\$ 375,510,000.00	\$ 644,360,000.00
.....					
06	Hacienda y Crédito Público	\$ 61,120,000.00	\$ 799,550,000.00
.....					
.....					
09	Comunicaciones y Transportes	\$ 18,000,000.00	\$ 401,200,000.00
.....					
.....					
12	Salud	\$ 57,500,000.00	\$ 3,526,620,000.00
13	Marina	\$ 12,300,000.00	\$ 503,010,000.00
.....					
.....					
.....					
17	Procuraduría General de la República	\$ 120,500,000.00	\$ 342,970,000.00
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					

19. Reformar el párrafo primero del artículo 68 para incluir los criterios de objetividad y publicidad en el otorgamiento de subsidios y transferencias, así como adicionar un párrafo segundo para establecer la obligación de las dependencias y entidades de publicar en el *Diario Oficial* de la Federación los criterios de identificación de la población objetivo, tanto por grupo específico, como por región del país; los mecanismos de operación y administración a que se refiere la fracción II de este artículo, así como los mecanismos periódicos de evaluación y monitoreo a que se refiere la fracción III, para quedar como sigue:

Artículo 68. Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, con base en lo siguiente:

I a la VII.

Las dependencias y entidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de este Decreto, deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, dentro del primer trimestre del ejercicio, los criterios de identificación de la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, así como los mecanismos aplicables a que se refieren las fracciones II y III de este artículo.

20. Reformar el artículo 76 con objeto de que los informes trimestrales aporten información detallada sobre el ejercicio del gasto público, para quedar como sigue:

Artículo 76.

Para lo anterior, la Secretaría publicará a más tardar el 28 de febrero la distribución programática, sectorial y/o funcional del gasto, desagregada por dependencia, función, subfunción, programa sectorial, programa especial, actividad institucional, unidad responsable y proyecto conforme al presupuesto aprobado por la Cámara.

Asimismo, como parte del informe trimestral, la Secretaría proporcionará la información por dependencia y entidad y, en su caso, procurará señalar los avances de los programas sectoriales y/o especiales más relevantes dentro del presupuesto, así como de las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los

mismos y la información que permita dar un seguimiento al presupuesto en el contexto de la nueva estructura programática. Igualmente deberá informar a la Cámara respecto de los convenios que en el periodo hayan sido firmados con entidades y órganos administrativos desconcentrados en los términos de los artículos 32 y 33 de este decreto.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser presentados a más tardar 45 días después de terminado el trimestre de que se trate.

21. Adicionar un artículo octavo transitorio para establecer la obligación de los poderes Legislativo y Judicial y del Instituto Federal Electoral de publicar en detalle el total de las percepciones de sus servidores públicos, para quedar como sigue:

Octavo. Los poderes Legislativo y Judicial y el Instituto Federal Electoral deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el 15 de febrero información detallada sobre el total de las percepciones netas de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores u otros grupos jerárquicos a su cargo, incluyendo el sueldo tabular, compensación garantizada, los estímulos y demás compensaciones, así como las reglas para su otorgamiento y cualquier otro tipo de ingresos que formen parte de las remuneraciones.

22. Adicionar un artículo noveno transitorio para prever la obligación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, las reglas de operación de los programas de Alianza para el Campo, de Apoyos a la Comercialización y de Apoyos Directos al Campo (Procampo) y de promover la participación de los sectores social y privado en los programas de Alianza para el Campo, para quedar como sigue:

Noveno. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicará a más tardar en el mes de marzo, en el *Diario Oficial* de la Federación, las reglas de operación de los programas de la Alianza para el Campo, de Apoyos a la Comercialización y de Apoyos Directos al Campo, (Procampo), las cuales deberán ser claras, transparentes y equitativas y además, promover la evaluación periódica de los programas,

cumpliendo con lo señalado en los artículos 68 y 73 de este decreto. Los apoyos comprendidos en los programas a que se refiere este artículo, serán considerados como subsidios en los términos del Capítulo VI: De los subsidios y las transferencias de este decreto. Asimismo, dicha Secretaría, en coordinación con los estados, en los programas de Alianza para el Campo promoverá la participación del sector social de los productores y de las organizaciones económicas legalmente constituidas de productores, mujeres y jóvenes de las zonas rurales.

23. Adicionar un artículo décimo transitorio, con objeto de prever que los recursos considerados en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, se asignen al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los términos de los artículos 1o., 2o., 47, así como tercero y quinto transitorios de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con los puntos 7 y 10 de este dictamen, para quedar como sigue:

Décimo. De las erogaciones a que se refiere el artículo 10 de este decreto para el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, los recursos deberán asignarse al cumplimiento de dichos programas y al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los términos de los artículos 1o., 2o., 47, así como tercero y quinto transitorios de la Ley para la Protección al Ahorro Bancario.

24. Adicionar un artículo decimoprimer transitorio, para fortalecer los programas de combate a la pobreza a través de la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación interinstitucional, para quedar como sigue:

Decimoprimer. Con objeto de fortalecer y coadyuvar a una visión integral de los programas de combate a la pobreza, se promoverá la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría y las dependencias y entidades que participen en estos programas, que permitan dar congruencia a la orientación del gasto, a través de criterios homogéneos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, en la planeación, ejecución y evaluación de las ac-

ciones derivadas del Programa para Superar la Pobreza 1995-2000.

Asimismo, al planear la ejecución de los recursos de los fondos que componen el ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, exceptuando el Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, los gobiernos de los estados y municipios buscarán atender los criterios a que se refieren los artículos 15 y 68 de este decreto.

25. Adicionar un artículo decimosegundo transitorio, con el objeto de establecer la obligación de la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá), de publicar en el *Diario Oficial* de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio, los lineamientos generales para su operación, para quedar como sigue:

Decimosegundo. La Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá), durante el primer bimestre del ejercicio deberá publicar en el *Diario Oficial* de la Federación los lineamientos generales para la operación del Progresá en los términos de los artículos 68 y 73 de este decreto, los cuales contemplarán entre otros:

a) El esquema de operación que incluye las condiciones y requisitos, en todos los casos, que deben cumplir las familias beneficiarias previo a la recepción de los apoyos, así como la forma y periodicidad de la entrega de los mismos. Los apoyos monetarios, en todos los casos, se entregarán en forma individual a la madre de la familia o, en caso de que ésta no exista, a la persona encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

b) Los criterios para la inclusión de localidades en el programa;

c) Los criterios para la selección de familias en el programa;

d) La relación de localidades en las que opera el programa y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por cada entidad federativa y municipio y

e) El calendario provisional conforme al cual se incorporan nuevas familias al programa, por entidad federativa, municipio y localidad, una vez que se haya discutido con los gobiernos estatales.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, el Progreso, vigilar y garantizar que la operación del programa se apegue a dichos lineamientos generales.

Asimismo, esta coordinación integrará un consejo técnico de evaluación y seguimiento del programa que incluya a instituciones académicas honorarias.

Además deberá informar periódicamente a la Secretaría y a la Contraloría a través de reportes generados sobre los resultados de la evaluación y seguimiento del programa de acuerdo con los artículos 68 y 73 de este decreto; así como al Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los programas de Capacitación y Fortalecimiento Comunitario del fondo del ramo general 26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, contemplarán criterios generales en materia de formación y asistencia técnica para que los ayuntamientos del país y las comunidades conozcan el programa y fomenten el fortalecimiento de los vínculos sociales en las localidades en donde opera.

26. Adicionar un artículo transitorio decimotercero, con objeto de limitar la creación de nuevas plazas y racionalizar la contratación de personal por honorarios en el Instituto Federal Electoral, para quedar como sigue:

Decimotercero. El Instituto Federal Electoral se deberá sujetar a la plantilla de personal vigente al 30 de noviembre de 1998, por lo que no procederán contrataciones de personal de plaza presupuestaria adicionales a las autorizadas en dicha plantilla.

Asimismo, la contratación de personal por honorarios que se realice en las unidades administrativas que correspondan a la estructura orgánica central del Instituto Federal Electoral deberán reducirse al mínimo indispensable, así como no podrá contratarse personal por hono-

rarios en unidades administrativas de nueva creación.

27. Adicionar un artículo transitorio decimocuarto, con objeto de eficientar la educación básica a nivel nacional y establecer un solo sistema de este nivel educativo en cada entidad federativa, para quedar como sigue:

Decimocuarto. Se mandata a la Secretaría de Educación Pública a fin de que, en concertación con los gobiernos estatales, impulse el establecimiento de un solo Sistema de Educación Básica en cada entidad federativa, a fin de acabar con la duplicidad de funciones, racionalizar la burocracia y posibilitar la simplificación administrativa, para reasignar recursos a los programas y áreas de importancia del sistema escolar y que además permita:

I. Auditar y revisar la eficiencia de algunas áreas e instituciones educativas y en particular de la Dirección General de Educación Normal, de la Universidad Pedagógica Nacional y la Dirección General de Personal de la propia Secretaría;

II. Compactar al máximo posible todas las delegaciones de los diferentes niveles y modalidades educativas que la Secretaría mantiene en las entidades federativas buscando que las representaciones de la Secretaría de Educación Pública incorporen esas funciones. Esta acción vendría a liberar recursos para reasignarlos a otras áreas y programas educativos;

III. Auditar y valorar la eficiencia de las diversas asociaciones civiles que reciben apoyos y subsidios presupuestarios de parte de la Secretaría, con la finalidad de que a partir de los resultados, se defina a cuáles es necesario y pertinente seguir apoyando con cargo al presupuesto educativo público;

IV. Establecer mecanismos que contribuyan a que las instituciones de educación superior, sin menoscabo del principio de su autonomía, aseguren el uso racional y transparente de su presupuesto y

V. Buscar la fusión o la desaparición de los programas y áreas cuya existencia no se justifique o no sea relevante para el funcionamiento del Programa Nacional de Desarrollo Educativo.

DECRETO DE PRESUPUESTO
DE EGRESOS DE LA FEDERACION
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999

TITULO PRIMERO

De las asignaciones del Presupuesto
de Egresos de la Federación

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o. El ejercicio y control del gasto público federal para el año de 1999, se realizará conforme a las disposiciones de este decreto y a las demás aplicables en la materia.

Artículo 2o. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

I. Dependencias: a las secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados y a la consejería jurídica del Ejecutivo Federal;

II. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean considerados entidades paraestatales.

Se entenderán como comprendidas en esta fracción las entidades que operen en su totalidad con recursos propios, así como aquellas que reciban subsidios o transferencias;

III. Procuraduría: a la Procuraduría General de la República;

IV. Tribunales administrativos: a los definidos como tales en las leyes;

V. Presupuesto: al contenido en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999;

VI. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Contraloría: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

VIII. Cámara: a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión;

IX. Ramos administrativos: a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este presupuesto, a las dependencias; a la Presidencia de la República; a la Procuraduría, y a los tribunales administrativos y

X. Ramos generales: a los ramos cuya asignación de recursos se prevé en este presupuesto, que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas.

La Procuraduría, los tribunales administrativos y la Presidencia de la República, se sujetarán a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias, salvo que se establezca regulación expresa.

En la ejecución del gasto público federal, las entidades no comprendidas en el artículo 11 de este decreto, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento y, en su caso, a las que se establezcan en los convenios de desempeño a que se refiere el artículo 33 de este decreto.

Artículo 3o. En la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto y a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 4o. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este decreto. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. Asimismo, cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

CAPITULO II

De las erogaciones

Artículo 5o. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de

\$1.030,265.300,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación, y se distribuyen conforme a lo que establece este capítulo.

Artículo 6o. Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, en el año de 1999, importan la cantidad de \$2,800.711,250.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Cámara de Diputados	\$ 1,704,175,220.00
Contaduría Mayor de Hacienda	\$ 209,424,130.00
Cámara de Senadores	\$ 887,111,900.00

Artículo 7o. Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, en el año de 1999, importan la

cantidad de \$5,553.996,244.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejo de la Judicatura Federal	\$ 5,103,769,444.00
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	\$ 450,226,800.00

Artículo 8o. Las erogaciones previstas para el Instituto Federal Electoral, en el año de 1999, importan la cantidad de \$3,371.458,719.00 de la cual corresponde al financiamiento público anual a los partidos políticos a que se refiere el artículo 49 del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales, la cantidad de \$1,355.404,177.00.

Artículo 9o. Las erogaciones previstas para los ramos administrativos, en el año de 1999, importan la cantidad de \$222,767.311,613.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Ramo administrativo	Cantidad
02 Presidencia de la República	\$ 1,238,820,000.00
04 Gobernación	\$ 7,057,750,000.00
05 Relaciones Exteriores	\$ 2,790,840,000.00
06 Hacienda y Crédito Público	\$ 17,691,950,000.00
07 Defensa Nacional	\$ 16,593,440,000.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	\$ 21,117,153,200.00
09 Comunicaciones y Transportes	\$ 16,531,993,845.00
10 Comercio y Fomento Industrial	\$ 2,114,789,402.00
11 Educación Pública	\$ 70,649,726,200.00
12 Salud	\$ 17,246,881,291.00

13 Marina	\$ 6,606,990,000.00
14 Trabajo y Previsión Social	\$ 2,862,080,000.00
15 Reforma Agraria	\$ 1,332,717,600.00
16 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	\$ 13,315,967,076.00
17 Procuraduría General de la República	\$ 3,970,865,600.00
18 Energía	\$ 10,902,029,070.00
20 Desarrollo Social	\$ 8,370,212,100.00
21 Turismo	\$ 642,390,000.00
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	\$ 920,761,700.00
31 Tribunales Agrarios	\$ 353,623,165.00
32 Tribunal Fiscal de la Federación	\$ 456,331,364.00

De las erogaciones del ramo administrativo 02 Presidencia de la República a que se refiere este artículo, se destina a la csejería jurídica del Ejecutivo Federal la cantidad de \$26.896,600.00.

De las erogaciones del ramo administrativo 04 Gobernación a que se refiere este artículo, corresponde al Sistema Nacional de Seguridad Pública la cantidad de \$2,581.700,000.00. Dichos recursos serán distribuidos conforme lo acuerde la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y deberán aplicarse con base en los lineamientos que al efecto emitan. Los recursos que se destinan al Sistema Nacional de Seguridad Pública no podrán erogarse en conceptos de gasto distintos a los autorizados.

Las erogaciones a que se refiere este artículo para el ramo administrativo 11 Educación Pública, incluyen los recursos correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que estable-

ce el artículo 16 de este decreto, que serán entregados a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 de este decreto.

Las erogaciones a que se refiere este artículo para el ramo administrativo 12 Salud, incluyen las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 16 de este decreto, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de este decreto.

Artículo 10. Las erogaciones previstas para los ramos generales, en el año de 1999, se distribuyen de la siguiente manera:

Ramo general	Cantidad
19 Aportaciones a Seguridad Social	\$ 69,855,268,300.00
23 Provisiones Salariales y Económicas	\$ 5,606,715,420.00
24 Deuda Pública	\$ 137,359,142,661.00
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal	\$ 21,702,534,600.00
26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$ 4,077,600,000.00
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$ 140,963,117,000.00
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	\$ 2,950,000,000.00
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 13,483,260,000.00
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	\$ 137,214,659,525.00
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	\$ 22,195,103,990.00
SUMA:	\$ 555,407,401,496.00

El control presupuestario y el ejercicio de los ramos generales se encomiendan a la Secretaría, con excepción del ejercicio de los ramos generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal, y 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, el cual corresponde a las secretarías

de Educación Pública y de Desarrollo Social, respectivamente.

Artículo 11. Las erogaciones previstas para el año de 1999, correspondientes a las entidades incluidas en este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Entidad	Cantidad
00637 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	\$ 29,554,879,500.00
00641 Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 104,743,618,000.00
06750 Lotería Nacional para la Asistencia Pública	\$ 919,400,000.00
09085 Aeropuertos y Servicios Auxiliares	\$ 855,598,900.00
09120 Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	\$ 2,649,234,400.00
09195 Ferrocarriles Nacionales de México	\$ 884,637,800.00
08145 Compañía Nacional de Subsistencias Populares	\$ 1,853,022,800.00

18164	Comisión Federal de Electricidad	\$	62,718,237,100.00
18500	Luz y Fuerza del Centro	\$	11,406,293,200.00
PETRÓLEOS MEXICANOS CONSOLIDADO		\$	78,281,749,300.00
18572	Petróleos Mexicanos	\$	7,803,048,000.00
18575	PEMEX Exploración y Producción	\$	32,096,866,000.00
18576	PEMEX Refinación	\$	24,748,777,000.00
18577	PEMEX Gas y Petroquímica Básica	\$	7,932,667,700.00
	PEMEX Petroquímica Consolidado	\$	5,700,390,600.00
18578	Petroquímica Corporativo	\$	1,256,366,700.00
18579	Petroquímica Camargo, S.A. de C.V.	\$	152,672,100.00
18580	Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	\$	1,447,676,800.00
18581	Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.	\$	1,051,985,100.00
18582	Petroquímica Escolín, S.A. de C.V.	\$	535,807,300.00
18584	Petroquímica Tula, S.A. de C.V.	\$	178,590,600.00
18585	Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	\$	1,077,292,000.00
SUMA:		\$,293,866,671,000.00

Del total de la suma obtenida por las cantidades desglosadas en el presente artículo, el importe financiado con recursos propios y créditos asciende a \$216,909.822,478.00, mientras que el de los subsidios, las transferencias y las aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto del Gobierno Federal es por..... \$76,956.848,522.00.

Las cifras expresadas para los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos no inclu-

yen operaciones realizadas entre ellos. La cifra expresada para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 12. Las erogaciones previstas para el ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas, a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Programa	Cantidad
Salarial	\$ 1,965,715,420.00
Fondo de Desastres Naturales	\$ 3,640,000,000.00
Erogaciones Contingentes	\$ 1,000,000.00

Las erogaciones previstas para el Programa Erogaciones Contingentes corresponden a la partida secreta a que se refiere el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha partida sólo será la comprendida en el concepto 7300.

Los recursos del ramo general 23 provisiones salariales y económicas podrán ser traspasados a otros ramos, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo exclusivamente a los propósitos de cada uno de los programas en él contenidos, los cuales se detallan en el tomo II de este presupuesto.

Artículo 13. Los ramos generales 24 deuda pública y 29 erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero a que se refiere el artículo 10 de este decreto, comprenden las erogaciones previstas para los pagos correspondientes al costo financiero de la deuda del Gobierno Federal y las derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, respectivamente, las cuales en el año

de 1999, suman la cantidad de.....
\$140,309.142,661.00.

La deuda correspondiente a las entidades comprendidas en el artículo 11 de este decreto, por concepto de intereses y comisiones, asciende a la cantidad de \$23,454.598,200.00.

El Ejecutivo estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública hasta por un monto equivalente al financiamiento derivado de colocaciones de deuda, en términos nominales.

El Ejecutivo informará de lo dispuesto en este artículo a la Cámara, en los términos del artículo 76 de este decreto y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Artículo 14. Las erogaciones previstas para el ramo general 25 provisiones y aportaciones para los sistemas de educación básica y normal, a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Previsiones para Servicios Personales para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 10,935,010,000.00
Aportaciones para los Servicios de Educación Básica en el Distrito Federal	\$ 10,767,524,600.00

Las provisiones referidas en el párrafo primero de este artículo que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 16 de este decreto y serán entregadas a los estados, a través del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios y, en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del ramo general 25 provisiones y aportaciones para los sistemas de educación básica y normal.

El ejercicio de las aportaciones para los servicios de educación básica en el Distrito Federal a que se refiere el párrafo primero de este artículo estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 15. Las erogaciones a que se refiere el artículo 10 de este decreto, para el ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, se distribuyen de la siguiente manera:

Fondo	Cantidad
Fondo para el Desarrollo Productivo	\$ 3,200,900,000.00
Fondo para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable	\$ 298,500,000.00
Fondo para Atender a Grupos Prioritarios	\$ 281,800,000.00
Fondo de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario	\$ 296,400,000.00

Los recursos de estos fondos se destinarán a la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en situación de pobreza, a la generación de ingresos y de empleos y al desarrollo regional y serán ejercidos a través de los convenios de desarrollo social que el Ejecutivo celebre con los gobiernos de los estados. Asimismo, dichos recursos se orientarán a las regiones a que se refiere el Tomo II de este presupuesto, identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, así como aquellas áreas o grupos sociales que definan la Secretaría de Desarrollo Social y las que convenga con los gobiernos de los estados en el marco de los convenios de desarrollo social, conforme a indicadores de pobreza que se harán públicos.

Los recursos de estos fondos se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema y en todos los casos la selección de beneficiarios será con base en criterios de objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad que garanticen que los apoyos se canalicen a la población objetivo y se establecerá la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos, en los términos del artículo 68 de este decreto.

Los programas de estos fondos y sus lineamientos generales están contenidos en el Tomo II de este presupuesto. La Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación de los programas del ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, conforme a dichos lineamientos y a lo que establecen los artículos 68 y 73 de este decreto, las cuales incluirán los mecanismos de participación de los gobiernos estatales y municipales en la operación de los programas. Dichas reglas de operación se publicarán en el *Diario Oficial* de la Federación dentro del primer bimestre del ejercicio. Asimismo, enviará a la consideración de los estados los proyectos de convenio de desarrollo social, en el transcurso de los primeros 45 días del año.

Para los efectos de los artículos 33 y 34 de la fracción V de la Ley de Planeación, las reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar los esquemas conforme a los cuales los gobiernos de los estados y municipios participarán en la planeación de acciones que se instrumenten a través de los programas; así como la facultad de los gobier-

nos de los estados y municipios para proponer al Ejecutivo, de acuerdo con la legislación federal y local aplicable, los mecanismos e instancias de participación y contraloría social en la operación y vigilancia de los programas.

En el caso del Fondo para el Desarrollo Productivo, del total de los recursos asignados al programa de empleo temporal, el 20% se destinará a la atención social en situaciones de emergencia, conforme a las recomendaciones que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento emita, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo a las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales.

En los convenios de desarrollo social que el Ejecutivo Federal celebre con los gobiernos estatales en 1999, se establecerá la distribución de los recursos de cada programa, de acuerdo con las regiones prioritarias y de atención inmediata descritas en el tomo II de este presupuesto, así como aquellas áreas o grupos que se definan en los términos del segundo párrafo de este artículo. Los convenios incluirán también las bases, compromisos y metas específicas que permitan dar cumplimiento al Capítulo IV del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y al Programa para Superar la Pobreza 1995-2000, escuchando la opinión del comité de planeación del desarrollo de la entidad federativa de que se trate; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto, así como en el desarrollo y ejecución de los programas y las asignaciones presupuestarias de los tres órdenes de gobierno, que concurren con sujeción a los programas que comprenden estos fondos. Una vez suscrito el Convenio de Desarrollo Social con cada Estado, la Secretaría de Desarrollo Social lo publicará en el *Diario Oficial* de la Federación, incluyendo la distribución de recursos que corresponde a cada región y municipio.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de los convenios de desarrollo social, acordará con los gobiernos estatales la instrumentación, ejecución coordinada, evaluación y seguimiento de los avances de los programas que integran el ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, en los términos de este artículo.

Conforme al Convenio de Desarrollo Social, los gobiernos de los estados serán responsables de la correcta aplicación de los recursos que se les asignen para ejecutar los programas con cargo a estos fondos.

La Secretaría de Desarrollo Social, escuchando al consejo consultivo ciudadano de la propia dependencia, establecerá mecanismos públicos de supervisión, de seguimiento y evaluación periódica sobre la utilización de los recursos asignados, así como respecto de los beneficios económicos y sociales que se generen con el ejercicio de las asignaciones del ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 de este decreto.

Cuando la Secretaría, la Contraloría o la Secretaría de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido, esta última, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro.

Para el control de los recursos de los fondos que se asignen a las entidades federativas, la Contraloría convendrá con los gobiernos estatales, las actividades o programas que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Artículo 16. Las erogaciones previstas en los presupuestos de las dependencias y entidades y, en su caso, en los ramos generales 25 previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica y normal y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, incorporan la totalidad de los recursos en este presupuesto para sufragar las previsiones correspondientes a las medidas salariales y económicas, comprendiendo los siguientes conceptos de gasto:

I. Los incrementos a las percepciones, conforme:

- a) Al analítico de puesto-plaza autorizado al 1o. de enero en el caso de las dependencias;
- b) A la plantilla de personal autorizada al 1o. de enero en el caso de las entidades y
- c) Al registro común de escuelas y de plantillas de personal en el caso del Fondo de Aportacio-

nes para la Educación Básica y Normal o a la plantilla de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

II. En su caso, la creación de plazas y

III. Otras medidas de carácter laboral y económicas.

Los conceptos de gasto a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, incluyen respectivamente los recursos necesarios para cubrir las obligaciones de seguridad social que se deriven de cada medida salarial o económica que se adopte en el presente ejercicio fiscal.

En el caso de las dependencias, las medidas a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, incluyen en materia de seguridad social los recursos correspondientes únicamente a las plazas señaladas en los incisos *a*, *b* y *c* de la fracción I de este artículo, que deban cubrirse al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al Fondo de Vivienda de este Instituto; a los seguros y, en su caso, al Instituto de Seguridad Social para las fuerzas armadas mexicanas o al Fondo de Retiro para los Trabajadores de la Educación.

Las cantidades correspondientes a la totalidad de las previsiones para sufragar las medidas a que se refiere el párrafo primero de este artículo para las dependencias, los tribunales administrativos y, en su caso, los fondos correspondientes a los ramos generales 25 previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica y normal y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, se distribuyen conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de este decreto.

Las dependencias no podrán traspasar los recursos de otros capítulos de gasto, para sufragar las medidas a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Asimismo, no procederán los trasposos de recursos entre las fracciones I, II y III de este artículo, salvo aquellos correspondientes a las medidas a que se refieren las fracciones I y II para sufragar las medidas de la fracción III.

Las entidades deberán sujetarse a lo establecido en el párrafo anterior, con excepción de los trasposos que éstas realicen de otros capítulos de gasto a las medidas correspondientes a la

fracción III de este artículo, para los cuales requerirán la autorización de la secretaría y de sus órganos de gobierno.

Para todos los efectos, los recursos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las previsiones a que se refieren los artículos 9o. último párrafo y 14 párrafo segundo de este decreto, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los sistemas de salud y educativo, respectivamente.

En la ejecución de las previsiones a que se refiere este artículo, las dependencias y entida-

des deberán apegarse a lo dispuesto en el Capítulo II de los servicios personales, del Título Cuarto de la disciplina presupuestaria, de este decreto.

TITULO SEGUNDO

Del federalismo

CAPITULO I

De las aportaciones federales

Artículo 17. Las erogaciones previstas para el ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Fondo	Cantidad
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 86,480,575,195.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 14,466,100,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	\$ 13,933,617,503.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$ 1,688,745,285.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 12,244,872,218.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 13,097,602,496.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 4,536,764,330.00
Asistencia Social	\$ 2,069,243,608.00
Infraestructura Educativa	\$ 2,467,520,722.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$ 4,700,000,000.00

De los recursos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 9o. de este decreto para el ramo administrativo II educación pública, será entregada a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para la Educación

Tecnológica y de Adultos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, hasta la cantidad de \$1,251.200,000.00, para el Fondo de Educación Tecnológica y hasta la cantidad de

\$1,061.900,000.00, para el Fondo de Educación de Adultos.

Los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública deberán distribuirse y destinarse en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Para tal efecto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública deberá publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, a más tardar el 29 de enero, la distribución de estos recursos por destinatario y concepto de gasto.

Los recursos para complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes y los peritos, de las procuradurías de justicia de los estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables y las responsabilidades laborales que deriven del ejercicio de dichos recursos estarán a cargo de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

Los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo, se distribuyen conforme a lo dispuesto en el tomo II de este presupuesto.

Artículo 18. De las previsiones a que se refiere el último párrafo del artículo 9o. de este decreto para el ramo administrativo 12 salud, será entregada a las entidades federativas la cantidad de \$1,696.200,000.00, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO II

Del gasto reasignado

Artículo 19. El gasto reasignado comprende los recursos federales que otorgan las dependencias y, en su caso, las entidades por conducto de su coordinadora sectorial, a las entidades federativas, a través de convenios, con el propósito de transferir responsabilidades, recursos humanos y materiales, así como otorgar recursos financieros, a fin de promover un gasto público más eficiente y eficaz.

Artículo 20. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, la Contraloría, las dependencias y, en su caso las entidades a través de su coor-

dinadora sectorial, celebrará convenios con los gobiernos estatales procurando que la distribución de recursos se efectúe con base en fórmulas y criterios que aseguren transparencia en su reasignación.

En los convenios a que se refiere este artículo se señalarán las responsabilidades específicas de los estados y de la Federación; la reasignación del personal y de los recursos financieros y materiales; los indicadores y metas aplicables y se establecerá la responsabilidad de las secretarías de finanzas estatales o sus equivalentes, en la administración de estos recursos.

Previamente a la formalización de dichos convenios, las dependencias y, en su caso las entidades por conducto de su coordinadora sectorial, deberán presentar para la autorización de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos de convenio, incluyendo los programas y la forma de reasignación de recursos.

Las dependencias y entidades deberán observar que los convenios a que se refiere este artículo, se celebren en el marco de los convenios de desarrollo social, con el fin de que las acciones que se prevean sean congruentes con el desarrollo nacional.

Los recursos que se reasignen a las entidades federativas, se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente; asimismo dichos recursos se deberán ejercer a través de programas y proyectos, conteniendo objetivos, metas, indicadores de desempeño y unidades responsables de su ejecución.

La Cámara, por conducto de su órgano técnico de vigilancia, deberá coordinarse con las legislaturas locales para el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen, en los términos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 21. En los programas federales donde concurren acciones de las dependencias y, en su caso entidades, con aquéllas de las entidades federativas, las primeras no podrán condicionar el ejercicio de los recursos federales a la aportación de recursos locales, cuando dicha aportación exceda los montos autorizados por las legislaturas locales. Lo anterior no será aplicable a los programas que se ejecuten con

recursos del Fondo de Desastres Naturales para atender casos de fuerza mayor.

TITULO TERCERO

De la ejecución y control presupuestario del gasto público

CAPITULO I

De la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos

Artículo 22. Los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, así como en las demás disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año de 1999, salvo lo previsto en el artículo 37 de este decreto.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 23. Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como la celebración de contratos; el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga; que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno. Las dependencias y entidades no realizarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 24. Para la constitución o el incremento del patrimonio de los fideicomisos a que se refiere la fracción II del artículo 2o. del presente

decreto o cualquier otro que involucre recursos públicos, se requerirá la autorización de la Secretaría.

Las dependencias y entidades registrarán ante la Secretaría cualquier tipo de fideicomisos, mandatos y actos o contratos análogos que involucren recursos públicos, en los términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, ordenará a las dependencias y entidades que participen, según el caso, como fideicomitentes, mandantes, fideicomisarios, integrantes de comités técnicos o de cualquier otra forma, en los actos o contratos a que se refiere el párrafo anterior, a promover o realizar los trámites para extinguir o terminar aquellos que hayan cumplido con los objetivos para los cuales fueron constituidos o celebrados, teniendo las dependencias que concentrar en la Tesorería de la Federación los recursos públicos remanentes, previo pago, en su caso, de los honorarios fiduciarios. Para tal efecto, la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada, requerirá a las instituciones de crédito la información que tengan sobre los citados instrumentos jurídicos.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear o participar en fideicomisos a los que se refiere este artículo, otorgar mandatos o celebrar actos o contratos análogos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. En la reasignación de programas y de recursos humanos, financieros y materiales, entre las dependencias y entidades, la Secretaría y la Contraloría y, en su caso, la correspondiente dependencia coordinadora de sector, serán las responsables de su reasignación, control, evaluación, inspección y vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Secretaría informará de las acciones tomadas en esta materia en los términos del artículo 76 de este decreto.

CAPITULO II

Del ejercicio y de la aplicación de las erogaciones adicionales

Artículo 26. En el ejercicio de sus presupuestos las dependencias se sujetarán estrictamen-

te a los calendarios de gasto que establezca la Secretaría, los cuales deberán comunicarse a más tardar el 4 de enero. Asimismo, se enviará a la Cámara copia de dicha información, 30 días después de que ésta sea emitida. Además, se deberá cumplir con la calendarización de metas que se establezca en la ejecución de este presupuesto.

Las entidades se sujetarán a los calendarios de gasto y de metas que aprueben sus respectivos órganos de gobierno en la primera sesión del ejercicio, con base en las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Artículo 27. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la autorización de la Secretaría. En consecuencia las dependencias y entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 28. Las ministraciones de fondos a las dependencias serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas y metas correspondientes. La Secretaría podrá reservarse dicha autorización y solicitar a las dependencias coordinadoras de sector la revocación de las autorizaciones que, a su vez, hayan otorgado a sus entidades coordinadas, cuando:

I. No les envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. No les remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones gene-

rales que emita la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 66 de este decreto;

V. En su caso no se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios a que se refieren los artículos 32 y 33 del presente decreto y

VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 29. La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en tipos de cambio en el financiamiento de los programas, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gasto en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten. En estos casos se cuidará no afectar los programas de inversiones prioritarias.

Artículo 30. Las obligaciones entre dependencias y entidades, entre estas últimas y las operaciones entre dependencias, deberán ser liquidadas en los mismos términos que cualquier otro adeudo y no podrán acumularse; en consecuencia se deberá:

I. Presentar a solicitud de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento aquellos retrasos que excedan 30 días en sus cuentas deudoras y acreedoras y

II. Llevar estados de cuenta de todos los servicios que se prestan, incluyendo aquellos que no sean remunerados.

La Secretaría emitirá las disposiciones generales para efectuar las compensaciones presupuestarias que procedan de conformidad con este artículo.

Para identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, las dependencias y entidades informarán de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras y bancarias, para efectos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, a que se refiere el artículo 78 del presente decreto.

Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos entre

sí, las que se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 10 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del corte compensatorio. La aplicación de esta tasa se efectuará sobre los adeudos reportados por el Sistema de Compensación de Adeudos del Sector Público, desde la fecha en que debieron liquidarse.

Artículo 31. Para que las dependencias y entidades puedan ejercer recursos en proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo, será necesario que la totalidad de los recursos correspondientes se encuentren previstos en sus respectivos presupuestos autorizados y se cuente con la autorización de la Secretaría. Las dependencias, entidades y, en su caso, los agentes financieros del Gobierno Federal, informarán a la Secretaría del ejercicio de estos recursos, conforme a las disposiciones generales que ésta emita.

Los recursos que se prevea ejercer con cargo a crédito externo, deberán aplicarse únicamente a los proyectos para los cuales fueron contratados y sólo podrán traspasarse cuando se haya dado cumplimiento a las metas de los programas respectivos, conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

En los créditos externos que contraten las entidades, éstas deberán obligarse a cubrir con recursos propios el servicio de la deuda que los créditos generen.

Cuando la contratación de estos créditos, tratándose de fideicomisos públicos, pueda redundar en incrementos de los patrimonios fideicomitidos, se requerirá la autorización de la Secretaría en los términos del artículo 24 de este decreto.

Asimismo y sin perjuicio de la observancia de las disposiciones que resulten aplicables, las dependencias y entidades que realicen compras directamente en el exterior deberán, dentro de sus presupuestos autorizados, utilizar los recursos externos contratados para la adquisición de los bienes y servicios de procedencia extranjera que se requieran.

Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir el costo de los bienes y servicios a que se

refiere el párrafo anterior sin utilizar recursos externos, en casos excepcionales, debidamente justificados y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 32. La Secretaría y la Contraloría, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector, podrán celebrar convenios de seguimiento financiero con las entidades para establecer compromisos de balance de operación, primario y financiero, mensual y trimestral a nivel devengado y pagado.

La Secretaría y la Contraloría, en el seno de la comisión, evaluarán trimestralmente el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios a que se refiere este artículo. Si de las evaluaciones mencionadas se observan hechos que contravengan las estipulaciones concertadas, la comisión, en los términos de las disposiciones aplicables, propondrá a la dependencia coordinadora de sector, las medidas conducentes para corregir las desviaciones detectadas.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, con base en las evaluaciones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, informará a la Cámara en los términos del artículo 76 de este decreto sobre la ejecución de los convenios de seguimiento financiero, así como de las medidas adoptadas para su debido cumplimiento.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento emitirá las disposiciones generales, con base en las cuales se llevará a cabo la formulación de los convenios a que se refiere este artículo y seleccionará, a propuesta de la Secretaría, las entidades con las que habrán de celebrarse los mismos. Los órganos de gobierno serán responsables de vigilar que se cumpla con las metas de balance presupuestario.

Artículo 33. La Secretaría y la Contraloría, con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector y con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrán suscribir convenios o bases de desempeño con las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, respectivamente, con objeto de establecer compromisos de resultados y

medidas presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Sólo podrán celebrar los instrumentos a que se refiere este artículo las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, cuyos presupuestos sean elaborados con base en la estructura programática, cuenten con estructura orgánica y ocupacional, tabulador de sueldos y, según corresponda, analítico de puesto-plaza o plantilla autorizados, en su caso, por la Secretaría y cumplan con lo siguiente:

I. En el caso de las entidades deberán acompañar los proyectos de convenios, con:

a) Plan de negocios que contenga un programa estratégico de mediano plazo, el cual incluya proyecciones multianuales financieras y de inversión y compromisos de metas con base en indicadores de desempeño;

b) Programa anual de trabajo que señale los objetivos; estrategias; líneas de acción; en su caso, compromisos de balance de operación, primario y financiero, mensual y trimestral a nivel devengado y pagado y las respectivas metas con base en indicadores de desempeño;

c) En su caso, medidas de cambio estructural y correctivas para mejorar el desempeño de la gestión, así como mecanismos de incentivos y sanciones que promuevan una administración eficiente y eficaz con base en resultados;

d) Mecanismos de información que permitan la evaluación del desempeño de manera oportuna y la transparencia en el ejercicio de los recursos;

II. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, deberán acompañar los proyectos de bases, con:

a) Programa de modernización de corto y mediano plazos que incluya metas específicas con base en indicadores de desempeño;

b) Los requisitos establecidos en la fracción I de este artículo, con excepción del inciso a y

III. En el caso de las entidades y órganos administrativos desconcentrados de las de-

pendencias que requieran fortalecer o sanear sus finanzas, deberán acompañar sus proyectos de convenios o bases, además de los requisitos previstos en las fracciones I y II de este artículo, que en lo conducente resulten aplicables, con los siguientes:

a) Diagnóstico de la problemática financiera o de otra índole;

b) Programa de fortalecimiento o en su caso, de saneamiento financiero, para resolver la problemática a que se refiere el inciso anterior.

Las entidades y los órganos administrativos desconcentrados, por conducto de las dependencias coordinadoras de sector o de las dependencias a las que se encuentren adscritos, respectivamente, deberán enviar a la Secretaría las propuestas para los convenios o bases a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo a más tardar el 31 de julio y presentarlas a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento a más tardar el 31 de agosto.

Artículo 34. Las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que suscriban convenios o bases de desempeño, respectivamente, se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable y a sus presupuestos autorizados y de acuerdo a las excepciones de autorización que determine la Secretaría para:

I. En el caso de las entidades que suscriban convenios de desempeño:

a) Convocar a licitaciones, formalizar o modificar contratos de obras públicas o de adquisiciones y realizar su ejecución dentro de sus presupuestos autorizados, sin contar con el oficio de autorización de inversión;

b) Determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas;

c) Efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, mobiliario, equipo, vehículos terrestres, marítimos y aéreos que resulten indispensables, en excepción a lo previsto por el artículo 60 de este decreto;

d) Efectuar cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales, siempre y cuando no se altere el monto total del presupuesto aprobado para servicios personales ni impliquen un mayor presupuesto regularizable para ejercicios fiscales subsecuentes. Las medidas que se adopten conforme a las disposiciones aplicables, deberán informarse en el plazo que establezca la Secretaría y se tendrán por formalmente aprobadas;

e) Realizar el ejercicio de sus presupuestos de acuerdo a los calendarios de gasto autorizados por sus órganos de gobierno, conforme a las disposiciones aplicables;

f) Traspasar a programas prioritarios los montos presupuestarios no devengados que se hayan generado;

g) En su caso, autorizar la contratación, previa aprobación del órgano de gobierno, de créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo, sin contar con el oficio de autorización de inversión, informando a la Secretaría oportunamente;

h) Acordar otros actos que sean procedentes para hacer más ágil el ejercicio del gasto y

II. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que suscriban bases de desempeño, las excepciones de autorización a que se refiere la fracción I de este artículo, salvo lo previsto en los incisos e, f, y g.

La Secretaría emitirá las disposiciones generales para la formulación de los instrumentos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo. Asimismo, determinará las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, con los que procede la celebración de convenios y bases de desempeño, respectivamente. Las dependencias coordinadoras de sector o las de adscripción deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, los convenios o bases de desempeño suscritos o en su caso, un extracto de los mismos.

La Secretaría y la Contraloría, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector,

evaluarán el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios y bases de desempeño, en los términos que se prevea en dichos instrumentos. Conforme al resultado de la evaluación, la comisión podrá recomendar medidas correctivas o, en su caso, incentivos adicionales.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría dará cuenta a la Cámara de las evaluaciones a que se refiere este artículo, en los términos del artículo 76 de este decreto.

Artículo 35. Los montos presupuestarios no devengados podrán aplicarse a programas prioritarios de las dependencias y entidades, con la autorización de la Secretaría, salvo los correspondientes a las aportaciones a seguridad social, los cuales deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Artículo 36. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que autorice la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 37. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a programas del sector público federal, conforme a lo siguiente:

I. Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

a) Los ingresos a que se refiere el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación, con excepción de la fracción II Aportaciones a Seguridad Social;

b) La recuperación de seguros de bienes adscritos a las dependencias o propiedad de las entidades y los donativos en dinero que éstas reciban;

c) Los ingresos previstos en los flujos de efectivo de las entidades no comprendidas en el artículo 11 de este decreto;

II. De los excedentes que resulten de los impuestos, conforme a lo establecido en el inciso a, de la fracción I de este artículo, se destinará, una vez descontadas las participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el equivalente al 1% de los ingresos excedentes que se generen en los primeros nueve meses del ejercicio, conforme a lo siguiente:

a) El 20% para el equipamiento, mantenimiento y construcción de infraestructura social, correspondientes a programas autorizados que estén a cargo de las dependencias, preferentemente en agua potable, alcantarillado y saneamiento;

b) El 20% para apoyar programas de desarrollo agropecuario y rural autorizados en el presupuesto, preferentemente en proyectos productivos y el 5% para los programas de apoyos a la comercialización;

c) El 30% para apoyar los programas de construcción, mantenimiento y modernización de infraestructura carretera autorizado en el presupuesto y otros proyectos prioritarios de infraestructura de transporte con alto impacto social;

d) El 10% para apoyar programas sociales, preferentemente los de capacitación laboral, los de apoyo alimentario y asistencia social destinados a la población en pobreza;

e) El 10% para mantenimiento y expansión de programas autorizados para infraestructura educativa básica, media superior y superior;

f) El 5% para apoyos para la construcción de vivienda social.

Las erogaciones adicionales que, en su caso, resulten y se autoricen con base en esta fracción, se asignarán a más tardar el último día del mes de mayo y el 15 de noviembre.

El monto que rebase, en su caso, el equivalente al 1% de los ingresos excedentes a que se refiere el párrafo primero de esta fracción y aquellos excedentes de impuestos que se generen en los últimos tres meses del ejercicio fiscal, deberán aplicarse a la amortización de la deuda pública;

III. Los ingresos excedentes, conforme a lo establecido en el inciso a, de la fracción I de

este artículo, provenientes de la desincorporación de entidades, del retiro de la participación estatal en aquéllas que no sean prioritarias y de la enajenación de otros bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el Gobierno Federal o no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, podrán aplicarse a programas prioritarios;

IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el inciso a, de la fracción I de este artículo, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, que generen las dependencias, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, se podrán aplicar a los programas prioritarios autorizados en los presupuestos de las dependencias y

V. Los ingresos excedentes a que se refieren los incisos a y c, de la fracción I de este artículo, que generen las entidades, se podrán aplicar a los programas prioritarios autorizados en este Presupuesto, dando preferencia a la amortización de la deuda.

El Ejecutivo informará a la Cámara de los ingresos excedentes que se generen, en su caso, en los términos del artículo 76 de este decreto y al presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente a 1999.

No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto, salvo lo previsto en este artículo. Cuando las dependencias y entidades requieran de ampliaciones líquidas presupuestarias, su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la Secretaría.

Artículo 38. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en caso de que disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación, podrá:

I. Recurrir al financiamiento, cuando la reducción de los ingresos sea hasta por el equivalente al 1% de los ingresos tributarios y

II. Reducir los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades, cuando la disminución de los ingresos a que se refiere el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación sea mayor al equivalente al 1% de los ingresos tributarios, conforme a lo siguiente:

a) Deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el

país y en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las entidades de que se trate;

b) Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por aquellos que se encuentren en etapa inicial y tengan menor impacto social y económico y

c) En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que signifique una reducción de los ingresos tributarios, igual o superior al 10%, el Ejecutivo enviará a la Cámara el monto de gasto programable a reducir y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

La Cámara, en un plazo de 15 días naturales, analizará la composición de dicha propuesta, a fin de, en su caso, proponer modificaciones a la composición de dicha propuesta, en el marco de las disposiciones aplicables. En caso de que la Cámara no acuerde modificaciones dentro de dicho plazo, prevalecerá el proyecto enviado por el Ejecutivo.

Artículo 39. La desincorporación de entidades se sujetará a los siguientes criterios:

I. Las propuestas que en los términos del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se formulen para disolver, liquidar, extinguir, fusionar y enajenar o transferir a las entidades federativas, deberán ser dictaminadas por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, con la opinión de la dependencia coordinadora de sector, considerando el efecto social y productivo de estas medidas, así como los puntos de vista de los sectores interesados y

II. Con base en el dictamen a que se refiere la fracción anterior, se enviará a la Cámara un informe, para su análisis y en su caso, opinión.

Artículo 40. Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral, deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el 28 de febrero, las erogaciones a que se refiere el

párrafo anterior y deberán concentrar estos recursos en la Tesorería de la Federación, a más tardar el 10 de marzo.

Las dependencias y en su caso las entidades, deberán concentrar las erogaciones a que se refiere este artículo en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO CUARTO

De la disciplina presupuestaria

CAPITULO I

Disposiciones de racionalidad y austeridad

Artículo 41. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comitivas y comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Contratación de personas físicas y morales para asesorías, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales. Dichas contrataciones deberán estar previstas en los presupuestos y su celebración se informará a la Secretaría, dentro de los 15 días inmediatos siguientes. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

a) Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;

b) Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

c) Que se especifiquen los servicios profesionales y

d) Que las contrataciones cumplan con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones que de ésta emanen.

La Secretaría y la Contraloría podrán emitir las disposiciones generales a que se sujetarán las contrataciones a que se refiere esta fracción y

III. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y el tiempo que por ley otorgan al Gobierno Federal las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal.

Las erogaciones a que se refiere esta fracción deberán ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia y las que efectúen las entidades se autorizarán, además, por el órgano de gobierno respectivo.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones generales que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 42. Las oficialías mayores y sus equivalentes en las entidades, deberán vigilar que las erogaciones de gasto corriente se apeguen a sus presupuestos aprobados. Para ello, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica; combustibles; teléfonos; agua potable; materiales de impresión y fotocopiado; inventarios; ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, las cuales se deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente. Estas medidas deberán promover la preservación y protección del medio ambiente y establecer a los responsables de su instrumentación.

Artículo 43. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social y se informará en los términos del artículo 76 de este decreto

cuando las variaciones superen el 10% de los respectivos presupuestos.

CAPITULO II

De los servicios personales

Artículo 44. Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

I. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría;

II. Cubrirse en los términos autorizados por la Secretaría y, por acuerdo del órgano de Gobierno, en el caso de las entidades;

III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría;

IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que emita la Secretaría, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las disposiciones generales y autorizaciones que emita la Secretaría.

En materia de incrementos en las percepciones, la Secretaría deberá sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito por la Cámara, en los términos del artículo 16 de este decreto.

La Secretaría, con sujeción al presupuesto, emitirá los tabuladores de sueldos respectivos, ordenando y clasificando los puestos por grupos jerárquicos, grados de responsabilidad y niveles salariales. Asimismo, ésta podrá actualizar las percepciones de los puestos tomando en consideración la valuación de los mismos, los resultados que arrojen los estudios relativos al comportamiento de los salarios en el mercado laboral y la disponibilidad presupuestaria;

V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se en-

cuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con la autorización de la Secretaría;

VI. Sujetarse a las disposiciones generales que emita la Secretaría para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales, salvo que para ello cuenten con la autorización de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 16 de este decreto y

VII. Abstenerse de traspasar a otras partidas el presupuesto destinado para programas de capacitación.

La Secretaría podrá autorizar el traspaso de recursos de otros capítulos de gasto al presupuesto regularizable de servicios personales, para sufragar las medidas relativas a la integración de percepciones.

Artículo 45. Las previsiones presupuestarias para sufragar las medidas salariales y económicas a que se refiere el artículo 16 de este decreto incluidas en los presupuestos de las dependencias, de los tribunales administrativos y en el ramo general 25 previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica y normal, se distribuyen de la siguiente manera:

PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS				
Ramo	Incrementos a las percepciones I	Creación de plazas II	Otras medidas laborales y económicas III	TOTAL
02 Presidencia de la República	\$ 72,970,000.00	\$ 630,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 74,850,000.00
04 Gobernación	\$ 241,880,000.00	\$ 375,510,000.00	\$ 26,970,000.00	\$ 644,360,000.00
05 Relaciones Exteriores	\$ 33,950,000.00	\$ 0.00	\$ 1,780,000.00	\$ 35,730,000.00
06 Hacienda y Crédito Público	\$ 700,660,000.00	\$ 61,120,000.00	\$ 37,770,000.00	\$ 799,550,000.00
07 Defensa Nacional	\$ 1,260,900,000.00	\$ 76,210,000.00	\$ 38,060,000.00	\$ 1,375,170,000.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	\$ 472,770,000.00	\$ 0.00	\$ 116,090,000.00	\$ 588,860,000.00
09 Comunicaciones y Transportes	\$ 367,000,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 16,200,000.00	\$ 401,200,000.00
10 Comercio y Fomento Industrial	\$ 131,810,000.00	\$ 3,200,000.00	\$ 19,800,000.00	\$ 154,810,000.00
11 Educación Pública	\$ 6,273,790,000.00	\$ 140,000,000.00	\$ 1,051,200,000.00	\$ 7,464,990,000.00
12 Salud	\$ 2,869,520,000.00	\$ 57,500,000.00	\$ 599,600,000.00	\$ 3,526,620,000.00
13 Marina	\$ 467,210,000.00	\$ 12,300,000.00	\$ 23,500,000.00	\$ 503,010,000.00
14 Trabajo y Previsión Social	\$ 86,720,000.00	\$ 0.00	\$ 13,710,000.00	\$ 100,430,000.00
15 Reforma Agraria	\$ 115,210,000.00	\$ 0.00	\$ 9,020,000.00	\$ 124,230,000.00

16	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	\$ 406,830,000.00	\$ 21,700,000.00	\$ 67,410,000.00	\$ 495,940,000.00
17	Procuraduría General de la República	\$ 218,100,000.00	\$ 120,500,000.00	\$ 4,370,000.00	\$ 342,970,000.00
18	Energía	\$ 34,600,000.00	\$ 0.00	\$ 1,180,000.00	\$ 35,780,000.00
20	Desarrollo Social	\$ 115,720,000.00	\$ 0.00	\$ 5,810,000.00	\$ 121,530,000.00
21	Turismo	\$ 21,540,000.00	\$ 0.00	\$ 4,910,000.00	\$ 26,450,000.00
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal	\$ 9,671,400,000.00	\$ 325,000,000.00	\$ 937,100,000.00	\$ 10,933,500,000.00
27	Contraloría y Desarrollo Administrativo	\$ 64,780,000.00	\$ 0.00	\$ 3,070,000.00	\$ 67,850,000.00
31	Tribunales Agrarios	\$ 33,300,000.00	\$ 0.00	\$ 1,400,000.00	\$ 34,700,000.00
32	Tribunal Fiscal de la Federación	\$ 19,400,000.00	\$ 37,100,000.00	\$ 9,400,000.00	\$ 65,900,000.00

Las previsiones salariales y económicas para los ramos administrativos 11 Educación Pública y 12 Salud a que se refiere este artículo, incluyen las previsiones que serán entregadas a las entidades federativas a través de los fondos de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos y de aportaciones para los servicios de salud, respectivamente, del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Las previsiones para incrementos a las percepciones correspondientes al ramo 25 previsiones y aportaciones para los sistemas de Educación Básica y Normal a que se refiere este artículo, incluyen los incrementos para las percepciones de carrera magisterial. Asimismo, las previsiones para la creación de plazas correspondientes a dicho ramo, podrán aplicarse para la contratación de personal docente y, en ningún caso, para la contratación de personal administrativo.

Artículo 46. Queda prohibido a las dependencias y entidades cubrir honorarios, así como cualquier otro tipo de retribución a servidores públicos por su asistencia a órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades.

Artículo 47. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría y, tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

En cualquier caso, las jornadas u horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Artículo 48. Las dependencias y entidades no podrán crear nuevas plazas o, en su caso categorías, salvo que cuenten con la autorización de la Secretaría, la cual sólo se otorgará cuando:

I. Las necesidades adicionales de servicios personales no puedan cubrirse mediante el traspaso de plazas o categorías existentes o movimientos compensados, incluyendo los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 57 de este decreto;

II. Se incluyan específicamente en su presupuesto autorizado, dentro del capítulo de servicios personales;

III. La solicitud sea suscrita por el titular o el oficial mayor de la dependencia respectiva o su equivalente tratándose de entidades;

IV. Las plazas o categorías no se cubran con recursos de capítulos de gasto distintos al de servicios personales;

V. Las economías o ahorros del presupuesto de servicios personales no se apliquen a la creación de nuevas plazas o categorías y

VI. Las plazas o categorías cuenten con justificación técnica y funcional, de acuerdo a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría.

Por lo que se refiere a las entidades, sus órganos de gobierno sólo podrán aprobar la creación de plazas cuando ello contribuya a elevar el superávit de operación, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente acreditadas ante el órgano de gobierno. Las propuestas respectivas deberán ser sometidas a la consideración de la Secretaría para su autorización.

Artículo 49. Las dependencias y entidades, dentro de los procesos de descentralización y reasignación de recursos que impliquen la transferencia de recursos humanos a las entidades federativas, no podrán crear nuevas plazas o categorías, por lo que los trasposos se realizarán con las plazas ya existentes y los recursos asignados a sus unidades responsables y programas, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 45 de este decreto. Una vez que se transfieran las plazas, éstas se regirán en los términos en que se acordó su reasignación, sin que les sea aplicable lo dispuesto en este capítulo para las plazas federales.

Artículo 50. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes y autorizadas por la Secretaría y la Contraloría, conforme a las disposiciones generales que éstas emitan. Además, las entidades requerirán el previo acuerdo de su órgano de gobierno, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios necesarios.

Artículo 51. La conversión de plazas o categorías, y la renivelación de puestos solamente

podrán llevarse a cabo cuando se realicen mediante movimientos compensados al interior de la dependencia o entidad de que se trate y que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones generales que emita la Secretaría y, en su caso, obtener la autorización de la misma.

Tratándose de renivelaciones, los movimientos a realizarse deberán sustentarse en una correcta y objetiva valuación de los puestos, en los términos que establezca la Secretaría.

En todos los casos, deberá mantenerse la debida congruencia entre el nivel salarial con respecto al grado de responsabilidad y a la naturaleza de la función del puesto, así como cuidar que tales movimientos contribuyan a elevar la calidad de los bienes o servicios que se producen o proporcionan.

Artículo 52. La modificación de estructuras, la creación y conversión de plazas o categorías, la renivelación de puestos, así como la designación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los artículos 48, 50 y 51 de este decreto, surtirán sus efectos a partir de la fecha que indique la autorización que expida la Secretaría y, en su caso, la Contraloría.

Artículo 53. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en aquellos casos que conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles estén excluidos del sistema general de estímulos y recompensas.

La Secretaría emitirá las normas a las que se sujetará el otorgamiento de los estímulos a que se refiere este artículo y, en coordinación con la Contraloría, verificará su cumplimiento. En tanto la Secretaría no emita dicha regulación, ninguna dependencia o entidad podrá otorgar estímulo alguno. Tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las normas que emita la Secretaría.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 54. Las dependencias y entidades al otorgar los estímulos por productividad, eficien-

cia y calidad en el desempeño a que se refiere el artículo 53 de este decreto, deberán sujetarse a los siguientes límites máximos netos mensuales:

Puesto	Límite máximo mensual
Jefe de Departamento y homólogos	\$ 4,275.00
Subdirector de Área y homólogos	\$ 7,909.00
Director de Área y homólogos	\$ 17,006.00
Director General Adjunto y homólogos	\$ 27,930.00
Director General y homólogos	\$ 31,920.00
Jefe de Unidad y homólogos	\$ 33,915.00
Subsecretario de Estado y homólogos	\$ 37,107.00
Secretario de Estado	\$ 39,103.00

El titular del Ejecutivo no podrá recibir ningún tipo de estímulos económicos. Los límites máximos netos mensuales podrán incrementarse en el mismo porcentaje en que aumenten los sueldos de los servidores públicos durante el ejercicio de 1999.

En aquellos puestos tanto de la Procuraduría como de las dependencias cuyas funciones sean de seguridad pública o nacional, podrá otorgarse un pago por riesgo de hasta 30%, sobre la remuneración neta mensual, en los términos de la norma que para tal efecto emita la Secretaría.

En tanto las entidades no lleven a cabo la integración de percepciones a que se refiere el último párrafo del artículo 44 de este decreto, la Secretaría bajo criterios de equidad y transparencia emitirá las normas a que deberán sujetarse dichas entidades en materia de otorgamiento de estímulos.

Los estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, deberán otorgarse selectivamente, de acuerdo a la evaluación del desempeño de cada uno de los servidores

públicos, de conformidad con las normas que para tal efecto emita la Secretaría.

Para efectos de que los estímulos sean selectivos en su otorgamiento, en ninguna dependencia o entidad el valor total de dichos estímulos podrá ser superior al 65% del valor hipotético que se obtendría de otorgarse el límite máximo de estímulo permitido a todos los servidores públicos que tengan derecho al mismo.

Los estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño no constituyen un ingreso fijo, regular y permanente. Asimismo, son gravables en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Ejecutivo informará sobre el otorgamiento de estos estímulos al presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

La Secretaría podrá autorizar el traspaso de recursos de otros capítulos de gasto al presupuesto regularizable de servicios personales, para el pago de los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a que se refiere este artículo. Dichos traspasos no

procederán para cubrir los estímulos a que se refiere el siguiente párrafo.

Cualquier tipo de estímulos distintos a los previstos en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización de la Secretaría, así como a las disposiciones generales que al efecto emita la misma.

Artículo 55. Los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral y demás organismos autónomos por disposición legal o constitucional, podrán otorgar estímulos o ejercer gastos equivalentes a éstos, de acuerdo a la normatividad que para estos efectos emitan las autoridades competentes o, en su caso, los órganos de gobierno, en los mismos términos de las disposiciones aplicables.

Los poderes y organismos a que se refiere el párrafo anterior, deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el 15 de febrero de 1999 los límites máximos netos mensuales de estímulos o gastos equivalentes que prevean otorgar a favor de los servidores públicos a su cargo, sujetándose para la aplicación de los mismos a las disposiciones de este decreto.

Artículo 56. Con el fin de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales y el manejo de las nóminas de las dependencias y entidades, así como el registro del personal civil a su servicio, la Secretaría continuará con las acciones tendientes a establecer y operar el sistema integral de administración de recursos humanos.

Las dependencias y entidades, se sujetarán a las disposiciones generales que para este propósito emita la Secretaría, quedando obligadas a proporcionar a ésta, la información actualizada con respecto al gasto en servicios personales, en la forma y términos que la misma determine.

Artículo 57. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, salvo que:

I. Las contrataciones se encuentren previstas en su presupuesto autorizado por concepto de servicios personales y su pago sea cubierto con cargo a dicho capítulo;

II. La vigencia de los contratos a celebrarse no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 1999;

III. Que la persona que se pretenda contratar no desempeñe funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, salvo aquellas que se justifiquen ante la Secretaría;

IV. El monto mensual de los honorarios a cubrir a la persona física que se contrate, no rebase la remuneración ordinaria mensual que corresponda a la de la plaza presupuestaria o puesto con que guarde mayor semejanza y

V. Se cuente, en su caso, con la autorización de la Secretaría.

Los contratos que cumplan con las disposiciones a que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, sólo requerirán de registro ante la Secretaría, siempre que no modifiquen sus estructuras básicas autorizadas.

Tratándose de los contratos de servicios profesionales por honorarios que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior y que se tengan celebrados hasta el 1o. de diciembre de 1998, las dependencias deberán obtener, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la autorización de la Secretaría para la celebración de un nuevo contrato, la que sólo se otorgará cuando su contratación sea indispensable y su pago se encuentre previsto en el capítulo de servicios personales, sin que para estos efectos puedan hacerse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto.

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios con personas físicas que realicen las dependencias y entidades para la ejecución de programas financiados con crédito externo, así como las que se realicen en el extranjero, deberán sujetarse a lo dispuesto en este artículo.

Tratándose de las entidades, se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las disposiciones generales y sujetarse a las autorizaciones que emita la Secretaría.

La Secretaría podrá autorizar que se aplique lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de este

decreto a las contrataciones a que se refiere este artículo.

En todos los casos, la contratación de personal por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable.

Las dependencias y entidades deberán sustituir de manera compensada los contratos por honorarios por plazas presupuestarias siempre y cuando no estén adscritos a un programa temporal; la contratación de servicios por honorarios se hubiere realizado por más de tres ejercicios presupuestarios y se justifique técnica y funcionalmente la necesidad del servicio. El costo total de las plazas presupuestarias deberá ser cubierto con los recursos asignados al programa de honorarios de cada dependencia o entidad.

CAPITULO III

De las erogaciones en el exterior

Artículo 58. Las dependencias y entidades sólo podrán efectuar erogaciones en el exterior, para las representaciones, delegaciones u oficinas autorizadas, cuando dichas erogaciones se encuentren expresamente previstas en sus presupuestos autorizados. Las dependencias y entidades informarán a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a la Secretaría y a la Contraloría, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, sobre las representaciones, delegaciones u oficinas en el exterior existentes; para su creación se requerirá de la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría, con la participación que corresponda a la Contraloría, oyendo la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en función de las disponibilidades de recursos de las dependencias y entidades que mantengan representaciones, delegaciones u oficinas en el exterior, adoptará medidas de racionalización de los presupuestos, calendarios autorizados, utilización de los bienes muebles e inmuebles, estructuras y tabuladores asignados a las representaciones, delegaciones u oficinas de éstas en el exterior.

Artículo 59. Las dependencias y entidades sólo podrán aportar cuotas a organismos inter-

nacionales, cuando las mismas se encuentren previstas en sus presupuestos autorizados. La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría, revisarán dichas cuotas en relación con los fines de los organismos y sus propias atribuciones, a fin de avanzar en su disminución o cancelación, cuando en el contexto de las prioridades nacionales no se justifiquen.

CAPITULO IV

De las adquisiciones y las obras públicas

Artículo 60. Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos para el año de 1999, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; en caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán determinar su baja y destino final y

II. Vehículos marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad y la soberanía nacionales, la seguridad pública, la procuración de justicia o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Los oficiales mayores de las dependencias o sus equivalentes en las entidades serán responsables de autorizar aquellas adquisiciones o nuevos arrendamientos que sean estrictamente indispensables.

Artículo 61. Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades observarán que todas las condiciones de pago ofrezcan ventajas, con relación a otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal.

La Administración Pública Centralizada sólo podrá celebrar arrendamientos financieros en los términos de la Ley General de Deuda Pública.

En estas contrataciones, las dependencias requerirán de la autorización de la Secretaría; en el caso de las entidades, además deberán contar con la aprobación de su órgano de gobierno.

Artículo 62. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1999, serán los siguientes:

Inversión Total Autorizada (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que las dependencias y entidades podrán adjudicar directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que las dependencias y entidades podrán adjudicar mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que las dependencias y entidades podrán adjudicar directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	
Mayor de	Hasta				Dependencias	Entidades
	5,000	40	325	20	125	125
5,000	10,000	50	400	30	175	175
10,000	15,000	60	500	35	225	225
15,000	30,000	80	600	40	300	300
30,000	50,000	90	750	45	375	375
50,000	100,000	115	880	50	435	435
100,000	150,000	130	1,050	55	460	540
150,000	250,000	150	1,210	60	470	655
250,000	350,000	175	1,410	70	470	790
350,000	450,000	190	1,600	80	470	940
450,000	600,000	215	1,900	85	470	1,130
600,000	750,000	240	2,115	90	470	1,330
750,000	1,000,000	260	2,330	95	470	1,560
1,000,000		300	2,580	100	470	1,850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas, cuando no cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente emitido por la Secretaría.

Cuando distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados por región o por servicio de cada una de las dependencias y entidades, sean las que realicen

las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo al presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

Artículo 63. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1999, serán los siguientes:

Volumen Anual de Adquisición Presupuestado (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que las dependencias y entidades podrán adjudicar directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores (miles de pesos)	
Mayor de	Hasta		Dependencias	Entidades
	5,000	25	125	125
5,000	10,000	30	175	175
10,000	15,000	35	225	225
15,000	30,000	40	300	300
30,000	50,000	45	375	375
50,000	100,000	50	435	435
100,000	150,000	55	460	545
150,000	250,000	60	470	655
250,000	350,000	70	470	790
350,000	450,000	80	470	940
450,000	600,000	85	470	1,130
600,000	750,000	90	470	1,330
750,000	1,000,000	95	470	1,560
1,000,000		100	470	1,830

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación

de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

Cuando distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados por región o por servicio de cada una de las dependencias y entidades, sean las que realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo, se calcularán de acuerdo al presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

CAPITULO V

De la inversión pública

Artículo 64. Las dependencias y entidades en el ejercicio del gasto de inversiones públicas para 1999 deberán:

I. Otorgar prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, así como a la terminación de los que se encuentren en proceso.

Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos, cuando los resultados de su evaluación socioeconómica demuestren que generan beneficios y cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente.

Las dependencias y entidades deberán observar las normas que, respecto de la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior, emita la Secretaría;

II. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra

pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos locales para la ejecución de obra y proyectos de infraestructura y de producción;

IV. Incluir en sus presupuestos los proyectos de inversión financiados con créditos externos y sujetarse en su ejecución a los términos de las autorizaciones que otorgue la Secretaría y a lo establecido en el artículo 31 de este decreto;

V. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la Secretaría y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo y

VI. Reportar a la Secretaría trimestralmente, sobre la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, incluyendo los avances físicos y financieros para efectos del artículo 76 de este decreto.

Artículo 65. Para el año de 1999, el Ejecutivo Federal, sólo estará facultado para comprometer la ejecución de nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo por la cantidad de \$50,664,700,000.00, y aumentar el monto total de los compromisos de inversión para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores por la cantidad de..... \$37,851,600,000.00, en los términos del párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, correspondientes a los presupuestos de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la siguiente distribución:

Entidad	Nuevos Proyectos	Proyectos de Ejercicios Anteriores
Comisión Federal de Electricidad	\$ 50,664,700,000.00	\$ 0.00
Petróleos Mexicanos	\$ 0.00	\$ 37,851,600,000.00
TOTAL	\$ 50,664,700,000.00	\$ 37,851,600,000.00

Los importes que se muestran en el párrafo anterior, constituyen la cantidad total de recursos que se comprometen durante 1999 para futuros ejercicios fiscales, sin que tengan efectos en el gasto del presente ejercicio, los cuales se especifican en el tomo IV de este presupuesto.

Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, comprometidos en ejercicios fiscales anteriores y que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio, se incluyen las previsiones necesarias para cubrir las correspondientes obligaciones, conforme a la siguiente distribución:

I. Comisión Federal de Electricidad:

Proyectos autorizados en el ejercicio fiscal	Inversión Física	Costo financiero
1997	\$ 572,070,700.00	\$ 1,182,538,600.00
1998	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 572,070,700.00	\$ 1,182,538,600.00

II. Petróleos Mexicanos:

Proyectos autorizados en el ejercicio fiscal	Inversión Física	Costo financiero
1997	\$ 339,200,000.00	\$ 0.00
1998	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 339,200,000.00	\$ 0.00

Las previsiones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se especifican a nivel de flujo en el Tomo IV de este presupuesto. En dichos flujos se reflejan los montos presupuestarios autorizados, incluyendo la amortización, así como un desglose por proyecto.

Artículo 66. La Secretaría emitirá las disposiciones generales a que deberán sujetarse las dependencias y entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, las dependencias y entidades proporcionarán la información financiera que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, a que se refiere el artículo 78 de este decreto.

CAPITULO VI

De los subsidios y las transferencias

Artículo 67. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración y, en su caso, podrá reducir, suspender o terminar los subsidios y las transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este decreto.

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan

conforme a lo establecido en este decreto y a las demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de este decreto, los subsidios y las transferencias consisten en:

I. Los subsidios son, entre otros, los recursos federales que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son: proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción o en forma gratuita, así como para promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución u otros costos, y

II. Las transferencias son las ministraciones de recursos federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las entidades y los órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 68. Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo, evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan;

II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo;

III. Incorporar mecanismos periódicos de evaluación y monitoreo que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

IV. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

V. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;

VI. Registrar los importes de los recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de este decreto y

VII. Informar en los términos del artículo 78 de este decreto.

Las dependencias y entidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de este decreto, deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, dentro del primer trimestre del ejercicio, los criterios de identificación de la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, así como los mecanismos aplicables a que se refieren las fracciones II y III de este artículo.

Artículo 69. Los subsidios y las transferencias destinados a cubrir deficientes de operación de las entidades o, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que los reciban, por conducto de las dependencias coordinadoras de sector o de las dependencias a las que se encuentren adscritos, respectivamente, deberán presentar un informe a la Secretaría, la cual lo remitirá a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento antes del 30 de junio, en los términos de los artículos 68 y 73 de este decreto. En dicho informe se deberán detallar las acciones que ejecutarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Artículo 70. Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestados o en los resultados de su balance primario. Cuando dichas modificaciones conlleven a una adecuación presupuestaria, deberán obtener la autorización de la Secretaría, sujetándose a lo establecido en el último párrafo del artículo 37 de este decreto.

Para evitar las duplicaciones en el ejercicio de los recursos a que se refiere la fracción IV del

artículo 68 de este decreto, la Secretaría con base en un análisis programático efectuará las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 71. Las dependencias deberán verificar, previamente, que los subsidios por deficientes de operación y las transferencias que se otorguen a sus entidades coordinadas o, en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados adscritos a estas dependencias, se apeguen a lo siguiente:

I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio;

II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios;

III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 68 de este decreto y

V. Que en el avance físico-financiero de sus programas y proyectos se regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Artículo 72. Las dependencias o la Secretaría, podrán suspender las ministraciones de fondos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no remitan la información solicitada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 73 de este decreto. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría.

La Secretaría autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración de transferencias que otorguen las dependencias coordinadoras de sector o de adscripción, cuando se deban diferir ministraciones de fondos, a fin de asegurar la disposición oportuna de recursos para el desarrollo de los programas prioritarios.

Artículo 73. La Secretaría autorizará las reglas de operación e indicadores de evaluación de

los subsidios y las transferencias, con el propósito de asegurar que éstos se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y metas contenidos en los programas autorizados, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados; la Contraloría autorizará los indicadores de gestión. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades presentar ante la Secretaría y la Contraloría, a más tardar el 30 de marzo sus proyectos de reglas y de indicadores, así como reportar trimestralmente los beneficios económicos y sociales de los programas. Una vez aprobadas las reglas de operación, las dependencias y entidades deberán publicarlas en el *Diario Oficial* de la Federación.

La Secretaría podrá emitir disposiciones generales sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de los subsidios y las transferencias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de este decreto.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las dependencias y entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

Artículo 74. Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar donativos en dinero o ayudas, que estén comprendidas en su presupuesto y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Secretaría lo autorice conforme a las disposiciones generales que al efecto emita.

Los donativos en dinero y las ayudas, deberán ser autorizados por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno, tratándose de las entidades, en forma indelegable y, en todo caso, serán considerados como otorgados por la Federación.

Las dependencias y las entidades, con excepción de aquéllas que en su totalidad operan con recursos propios, deberán informar a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el mes de enero, el monto global y los beneficiarios de los donativos en dinero o ayudas, que se prevea otorgar en el año con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 75. Las dependencias y las entidades, con excepción de aquéllas que en su totalidad operen con recursos propios, que reciban donativos en dinero, deberán solicitar autorización a la Secretaría para su ejecución, destinándolos a los fines específicos para los cuales se otorguen. La ejecución de los donativos en dinero deberá registrarse en el presupuesto, conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Tratándose de las entidades, además de lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno.

TITULO QUINTO

De la información, evaluación y control

CAPITULO I

De la información

Artículo 76. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, deberá informar trimestralmente a la Cámara de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

Para lo anterior, la Secretaría publicará a más tardar el 28 de febrero la distribución programática, sectorial y/o funcional del gasto, desagregada por dependencia, función, subfunción, programa sectorial, programa especial, actividad institucional, unidad responsable y proyecto conforme al presupuesto aprobado por la Cámara.

Asimismo, como parte del informe trimestral, la Secretaría proporcionará la información por dependencia y entidad y, en su caso, procurará señalar los avances de los programas sectoriales y/o especiales más relevantes dentro del presupuesto, así como de las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos y la información que permita dar un seguimiento al presupuesto en el contexto de la nueva estructura programática, igualmente deberá informar a la Cámara respecto de los convenios que en el periodo hayan sido firmados con entidades y órganos administrativos desconcentrados en los términos de los artículos 32 y 33 de este decreto.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser presentados a más tardar 45 días después de terminado el trimestre de que se trate.

Artículo 77. Las dependencias y entidades, proporcionarán a la Secretaría la información sobre los subsidios y las transferencias que hubieren otorgado durante el ejercicio presupuestario, a efecto de que ésta la analice e integre al registro único de subsidios y transferencias. Dicha información deberá ser proporcionada en los términos del artículo 78 del presente decreto.

Artículo 78. La Secretaría, la Contraloría y el Banco de México, operarán el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, y establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de dicho sistema, los cuales deberán ser del conocimiento de las dependencias y entidades, a más tardar dentro de los primeros 30 días del ejercicio.

Las dependencias y entidades deberán cumplir veraz y oportunamente con los requerimientos de información que demande el sistema. Para tal efecto, la Secretaría, la Contraloría y el Banco de México, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuestación, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades, a más tardar, el día 15 de cada mes. Los plazos de entrega de la demás información se sujetará a lo establecido en el sistema.

Artículo 79. En la ejecución del gasto público federal las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría la información en materia de gasto que ésta requiera conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO II

De la evaluación y el control

Artículo 80. La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizados y evaluados por la contraloría.

Artículo 81. La Secretaría vigilará la exacta observancia de la ejecución de este presupuesto; para tales efectos, dictará las medidas

pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias y entidades, en su caso, en el cumplimiento de las disposiciones generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Artículo 82. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el apoyo de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las mismas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

Los órganos internos de control de los poderes Legislativo y Judicial, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Tratándose de las dependencias y entidades, la Contraloría pondrá en conocimiento de tales hechos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara, en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 1999.

Segundo. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y a propuesta de la Secretaría de Energía, deberá proceder, en su oportunidad, a la distribución del presupuesto correspondiente a la clave presupuestaria 18578 petroquímica corporativo, a que se refiere el artículo 11 de este decreto, en razón de la afectación que de su patrimonio se realice para la constitución de empresas de participación estatal mayoritaria, debiéndose cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las le-

yes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios y demás disposiciones aplicables.

Tercero. Las empresas filiales de Pemex-Petroquímica correspondientes a las claves presupuestarias 18579, 18580, 18581, 18582, 18584 y 18585, a que se refiere el artículo 11 de este decreto, a partir de que cuenten con participación privada en su capital social, se considerarán como entidades de control presupuestario indirecto.

Cuarto. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 1999, las disposiciones generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se refiere el último párrafo del artículo 41 de este decreto.

Quinto. Al concluir la Federación el proceso de transferencia de los servicios de educación básica con el Gobierno del Distrito Federal, las aportaciones para los servicios de educación básica en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 14 de este decreto, deberán canalizarse a través del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexto. Todas las contrataciones por honorarios de personas físicas distintas a las que se refiere la fracción II del artículo 41 de este decreto, que se asimilen a plaza presupuestaria y que no estén previstas en el capítulo de servicios personales, deberán traspasarse en los términos del artículo 57 de este decreto, a más tardar el último día de febrero. Solamente a las contrataciones que cumplan con esta disposición, les será aplicable lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de este decreto.

Los recursos para la contratación de personal eventual que se encuentren en otros capítulos de gasto distintos a servicios personales, deberán ser traspasados conforme a las disposiciones aplicables a este capítulo, a más tardar el último día de febrero.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Séptimo. Los recursos del ramo administrativo 11 educación pública a que se refieren los

párrafos cuarto y segundo de los artículos 9o. y 17 de este decreto, respectivamente, serán entregados a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, conforme se suscriban los convenios de coordinación con las entidades federativas para la transferencia de recursos humanos y materiales y la asignación de recursos financieros.

Octavo. Los poderes Legislativo y Judicial y el Instituto Federal Electoral deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el 15 de febrero información detallada sobre el total de las percepciones netas de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores u otros grupos jerárquicos a su cargo, incluyendo el sueldo tabular, compensación garantizada, los estímulos y demás compensaciones, así como las reglas para su otorgamiento y cualquier otro tipo de ingresos que formen parte de las remuneraciones.

Noveno. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicará a más tardar en el mes de marzo, en el *Diario Oficial* de la Federación, las reglas de operación de los programas de la Alianza para el Campo, de Apoyos a la Comercialización y de Apoyos Directos al Campo, Procampo, las cuales deberán ser claras, transparentes y equitativas y, además, promover la evaluación periódica de los programas, cumpliendo con lo señalado en los artículos 68 y 73 de este decreto. Los apoyos comprendidos en los programas a que se refiere este artículo, serán considerados como subsidios en los términos del Capítulo VI de los subsidios, y las transferencias de este decreto. Asimismo, dicha Secretaría, en coordinación con los estados, en los programas de Alianza para el Campo promoverá la participación del sector social de los productores y de las organizaciones económicas legalmente constituidas de productores, mujeres y jóvenes de las zonas rurales.

Décimo. De las erogaciones a que se refiere el artículo 10 de este decreto para el ramo general 34 erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, los recursos deberán asignarse al cumplimiento de dichos programas y al instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en los términos de los artículos 1o., 2o., 47, así como Tercero y Quin-

to transitorios de la Ley para la Protección al Ahorro Bancario.

Decimoprimer. Con objeto de fortalecer y coadyuvar a una visión integral de los programas de combate a la pobreza, se promoverá la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría y las dependencias y entidades que participen en estos programas, que permitan dar congruencia a la orientación del gasto, a través de criterios homogéneos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del programa para superar la pobreza 1995-2000.

Asimismo, al planear la ejecución de los recursos de los fondos que componen el ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, exceptuando el fondo de aportaciones para seguridad pública y el fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal, los gobiernos de los estados y municipios buscarán atender los criterios a que se refieren los artículos 15 y 68 de este decreto.

Decimosegundo. La coordinación nacional del programa de Educación, Salud y Alimentación, Progresá, durante el primer bimestre del ejercicio deberá publicar en el *Diario Oficial* de la Federación los lineamientos generales para la operación del Progresá, en los términos de los artículos 68 y 73 de este decreto, los cuales contemplarán entre otros:

- a) El esquema de operación que incluye las condiciones y requisitos, en todos los casos, que deben cumplir las familias beneficiarias previo a la recepción de los apoyos, así como la forma y periodicidad de la entrega de los mismos. Los apoyos monetarios, en todos los casos, se entregarán en forma individual a la madre de la familia o, en caso de que ésta no exista, a la persona encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;
- b) Los criterios para la inclusión de localidades en el programa;
- c) Los criterios para la selección de las familias en el programa;
- d) La relación de localidades en las que opera el programa y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por cada entidad federativa y municipio y
- e) El calendario provisional conforme al cual se incorporan nuevas familias al programa, por

entidad federativa, municipio y localidad, una vez que se haya discutido con los gobiernos estatales.

Será responsabilidad de la coordinación nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, Progresá, vigilar y garantizar que la operación del programa se apegue a dichos lineamientos generales.

Asimismo, esta coordinación integrará un consejo técnico de evaluación y seguimiento del programa que incluya a instituciones académicas honorarias.

Además deberá informar periódicamente a la Secretaría y a la Contraloría, a través de reportes generados, sobre los resultados de la evaluación y seguimiento del programa de acuerdo con los artículos 68 y 73 de este decreto; así como al consejo consultivo ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los programas de Capacitación y Fortalecimiento Comunitario del Fondo del ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza contemplarán criterios generales en materia de formación y asistencia técnica para que los ayuntamientos del país y las comunidades conozcan el programa y fomenten el fortalecimiento de los vínculos sociales en las localidades en donde opera.

Decimotercero. El Instituto Federal Electoral se deberá sujetar a la plantilla de personal vigente al 30 de noviembre de 1998, por lo que no procederán contrataciones de personal de plaza presupuestaria adicionales a las autorizadas en dicha plantilla.

Asimismo, la contratación de personal por honorarios que se realice en las unidades administrativas que correspondan a la estructura orgánica central del Instituto Federal Electoral deberán reducirse al mínimo indispensable, así como no podrá contratarse personal por honorarios en unidades administrativas de nueva creación.

Decimocuarto. Se mandata a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que, en concertación con los gobiernos estatales, impulse el establecimiento de un solo sistema de educación básica en cada entidad federativa, a fin de acabar con la duplicidad de funciones, racionalizar la burocracia y posibilitar la simplificación administrativa, para reasignar recursos a los programas y áreas de importancia del sistema escolar, y que además permita:

I. Auditar y revisar la eficiencia de algunas áreas e instituciones educativas y en particular de la Dirección General de Educación Normal, de la Universidad Pedagógica Nacional y la Dirección General de Personal de la propia Secretaría;

II. Compactar al máximo posible todas las delegaciones de los diferentes niveles y modalidades educativas que la Secretaría mantiene en las entidades federativas buscando que las representaciones de la Secretaría de Educación Pública incorporen esas funciones. Esta acción vendría a liberar recursos para reasignarlos a otras áreas y programas educativos;

III. Auditar y valorar la eficiencia de las diversas asociaciones civiles que reciben apoyos y subsidios presupuestarios de parte de la Secretaría, con la finalidad de que a partir de los resultados, se defina a cuáles es necesario y pertinente seguir apoyando con cargo al presupuesto educativo público;

IV. Establecer mecanismos que contribuyan a que las instituciones de educación superior, sin menoscabo del principio de su autonomía, aseguren el uso racional y transparente de su presupuesto y

V. Buscar la fusión o la desaparición de los programas y áreas cuya existencia no se justifique o no sea relevante para el funcionamiento del Programa Nacional de Desarrollo Educativo.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, D.F., a 31 de diciembre de 1998.— Diputados: *Ricardo García Sáinz Lavista*, presidente; *Marcelo Luis Ebrard Casaubón*, *Javier Castelo Parada*, *Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva*, *Guillermo Barnés García* y *Gustavo Pedro Cortés*, secretarios; *Fortunato Alvarez Enríquez*, *Felipe de Jesús Cantú Rodríguez*, *Luis Fernando González Corona*, *Roberto Ramírez Villarreal*, *Felipe de Jesús Rangel Vargas*, *Arturo Saiz Calderón García*, *Agustín Miguel Alonso Raya*, *José del Carmen Enríquez Rosado*, *Pablo Gómez Alvarez*, *Sergio Benito Osorio Romero*, *Demetrio Javier Sodí de la Tijera*, *Esteban Miguel Angeles Cerón*, *Manuel Cárdenas Fonseca*, *Alberto Curi Naime*, *Charbel Jorge Estefan Chidiac*, *Amira Gómez Tueme*, *Laura Alicia Garza Galindo*, *Fernando Gómez Esparza*, *Enrique Tito González Isunza*, *Javier Guerrero García*, *Francisco Javier Loyo Ramos*, *José Antonio Estefan Garfías*, *Francisco Javier Santillán Oseguera* y *Fidel Herrera Beltrán.*»

El Presidente:

Permítame la Secretaría. Informo a los diputados presentes en esta sesión, que está siendo distribuida en estos momentos la copia del dictamen que está sometiéndose a discusión, están completándose los ejemplares; los coordinadores parlamentarios han dado su anuencia para que comience la discusión, entre tanto se culmina la distribución de las copias respectivas. Continúe la Secretaría.

La secretaria Feliciano Olga Medina Serrano:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se le dispensan todos los trámites, señor Presidente.**

El Presidente:

Está a discusión en lo general el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, esta Presidencia informa que se han registrado los siguientes diputados: en contra, Jorge Emilio González Martínez, Gustavo Pedro Cortés y Pablo Gómez Álvarez y pasarán en un momento la lista de los diputados a favor.

Por lo tanto, tiene la palabra el diputado Jorge Emilio González Martínez, hasta por 10 minutos.

El diputado Jorge Emilio González Martínez:

Muchas gracias, señor Presidente; señoras y señores diputados:

Sin duda 1998 será una referencia negativa en la historia económica de este país, no sólo por

el Fobaproa, sino ahora también por el presupuesto que vamos a aprobar o que se va a aprobar.

El fantasma del Fobaproa está presente en el presupuesto. Los recursos que se destinarán para este rubro, que son de 18 mil millones de pesos, justamente era la cifra que provocó que hasta el día de hoy tuviéramos que aprobar el presupuesto. El Gobierno mostró inflexibilidad para hacer recortes sustanciales y nunca puso a discusión los recursos de este fondo.

Ante necesidades crecientes de la población más necesitada, el presupuesto tiene como respuesta el gasto programable más pequeño en la historia de este país. ¿Cómo votar a favor de esto? ¿Cómo votar a favor de asegurar mayor desigualdad para el próximo año? ¿Cómo votar por un presupuesto que no alcanza para que el Estado cumpla con las obligaciones básicas que marca la Constitución?

Desde el año pasado, el Partido Verde Ecologista de México se ha pronunciado por una reforma fiscal completa, sin embargo es evidente que en la agenda política había otras prioridades. Se dedicó todo un año a poner a salvo el Fobaproa y en cambio no se realizó el menor esfuerzo por mejorar nuestro sistema fiscal.

Ante esta ineficiencia se recurre al alza de impuestos; hay una gran imaginación de los funcionarios hacendarios para inventarnos impuestos y para proponer incrementos en los existentes; pero hay una pobre voluntad para tratar de mejorar la equidad de nuestro sistema impositivo.

Por otro lado, la degradación en nuestros ecosistemas en todo el territorio nacional no tiene eco en este presupuesto. Hace un año propusimos que el Gobierno mostrara la misma urgencia con la que atiende las emergencias financieras, para que atendiera la emergencia ambiental que vive en general nuestro país.

En el presupuesto, que hoy se aprobará, no por nosotros, los recursos destinados al medio ambiente, recursos naturales, disminuirán en términos reales. Estamos heredando a nuestros hijos un país hecho un desastre ecológico.

Votaremos en contra, porque no compartimos la indiferencia que existe hacia esto.

No estamos de acuerdo en el enorme costo financiero de la deuda que se está proponiendo para el siguiente año, un crecimiento del 30% en términos reales, simplemente no tiene congruencia con las tasas de interés esperadas en nuestro país y en el extranjero, para el siguiente año. Quizá se está previendo, como ha sucedido en los últimos tres años, destinar recursos no aprobados por esta Cámara al saneamiento financiero, con la utilización de deuda interna.

También estamos en contra, porque como jóvenes no podemos permitir que se destinen menos recursos a la educación. México es un país de jóvenes y necesitamos invertir en ellos, no se les puede cerrar la oportunidad de la educación, porque es una de las obligaciones del Estado; estamos en contra porque a pesar de que en el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo a esta Cámara ya se contemplaba una reducción en el presupuesto para la educación, en el que se aprobó, se le recortaron 183 millones de pesos más. Un país que renuncia a la educación de sus jóvenes, está renunciando a la posibilidad de un desarrollo a futuro.

Sin embargo estamos de acuerdo con el programa de austeridad presupuestaria que se propone y que generará ahorros por más de 100 mil millones de pesos de gastos superfluos, que todavía tiene muchos el Gobierno Federal. El Gobierno debe aumentar su eficiencia para así poder reducir gastos innecesarios.

En lo referente a la seguridad pública, el Partido Verde está de acuerdo en que se destinen mayores recursos a éste, que es una de las demandas más sentidas de la población. Sin embargo creemos que el combate a la delincuencia, debe de ser en sus causas.

El agobiante desempleo y la sostenida caída en los salarios reales que tan sólo en esta administración ha sido del 20%, es la causa de los aumentos en la criminalidad. Si no generamos empleos, la delincuencia difícilmente podrá bajar.

Votamos en contra también porque no sólo queremos equilibrio en las finanzas públicas, también queremos para nuestro país finanzas familiares sanas, oportunidades para los jóvenes y un crecimiento económico con equilibrio ecológico.

Termino manifestando la esperanza de mi partido y la disposición total, para que en 1999,

este Poder Legislativo, el Ejecutivo y la sociedad en general, logremos consensar entre todos, una reforma fiscal que nos fortalezca como país y sea la oportunidad de lograr acuerdos políticos sustanciales.

Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra la diputada María Mercedes Maciel, hasta por 10 minutos.

La diputada María Mercedes Maciel Ortiz:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

La aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, se encuentra en una situación inédita, por primera vez en la historia moderna de nuestro país, el Gobierno Federal, el Partido Acción Nacional y el PRI, han tomado como rehén al Congreso de la Unión y en los hechos han suplantado las tareas que les son propias al órgano legislativo. Porque no hubo trabajo en las comisiones ni mucho menos debate de las posturas de los distintos grupos parlamentarios y la negociación se dio, las más de las veces, fuera del recinto parlamentario, inclusive esta caracterización fue compartida por algunos miembros del PRI.

El resultado de esta alianza espuria entre el PRI y el PAN, ha dado como resultado una magra Ley de Ingresos. Una Ley de Ingresos, la más austera de los últimos 20 años y su contrapartida expresada en el Presupuesto de Egresos para 1999, que no satisface los requerimientos más elementales, los cuales está obligado el Ejecutivo a garantizar por mandato de ley.

Por eso en vez de privilegiar el renglón de los ingresos, el Presupuesto de Egresos ha sido brutalmente recortado, para poder ajustar el paquete económico, en lugar de tomar en cuenta las diversas propuestas de la oposición para incrementar los ingresos, la dualidad PRI-PAN y el Ejecutivo, con tal de no afectar sus intereses, prefieren disminuir el gasto público a un nivel tal que esté acorde con el nivel de ingresos que se tiene proyectado para 1999.

Consideramos que en realidad éste es el primer recorte presupuestal, al cual le seguirán desgraciadamente algunos más durante el transcurso del año, dado que las previsiones económicas en las cuales se basó resultan poco realistas.

Esto implica que, por ejemplo, los programas sociales de apoyo a las clases más desprotegidas, como el Fidelist y Liconsa, se mantengan en los mismos niveles que para 1998, en donde 900 mil niños no tendrán acceso al consumo de leche y sólo 1 millón 200 mil familias mexicanas de escasos recursos podrán gozar del subsidio a la tortilla.

Asimismo, habrá que recortar nuevamente inversiones en los ramos de infraestructura básica, al cancelarse proyectos productivos de Pemex, por 1 mil 921 millones de pesos y para la Comisión Federal de Electricidad, por 2 mil 638 millones de pesos.

Por el contrario, se trata de un Presupuesto de Egresos que privilegia al capital bancario y financiero, incrementando el renglón del costo financiero de la deuda pública en más del 29.4% en términos reales con relación al año anterior, en tanto que el presupuesto total tan sólo lo hace en un 1.4% y el tan difundido gasto para la pobreza extrema crece apenas en un tercio de lo que le hacen el costo de la deuda pública.

Estas cifras reflejan de manera contundente hacia donde verdaderamente se orienta el gasto público y el rumbo que tomará nuestro país en los próximos años. Vista en su conjunto, el costo financiero de la deuda pública representa cerca del 20% del total del Presupuesto de Egresos y es una expresión clara de cómo el régimen neoliberal del presidente Zedillo, recorta sin piedad alguna los subsidios a los pobres para privilegiar a los banqueros y grandes capitalistas de este país a quienes ha cobijado durante todo su mandato.

Frente a las grandes necesidades de una población cada vez más empobrecida, el Gobierno ha renunciado a cualquier otra alternativa posible de desarrollo social y económico e incluso ha dejado deliberadamente en el olvido la posibilidad de renegociar la deuda pública externa.

El Presupuesto de Egresos reproduce una relación contradictoria que ha sido cuestionada

abiertamente por toda la sociedad mexicana, porque por un lado garantiza subsidios al gran capital a través del Fobaproa y próximamente para el rescate y saneamiento de los bancos por la vía del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario y por otro niega sistemáticamente la dotación de recursos a través de subsidios para apoyar a las clases populares.

El PAN ha tenido en los últimos años varias oportunidades de demostrar que es un partido de oposición; sin embargo, en tanto es un partido que representa los intereses de la oligarquía empresarial, al igual que el PRI ha preferido por sobre los intereses del pueblo, mantener una alianza oscura con el partido oficial, tal y como se constató con la aprobación del Fobaproa y que hoy nuevamente reproduce al haber negociado de forma cupular el paquete financiero.

Ha tenido la oportunidad de influir con las otras fuerzas de oposición, para dar un nuevo rumbo a este país, para dar paso a un sistema económico y social más justo, pero por el contrario, se ha ido por el camino más fácil de obtener dudosos beneficios para su causa.

A contrapelo, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo considera que México requiere de una política de gasto totalmente distinta a la propuesta por el Ejecutivo Federal y el PAN, que tienda a mejorar las condiciones de vida de más de 50 millones de mexicanos que viven en la pobreza, que reactive a la pequeña y mediana empresas e incida en superar el enorme rezago de los productores agropecuarios y rurales.

Por eso, dentro de las limitaciones presupuestales existentes, presentamos en tiempo y forma ante la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, una serie de propuestas que tienden a destacar el gasto social para incidir en el combate a la pobreza extrema, limitar el costo financiero de la deuda pública y fortalecer el consumo interno.

Propusimos por ejemplo que el monto destinado al costo de la deuda pública se redujera de 185,958.8 millones a 160 mil millones, que nos daría una cifra cercana a los 26 mil millones de pesos.

Al mismo tiempo manifestamos nuestro rechazo al presupuesto que se destinó al costo finan-

ciero del Fobaproa, equivalente a 18 mil millones de pesos, porque pensamos que estos recursos deben ser cubiertos por los banqueros que hayan cometido fraudes e ilícitos.

Este monto, junto con el ahorro de la reducción del costo financiero de la deuda, nos arrojaría un equivalente a 44 mil millones de pesos que se podrían orientar a superar las necesidades más sentidas de la población.

Asimismo planteamos una reducción de los fondos de comunicación social, concernientes a la Secretaría de Hacienda por 100 millones de pesos, que sumados a las reducciones en la Secodadm, por 400 millones de pesos y en la Reforma Agraria, con 500 millones de pesos, nos arroja un monto de 1 mil millones de pesos que sumados a los 44 mil millones de pesos ya señalados, nos da un monto de 45 mil millones de pesos para reasignarlos a otros rubros.

Las áreas a las que deben estar destinados estos recursos son fundamentalmente la educación en todos sus niveles por un monto de 12 mil millones de pesos.

Deben destinarse al combate a la pobreza extrema, otros 7 mil millones de pesos como complemento de lo planteado por el Ejecutivo.

Para desarrollo rural, debe incrementarse su gasto en 5 mil millones de pesos.

Así como fortalecer el presupuesto a la salud en 6 mil millones de pesos y a la vivienda por 5 mil millones de pesos.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, hace uso de esta tribuna para denunciar públicamente que el Gobierno, el PRI y el PAN ni siquiera consideraron las propuestas que hicimos, porque les interesaba más sacar adelante la misma línea de alianzas que han mostrado en torno al Fobaproa, para favorecer a los banqueros y grandes empresarios y con ello fortalecer su alianza para arribar al año 2000 y lograr su más cara ambición, que es la de seguir manteniendo el poder y los privilegios que benefician a su base social hegemónica, que es la oligarquía financiera en alianza con el capital extranjero.

Por eso el grupo parlamentario del Trabajo, rechaza rotundamente este presupuesto.

El Presidente:

Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen el diputado Roberto Ramírez Villarreal, hasta por 10 minutos.

El diputado Roberto Ramírez Villarreal:

Señores; compañeros diputados; con el permiso de la Presidencia:

Tal parece que seguiremos esperando a que los señores del PT, los señores del PRD, sean congruentes y presenten...

El Presidente:

Permítame, señor orador.

Esta Presidencia exhorta a los diputados a que escuchemos con respeto al orador.

El diputado Roberto Ramírez Villarreal:

Seguiremos esperando a que presenten propuestas viables; seguiremos esperando que entiendan que el Fobaproa ya se rechazó, a que se les quiten esas telarañas de la cabeza; seguiremos esperando a que se quiten esa máscara, que es muy fácil venir y decir aquí: "estamos en contra del proyecto neoliberal". ¿Pues qué proyecto tienen ustedes, señores?, si son socialistas, si son comunistas, ¿qué son? No tienen identidad, están totalmente perdidos.

Pónganse de acuerdo para ver si encuentran el rumbo.

Vengo aquí a hablar a favor de este proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública. ¿Por qué? ¿Por qué estamos votando a favor de este presupuesto?

En primer lugar porque a pesar de que una y otra vez por parte del Ejecutivo Federal se decía que éste era un presupuesto austero, que éste era un presupuesto irreductible, que no podía llevarse a cabo una reducción, a pesar de todo eso se oyó, se escuchó y logró el grupo

parlamentario del Partido Acción Nacional que se redujera este presupuesto para, de esta manera...

El Presidente:

Permítame señor orador, permítame.

Esta Presidencia exhorta a todos los diputados de la sala a que suspendamos, a los diputados que hacen exclamaciones diversas, a que las suspendamos para que escuchemos con atención a los oradores que están exponiendo su posicionamiento.

Continúe, señor orador.

El diputado Roberto Ramírez Villarreal:

Gracias, Señor Presidente. Disculpo a los compañeros perredistas; yo creo por la hora están en ese plan.

Tenemos que gracias a esta reducción que ha logrado el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se ha logrado rechazar la imposición de nuevos impuestos que sean aplicados o que sean impuestos sobre la generalidad de la población, como el impuesto al servicio telefónico.

Estamos aprobando este presupuesto porque en este presupuesto se están atendiendo, señores perredistas, enténdanlo, se están atendiendo demandas, posiciones programáticas del Partido Acción Nacional, como es el apoyo a los ayuntamientos de este país, ayuntamientos que no tienen nada que agradecerles a ustedes, a pesar de que gobiernan algunos de ellos.

Hemos logrado en este presupuesto un incremento a los municipios, un incremento a los recursos que vienen recibiendo los municipios. Hemos logrado ya, con dos años que este grupo parlamentario del Partido Acción Nacional tiene aquí, hemos logrado incrementar los recursos de los municipios de 3.8 centavos de cada 100 que recibían antes del inicio de los trabajos de esta legislatura, llegar a incrementarlos a que en este tiempo y con esta aprobación que le estamos dando a este dictamen, lleguen a tener 11 centavos de cada 100. Estos son logros, éstos son avances, esto se logra con negociación y con trabajo legislativo.

Hemos logrado también y hemos ido avanzando también en este punto, que era algo primor-

dial para el Partido Acción Nacional, en que el Gobierno sea más eficiente en el ejercicio de gasto, que el Gobierno sea menos obeso, que el Gobierno solamente haga lo que los ciudadanos de este país no podamos hacer por nosotros mismos. Este es un principio y esto es algo que ustedes nunca lo van a entender.

No venimos aquí a cuidar, a ver los intereses políticos, a cuidar nuestra parcelita como estar aquí apostándole a toda una política fiscal por el solo hecho de que si se apoya o no al Distrito Federal porque ahí lo gobernamos. No, aquí venimos a trabajar responsablemente para buscar el bienestar y el interés de todos los ciudadanos de todas las regiones y de todos los estados de este país y por eso estamos apoyando este presupuesto.

Estamos apoyándolo porque está dotando de recursos para el programa de apoyo a deudores, para que estas personas puedan salir adelante en su condición y en su situación crediticia. Estamos apoyando este presupuesto porque hay una acción firme por parte del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de apoyo a las universidades públicas de este país, universidades que ustedes parece que algunos diputados de aquí no les interesa y hemos logrado que se dé un apoyo al gasto en inversión de las universidades públicas que no venía, que no venía en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

Estamos atendiendo también con este presupuesto un problema que los ciudadanos de este país quieren que se resuelva y más los del Distrito Federal. Estamos precisamente dotando de mayores recursos para la seguridad pública en este país. ¡Por eso estamos apoyando este Presupuesto de Egresos!

Hemos también avanzado en este Presupuesto de Egresos, hemos avanzado en que el gasto social se ejerza con una mayor transparencia, con menos discrecionalidad y que éste sea más integral.

Por eso en la redacción propuesta para establecer los recursos del ramo 26, hemos establecido controles, hemos establecido modificaciones a la iniciativa presentada por el Presidente para que este gasto ejercido en el ramo 26 se dé con una mayor transparencia y una menor discrecionalidad. Entre otras cosas hemos establecido ahí la obligación de publicar

las reglas de operación de cada programa dentro del primer bimestre del año. Hasta hoy estas reglas no se hacen del conocimiento público, inclusive ni del conocimiento de esta Cámara de Diputados.

Hemos apoyado este presupuesto porque ahí se integran recursos para sostener y apoyar proyectos estratégicos de inversión. Estos proyectos tienen como objetivo aumentar la infraestructura que necesita la población para su funcionamiento, particularmente Pemex para la infraestructura hidráulica para el agua potable y para la infraestructura carretera.

Estamos apoyando este presupuesto porque hay una constante acción por parte del PAN para que esto...

El Presidente:

Permítame el orador. Permítame el orador, por favor.

Nuevamente exhortamos a los diputados que están haciendo exclamaciones que permitan que el orador continúe exponiendo su posicionamiento, que será el comportamiento que pediremos para todos los oradores que intervengan, para no vernos precisados a estar interrumpiendo al orador para hacer estos llamamientos.

El diputado Roberto Ramírez Villarreal:

Estamos apoyando el que se destinen recursos para el Programa de Saneamiento Financiero, porque éstos pues obviamente serán destinados al instituto para el Seguro del Ahorro Bancario. Estos recursos serán entregados a este instituto, una vez que se hayan hecho las revisiones por parte de esta Cámara de Diputados.

¡Con esto, entiéndanlo, estamos dándole la muerte final al Fobaproa!

Quiero concluir diciendo que estamos apoyando este Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos y todas aquellas leyes que hemos dictaminado el día de hoy, porque hemos hecho grandes modificaciones a las iniciativas del Ejecutivo. ¡Todas y cada una de las iniciativas presentadas, Miscelánea Fiscal, Ingresos, Coordinación Fiscal, Decreto de Egresos, to-

das esas iniciativas han sido modificadas por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional!

¡Este, éste es trabajo legislativo! ¡Aquí no venimos a pachanguear! ¡Aquí no venimos a apostarle "al todo o a nada"! ¡Aquí no venimos a decir después: "se los dije"; aquí venimos a hacer trabajo legislativo!

¡Y ahí está el testimonio: todas las iniciativas del Ejecutivo fueron modificadas para el beneficio de los ciudadanos de este país, por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional!

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez Alvarez para hablar en contra, hasta por 10 minutos.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que retiren el objeto depositado en una curul.

Una vez que ha sido retirado el objeto, por instrucciones de esta Presidencia tiene la palabra el diputado Pablo Gómez.

El diputado Pablo Gómez Alvarez:

Señoras y señores diputados:

Cuando se aprobó el presupuesto del año que está por terminar, muchos diputados de distintos partidos coincidimos en observar la situación tan peligrosa en la que se encontraban ya las finanzas públicas: la petrolización del presupuesto, la pérdida sistemática durante muchos años de ingresos públicos, la reorientación del gasto hacia proyectos que no correspondían con las obligaciones sociales del Estado y sobre todo con las obligaciones de fomento del Estado.

Esto desde luego no fue producto de una circunstancia momentánea, fue el producto de muchos años, del predominio de una orientación de la política económica que pone en el centro el desarrollo de fuerzas económicas muy poderosas, que supuestamente vendrán a sustituir el papel que el Estado debe cumplir en el impulso del desarrollo económico y sobre todo en los equilibrios de carácter social, en la eliminación de las tendencias hacia la concen-

tración del ingreso y de otros desequilibrios de carácter social.

El presupuesto del año pasado, o sea, del año en curso, no alcanzó a corregir absolutamente nada de esto y tampoco la política de ingresos, simplemente hubo un acuerdo superficial para crear un fondo de 6 mil millones para los municipios y algunas otras modificaciones menores, pero no fue el inicio de una rectificación. El presupuesto que tenemos como proyecto en este momento frente a la Asamblea, tampoco se encamina hacia esa dirección.

No puede ser sobre la base de la improvisación, que no es más que la cobertura de la perpetuación o mantenimiento al menos de la política económica dominante, como se puede corregir ese rumbo. La crisis de las finanzas públicas se presentan en el marco de un proyecto de gasto notablemente recesivo, que va a profundizar la tendencia ya recesiva de la economía mexicana.

El gasto es recesivo no sólo por su cuantía sino también por su orientación. Los recortes han ido dirigidos, lo estamos viendo en este proyecto, hacia sectores fundamentales para el desarrollo de la economía, entre ellos el sector energético, pero también la negativa sistemática de apoyar la producción agropecuaria, de asumir funciones de fomento y de establecer en el país una política industrial que hasta hoy consiste justamente en no tener una política industrial.

La cobertura política para la continuidad de este proyecto económico que va a llevar al país a una situación económica mucho más difícil en 1999, es una coalición legislativa, que es la que nos presenta hoy el proyecto de presupuesto. Esta coalición legislativa asume una responsabilidad política, esa coalición será la responsable del curso que tomará la economía y de los resultados de la gestión estatal en materia económica.

Se presenta la coalición justo cuando ocurren dos acontecimientos: el Fobaproa es el mayor agujero del gasto público y el PRI ha perdido mayoría en la Cámara de Diputados, es el momento de la reorientación, es el momento de hacer que la crisis bancaria sea drenada dentro del sistema bancario y no en el gasto público y no en las finanzas públicas. Pero el Presidente asumió desde el principio la posición de que la

quiebra del sistema bancario privado mexicano tenía que resolverse en el marco de las finanzas públicas introduciendo una muy fuerte presión sobre unas finanzas ya en situación de crisis.

Otra solución, que fue la que nosotros propusimos, era para que la banca rehabilitara la función que fundamental y esencialmente le corresponde sin afectar en esencia las finanzas públicas. Esto ha sido rechazado y ésa es la diferencia fundamental entre las dos alternativas que se abrieron al país; la coalición legislativa, ha asumido el rumbo señalado por el presidente Zedillo y asume también la responsabilidad de las consecuencias de los bancos.

El 29 de diciembre ocurrieron hechos en la Cámara muy importantes en relación con el paquete económico que estamos comentando en este momento, porque el impuesto telefónico fue planteado al PRD como la moneda de cambio para mantener la autorización de deuda del D.F., por 7 mil 500 millones y para mantener al D.F., dentro del fondo cuatro del ramo 33.

El PRD rechazó el ofrecimiento del PRI y eso hizo posible que el impuesto telefónico no fuera aprobado por esta Cámara, el hecho de que no haya impuesto telefónico se debe a la recta actitud de no aceptar el chantaje del PRD... pero ese mismo día 29 de diciembre, después de que el PRD rechazó el chantaje que demuestra que los 7 mil 500 millones podían ser aprobados por esta Cámara perfectamente porque no tenían vinculación con el resto del paquete económico, el PAN nos planteó apoyar los 7 mil 500, a cambio de que el PRD sacara el paquete de ingresos sin la participación del PRI y no aceptamos tampoco ese chantaje... y el único partido que ha venido aquí a defender una política de principios y a mantenerse firme rechazando el chantaje político es el PRD...

Y no ha sido fácil, pero todos en ese partido supieron mantenerse firmes dando un ejemplo de lo que es la defensa de los principios y de la rectitud política... la primera crisis de la coalición legislativa fue tomada por el PRD con la posición que asumió nuestro coordinador, resuelvan ustedes internamente la coalición, los problemas que han surgido están gobernando al país bajo el liderazgo del líder del PRI, el señor Zedillo.

Y el liderazgo de esta coalición no ha dejado de ser la de liderazgo del Presidente, con las contradicciones propias de la política económica, serán responsables el PRI y el PAN de las consecuencias económicas y sociales de 1999. Esa es la realidad.

El Presidente:

Tiene la palabra para hablar en pro, el diputado Guillermo Barnés García.

El diputado Guillermo Barnés García:

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea:

El grupo parlamentario del PRI está consciente de las severas restricciones económicas que enfrenta México en este momento y en consecuencia las restricciones que se presentan sobre el gasto público. El deterioro del entorno que enfrentamos tanto en el país como en la economía internacional, afecta en forma directa y en todos los órdenes, a la economía mexicana; no estamos conformes con el monto global del presupuesto federal que se ha reducido a extremos que indudablemente tendrán efectos y consecuencias sobre programas gubernamentales; sin embargo, estamos conscientes de la limitación de recursos y reconocemos que en el presupuesto se hizo un esfuerzo para no afectar programas sustantivos del Gobierno Federal.

Encontramos en el proyecto de presupuesto, una orientación positiva de los recursos para dar respuestas a las demandas más sentidas de la población. Los mexicanos hemos exigido acciones efectivas, recursos adicionales en materias de alta preocupación social: la seguridad pública, el federalismo, el combate a la pobreza extrema.

El presupuesto aun en las restricciones, hace un importante esfuerzo para fortalecer la atención a estas demandas sociales. Se ha procurado que el ajuste afecte lo menos posible a los programas de carácter social: a Liconsa, a Diconsa, a Progres, a Fidelist; ratificamos el compromiso eminentemente social del presupuesto como instrumento de la política económica.

La difícil situación que experimentarán los ingresos públicos, se han enfrentado con responsabilidad realizando un profundo ajuste al gasto del sector público y fortaleciendo los ingresos fiscales distintos a los ingresos petroleros, creo que el esfuerzo y en este esfuerzo realizado por dos partidos de esta Cámara, se ha actuado con responsabilidad: se plantearon argumentos serios, propuestas congruentes, hemos defendido nuestros principios dentro de nuestras diferencias y hemos defendido los programas de contenido social en los que creemos y que defenderemos.

Ante la escasez de recursos y las circunstancias adversas, estamos actuando con visión de país y con visión de largo plazo.

El Ejecutivo propuso un déficit de 1.25%, nivel que consideramos financiable dadas las condiciones internacionales. No lo defendemos, pero nos ajustamos a él en forma responsable, dadas las restricciones de recursos de los mercados externos y del mercado financiero nacional, porque no queremos afectar más las tasas de interés al alza.

El proyecto de presupuesto mantiene un equilibrio, ya que un mayor déficit fiscal nos hubiera conducido a que se reduzca la inversión y con ello se caiga la generación de empleos.

Nos preocupa también el alza en la inflación, el deterioro del poder adquisitivo de las familias y el encarecimiento del crédito.

A pesar de las restricciones, repito, el decreto de presupuesto concilia el crecimiento económico, la estabilidad, la creación de empleos, con el compromiso de destinar recursos para responder a las principales demandas sociales. Creo que ambos propósitos coinciden con los objetivos históricos de nuestro partido.

Hay que decirlo, la propuesta promueve el empleo, promueve la seguridad pública, promueve el combate a la pobreza extrema, el apoyo al sector agropecuario, el desarrollo rural y en particular al gasto social.

El presupuesto protege al máximo los programas sustantivos dentro de las limitaciones, reduce la discrecionalidad de todos los poderes en la ejecución del gasto, brinda reglas claras en caso de aumentos de recursos públicos, producto puede ser de aumento de los precios

del petróleo y establece las reglas desde este momento. Equilibra también los recortes entre dependencias, organismos y poderes, pero sobre todo protege a los más pobres al promover el crecimiento económico, el empleo y el combate a la inflación.

En la discusión de este paquete económico existió la capacidad de diálogo, la disposición para encontrar consensos y la voluntad para llevar a acuerdos. Creo y estamos convencidos en nuestro partido, que la democracia conlleva responsabilidad entre poderes y entre las diferentes fuerzas políticas.

El paquete económico ha significado un ejercicio de enriquecimiento plural de la propuesta.

Defendimos nuestras posiciones en un marco de respeto con todos los legisladores y con todos los partidos. Construimos un camino en que las coincidencias fueron mayores que los desacuerdos. Aun en las diferencias es posible alcanzar soluciones entre todos.

Es claro que en las democracias caben diferencias, pero también la democracia obliga a encontrar acuerdos viables para la sociedad.

El decreto y el dictamen encontraron equilibrios, se analizaron opciones, se atendieron las demandas sociales y se construyó una propuesta global, congruente con lo que los partidos defendimos. Creo que el ejercicio legislativo enriqueció indudablemente la propuesta y mantuvo un equilibrio fundamental entre ingresos y gastos.

El reto que enfrentamos como nación bajo esta nueva composición plural, radica en encontrar equilibrios de largo plazo viables, equilibrios que permitan hacer congruente las visiones políticas con las restricciones económicas. En esto radica, en encontrar soluciones efectivas, soluciones viables para darle una oportunidad a nuestro país de tener un mejor futuro dentro de la diversidad de ideas.

En conclusión, señores legisladores, votaremos a favor del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria Feliciano Olga Medina Serrano:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señor Presidente.**

El Presidente:

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Sonido al diputado Miguel Alonso Raya.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde su curul):

Gracias, señor Presidente:

Para reservar los artículos 9o. 10 y 14 del proyecto de decreto.

El Presidente:

En conjunto, como grupo de artículos, se reserva el diputado Miguel Alonso Raya, los artículos 9o. 10 y 14.

Sonido al diputado Ricardo Armenta, por favor.

El diputado Ricardo Armenta Beltrán (desde su curul):

Señor Presidente, para reservar el artículo 9o, ramo 8 y el transitorio noveno, para tratarlos en una sola intervención.

El Presidente:

Se reservan también como un grupo de artículos para una intervención.

Sonido al diputado Marcelo Ebrard y después al diputado Armando López.

El diputado Marcelo Luis Ebrard Casaubón
(desde su curul):

Para reservar los artículos 9o. y 13, señor Presidente.

El Presidente:

El diputado Marcelo Ebrard, se reserva los artículos 9o y 13.

Sonido al diputado Armando López.

El diputado Armando López Romero
(desde su curul):

Sí, señor Presidente, para reservarnos el 9o. en el ramo 11.

El Presidente:

Artículo 9o., ramo 11. Ya está reservado por el diputado Miguel Alonso Raya. Entonces será el diputado Miguel Alonso Raya el que aborde ese artículo, en el grupo de artículos que se ha reservado, porque es el mismo artículo, el mismo ramo.

El diputado Armando López Romero
(desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente:

¿Con qué objeto, diputado Armando López?

El diputado Armando López Romero
(desde su curul):

Sí, para que se me anote en la lista, en el ramo, obviamente de universidades, ciencia y tecnología.

El Presidente:

En el ramo de ciencias y tecnología. Artículo 9o., ramo 11. Es el mismo que se ha reservado el diputado Miguel Alonso Raya.

Esta Presidencia le solicita al diputado Armando López que se ponga de acuerdo con el diputado Miguel Alonso Raya, para que entre ambos determinen quién abordará, porque es el mismo artículo reservado.

Sonido al diputado Sergio Benito Osorio Romero.

El diputado Sergio Benito Osorio Romero
(desde su curul):

Para reservar el artículo 11, diputado Presidente.

Artículo 11. Sonido al diputado Alfonso Ramírez Cuéllar.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar
(desde su curul):

El artículo 10, ramo 34 y 29.

El Presidente:

Hay una reserva previa por el diputado Marcelo Ebrard, que también pidió el artículo 10. Hago la consulta al diputado Marcelo Ebrard si son los mismos ramos. Sonido al diputado Marcelo Ebrard.

El diputado Marcelo Luis Ebrard Casaubón
(desde su curul):

Señor Presidente, su servidor reservó el artículo 9o. y 13. Entonces creo que es distinta la reserva.

El Presidente:

Entonces creo es Miguel Alonso Raya el que se reservó el artículo 10 para otro ramo. Muy bien.

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

La secretaria María del Socorro May López:

Se ruega a la Oficialía Mayor, haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación.)

La secretaria Feliciano Olga Medina Serrano:

Se emitieron 340 votos en pro y 127 en contra.

El Presidente:

Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 340 votos.

El Presidente:

Esta Presidencia informa que ha recibido un voto particular de diputados del PRD e instruye para que se publique en la *Gaceta Parlamentaria* y se anexe al expediente de este dictamen, en el *Diario de los Debates*; y se informa también que se ha recibido el posicionamiento de un grupo de diputados del Partido Revolucionario Institucional e instruye a la Oficialía Mayor, para que se inserte este posicionamiento en el expediente que contendrá el dictamen respectivo.*

* El voto particular y el posicionamiento sobre el dictamen del Presupuesto de Egresos, se encuentra al final de esta sesión como apéndice 1 y 2.

Esta Presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular los artículos...

El diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés (desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente:

A ver diputado..., sonido al diputado Gustavo Pedro Cortés ¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés (desde su curul):

Para precisar señor Presidente que el voto particular no es del PRD únicamente, es del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo.

El Presidente:

Hago la rectificación de que es un voto particular de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

También agrego la información respecto al posicionamiento que será insertado en el expediente del dictamen que los diputados priístas normalistas nos hicieron llegar: Cupertino Alejo Domínguez, Roberto Pérez de Alba, Crisógono Sánchez, Carlos Jaime Rodríguez, Everardo Paiz Morales, Horacio Veloz Muñoz, Julián Nazar Morales, Manuel Hernández Gómez y Gilberto Velasco Rodríguez.

El Presidente:

Esta Presidencia informa que se han reservado para su discusión en lo particular, los artículos: 8o., 9o., 10, 11, 13, 14 y noveno transitorio.

Para referirse a los artículos 9o., 10 y 14, reservados en una sola intervención, tiene la palabra el diputado Miguel Alonso Raya, hasta

por 10 minutos. En este caso tendrá una intervención de 10 minutos por tratarse de un grupo de artículos; cuando se trate de un solo artículo, la intervención será sólo de cinco minutos,

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya:

Con su permiso, señor Presidente:

Me refiero a los artículos 9o. 10 y 14 que tienen que ver en concreto con el presupuesto destinado a la educación, en los ramos 11 y 25 y en donde queda perfectamente demostrado que lo que aquí se ha venido a argumentar en el sentido de que ha habido pulcritud y que ha habido responsabilidad de las fracciones que finalmente aprobaron en lo general este dictamen, los hechos demuestran totalmente lo contrario.

El dictamen ni siquiera toma en cuenta ni por asomo, el trabajo que se hizo en las comisiones, el trabajo que las comisiones presentaron, firmado por unanimidad en el caso de la Comisión de Educación, en donde se proponían un conjunto de modificaciones presupuestales que alcanzaban el monto de 10 mil millones de pesos, en donde se hacían asignaciones muy precisas a la UNAM, al Politécnico, a la UAM, al Conacyt, a Libros de Texto Gratuitos, al CAPFCE, a salarios para los maestros y en general a inversión para universidades, tecnológicos regionales etcétera.

Esto demuestra que a fin de cuentas, independientemente de lo que aquí se diga, lo cierto es que se ha perdido el más elemental cuidado de las formas, al grado tal que el dictamen ni siquiera hace referencia en concreto, a este trabajo presentado por las comisiones y ni siquiera se molestaron en tomar en cuenta el asunto, porque el dictamen no fue elaborado por los grupos que lo respaldan.

El diputado Levy o el diputado Gurría, seguramente se refirieron y tomaron en cuenta las noticias que se dieron en relación a las presiones y manifestaciones que los rectores de algunas universidades públicas hicieron y a eso hacen referencia para fundamentar el hecho de que el Secretario de Educación Pública en días pasados nos anuncia, a la Comisión de Educación, que habían encontrado un subejercicio

del programa del Progreso y que en ese subejercicio habían localizado 2 mil millones de pesos que les permitía, por lo tanto, darles a alguna parte de los recursos que estaban reclamando algunas universidades públicas, sin que satisficieran plenamente las necesidades y los reclamos de las mismas.

En ese sentido, jamás tuvo la SEP explicación cabal y completa de dónde encontró y por qué se realizó un subejercicio en el Progreso, entendiendo que si hacen falta recursos para atender la extrema pobreza, cómo es posible que encuentren de pronto un subejercicio en este programa en concreto y encuentren de él 2 mil millones de pesos, que de pronto buscan la manera o los encuentran como magia, para tratar de resolver en parte la presión que estaban ejerciendo las universidades.

En la Comisión de Educación trabajamos en conjunto las fracciones que integramos esta comisión y se hicieron reuniones con los rectores, se hicieron reuniones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se hicieron reuniones con diferentes grupos y peticiones que vinieron a hacer en el sentido de modificar el presupuesto educativo.

Se crea una gran convergencia y un gran consenso, en tomo a la necesidad de modificar el presupuesto educativo, virtud a que la manera como viene planteado con los 181 mil millones de pesos, como es el proyecto original del presupuesto no satisface las necesidades y se convierte en un presupuesto conflictivo y en un presupuesto que evidentemente va a conducir a alterar seriamente la paz social y que de ninguna manera va a poder contribuir a elevar la calidad de la educación.

Que sacrifique con toda claridad la inversión física. Que deje prácticamente al CAPFCE en condiciones de extinción y que no podrá satisfacerse la demanda de nuevos espacios educativos ni podrá atenderse la demanda de mantenimiento de las escuelas, con lo cual va a traer como consecuencia que en los próximos años tengamos todavía un proceso mucho más irreversible, en el sentido del deterioro de la planta física y mucho más caro y más costoso para la nación.

Lo que hoy se requiere de inversión para impermeabilizar y mantener mucha de la infraestructura física del sistema educativo nacional,

en los próximos años nos va a costar mucho más producto de este presupuesto restrictivo y de este presupuesto inequitativo.

Producto de ello, lo que vengo a proponer aquí en concreto, ante todos ustedes, es solicitar a la Presidencia, que lo mismo que aconteció con la Comisión de Educación sucedió con la Comisión de Ciencia y Tecnología. Se hicieron consultas, se concretaron acuerdos, se firmaron y se vinieron a proponer aquí como iniciativas de reformas al decreto de Presupuesto de Egresos. Que mínimamente debió haber sido contemplado y dictaminado como parte del dictamen que se nos presenta ahora del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Como no fueron tomadas en cuenta esas iniciativas de modificación al decreto de Presupuesto de Egresos, lo que solicito a la Presidencia es: que tanto la iniciativa de reformas que presentó la Comisión de Ciencia y Tecnología, firmada por todos los miembros de la comisión, integrantes de las diferentes fracciones parlamentarias, como el que presentó la Comisión de Educación, también firmada por unanimidad por todos los miembros de la comisión, se sometan a la votación de este plenario, para que de aceptarse esta votación, se modifique el presupuesto o en su defecto se deseché, pero quede constancia al final de cuentas, de que los propios compañeros miembros de las bancadas de cada uno de estos grupos parlamentarios, no honraron ni respetaron lo que sus compañeros firmaron y consensaron en cada una de las comisiones. No le hicieron el más mínimo caso ni tuvieron ni el más mínimo respeto por el trabajo que se hizo en comisiones.

Y quiero aclarar con ello, que frente a lo que decía aquí el compañero Roberto Ramírez, del PAN, es totalmente falso, el PAN no logró los 2 mil millones que se aumentan a educación, ésa fue una maniobra de Hacienda, para romper la convergencia y el gran consenso que se había construido en derredor de modificar el presupuesto educativo.

Y eso en última instancia, lo logró el esfuerzo y el conjunto de trabajo que hicimos, los miembros de la Comisión de Educación de todas las fracciones parlamentarias, que trabajamos por cierto en bastante armonía y con bastante coordinación.

Entonces que no se venga aquí a mentir a este pleno y que no se vengan a poner chalecos que no les corresponden.

Se trata, al final de cuentas y eso si lo entendemos, de cómo limpiar la cara o cómo tratar de limpiarse la cara de un compromiso de negociaciones, de concertaciones oscuras que hicieron, en función del interés de los banqueros y en función del interés de minorías, que evidentemente chocan con el interés de la mayoría de la población.

Ahí empeñaron su palabra, ahí empeñaron el presupuesto y ahí empeñaron el destino de este gasto que estamos aprobando ahora.

Por eso, compañeras y compañeros, lo correcto es que en esta Cámara quede constancia de que cada quien fije su postura y que votemos estas iniciativas que se presentaron por unanimidad de la Comisión de Ciencia y Tecnología y de la Comisión de Educación y que quede constancia de quién votó a favor, quién honra su palabra, quién honra su firma y quién se atreve a deshonorarla después de compromisos aviesos y oscuros que hicieron con el Ejecutivo Federal y producto de un dictamen que evidentemente no lo elaboraron ustedes, lo elaboraron fundamentalmente las autoridades de Hacienda y por eso no tuvieron a bien tomar en cuenta los acuerdos y los trabajos de las comisiones de esta Cámara.

No inventemos, no vengamos a mentir. Reconozcamos cuando menos el esfuerzo que se hizo en cada una de las comisiones, para contribuir a modificar y a reorientar este presupuesto.

Muchas gracias.

El Presidente:

No habiendo orador a favor en este asunto, para referirse al artículo 9o. en el párrafo que se refiere a las universidades, tiene la palabra el diputado Armando López Romero, por cinco minutos.

El diputado Armando López Romero:

Con su permiso, señor Presidente:

Obviamente venimos aquí justamente a una de las posiciones que hemos mantenido durante el transcurso de esta legislatura y entre ellas es obviamente defender lo que es la universidad pública y desde luego el proyecto de nación que desde entonces se ha abanderado a través de estas instituciones.

Efectivamente, nosotros hicimos una propuesta, pero ahora sacan de un guardadito que obviamente no impacta el presupuesto de las universidades y que además nos va a enfrentar en 1999 a volver otra vez a negociar lo que desgraciadamente les puedo decir y aquí vinieron los rectores a decirnos, el riesgo de que las universidades se paren.

¿Y por qué esto? Porque obviamente algo que no impacta al presupuesto y que desde luego está en riesgo, no nada más los proyectos de investigación y desarrollo, sino los compromisos adquiridos por las propias universidades como es el programa del BID en el caso de la UNAM.

No podemos arriesgar, señores diputados, lo que es el proyecto de la universidad pública. Aquí tuvimos a los rectores, aquí tuvimos una gran demanda de manera de sostener lo que mínimamente requerían estas universidades. Yo me pregunto, compañeros diputados, ¿cada uno de ustedes qué respuesta le damos a estas instituciones?

Hoy nos estamos enfrentando al desmantelamiento de las universidades públicas y desgraciadamente, porque esto es lo que está realmente en la discusión, es al desmantelar las universidades públicas el avance de la educación privada, quitándole la oportunidad que el propio artículo 3o. de la Constitución establece, que es la oportunidad de educarse. Esto es lo que estamos hoy, en esta discusión y obviamente el gran riesgo que tenemos esta vez en este país, es el desarrollo tecnológico, el desarrollo de la investigación en las universidades está condenado a detenerse y el riesgo no va a ser la crisis del 2000, no va a ser el gran riesgo del fin de sexenio; es la crisis de más allá de dos generaciones de investigadores, de tecnólogos que han venido preparándose.

Esta es la realidad; no se aumentó el presupuesto de las universidades, no se aumentó el presupuesto de investigación y desarrollo tec-

nológico. Lo que vinieron a darnos aquí fue el guardadito que no se ejerció en 1998 para ofrecer ahora, disfrazadamente, este dinero a las universidades. Si eso lo permitimos, compañeros diputados, el riesgo, como lo dijo el doctor Francisco Barnés, de la UNAM, es que en abril las universidades se detendrán y si eso sucede en la UNAM, pensemos en las universidades de los estados.

¿Qué estamos haciendo compañeros? Que hoy, lo que nos propone el Ejecutivo es la gran falsedad de su promesa con las universidades y como dijo don José Vasconcelos, "Por mi Raza Hablará el Espíritu".

El Presidente:

No habiendo orador a favor y para referirse al artículo 9o. y al artículo transitorio noveno reservados en una sola intervención, tiene la palabra el diputado Ricardo Armenta Beltrán, hasta por 10 minutos.

El diputado Ricardo Armenta Beltrán:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Dice en la hoja número nueve del dictamen que estamos discutiendo: "puntualizamos que uno de los reclamos de recursos y programas más sentidos, proviene del campo, en donde todavía existen importantes rezagos que se reflejan en la baja productividad, rentabilidad y capitalización del mismo.

Por su rezago estructural la política de gasto público debe orientarse a dar un impulso renovador al desarrollo rural integral. Por esta razón en 1999 se considera una mayor inversión en infraestructura productiva y de apoyo al productor del campo, particularmente a los de menores ingresos."

Y resulta que el apoyo que le estamos dando a los productores de menores ingresos en este dictamen, nos viene a reducir el apoyo a la comercialización, de 2 mil 500 millones de pesos que se ejercieron en este año, ahora en este dictamen se vienen reduciendo a 1 mil 500 millones.

El apoyo a la comercialización es un apoyo directo que le llega al productor del campo, no

esos programas hechos en escritorio autorizados por mayorías parlamentarias y que se quedan también en los escritorios de los funcionarios y que nunca llegan a las manos de los productores.

El único apoyo directo que le llega al productor agrícola, es el que va en el precio al momento de vender su cosecha y este apoyo que le estamos dando por el recurso que le estamos asignando a la comercialización, no podemos presumir, como lo dice la exposición de motivos del dictamen, que vamos a ayudar a los productores de menos ingresos.

También dice en la misma hoja en el último párrafo, que van a reasignar programas y que pueden llegar a representar un aumento de hasta el 100% de los recursos. ¿De dónde lo van a sacar? Y si es cierto que lo van a hacer ¿por qué no lo dejaron ya establecido textualmente en este dictamen?

En la Comisión de Agricultura, en varias reuniones de trabajo que tuvimos, donde presumimos el consenso que logramos el PRI, el PAN, el PRD, todos los partidos políticos que estamos presentes en la Comisión de Agricultura, propusimos varios puntos de acuerdo en esta tribuna y ninguno de ellos fue considerado en el dictamen de presupuesto que hoy vienen a decirnos que refleja las necesidades del país y aquí los tengo, firmados por los diputados del PRI, del PAN y del PRD, que formamos parte de la Comisión de Agricultura, cuatro puntos de acuerdo que aquí vinieron y se expusieron ante todos ustedes. Uno de ellos, que proponía incrementar los recursos a la comercialización, no cambiando ni quitándole recursos a otras secretarías para metérselas a agricultura, proponiendo alternativas que no modificaban en nada este dictamen que se discutió el día de hoy a medias en la Comisión de Programación y Presupuesto.

¿Qué estábamos proponiendo? Que los ingresos que reciba el Gobierno Federal por concepto de la regularización de los carros americanos, vayan a incrementar el presupuesto a la comercialización de los productos agropecuarios.

También se propuso otro punto de acuerdo en esta tribuna, donde se decía que los impuestos que no ha cobrado el Gobierno Federal por la importación sobre los cupos pactados en el

Tratado de Libre Comercio, que no sabemos por qué no los pagan, que también esos recursos fueran a dar al renglón de la comercialización agropecuaria.

Y para darles una idea a mis amigos del PRI y del PAN, debo de decirles que desde que se implementó el Tratado de Libre Comercio hasta la fecha, estamos hablando de una recaudación no recibida por el Gobierno Federal, de más de 700 millones de dólares; que con eso no tuviéramos el campo como lo tenemos.

También dice el dictamen que le están dando a la Secretaría de Agricultura, al Gobierno Federal, hasta el mes de marzo para que suelte la normatividad para la aplicación de los recursos a la comercialización. Donde aquí en esta tribuna también se presentó un punto de acuerdo, firmado por todos los diputados de todos los partidos, donde le estamos diciendo a la Secretaría de Agricultura que le damos 30 días, después de aprobado el presupuesto, para que suelte la normatividad de la comercialización de los productos agropecuarios.

¿Cómo es posible que estos puntos de acuerdo, que no modifican en nada los techos financieros autorizados por el Gobierno Federal, no tengamos la delicadeza de venir a aprobarlos aquí, donde no modifica en nada, nada de lo que estamos tratando? Lo único que estamos queriendo hacer al interior de la Comisión de Agricultura es normar algo que vemos que no llega al campo.

Ojalá, ojalá que estos razonamientos y recalando la situación de que no vienen a modificar ni a quitarle recursos a ninguna otra secretaría para dárselos a Agricultura, ojalá que podamos ponernos de acuerdo y podamos incrementar los recursos a la comercialización.

Debo de decirles también que la Comisión de Agricultura realizó foros en toda la República Mexicana para escuchar la voz de los productores y poder transformar esos reclamos en una nueva ley de desarrollo rural, donde estuvimos juntos los diputados del PRI, del PAN y del PRD, donde los escuchamos, donde los tenemos en toda la República hace algunos meses, diputados.

Y, ¿qué es lo que sucedió? Lo que escuchamos quiere decir que no lo vamos a ver transformado tampoco en la nueva ley de desarrollo rural

porque nos tienen que decir, desde el Ejecutivo, qué le conviene o que es lo que no le conviene que diga la Ley de Desarrollo Rural, independientemente de lo que los diputados hayamos escuchado en cada uno de los foros que desarrollamos en la República Mexicana.

Yo soy productor, soy ejidatario, he mantenido a mi familia con el producto de la tierra. Ahora, con 10 hectáreas de riego en el Estado de Sinaloa, ya no tenemos las utilidades que teníamos antes. Yo quiero que ustedes piensen qué hacen los productores del sur con dos, tres surcos que siembran de maíz para consumo y que no les estamos ayudando.

Ojalá que todos razonemos en esto y yo les pido su apoyo para votar en contra de este artículo 9o., en su ramo 8, donde trae el presupuesto de la Secretaría de Agricultura y en el transitorio número noveno, donde habla también de la normatividad que va a soltar la Secretaría de Agricultura para los apoyos a la comercialización, que no le demos el tiempo que nos está pidiendo el Ejecutivo hasta el mes de marzo, porque al mes de marzo la comercialización que debe de ir a dar a los productores de pocos ingresos, va y se queda con los dueños de las bodegas y con los coyotes que comercializan nuestras cosechas y jamás le llega ese apoyo a los productores del campo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Para referirse a los artículos 9o. y 13 reservados, en una sola intervención, tiene la palabra el diputado Marcelo Ebrard Casaubón, hasta por 10 minutos.

El diputado Marcelo Luis Ebrard Casaubón:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras, compañeros:

En los artículos reservados esta buena parte de lo que son las decisiones medulares de este proyecto, este dictamen que estamos debatiendo. Ahí está también la razón de por qué no se puede aprobar en esos términos y déjenme comentarles por qué.

Son decisiones inaceptables y llamo su atención a pesar de las condiciones extremada-

mente adversas en las que estamos desarrollando este debate para que podamos fijar estas decisiones que son inaceptables y hoy se propone que se aprueben.

Primero, se nos propone ejercer, en el presupuesto de 1999, una partida exactamente igual a la que el Ejecutivo envió como propuesta para cubrir los pagos del famoso Fobaproa, por un monto de 18 mil millones de pesos.

Pero, ¿qué no hace dos semanas debatíamos aquí que iba a reducirse el costo? ¿No se dijo aquí en la tribuna que se iban a hacer pagos después de auditar y de separar todo aquello que fuese irregular? ¿No se dijo aquí que se iban a renegociar las tasas de interés de los pagarés? ¿No se dijo "que no se iban a aprobar jamás, nunca más, partidas en donde este Congreso no tuviese el detalle y expresara su previo consentimiento"? ¿No se dijo todo éso aquí?

Entonces, ¿cómo nos explicamos que la partida que se nos propone es exactamente la misma que nos propuso el doctor Zedillo hace apenas una semana? Si los pagos son iguales, el principal es igual, compañeras, compañeros y entonces lo que aquí se dijo no es exacto, no es cierto. ¿Por qué habríamos entonces de aprobar una partida de esa naturaleza?

No podemos apoyar que con el presupuesto se pague el quebranto bancario y menos aún se puede tomar una decisión en favor de una partida de esta naturaleza, cuando aquí se vino a decir otra cosa y cuando en teoría el instituto que va a suceder al Fobaproa tendría que llevar una reducción de esa partida, ya a partir de 1999.

Si todo ello pareciese poco, habría que correlacionar esta partida con el conjunto de las decisiones presupuestales. ¿Por qué? Porque toda la problemática en torno al presupuesto que se ha venido discutiendo y el argumento por parte del Gobierno es: "tenemos una reducción en los ingresos petroleros y entonces el principal problema del presupuesto son 15 mil millones de pesos para 1999". Esta partida solamente vale 18 mil compañeras, compañeros.

A mayor abundamiento. Esta sola partida por sí misma equivale a una cifra superior al tan llevado y traído ajuste del precio del petróleo,

que aún en las perspectivas más pesimistas anda rondando los 15 mil millones de pesos. Menos aún se puede aprobar una decisión como ésta, cuando se nos propone también en el propio texto del presupuesto del dictamen que hoy discutimos, que sea cubierta esa cantidad, que no estaba prevista en materia de ingresos, que sea cubierta. ¿Cómo? Con recortes, número uno y que sea cubierta también con el incremento precios y tarifas.

Entonces ¿cómo vamos a poder aprobar una partida de 18 mil millones, que en buena medida está determinando el equilibrio general del presupuesto? Esto es inaceptable. Ahora vamos a un segundo elemento: si simplemente tomáramos la decisión hoy, aquí, de hacer a un lado esa partida y de hacer cumplir lo que aquí propuso el Partido Acción Nacional, si solamente hiciéramos eso el presupuesto estaría casi equilibrado. Faltaría nada más obtener recursos para cubrir el faltante que significa la negativa de esta Cámara a aumentar impuestos.

¿Y eso cómo lo podríamos hacer? Con otra decisión: revisemos el costo financiero de la deuda. El costo financiero que se nos propone en el dictamen significa una diferencia en relación a este año de 48% y ustedes se preguntarán: ¿bueno, cómo se hizo ese cálculo? Si la propia Secretaría de Hacienda nos dice que la tasa de interés esperada para 1999 es de 21.7%. O sea, hay una diferencia en números de 17 mil millones de pesos, en la estimación del costo financiero con los datos de Hacienda. Eso es lo que está en el dictamen.

Si tomamos la decisión de ajustar los costos financieros propuestos a las estimaciones que la propia dependencia hace en relación a la tasa de interés el año entrante, ahorraríamos esa suma: 17 mil millones de pesos.

Con esas dos decisiones, compañeras, compañeros, el presupuesto está equilibrado y no alteraríamos el déficit.

Pasaríamos entonces a una tercera. Muy bien. Reasignemos los 10 mil millones que se proponen y entonces en vez de cubrir los faltantes, en vez de apoyar la partida de los 18 mil destinemos los 10 mil millones de recortes a las prioridades que esta Cámara ha determinado.

¿Quién en esta Cámara? Las comisiones de Educación, de Ganadería, la de Ciencia y Tec-

nología y así sucesivamente. Los puntos de acuerdo en los que todos coincidimos o al menos eso es lo que se ha manifestado.

Resumo. Hay otra opción: podemos tomar estas decisiones, todas son factibles. Si no se toman estas decisiones será porque entonces se toma la otra decisión, que es apoyar el presupuesto en su estructura actual. Hay entonces otra opción. ¿Por qué dejarla ir? ¿Por qué no tomarla?

Y quisiera yo concluir señalando simplemente lo siguiente:

Cuando se supo el resultado de la elección de 1997, la gran expectativa fue y sigue siendo que modificaríamos los términos de negociación con el Ejecutivo Federal, en primerísimo lugar en aquellas facultades que son exclusivas de esta Cámara, en primer lugar el presupuesto de egresos y hoy estamos discutiendo como si no hubiese pasado nada, estamos discutiendo en la madrugada, bueno, ya las 7:00 de la mañana, el dictamen lo acabamos de conocer la inmensa mayoría de los diputados, incluyo a los diputados de los partidos que suscriben el dictamen, que lo conocieron junto con nosotros, sin ningún tiempo para poder hacer una deliberación, sin ningún respeto a las formas, porque aquí lo que importa es el fondo. No estamos siendo leales, compañeros y compañeras, a la expectativa, al mandato que se nos dio el año de 1997 y que era precisamente que pudiéramos tomar decisiones como las que hoy se plantean y que están al alcance de la mano.

Cada quien que tome su posición política, cada quien que la explique a la sociedad.

Muchas gracias.

El Presidente:

Para referirse al artículo 10, tiene la palabra el diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, hasta por cinco minutos.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar:

Compañeras y compañeros diputados:

Ha pasado o está ocurriendo una cosa demasiado grave, las comisiones con sus acuerdos y con los acuerdos tomados por unanimidad, no se sienten reflejadas en este presupuesto que el día de hoy se discute. Pero si analizamos las cosas más a fondo nos daremos cuenta de una transformación que sufrieron los partidos políticos que hoy hacen la mayoría en la Cámara de Diputados.

Las direcciones del PRI, las formales y la dirección del Partido Acción Nacional en las discusiones y en la resolución sobre el Fobaproa, prácticamente fueron suplantadas en un caso por la asociación de hombres de negocios, es decir, la dirección del PAN fue usurpada por los dueños de las grandes empresas para obligar a este partido a que votara la propuesta del Ejecutivo del Fobaproa. La dirección del PRI no tuvo mucho trabajo, está permanentemente secuestrada por esa casta tecnocrática que fue promotora y cómplice de la asociación delictuosa que nos llevó a discutir y a resolver en un determinado sentido el problema del quebranto bancario.

Los dos partidos pasaron de ser entidades de interés público a convertirse en realidad en sociedades anónimas. Hay un PRI, S.A. y hay un PAN, Partido Acción Nacional como si fuera sociedad anónima, es una coalición política y financiera coligada también con una asociación delictuosa que creció y se desarrolló desde el poder y que nos llevó a discutir el asunto del Fobaproa y esta asociación, esta coalición política y financiera no solamente tiene sus miras puestas en el asunto económico, sino que se proyecta a trascender para modificar el sistema político y el poder en el país, hacerlo más autoritario y como expresión de una ultra derecha recalcitrante, ése es el fondo del asunto que estamos discutiendo el día de hoy.

Nos han presentado un presupuesto y todos o la mayor parte de los ingresos se convierten en rehenes del quebranto bancario, se hipoteca de por vida el presupuesto de la nación, año con año cargarán la pesada losa de estar discutiendo este tema, de salvar a los banqueros a costa de reducir el presupuesto educativo, de salvar a los banqueros a costa de destruir los procesos de comercialización en el campo, de salvar y de otorgar la partida presupuestal para el instituto a costa de los proyectos sociales de este país; es decir, de imponerle arbitrariamen-

te un tributo perpetuo al pueblo de México para garantizar que esa oligarquía financiera que asaltó las direcciones de sus partidos, se fortalezca y proyecte trascendentalmente su dominio.

Pero frente a esa coalición, política y financiera, tengan la plena seguridad de que se levantará una gran coalición de productores, de profesionistas, de políticos honestos, patriotas, una gran coalición que en el año 2000 se les pegará en la cara esta traición nacional que han cometido contra el pueblo de México.

El Presidente:

Para referirse al artículo 11 reservado, tiene la palabra el diputado Sergio Benito Osorio Romero, hasta por cinco minutos.

El diputado Sergio Benito Osorio Romero:

Compañeros diputadas y diputados:

Vengo a esta tribuna a referirme al caso del sector energético.

En este año de 1998 y para el presupuesto de 1999 el sector energético habrá perdido casi 20 mil millones de pesos. Eso significa, compañeras y compañeros diputados, que Petróleos Mexicanos no podrá modernizar la planta de refinación de nuestro país.

El proyecto de presupuesto que han aprobado Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, condenarán al país a seguir importando volúmenes crecientes de gasolinas y de productos petroquímicos. Tendremos en el año de 1999 un crecimiento del déficit comercial debido fundamentalmente a la irresponsabilidad de haber dejado a los dos organismos fundamentales de la infraestructura económica de nuestro país sin los recursos para invertir.

Curiosamente estos 20 mil millones de pesos se parecen a los 23 mil millones de pesos que se dedicarán al rescate bancario; quiere decir que la renta petrolera del país, quiere decir que los recursos que deberían ser dedicados a la Comisión Federal de Electricidad van a ir a dar

justamente a los beneficiarios de la alianza PRI-PAN.

Veremos en este año de 1999 que la demanda de electricidad seguirá creciendo a un ritmo del 6% y que no habrá inversión pública en generación de electricidad pero curiosamente, curiosamente crece la inversión financiada, los Pidiregas hasta en un 600% en refinación; crece hasta en un 100% el conjunto de la inversión financiada o de la inversión privada en Comisión Federal de Electricidad y en Petróleos Mexicanos. Nosotros hemos hecho una propuesta y esa propuesta es mantener los niveles de inversión que se tenían previstos para el año de 1998.

Hicimos esta propuesta con el conocimiento claro y preciso de que si no se hace esta inversión, comenzará a destruirse y comenzará en entrar o a entrar en un rezago irreparable la infraestructura física de este país. Eso lo tenemos claro y tenemos claro también que comenzarán los despidos en los dos principales organismos de servicio público de este país: Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos.

Es una lástima, es una lástima que no haya habido la posibilidad de discutir nuestra propuesta. No hubo señores, dentro de la Comisión de Programación y Presupuesto, las posibilidades de discutir nuestra propuesta pero ustedes la tienen y ustedes la ignoraron.

Gracias.

El Presidente:

Consulte la Secretaría a la Asamblea, si se encuentra suficientemente discutidos los artículos reservados.

La secretaria Feliciano Olga Medina Serrano:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos reservados.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señor Presidente.**

El Presidente:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación del grupo de los artículos 9o., 11, 13, 14, 25 y el artículo noveno transitorio, en un solo acto.

La secretaria Feliciano Olga Medina Serrano:

Se informa a los diputados, que una vez cerrado el sistema electrónico de votación, sólo podrán votar los diputados que tienen problema con el sistema y cuyos casos ya son conocidos por esta mesa directiva.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación nominal.

(Votación.)

Se emitieron 308 votos en pro y 121 en contra.

El Presidente:

Aprobados los artículos 9o., 10, 11, 13, 14 y noveno transitorio por 308 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

La secretaria Feliciano Olga Medina Serrano:

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El Presidente:

Señoras y señores diputados: se les ruega un poco más de su esfuerzo y de su paciencia para concluir los trabajos de la Cámara y luego del Congreso General.

COMISIONES REGLAMENTARIAS
Y PROTOCOLARIAS

**Presidencia del diputado
Juan Marcos Gutiérrez González**

El Presidente:

La mesa directiva, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, designa las siguientes comisiones protocolarias para participar que la Cámara de Diputados cerró su primer periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del segundo año de ejercicio de la LVII Legislatura:

Comisión de cortesía al Poder Ejecutivo Federal; diputados integrantes de la mesa directiva: Arturo Núñez Jiménez, Carlos Jiménez Macías, Manuel Cárdenas Fonseca, América Soto López, Félix Sadat Aparicio, Fidel Herrera Beltrán, Arely Madrid Tovilla, Héctor Guevara Ramírez, Víctorio Rubén Montalvo Rojas, Alfonso Ramírez Cuéllar, Porfirio Durán Reveles y Martín Contreras Rivera.

Al Senado de la República; diputados: Martha Sofía Tamayo Morales, Lombardo Victoriano Guajardo, Sandra Lucía Segura Rangel y Gerardo Acosta Zavala.

A la Suprema Corte de Justicia de la Nación; diputados: Santiago Creel Miranda, Martha Laura Carranza Aguayo, Lilia Reyes Morales, Lenia Batres Guadarrama, Alvaro Arceo Corcuera y Gustavo Pedro Cortés.

Finalmente la Comisión de cortesía para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; diputados: Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Silvia Oliva Fragoso, Humberto Serrano Pérez, María del Carmen Corral Romero y Luis Patiño Pozas.

PERIODO EXTRAORDINARIO

El Presidente:

Proceda la Secretaría a dar lectura al punto de acuerdo que ha hecho llegar a esta Presidencia la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

El secretario Gonzalo Augusto de la Cruz Elvira:

«Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Proyecto de punto de acuerdo de la Cámara de Diputados, sobre la conclusión de los trabajos de este órgano legislativo en el periodo de sesiones extraordinarias, convocado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión durante el mes de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 16 de diciembre de 1998, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se convocó a un periodo de sesiones extraordinarias del Congreso, mismo que dio inicio el día 16 de dicho mes y año, que deberá concluir una vez que las cámaras que integran el Congreso, se ocupen de los asuntos relacionados en la convocatoria respectiva.
2. Que en acatamiento a lo establecido en los artículos 2o. y 3o. de la convocatoria de referencia, el Congreso de la Unión, según correspondió a cada una de las cámaras que lo integran, se ocupó de los asuntos materia de la misma.
3. Que en razón de lo señalado en el punto anterior, la Cámara de Senadores, determinó concluir sus sesiones correspondientes al periodo extraordinario iniciado el pasado 16 de diciembre, a la vez que resolvió proponer a esta Cámara de Diputados que, de no haber inconveniente, dictase el acuerdo correlativo para poner término a sus propias sesiones extraordinarias correspondientes al mismo periodo.
4. Que en toda vez que los asuntos relacionados en la convocatoria para celebrar un periodo de sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión fueron atendidos en los términos señalados en los puntos anteriores, procede que esta Cámara dé por concluido dicho periodo, en virtud de que la convocatoria respectiva precisó que éste duraría hasta en tanto el Congreso y las cámaras, según sus competencias, se hubiesen ocupado de los asuntos materia de la propia convocatoria.

5. Que corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, conforme lo dispone el artículo 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fungir como órgano de gobierno a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas que tiene la propia Cámara, a la vez que suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el pleno de la Cámara y contribuir con la mesa directiva a organizar y conducir los trabajos camarales.

Con base en las anteriores consideraciones, en cumplimiento del mandato contenido en la convocatoria para celebrar un periodo de sesiones extraordinarias, expedida por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, inciso *d*; 45 fracciones I, VI y VII; de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 59, 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, somete a la consideración del pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se da por concluido en esta fecha, el periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que dio inicio el pasado 16 de diciembre.

Comuníquese a la Presidencia del Congreso de la Unión, a su Comisión Permanente y a la Cámara de Senadores, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Dado en el Palacio Legislativo Federal, a los 31 días del mes de diciembre de 1998.— Diputados: *Arturo Núñez Jiménez*, presidente; *Porfirio Muñoz Ledo*, coordinador del Partido de la Revolución Democrática; *Carlos Medina Plascencia*, coordinador del Partido Acción Nacional; *Ricardo Cantú Garza*, coordinador del Partido del Trabajo y *Jorge Emilio González Martínez*, coordinador del Partido Verde Ecológico de México.»

El Presidente:

Proceda la Secretaría a consultar, en votación económica, a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

El secretario Gonzalo Augusto de la Cruz Elvira:

En votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobado el punto de acuerdo, señor Presidente.**

El secretario Gonzalo Augusto de la Cruz Elvira:

Señor Presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

El Presidente:

Muchas gracias.

Estamos a punto de concluir, le ruego a las señoras y señores diputados, tomen sus curules.

PALABRAS DE LA PRESIDENCIA

El Presidente:

Honorable Asamblea: estamos concluyendo el presente periodo extraordinario, cuya temática trascendente ha sido abordada con toda seriedad, responsabilidad y entrega por parte de los diputados ante los ojos de la nación.

A nombre de la mesa directiva y en lo personal, agradezco su total disposición y tolerancia, ya que con ello hemos demostrado a México una vez más que las soluciones de este país están en el diálogo, la pluralidad y el consenso, en suma, en la democracia.

Se ruega a los presentes ponerse de pie.

DECLARATORIA DE CLAUSURA

El Presidente:

Hoy, 31 de diciembre de 1998, la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, declara formalmente terminados sus trabajos correspondientes al primer periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del segundo año de ejercicio.

ACTA DE LA PRESENTE SESION

El Presidente:

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que el acta de esta sesión se dé por leída y copias de la misma se distribuyan a los coordinadores de los grupos parlamentarios para su revisión y aprobación.

**El secretario José Antonio Hagenbeck
Cámara:**

Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza a que el acta de esta sesión se dé por leída y copias de la misma se distribuyan a los coordinadores de los grupos parlamentarios para su revisión y aprobación.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se da por leída, señor Presidente.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el lunes veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

**Presidencia del diputado
Jaime Miguel Moreno Garavilla**

En la capital de los Estados Unidos Mexicanos, a las diecisiete horas con tres minutos del lunes veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, con la asistencia de trescientos

noventa diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día y la Asamblea aprueba el acta de instalación, en sus términos, en votación económica.

Se da lectura a una proposición de la mesa directiva, para que la Asamblea se constituya en sesión permanente. Se aprueba en votación económica.

Se pone a consideración de los diputados, un dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la opinión de la de Asuntos de la Juventud, con proyecto de Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. La Asamblea dispensa todos los trámites y no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva el artículo octavo para discutirlo en lo particular.

Se recoge la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, misma que resulta aprobatoria por cuatrocientos siete votos en pro y siete en contra.

Para referirse al artículo octavo, hacen uso de la palabra los diputados: Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, en contra, y Juan Carlos Espina von Roehrich, del Partido Acción Nacional, en pro; Lenia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, en pro.

Antes de que la diputada Batres exprese su opinión, desde su curul el diputado Gómez Álvarez, solicita una explicación al Presidente, quien contesta.

La Asamblea considera suficientemente discutido el artículo octavo y se recoge la votación nominal respectiva, misma que resulta aprobatoria por trescientos catorce votos en pro y noventa en contra.

Se toma al Poder Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

Conforme al acuerdo aprobado por la Asamblea, el Presidente a las dieciocho horas con dieciocho minutos declara un

RECESO

Y cita para continuar la sesión a las doce horas del martes veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Presidencia del diputado
Juan Marcos Gutiérrez González**

A las once horas con cuarenta y cinco minutos del martes veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reanuda la sesión.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Martín del Campo
Castañeda**

La Secretaría da lectura a la minuta del Senado de la República, con proyecto de decreto con el que se reforman los artículos tercero y sexto del que autorizó al Poder Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del Convenio Sobre el Fondo Monetario Internacional.

La Asamblea le dispensa todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

Para la discusión en lo general, hacen uso de la palabra los diputados: Ricardo Cantú Garza, del Partido del Trabajo, en pro; Gerardo Buganza Salmerón, del Partido Acción Nacional, en pro; Carlos Antonio Heredia Zubieta, del Partido de la Revolución Democrática, en contra, e Irma Chedraui Obeso, del Partido Revolucionario Institucional, en pro.

La Asamblea considera suficientemente discutido el proyecto de decreto y no habiendo reserva de artículos para la discusión en lo particular, se recoge la votación nominal respectiva, misma que resulta aprobatoria por: trescientos treinta y tres votos en pro y cuarenta y cinco en contra.

Se turna al Poder Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.

La Secretaría da lectura a una minuta del Senado de la República, con proyecto de decreto que crea la ley reglamentaria del último párrafo del apartado C del artículo treinta y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

**Presidencia de la diputada
Margarita Chávez Murguía**

Se pone a consideración de la Asamblea, una proposición de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, respecto al nombramientos de tesorero general de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

A discusión en lo general y en lo particular, hacen uso de la palabra los diputados: Pablo Gómez Alvarez, del Partido de la Revolución Democrática, en contra y contesta a una interpelación del diputado Preciado Coronado; Gil Rafael Ocegüera Ramos, del Partido Revolucionario Institucional, en pro y contesta a una interpelación del diputado Enríquez Rosado; Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, del Partido Revolucionario Institucional, en pro y contesta a una interpelación de la diputada de la Peña Gómez y a otras de los diputados González Isunza y Salcedo García; Antonio Soto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, en contra.

Al término de la intervención del diputado Ocegüera Ramos, desde su curul el diputado Rojas Arreola solicita que se lea el acta de la sesión en la que se decidió el nombramiento de tesorero general y la Presidenta hace las aclaraciones pertinentes.

La Asamblea considera suficientemente discutida la proposición y se recoge la votación nominal respectiva, misma que resulta aprobatoria por: trescientos veintiocho votos en pro y cuarenta y ocho en contra.

Se pone a consideración de la Asamblea, la proposición de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con respecto al nombramiento de oficial mayor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En contra de la proposición, hace uso de la palabra el diputado Gonzalo Pedro Bárbaro Rojas Arreola, del Partido de la Revolución Democrática.

Suficientemente discutido y no habiendo nadie más que haga uso de la palabra, se recoge la votación nominal respectiva, que resulta apro-

batoria por trescientos diecisiete votos en pro y veintiocho en contra.

La Presidenta informa que a las puertas del salón de sesiones, se encuentran los ciudadanos Raúl Sánchez Angeles y Jorge Valdés Aguilera, designados como tesorero general y oficial mayor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y designa una comisión para que los introduzca y los acompañe en el acto de rendir su protesta de ley.

Terminado el acto protocolario, la Presidenta a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, decreta un

RECESO

Presidencia del diputado Juan Marcos Gutiérrez González

A las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión y el Presidente informa, a las veintitrés horas con cincuenta minutos, que se decreta un

RECESO

De la sesión permanente, para reanudarse mañana, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el momento que oportunamente se comunicará, en los términos del acuerdo parlamentario de la soberanía, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Presidencia de la diputada María Mercedes Maciel Ortiz

A las dieciocho horas con diez minutos del miércoles treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reanuda la sesión.

Por instrucciones de la Presidenta, se da lectura a un acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, que se refiere a la iniciativa de reformas al artículo ciento dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la minuta de ley reglamentaria del último párrafo del artículo treinta y siete constitucional. Se aprueba en votación económica y se comunica a la Cámara de Senadores, para los efectos conducentes.

La Asamblea dispensa todos los trámites al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que modifica diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales y para debatirlo, hacen uso de la palabra los diputados: Ricardo Cantú Garza, del Partido del Trabajo, en contra; Fauzi Hamdan Amad, del Partido Acción Nacional, en pro; Amira Griseida Gómez Tueme, del Partido Revolucionario Institucional, en pro; José Luis Sánchez Campos, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; Fortunato Álvarez Enríquez, del Partido Acción Nacional, en pro; Jesús Ignacio Arrieta Aragón, del Partido Revolucionario Institucional, en pro.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general. No habiendo reserva de artículos para la discusión en lo particular, se recoge la votación nominal, en lo general y en lo particular, misma que resulta aprobatoria por trescientos cuarenta y ocho votos en pro y ciento treinta y tres en contra.

Se turna al Senado de la República para los efectos constitucionales.

Presidencia del diputado Juan Marcos Gutiérrez González

La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente informa, durante el curso de la lectura, que el dictamen se está repartiendo entre los señores diputados y la Asamblea aprueba que se interrumpa la lectura y que se ponga a discusión en lo general, de inmediato.

Debaten al respecto, los diputados: Alejandro Jiménez Taboada, del Partido Verde Ecologista de México, en contra; Humberto Treviño Landois, del Partido Acción Nacional, en pro; Juan José Cruz Martínez, del Partido del Trabajo, en contra; David Ricardo Cervantes Peredo, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; Dionisio Alfredo Meade y García de León, del Partido Revolucionario Institucional, en pro.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general. Se recoge la

votación nominal, en lo general y en lo particular por los artículos no impugnados, misma que resulta aprobatoria por trescientos cuarenta y nueve votos en pro y ciento treinta y uno en contra.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra a los diputados: Jorge Silva Morales, del Partido de la Revolución Democrática, quien se refiere al artículo primero, inciso uno, letra A, y Demetrio Javier Sodi de la Tijera, del mismo partido, sobre el artículo segundo párrafo sexto, quien solicita sean leídos los artículos ciento veinticuatro y ciento veinticinco reglamentarios. Desde su curul el diputado Gómez Alvarez, solicita que la votación sea nominal, a lo que el Presidente da respuesta.

Suficientemente discutidos los artículos reservados y es aprobado por trescientos trece votos en pro y ciento sesenta y uno en contra, por el artículo primero fracción uno, letra A; al término de la votación el diputado Saiz Calderón, realiza moción desde su curul, que el Presidente no hace suya.

De igual manera es aprobado el artículo segundo sexto párrafo, por doscientos noventa y tres votos en pro y ciento setenta y tres en contra.

Se turna al Senado de la República para los efectos constitucionales.

En votación nominal se desecha la propuesta presentada por el diputado Sodi de la Tijera, por ciento sesenta y siete votos en pro y doscientos noventa y nueve en contra.

La Asamblea dispensa todos los trámites al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal y, para debatirlo en lo general, hacen uso de la palabra los diputados: Luis Patiño Pozas, del Partido del Trabajo, en contra; Alberto González Domene, del Partido Acción Nacional, en pro; José del Carmen Enríquez Rosado, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Partido Revolucionario Institucional, en pro; Juan Marcos Gutiérrez González, del Partido Acción Nacional, en pro. Suficientemente discutido en lo general.

Aprobado en lo general y en lo particular por los artículos no reservados, por trescientos cua-

renta y nueve votos en pro y ciento veintiséis en contra.

El Presidente autoriza para que los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, puedan sesionar en forma paralela a la Asamblea, con el fin de poder contar con el dictamen relativo al presupuesto de egresos.

A discusión en lo particular sobre los artículos reservados, se concede el uso de la palabra a la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática, quien se refiere a los artículos veinticinco, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho. El diputado Leopoldo Enrique Bautista Villegas, del Partido de la Revolución Democrática, en contra del artículo treinta y tres.

Para referirse en pro de los artículos reservados, el diputado José Antonio Estefan Garfias, del Partido Revolucionario Institucional.

Para contestar alusiones personales la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática, quien solicita que el diputado Estefan Garfias retire palabras ofensivas o se realice acta especial al respecto; Miguel Alonso Raya, del mismo partido, quien rectifica hechos.

Suficientemente discutidos los artículos reservados.

Desde su curul, los diputados: Brugada Molina, ratifica solicitud de acta especial; Sandoval Ramírez y Vázquez Osorno, quienes apoyan solicitud, y el Presidente solicita dar lectura al artículo ciento siete reglamentario.

Es aprobado por trescientos veinticuatro votos en pro y ciento veintisiete en contra el artículo veinticinco.

Desde su curul el diputado Montalvo Rojas, nuevamente reitera la solicitud de la diputada Brugada y también desde sus curules, los diputados Estefan Garfias y Batres Guadarrama, sobre el mismo tema, el Presidente da respuesta y considera improcedente la moción.

Por trescientos catorce votos en pro y ciento veinticinco en contra, se aprueba el artículo treinta y dos.

Respecto al artículo treinta y tres, éste es aprobado por trescientos doce votos en pro y ciento veintiséis en contra. Desde su curul el diputado Bautista Villegas realiza aclaraciones.

El artículo treinta y cinco, es aprobado por trescientos once votos en pro y ciento veinte en contra.

Con un cómputo de trescientos diez votos en pro y ciento veintitrés en contra, se aprueba el artículo treinta y seis.

El artículo treinta y siete es aprobado por trescientos quince votos en pro y ciento veintiséis en contra.

Con trescientos doce votos en pro y ciento veintiuno en contra, se aprueba el artículo treinta y ocho.

Se desecha por ciento cincuenta y cuatro votos en pro y doscientos setenta y ocho en contra, la propuesta presentada por el diputado Bautista Villegas, con respecto al artículo treinta y tres.

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal. Se tuma al Senado de la República para los efectos constitucionales.

El Presidente decreta a la una hora con cuarenta minutos del treinta y uno de diciembre, un

RECESO

**Presidencia del diputado
José de Jesús Martín del Campo
Castañeda**

A las cinco horas con veintiocho minutos, el Presidente reanuda la sesión.

Se le dispensan todos los trámites al dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de mil novecientos noventa y nueve.

A discusión en lo general, se concede el uso de la palabra a los diputados: Jorge Emilio González Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, en contra; María Mercedes Maciel Ortiz, del Partido del Trabajo, en contra; Roberto Ramírez Villarreal, del Partido Acción Nacional, en pro; Pablo Gómez Alvarez, del Partido de la Revolución Democrática, en contra y Guillermo

Barnés García, del Partido Revolucionario Institucional, en pro.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, es aprobado por trescientos cuarenta votos en pro y ciento veintisiete en contra, en lo general y por los artículos no impugnados.

El Presidente ordena insertar en el *Diario de los Debates* y anexar al expediente, voto particular de diputados de los partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo. Así como anexar al expediente el posicionamiento de diputados pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional.

Sobre la discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra, a los diputados:

Miguel Alonso Raya, del Partido de la Revolución Democrática, sobre los artículos: nueve, diez y catorce;

Armando López Romero, del Partido de la Revolución Democrática, sobre el artículo nueve;

Ricardo Armenta Beltrán, del Partido de la Revolución Democrática, sobre el artículo nueve y el noveno transitorio;

Marcelo Ebrard Casaubón, *motu proprio*, quien se refiere a los artículos nueve y trece;

Alfonso Ramírez Cuéllar, del Partido de la Revolución Democrática, sobre el artículo diez;

Sergio Benito Osorio Romero, del Partido de la Revolución Democrática, sobre el artículo once.

Suficientemente discutidos los artículos reservados. Se aprueban en un solo acto por trescientos ocho votos en pro y ciento veintiuno en contra.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
Juan Marcos Gutiérrez González**

El Presidente designa las comisiones protocolarias encargadas de participar del cierre de trabajos de la Cámara de Diputados, al Presidente de la República; a la Cámara de Senadores; a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Secretaría da lectura a punto de acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, sobre las conclusiones de los trabajos en el periodo de sesiones extraordinarias. Aprobado.

Puestos todos de pie, el Presidente declara:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cierra hoy, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el primer periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Séptima Legislatura."

La Asamblea autoriza que el acta de la presente sesión se dé por leída y copias de la misma se distribuyan a los coordinadores de los gru-

pos parlamentarios para su revisión y aprobación.

Agotados los asuntos en cartera, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del jueves treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Presidente levanta la sesión y cita para la de Congreso General que tendrá lugar a las ocho horas.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 7:55 horas):

Se levanta la sesión. Se pide a los diputados permanecer en sus lugares para, en cinco minutos, iniciar la sesión de Congreso General.

RESUMEN DE TRABAJOS

- * Se decreta Sesión Permanente, duración del 21 al 31 de diciembre.
- * Tiempo de duración: 14 horas con 18 minutos.
- * Comisiones reglamentarias y protocolarias: 5.
- * *Quorum* a la apertura de sesión: 390 diputados.
- * Puntos de acuerdo: 2.
- * Oradores en tribuna: 50.
PRI-10; PRD-24; PAN-8; PT-5; PVEM-2; Dip. Ind.-1

Se aprobó:

- * Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con opinión de la de Asuntos de la Juventud, con proyecto de ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
- * Minuta del Senado de la República, con proyecto de decreto con el que se reforman los artículos 3 y 6 del que autorizó al Poder Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del convenio sobre el Fondo Monetario Internacional;
- * Propositiones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, respecto a los nombramientos de tesorero general y Oficial Mayor de la Cámara de Diputados;
- * Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que modifica diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales;
- * Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 1999;
- * Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal;
- * Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1999.

APENDICE 1

Voto particular sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, presentado por los grupos parlamentarios del PRD, PT, PVEM y el diputado Marcelo Ebrard Casaubón

«Honorable Asamblea: de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal presentó el pasado 13 de noviembre del presente, en tiempo y forma a esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999. Este contiene las previsiones presupuestarias asignadas a los poderes, a las dependencias y entidades señaladas en las fracciones I a la IV y VI a la VIII del artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999, que envió el propio Ejecutivo, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 7o. y 27 de la Ley de Planeación.

Con fundamento en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 57, 64 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 80 y 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la documentación recibida fue turnada para su estudio a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública. Esta comisión dictaminadora procedió a analizar la documentación referida, así como la información obtenida en la comparecencia ante esta soberanía del Secretario de Hacienda y Crédito Público y en las reuniones celebradas con funcionarios de las distintas dependencias del Ejecutivo Federal, en donde se discutió la política general de gasto, su orientación y las políticas sectoriales que se contemplan para el ejercicio fiscal de 1999.

Con estos antecedentes y a partir de los argumentos, opiniones y propuestas de las diversas fracciones parlamentarias que integran esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos séptimo, noveno, decimosegundo y decimoquinto del Acuerdo Parlamentario Relativo a las Sesiones, Integración del Orden del Día, los Debates y las Votaciones de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente

DICTAMEN

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, establece los lineamientos de política de gasto sugeridas por el Gobierno Federal. Dicho presupuesto, por las limitaciones de los ingresos, es notoriamente insuficiente para atender las demandas más sentidas de la población y para sentar las bases para un desarrollo económico de largo plazo.

El gasto público que se presenta para 1999 difícilmente podrá cumplir con los objetivos de crecimiento, empleo y bienestar social. La causa es la débil estructura fiscal y la excesiva dependencia que muestran las finanzas públicas respecto de los ingresos petroleros. Para poder ejercer sanamente esta estrategia de gasto, se requieren fuentes estables de recursos fiscales. Los ingresos tributarios, que son la fuente con mayor estabilidad, aún no logran recuperarse a los niveles que se tenía antes de la emergencia económica de finales de 1994 y no se plantea una reforma al sistema tributario que lleva a subsanar esta situación.

A finales de 1997, el entorno internacional se volvió particularmente complejo para nuestro país por la crisis financiera en los países asiáticos y la fuerte caída en los precios internacionales del petróleo. Por esta situación, se redujeron los recursos públicos en 36 mil 247 millones de pesos y el Ejecutivo tuvo que realizar tres ajustes al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para 1998, que ascendieron a 29 mil 775 millones de pesos. Ello contribuirá a que en este año se alcance una tasa de crecimiento del 4.6%, cifra menor a la estimada. A pesar de estas medidas de ajuste, se prevé que el balance público será de 1.42 puntos del producto, 0.17 más de lo previsto. Adicionalmente, el nivel de inflación alcanzará un 17.8%, 5.8 puntos porcentuales mayor a lo estimado.

El proyecto de presupuesto que presentó el Ejecutivo Federal para 1999, estimaba un precio de exportación promedio de la mezcla del

petróleo mexicano en 11 dólares por barril. Sin embargo, el pronóstico del precio tuvo que ser modificado por el reciente comportamiento del mercado mundial de hidrocarburos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha informado a esta soberanía que el precio promedio de la mezcla mexicana se cotizará en alrededor de 9.25 dólares por barril, por lo que los ingresos públicos disminuirán en 15 mil 750 millones de pesos, en relación con lo estimado en el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno Federal. Por otro lado, el Ejecutivo Federal propuso establecer un impuesto del 15% al servicio telefónico local, el cual ha sido objeto de rechazo por la mayor parte de los sectores sociales, debido a que encarece de manera generalizada dicho servicio y limita las posibilidades de desarrollo e inversión en un sector estratégico para el país. El hecho de que no se apruebe el impuesto al servicio telefónico implica una reducción de alrededor de 11 mil 188.7 millones de pesos en las estimaciones de ingresos públicos para 1999.

Así, la primera tarea de esta comisión ha sido reducir el gasto público en 10 mil 670.4 millones de pesos por considerar, tal y como lo ha señalado la Secretaría de Hacienda, que un déficit fiscal más elevado que el propuesto provocaría una mayor inflación y menor inversión, lo que haría más difícil de alcanzar las metas de crecimiento económico y de generación de empleo planteadas para el próximo año. La Cámara de Diputados confirma que el 1.25% del PIB deberá de ser la cifra límite al déficit público, meta que tendrá enormes presiones para cumplirse, debido a la caída en los ingresos petroleros, el costo fiscal de la reforma a la seguridad social, el desproporcionado costo del servicio de la deuda, así como por los recursos que deberán destinarse a los programas de saneamiento financiero y apoyo a deudores.

Sin embargo, se tiene el compromiso y la responsabilidad por parte del Poder Legislativo de reforzar las condiciones que garanticen el no rebasar el déficit fiscal presupuestado, para mantener finanzas públicas sanas y evitar presiones sobre las tasas de interés y la inflación.

Es importante señalar que los Proyectos de Infraestructura Diferidos en el Registro del Gasto (Pidiregas), no se registran como déficit porque así lo marca la Ley General de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, pero en términos eco-

nómicos son obligaciones de pago que derivan en inyección de recursos al mercado. La modalidad que establece el marco jurídico de estos proyectos, sobre el registro contable de sus pasivos, de ninguna manera cambia la naturaleza de estos compromisos y sus efectos en la economía. Si incorporamos las obligaciones de los Pidiregas, que para 1999 serían de 83 mil 996.9 millones de pesos, el déficit económico asciende al 3.05% del PIB.

El costo financiero de la deuda que se presenta en la propuesta del Ejecutivo es de 185 mil 950 millones de pesos, un aumento del 30.7% en términos reales con relación al cierre estimado para este año, por lo que representaría cuatro puntos como proporción del producto, 0.8 puntos porcentuales más de lo estimado para el cierre de 1998. Dicho incremento se explica fundamentalmente por la evolución del ramo 24, el cual se incrementó en 0.6 puntos porcentuales del producto, al pasar del 2.4% al 3.0% del PIB, monto superior en 42 mil 872 millones de pesos a lo estimado para el cierre de 1998. Los recursos canalizados al ramo 29 aumentan el equivalente a 0.2 puntos porcentuales del PIB, mientras que los intereses de la deuda de los organismos y empresas mantienen una proporción con respecto al PIB similar a la de 1998. El aumento derivado del saldo promedio de la deuda interna y el resultante de la depreciación del 20.33% estimada para el tipo de cambio promedio para el próximo año no justifican el tamaño del incremento propuesto.

El gasto programable que se propone para 1999 es el más bajo en por lo menos los últimos 20 años. Así, debido a la difícil situación de las finanzas públicas, en un contexto de crecientes necesidades sociales que no se atenderán por la insuficiencia del gasto, esta comisión considera a este presupuesto como un presupuesto de emergencia.

I. Política general de gasto público

Los objetivos generales de la política de gasto que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación presentado a la Cámara de Diputados son los siguientes:

1. Fomento a la inversión.
2. Impulso al desarrollo social.
3. Impulso al desarrollo rural.

4. Fortalecimiento de la seguridad pública.
5. Avance en el federalismo.
6. Fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.

II. Proyecto de gasto programable del Ejecutivo Federal

1. Fomento a la inversión.

Alcanzar la meta de un crecimiento económico sostenido demanda la promoción del ahorro nacional, la creación de un ambiente propicio para la inversión productiva, así como contar con la infraestructura que sirva de apoyo a la actividad de los sectores privado y social. Por tal motivo, el proyecto de presupuesto nos propone incrementar los recursos orientados a promover un crecimiento económico del 3.0%, mediante inversiones para fortalecer la infraestructura en aquellas actividades que deben ser desarrolladas de manera exclusiva por el Estado.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación sometido a consideración de esta Cámara, contempla una inversión impulsada por el sector público en 1999 de 211,395 millones de pesos, de los cuales 127,298 millones de pesos, es decir, el 60.3% del total, corresponde a proyectos financiados con recursos presupuestarios. Esta inversión disminuye en el 4.2% en términos reales con respecto al cierre estimado para 1998. Los 83,997 millones de pesos restantes corresponden a proyectos de inversión financiada con recursos privados (Pidiregas). El 68.3% de la inversión propuesta corresponde a proyectos de organismos y empresas, mientras que el resto la llevará a cabo el Gobierno Federal. La inversión financiada se concentra en Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, debido a que estas empresas se ubican en proyectos estratégicos y prioritarios que generan los recursos para cubrir su financiamiento en el mediano plazo.

El monto total propuesto de la inversión impulsada por el sector público implica que este agregado crecerá en 20.6% en términos reales, respecto del cierre previsto para 1998. La inversión señalada se concentrará, como en años recientes, en: hidrocarburos, energía eléctrica, infraestructura hidráulica, agua potable y saneamiento e infraestructura carretera.

2. Impulso al bienestar social.

El Gobierno Federal propone un presupuesto en el que se incrementa ligeramente el gasto en algunos programas sociales y de combate a la pobreza, mientras que en otros se disminuye, en relación con el presupuesto ejercido para 1998.

A pesar de que de acuerdo con el Gobierno Federal el gasto social crecerá en 3.5%, una tasa superior a la que se espera para el PIB, la mayor parte de dicho incremento en las partidas sociales se explica por el elevado costo de la reforma a la seguridad social. El gasto del Gobierno Federal en seguridad social crecerá en 6.3% durante 1999, debido a que durante el presente año el costo de la reforma al IMSS será de 46,275.6 millones de pesos. En caso de que se cumplieran las metas oficiales de inflación y que se ejerciera todo el gasto programado, el incremento en términos reales del gasto social del Gobierno Federal, sin considerar la seguridad social, no sería mayor al 0.6%, en relación con el presupuesto ejercido durante 1998.

En el ramo 20 (desarrollo social) se registra una disminución entre lo programado para 1999 y lo ejercido en 1998 de alrededor de 10%, principalmente debido a la disminución de más del 80% en el gasto en inversión. Se proponen disminuciones importantes en las transferencias al Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla (Fidelist) de alrededor del 28%, a Leche Industrializada Conasupo (Liconsa) de cerca del 37%, Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) del 49%, Fonart del 10% y del Instituto Nacional Indigenista (INI) del 7%.

El Sistema de Distribuidoras Conasupo (Diconsa) y el programa denominado Progresas registran incrementos. De aprobarse la propuesta del Ejecutivo Federal saldrían del padrón de beneficiarios de Liconsa y Fidelist 900 mil niños y 600 mil familias, respectivamente.

En el ramo 26, Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, se registran disminuciones en los programas de Atención a Productores Agrícolas de Bajos Ingresos (18%), Desarrollo de Localidades Marginadas en Zonas Áridas (30%), Fonaes (11%), entre otros.

Se considera necesario asignar los recursos necesarios para que los principales organismos encargados de apoyar a la población en situación de pobreza reciban los recursos que se requieren para que cumplan por lo menos con las mismas metas de cobertura que en 1998, además de que se fortalezcan los programas productivos de combate a la pobreza.

El Gobierno Federal argumenta que ha seguido una estrategia que busca sustituir los subsidios de carácter generalizado, por otros de naturaleza focalizada. Sin embargo, no se registran incrementos en todos los programas de subsidios focalizados, de tal forma que dichos programas puedan cubrir a la mayor parte de los mexicanos en situación de pobreza. Se retiran apoyos que benefician a una proporción importante de mexicanos con bajos recursos (como el subsidio a la tortilla), pero no se ofrecen programas efectivos que cubran las necesidades básicas de la mayoría de la población pobre.

De acuerdo con las estimaciones más conservadoras, en México hay alrededor de 4.5 millones de familias pobres, mientras que el Progreso en 1999 espera apoyar solamente a 2.3 millones de familias. La disminución de los subsidios a productos de consumo básico se presenta a la par de un incremento de la población infantil con problemas de desnutrición. Según datos de la Secretaría de Salud, el porcentaje de nacidos vivos con bajo peso se ha incrementado de 5.93% al 8% entre 1990 y 1997, mientras que la prevalencia de desnutrición moderada y grave en menores de cinco años pasó del 11.63% en 1994 al 18.06% en 1997.

El programa denominado Progreso ha sido objeto de cuestionamientos debido a su enfoque asistencialista, a que no impulsa el desarrollo de las capacidades productivas de los beneficiarios y a que cubre a un sector muy reducido de los mexicanos que requieren de apoyos sustanciales para superar su situación de marginación. Debido a lo anterior, se propone que el Progreso mantenga su nivel de cobertura de 1.95 millones de personas, de tal forma que durante 1999 sea objeto de una evaluación profunda que permita conocer con precisión su eficacia en términos de mejora en la calidad de vida de la población pobre.

Los recursos que se tenían contemplados para incrementar el número de beneficiarios del Progreso se deberán destinar a programas de

combate a la pobreza con un enfoque productivo, como el Fonaes, con objeto de reorientar la estrategia asistencialista hacia una estrategia de desarrollo municipal y regional.

Se percibe un incremento de los programas de empleo temporal, que fueron creados para hacer frente a una coyuntura muy específica y que se han distribuido de manera discrecional por parte del Gobierno Federal. Dichos programas no permiten que los beneficiarios puedan superar de manera permanente la situación de marginación que enfrentan.

Por otro lado, el Gobierno Federal propone un presupuesto de 1,164.4 millones de pesos para ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado. Sin embargo, las propias autoridades consideran que el Gobierno debe invertir alrededor de 3,650 millones de pesos anuales (manteniendo la proporción de 60% de recursos federales y 40% de recursos de gobiernos locales) para satisfacer la demanda de estos servicios únicamente en comunidades con menos de 50,000 habitantes. Los gobiernos locales tampoco podrían satisfacer las carencias en ese sentido, ya que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal solamente se incrementará en alrededor de 2,000 millones de pesos.

El incremento propuesto para 1999 por parte del Gobierno Federal en el sector salud es de alrededor de 8,900 millones de pesos, 10,000 millones de pesos menos con relación al monto de recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considera necesario para incrementar la cobertura de servicios médicos básicos a toda la población, abatir los rezagos en materia de servicios médicos que presentan las instituciones de seguridad social y establecer las reservas que éstas requieren para asegurar su viabilidad futura. El gasto en los servicios de salud para población abierta, que se enfocan a satisfacer la demanda de alrededor de la mitad de los mexicanos, particularmente los de menores ingresos, solamente se incrementa en alrededor de 3 mil millones de pesos con respecto a 1998.

En lo que respecta al gasto educativo se propone para 1999 un incremento de alrededor de 3,500 millones de pesos en términos reales. A pesar de este incremento, se propone una reducción del 37.5% en la inversión para el sector. No obstante, las propias autoridades reconocen la necesidad de invertir alrededor de 20,000 millones de pesos en la reconstrucción,

el mantenimiento y el equipamiento de escuelas y cerca de 10,000 millones de pesos más en equipo de apoyo a la educación tecnológica. La Secretaría de Hacienda había estimado que solamente por el crecimiento de la matrícula en el sistema público de educación, con la actual estructura de costos, se requerían de 4,800 millones de pesos adicionales.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para 1999 presentado por el Ejecutivo Federal en materia educativa no permite realizar las inversiones que son indispensables en materia de construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa; impide el desarrollo de la educación media superior, superior y de la investigación científica y tecnológica; afecta a los programas de fomento a la calidad educativa, a los programas encaminados a llevar la educación a las regiones apartadas e impide que los maestros obtengan un incremento satisfactorio de sus percepciones. En materia educativa se presenta una grave insuficiencia de recursos para las instituciones universitarias y de educación superior, lo que pone en riesgo los procesos de investigación científica del país y la calidad de los servicios educativos a ese nivel.

3. Impulso al desarrollo rural.

El gasto en desarrollo agropecuario propuesto para 1999 presenta una disminución de alrededor del 20% con relación al cierre previsto para 1998. Dicho gasto como proporción del gasto programable pasaría del 5.18% durante 1998 al 4% para 1999. Para alcanzar las metas del programa agropecuario y de desarrollo rural 1995-2000 es necesario destinar para el desarrollo productivo agropecuario al menos el mismo monto de recursos, en términos reales, a lo registrado en 1998, es decir 35,036 millones de pesos. Para lograr lo anterior sería necesario incrementar en 7,250 millones de pesos el monto propuesto por el Gobierno Federal para este fin. Se requiere que los ahorros que se registran en el presupuesto de la Conasupo y de la Secretaría de la Reforma Agraria se destinen a incrementar la capacidad productiva del sector.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos para 1999 los apoyos a la comercialización de productos agropecuarios sufren una disminución de alrededor del 45% en términos reales. Debido a lo anterior, se propone la creación de

un fondo de apoyo para la comercialización, con un presupuesto de alrededor de 1,500 millones de pesos, que se dirija a pequeños productores de granos básicos, especialmente a los que desarrollan sus actividades en regiones en las que se dificultan los procesos de comercialización, por lo que enfrentan altos precios de intermediación.

4. Fortalecimiento del federalismo.

El Gobierno Federal propone modificar la Ley de Coordinación Fiscal de tal forma que los municipios del país solamente reciban el 1.5% de la recaudación total participable por medio del Fondo de Fortalecimiento Municipal (lo que representa alrededor de 8,500 millones de pesos), en lugar de recibir el 2.5% (alrededor de 14,000 millones de pesos), como lo establece la referida ley. Lo anterior, sumado al cambio en los criterios de asignación de los fondos para la infraestructura social, puede ocasionar que los municipios del país reciban menos recursos federales de los que se les asignó durante el año en curso. De aceptarse la propuesta del Gobierno Federal se corre el riesgo de provocar problemas muy serios en las finanzas públicas municipales, debido a que los ayuntamientos han adquirido deudas y planeado programas de acuerdo a los recursos que esperaban recibir.

La nueva asignación no ofrece un plazo apropiado para que los municipios afectados puedan implementar medidas para compensar los menores recursos que recibirían por parte del Fondo para la Infraestructura Social, mientras que tampoco se incrementa lo que se tenía programado por parte del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal. No se permite que las entidades federativas conozcan con anticipación la disponibilidad de recursos, lo que impide el correcto desarrollo de actividades de planeación y programación.

La asignación de recursos para federalizar los servicios de salud y de educación no responde a criterios de equidad y de eficiencia, sino a la transferencia de una realidad construida durante más de cinco décadas de decisiones erráticas, carentes de un programa y cuyo resultado es un conjunto de recursos humanos y materiales incapaces para proporcionar servicios adecuados, pero demandantes de importantes asignaciones presupuestales profundamente

comprometidas por legítimos vínculos laborales.

Se requieren cambiar los criterios de asignación de las partidas, crear fondos compensatorios a favor de los estados con mayores carencias y establecer mecanismos transparentes para que los gobiernos estatales y el Federal acuerden los mecanismos idóneos para distribuir dicho gasto. Es necesario aprovechar la descentralización de los servicios educativos y de salud para definir un modelo de atención que garantice a la población el disfrute real de mínimos de cobertura. Se debe buscar beneficiar a las entidades con mayores carencias y generar los incentivos para que los gobiernos locales inviertan más y con mayor eficiencia en estos rubros.

5. Impulso a la seguridad pública.

El deterioro de la seguridad pública, común en todo el territorio nacional, es hoy la demanda más sentida de la población. La responsabilidad de proveer seguridad a los ciudadanos es función de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios. Dichas instancias de gobierno se encuentran coordinadas, a fin de establecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual constituye la respuesta para cumplir con la obligación constitucional del Estado de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para el Sistema Nacional de Seguridad Pública se propone un gasto de 8,721.7 millones de pesos, cantidad mayor en 174.7% real al asignado en 1998, esta aportación será complementada con los recursos de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, por lo que los recursos totales que se podrían canalizar ascenderían a 10,147.2 millones de pesos, 151.6% real mayor a lo previsto para el ejercicio en curso. Bajo este último supuesto el Gobierno Federal aportaría el 86.0% y los gobiernos estatales y el Distrito Federal un 14.0%.

Se considera que si bien es necesario incrementar los recursos destinados a la seguridad pública, debido al evidente incremento de los índices delictivos en todo el país, el aumento propuesto por el Gobierno Federal resulta excesivo ante las múltiples carencias de la población y las limitaciones del gasto público en los ámbitos social y de fomento productivo.

6. Fortalecimiento de la democracia y del estado de derecho.

Los poderes Legislativo y Judicial someten a nuestra consideración un gasto programable de 2,860.7 y 6,134 millones de pesos, respectivamente, lo cual representa un incremento del 8.4% y 12.6% en términos reales, para cada uno de dichos poderes, lo que contribuye a fortalecer las responsabilidades constitucionales a su cargo y los compromisos con la sociedad. A su vez el Instituto Federal Electoral pone a nuestra consideración un presupuesto de 3,771.5 millones de pesos, superior al de 1998 en 4.9% real, a fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades.

Por su parte, las actividades de la Procuraduría General de la República para 1999 se orientarán a fortalecer las áreas sustantivas y a impulsar la desconcentración territorial y funcional en sus delegaciones estatales. Coincidimos en la necesidad de fortalecer los programas de la dependencia encaminados a abatir la impunidad en todas sus formas, combatir el narcotráfico y delincuencia organizada bajo un esquema integral que permita combatir los problemas de raíz, además de avanzar en la consolidación de una cultura de la prevención del delito y en la capacitación y formación especializada de cuerpos policiales. Para la consecución de estos objetivos, el nivel de gasto programable de la Procuraduría asciende a 4,095.7 millones de pesos, 4.7% menor en términos reales que en 1998.

III. Proyecto de gasto programable del Poder Legislativo y Judicial e Instituto Federal Electoral

Con pleno respeto a la división de poderes, la iniciativa del Ejecutivo incorpora los proyectos de presupuesto de los poderes Legislativo y Judicial e Instituto Federal Electoral, tal y como fueron remitidos.

La Cámara de Diputados, a partir de una estrategia de gasto acorde con la política impuesta por la situación económica de racionalidad y austeridad para la realización de sus funciones legislativas en el orden constitucional, propone un presupuesto para el ejercicio fiscal de 1999, por un monto de 1,744 millones de pesos.

Dicho proyecto se sustenta también en el propósito de cubrir satisfactoriamente los diversos

servicios de apoyo que son necesarios y que constituyen un soporte esencial para que nosotros, los ciudadanos legisladores, podamos cumplir cabalmente con nuestro mandato constitucional y con los programas de trabajo tendientes a fortalecer la vida parlamentaria del país y la independencia del propio Poder Legislativo.

Los objetivos de la Cámara de Senadores previstos para 1999 serán preservar la libertad, la democracia, la justicia y, en general, los derechos individuales y sociales de los mexicanos; mantener la soberanía nacional y el fortalecimiento de nuestra independencia política y económica; proponer, analizar y, en su caso, apoyar los instrumentos y acciones que tengan como propósito el mejoramiento económico y de desarrollo social de los mexicanos. Para cumplir con sus objetivos, el proyecto de presupuesto para la Cámara de Senadores en este año asciende a 907.1 millones de pesos, definido con base en los Criterios Generales de Política Económica y en el marco del programa permanente de austeridad y racionalidad del gasto.

El proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral (IFE) para 1999 asciende a la cantidad de 3,771.5 millones de pesos, de los cuales 1,355.4 millones de pesos, se destinan al financiamiento público de partidos políticos. Por lo que hace a los programas sustantivos del IFE, se canalizarán 2,416.1 millones de pesos, de los cuales un porcentaje importante se destinará a mejorar la calidad de los instrumentos electorales, mediante los mecanismos de participación que garanticen certeza y legalidad en el desarrollo de los comicios.

IV. Proyecto de gasto no programable

Para el ejercicio fiscal del presente año se estima que las participaciones que recibirán las entidades federativas y los municipios ascenderán a 142,223.8 millones de pesos, monto superior en 8.7% real a la cifra de participaciones correspondiente al año anterior y equivalente al 3.06% del PIB. Estas cifras tendrán modificaciones debido a la disminución en la recaudación federal participable por la caída en los ingresos públicos.

Con respecto al costo financiero de la deuda pública presupuestaria, se planea que para 1999 ésta alcance un monto de 185,959 millo-

nes de pesos, es decir, 43,669.5 millones de pesos adicionales respecto de 1998. El 86.5% (160,814 millones de pesos) será destinado a cubrir el costo financiero de la deuda, tanto interna como externa del Gobierno Federal.

Los intereses de la deuda interna se calculan en 91,824.79 millones de pesos, lo que representa un incremento del 48.7% con respecto al año en curso. Asimismo, los intereses de la deuda externa se calculan en 68,989.2 millones de pesos, es decir, 25.5% superior al año anterior. Dichos crecimientos parecen altos debido a la tasa de interés implícita que implican. Considerando la tasa de interés interna promedio que propone la SHCP para 1999, que es del 21.7%, los intereses de la deuda interna ascenderían a 81,136.65 millones de pesos, es decir, 10,688.14 millones de pesos menos a lo estimado.

Por el lado de la deuda externa, de acuerdo al pronóstico de tasa de interés externa y tipo de cambio que se establecen en los Criterios Generales de Política Económica para 1999, se estima que el costo financiero de la deuda externa llegaría a 62,668.11 millones de pesos, esto es, 6,321.1 millones de pesos menos que lo que establece el proyecto de presupuesto. En total, esta dictaminadora calcula que el costo financiero de la deuda será de 17,009.24 millones de pesos menos, al pasar de 160,814.00 a 143,804.76 millones de pesos.

Dentro del costo financiero de la deuda, se incluye los recursos destinados al ramo 29, erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero, que asciende a 25,145 millones de pesos y representa 0.5% del PIB. Este ramo está integrado por tres conceptos: el más importante, obligaciones del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) para rescates bancarios por 18,000 millones de pesos; el segundo: programa de deudores por 4,195 millones de pesos y el tercero: requerimientos solicitados para la banca de desarrollo por 2,950 millones de pesos.

La reciente solución definitiva al rescate bancario, posterior a la presentación del proyecto de presupuesto, permite replantear el diferimiento del uso de los recursos destinados al rescate bancario. La nueva ley que crea al Instituto de Protección al Ahorro Bancario otorga todas las garantías a los pagarés del Fobaproa y cuenta con los instrumentos para otorgar liquidez a la banca, lo que hace posible una

renegociación de la parte de las obligaciones de pago para el año de 1999 que se pretendía cubrir con recursos fiscales.

Los recursos destinados a programas de deudores se considera deben ser ampliados para elevar la protección a favor de los medianos y pequeños deudores. Por otro lado, se niega el uso de los recursos destinados a la banca de desarrollo por no existir justificación del requerimiento de Nacional Financiera, como crédito para que esa institución pueda seguir operando. En el caso del Banco Nacional de Crédito Rural se recomienda que haga frente con recursos propios a sus pasivos laborales.

V. Medidas emergentes de ajustes

Las restricciones en términos de ingresos fiscales obligan a tomar medidas de emergencia que permitan disminuir el gasto del sector público en áreas que no son prioritarias, así como aplicar en toda la administración pública un programa de extrema austeridad, en correspondencia con la importante disminución de los ingresos. Por otro lado, es necesario fortalecer el gasto del Gobierno Federal en las áreas de educación, salud, combate a la pobreza y vivienda y desarrollo agropecuario.

Esta comisión se ha visto obligada a modificar sustancialmente el proyecto de presupuesto del Ejecutivo por la caída en el precio de la canasta de petróleo mexicano de 11 a 9.25 dólares por barril, que propiciará una disminución en los ingresos por 15,750 millones de pesos y por el rechazo de esta Cámara al impuesto a los servicios de telefonía, lo que representa una disminución de 11 mil 188.7 millones de pesos. En total y considerando los incrementos a gasolinas y diesel decretados en la Ley de Ingresos para 1999, el nivel de ingresos será de 10,670.4 millones de pesos menos de lo que contempla el proyecto de presupuesto de egresos.

Asumiendo el compromiso de mantener el déficit público en 1.25% del PIB, esta dictaminadora procedió a ajustar algunos rubros, con el propósito de no disminuir el nivel de gasto en los rubros prioritarios para el desarrollo del país. Así, se proponen las siguientes medidas:

1. Las partidas del ramo 29 destinadas al Fobaproa por 18,000 millones de pesos y para la banca de desarrollo por 2,950 millones de pesos, se reasignarán con el fin de no afectar al resto de los ramos generales y administrativos.

2. Se autorizan 17,009.24 millones de pesos menos al costo financiero de la deuda, en virtud de que esta comisión considera muy alta la estimación que hace de este rubro la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dadas las condiciones internas y externas esperadas para 1999.

3. Programa de austeridad. Dentro de este programa se proponen medidas de ajuste a la administración pública centralizada en los rubros de "materiales y suministros", "servicios generales", "bienes muebles e inmuebles", "comunicar y difundir las actividades y compromisos del Gobierno Federal" y en los recursos destinados a sufragar las medidas salariales como "incremento a las percepciones", "otras medidas laborales y económicas" y adicionalmente se anula la creación de plazas para el siguiente año. Las medidas son las siguientes:

Reducción del 10% a toda la administración centralizada, excepto la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, en el rubro de "materiales y suministros" y "servicios generales", que representa un ahorro por 1,645.7 millones de pesos. Asimismo se plantea una reducción del 50% al rubro "bienes muebles e inmuebles", excepto en educación y salud, que aportará la cantidad de 1,824.5 millones de pesos.

	MATERIALES Y SUMINISTROS		SERVICIOS GENERALES		BIENES MUEBLES E INMUEBLES		AJUSTE
	ORIGINAL	AJUSTADO 10%	ORIGINAL	AJUSTADO 10%	ORIGINAL	AJUSTADO 50%	
02 Presidencia de la República	117.14	105.42	583.82	525.43	70.00	35.00	105.10
04 Gobernación	521.69	469.52	1228.46	1105.61	1547.10	773.55	948.55
05 Relaciones Exteriores	114.23	102.81	2305.30	2074.77	33.60	16.80	258.75
06 Hacienda y Crédito Público	487.23	438.51	1389.72	1250.75	203.90	101.95	289.65
07 Defensa Nacional	2052.86	1847.57	529.97	476.97	669.47	334.74	593.02
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	163.58	147.22	707.81	637.03	30.88	15.44	102.58
09 Comunicaciones y Transportes	237.94	214.15	580.19	531.17	344.71	172.35	255.17
10 Comercio y Fomento Industrial	26.00	23.40	408.59	357.73	33.92	16.96	60.42
11 Educación Pública	360.38	360.38	1413.83	1413.83	61.44	61.44	0.00
12 Salud	750.01	750.01	509.95	509.95	131.78	131.78	0.00
13 Marina	1171.96	1054.77	247.95	223.15	450.26	225.13	367.12
14 Trabajo y Previsión Social	39.90	35.91	251.49	226.34	58.73	29.36	58.50
15 Reforma Agraria	28.33	25.49	83.56	75.21	0.00	0.00	11.19
16 Medio Ambiente, Recursos y Pesca	104.02	93.62	441.11	397.00	92.13	46.06	100.58
17 Procuraduría General de la	360.55	315.50	1307.12	1176.41	90.00	45.00	210.77
18 Energía	17.50	15.75	124.40	111.96	4.60	2.30	16.49
20 Desarrollo Social	38.96	35.05	193.75	174.38	0.00	0.00	23.27
21 Turismo	41.76	37.59	367.17	330.45	4.30	2.15	43.04
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	21.84	19.66	161.07	144.96	15.50	7.75	26.04
Total	6645.87	6092.33	12845.27	11753.12	3842.31	2017.76	3470.24

Se reducen en un 20% los recursos destinados a sufragar las medidas salariales y económicas de la Administración Pública Federal, como "incremento a las percepciones", "otras medidas laborales y económicas" y se eliminan los recursos destinados para la creación de nue-

vas plazas. Lo anterior generará un ahorro en el rubro de prestaciones salariales y económicas por 2,332.71 millones de pesos. No se contemplan reducciones en los rubros relacionados con salud y educación.

	Incremento a las Percepciones		Creación de Plazas		Otras Medidas Laborales y Económicas		AJUSTE
	Original	Ajustado	Original	Ajustado	Original	Ajustado	
02 Presidencia de la República	73.00	58.40	0.60	0.00	1.30	1.04	15.46
04 Gobernación	241.90	193.52	515.50	0.00	27.00	21.60	569.28
05 Relaciones Exteriores	33.90	27.12	0.00	0.00	1.80	1.44	7.14
06 Hacienda y Crédito Público	700.60	560.48	282.20	0.00	37.80	30.24	429.88
07 Defensa Nacional	1,260.90	1,008.72	76.20	0.00	38.10	30.48	336.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	472.80	378.24	0.00	0.00	116.10	92.88	117.78
09 Comunicaciones y Transportes	367.00	293.60	23.40	0.00	16.20	12.96	100.04
10 Comercio y Fomento Industrial	131.80	105.44	3.20	0.00	19.80	15.84	33.52
11 Educación Pública	6,275.30	6,275.30	140.00	0.00	1,051.20	1,051.20	140.00
12 Salud	2,869.50	2,869.50	63.90	0.00	599.60	599.60	63.90
13 Marina	467.20	373.76	18.70	0.00	23.50	18.80	116.84
14 Trabajo y Previsión Social	86.70	69.36	0.00	0.00	13.70	10.96	20.08
15 Reforma Agraria	115.20	92.16	0.00	0.00	9.00	7.20	24.84
16 Medio Ambiente, Recursos y Pesca	406.80	325.44	21.70	0.00	67.40	53.92	116.54
17 Procuraduría General de la	218.10	174.48	146.60	0.00	4.40	3.52	191.10
18 Energía	34.60	27.68	0.00	0.00	1.20	0.96	7.16
20 Desarrollo Social	115.70	92.56	0.00	0.00	5.80	4.64	24.30
21 Turismo	21.50	17.20	0.00	0.00	4.90	3.92	5.28
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	64.78	51.82	0.00	0.00	3.07	2.46	13.57
TOTAL	13,957.28	12,994.78	1,292.00	0.00	2,041.87	1,963.66	2,332.71

Se ajusta en un 50% los recursos destinados a la actividad institucional, "104 comunicar y difundir las actividades y compromisos del Gobierno Federal" en los siguientes ramos administrativos: 02 Presidencia de la República por 111.71 millones de pesos, 04 Gobernación 4.37 millones de pesos, 05 Relaciones Exteriores 1.66 millones de pesos, 06 Hacienda y Crédito Público 118.68 millones de pesos, 08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural 9.01 millones de pesos, 09 Comunicaciones y Transportes 19.20 millones de pesos, 18 Energía 8.68 millones de pesos, 27 Contraloría y

Desarrollo Administrativo 6.20 millones de pesos. En total, por este ajuste se obtiene un ahorro por 279.51 millones de pesos.

En total, las medidas de austeridad resultan en un ahorro por 6,082.5 millones de pesos.

4. Adicionalmente a las anteriores medidas de austeridad, la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores se ajustarán a lo siguiente: se reduce en 170 millones de pesos el gasto de la Presidencia en la Coordinación General

de Transportes Aéreos; se reduce el presupuesto del Cisen en 130 millones de pesos y el de Notimex en 50 millones de pesos, por lo que el presupuesto de la Secretaría de Gobernación disminuye en 180 millones de pesos y en lo que respecta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, las representaciones de México en el exterior tendrán 100 millones de pesos menos, al igual que el rubro destinado a la formulación de políticas, por lo que la reducción llega a 200 millones de pesos.

5. Se ajustan a la baja los recursos destinados a otros poderes y organismos autónomos por un total de 785 millones de pesos. El Poder Legislativo se ajusta en 220 millones de pesos, El Poder Judicial en 200 millones de pesos, el Instituto Federal Electoral en 230 millones de pesos y los tribunales administrativos en 135 millones de pesos.

6. Se reduce en 1,500 millones de pesos el subsidio a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en virtud de que se deberá iniciar en la dependencia un programa que incremente la eficiencia y reduzca los costos de operación. También se sugiere que por parte de las autoridades se refuerce el combate al consumo ilegal de energía.

7. El Fondo de Desastres Naturales se mantiene constante en términos reales a lo aprobado para el presente ejercicio fiscal, por lo que se liberan 1,005 millones de pesos.

Las medidas anteriores suman un ahorro total por 48,515.80 millones de pesos. Con estos recursos se compensará la caída en los ingresos petroleros y los derivados del rechazo del impuesto al servicio telefónico y se reasignarán 37,845.4 millones de pesos a las necesidades más urgentes de nuestro país.

VI. Reasignaciones presupuestales

Las reasignaciones que esta dictaminadora ha estimado conveniente, provienen de puntos de acuerdo de las comisiones de Agricultura, Desarrollo Social y Educación, aprobados por legisladores de todas las fracciones parlamentarias que forman esta legislatura. De esta forma, son reasignaciones que surgen del consenso de todos los partidos al interior de las mencionadas comisiones y que será un impulso muy importante al desarrollo de nuestro país y ayudarán a que el Estado se acerque más al

cumplimiento de las obligaciones que nuestra Constitución Política le señala.

Así, se destinarán 5,330.6 millones de pesos más al desarrollo agropecuario, uno de los sectores estratégicos para nuestro país. Con estos recursos adicionales se incrementará en un 7.3% en términos nominales a lo destinado este año en el rubro destinado al desarrollo agropecuario. Asimismo, estos recursos representarán el 4.6% como proporción del producto, a diferencia del 4% que proponía el Ejecutivo en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Los recursos adicionales se destinarán de la siguiente manera: para el Procampo 749.9 millones de pesos, apoyos a la comercialización 1,290.1 millones de pesos, Alianza para el Campo 1,451.7 millones de pesos, Fideicomiso de Riesgo Compartido (Firco) 19.6 millones de pesos, Inca-Rural 1.4 millones de pesos, Universidad Autónoma de Chapingo 45.4 millones de pesos, Colegio de Posgraduados 28.1 millones de pesos, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (Inifap) 51.4 millones de pesos, Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (Conasag) 93.7 millones de pesos, Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero 1.6 millones de pesos, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas 0.3 millones de pesos y Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro 23.6 millones de pesos. Adicionalmente se propone crear un Fondo de Apoyo a la Comercialización por 1,573.8 millones de pesos.

Esta dictaminadora ha determinado destinar 10,500 millones de pesos más para el desarrollo social, que se distribuirán de la siguiente manera: 680 millones de pesos para Liconsa, 882.0 millones para el Fidelist, 500 millones para el Fonaes y 1,938.0 millones para Fonhpo y el Programa de Vivienda Progresiva. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal se incrementa en 6,000 millones de pesos, para compensar la asignación menor que se le había hecho para la creación del nuevo fondo de seguridad pública.

Entre las modificaciones más importantes que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública ha realizado es el decidido impulso a la educación en nuestro país. Se ha incrementado en 100 millones de pesos al Edu-

sat, 330 millones al Conacyt, 260 millones al Conaliteg, 2,000 millones al CAPFCE, 180 millones al Conalep, 100 millones al Conaculta, 250 millones para libros de texto, 100 millones para la educación media superior, 150 millones al Instituto Politécnico Nacional, 200 millones a la UAM, 600 millones a la UNAM, 200 millones a los institutos y universidades tecnológicas. También se destinarán 6,000 millones de pesos más al ramo 25 para incrementar el salario de los maestros.

Otro ajuste que ha considerado esta comisión es la de aumentar en un 18% el salario de los trabajadores del Estado, excepto en mandos medios y superiores, por lo que se destinan 3 mil 750 millones de pesos más al ramo 23, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga la reasignación correspondiente.

También se destinarán 8,794.8 millones de pesos para los programas de apoyo a deudores que establezca el Gobierno Federal junto con las instituciones de crédito. Estos recursos podrán ser ejercidos hasta que el Ejecutivo Federal presente a la Cámara de Diputados los nuevos programas de apoyo, los cuales deberán ser estrictamente para pequeños deudores.

VII. Modificaciones al decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999

En el seno de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, al efectuar el examen y discusión del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999, enviado por el Ejecutivo Federal a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en la fracción IV, párrafos primero y segundo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, surgieron diversas observaciones y propuestas como resultado de la discusión plural y respetuosa sostenida entre los legisladores de todas las fracciones parlamentarias y de éstos con los representantes del Poder Ejecutivo.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora analizaron con detenimiento cada una de las propuestas formuladas y como resultado del trabajo conjunto efectuado, estiman conveniente someter a la consideración del pleno de esta Asamblea, las siguientes modificaciones

al proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación: reformar los artículos 3o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20 cuarto y quinto párrafos, 23, 24, 25 primer párrafo, 27, 29, 33 primer párrafo, 34 fracción II, 35, 37 fracción segunda, 38 inciso *b* fracción segunda, 41 fracción III, 43, 45, y los artículos segundo y séptimo transitorios, eliminar la fracción III del artículo 33, el inciso *f* de la fracción I del artículo 34; y el inciso *c* del artículo 38; adicionar la fracción decimoprimera al artículo 2o., un cuarto párrafo al artículo 9o., un párrafo a la fracción I del artículo 16, un sexto párrafo al artículo 17, segundo párrafo al artículo 19, segundo y tercer párrafos al artículo 25, quinto párrafo al artículo 32, último párrafo del artículo 38, fracción IV y último párrafo al artículo 41, 2o. párrafo al artículo 76 y los transitorios octavo y noveno, de conformidad con lo siguiente:

1. Se adiciona la fracción XI al artículo 2o., con el fin de definir cuales son los programas prioritarios, para quedar como sigue:

Artículo 2o.

I a la X.

XI. Programas prioritarios: a los programas relacionados directamente con salud, educación y desarrollo rural.

2. Se reforma el artículo 3o. para establecer el estricto cumplimiento de los lineamientos aprobados por la Cámara de Diputados en la ejecución del gasto público federal por las dependencias y entidades, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, metas y lineamientos de los programas aprobados en este presupuesto por la Cámara y a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

3. Se reforma el monto establecido en el artículo 5o., para quedar como sigue:

Artículo 5o. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de \$1.030,265.300,000.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingre-

sos de la Federación y se distribuyen conforme a lo que establece este capítulo.

4. Se reforman los montos establecidos en el artículo 6o., para quedar como sigue:

Cámara de Diputados	\$	1,624,175,220.00
Contaduría Mayor de Hacienda	\$	209,424,130.00
Cámara de Senadores	\$	807,111,900.00

5. Se reforman los montos establecidos en el artículo 7o., para quedar como sigue:

Artículo 7o. Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, en el año de 1999, importan la cantidad de \$5,933.996,244.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejo de la Judicatura Federal	\$	5,332,369,444.00
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	\$	601,626,800.00

6. Se reforman los montos establecidos en el artículo 8o., para quedar como sigue:

Artículo 8o. Las erogaciones previstas para el Instituto Federal Electoral, en el año de 1999, importan la cantidad de \$3,541.458,719.00, de la cual corresponde al financiamiento público anual a los partidos políticos a que se refiere al artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cantidad de \$1,355.404,177.00.

7. Se reforman los montos y el tercer párrafo del artículo 9o. y se adiciona un cuarto párrafo

a efecto de delimitar la distribución de los recursos correspondientes al Sistema Nacional de Seguridad Pública mediante programas y proyectos y para establecer la obligación del Ejecutivo de informar de la misma a la Cámara, en los informes trimestrales establecidos en el artículo 76 del decreto, para quedar como sigue:

Artículo 9o. Las erogaciones previstas para los ramos administrativos, en el año de 1999, importan la cantidad de \$233.640,040,781.60 y se distribuyen de la siguiente manera:

Ramo administrativo	Cantidad
02 Presidencia de la República	\$ 893,652,039.00
04 Gobernación	\$ 5,822,436,864.00
05 Relaciones Exteriores	2,481,484,664.00
06 Hacienda y Crédito Público	\$ 17,689,146,091.00
07 Defensa Nacional	\$ 15,765,420,760.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	\$ 26,524,184,790.00

09 Comunicaciones y Transportes	\$	17,320,050,020.00
10 Comercio y Fomento Industrial	\$	2,085,352,592.00
11 Educación Pública	\$	75,163,086,200.00
12 Salud	\$	17,249,048,291.00
13 Marina	\$	6,172,307,330.00
14 Trabajo y Previsión Social	\$	2,821,417,990.00
15 Reforma Agraria	\$	1,332,168,760.00
16 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	\$	13,823,322,933.00
17 Procuraduría General de la República	\$	3,693,798,306.00
18 Energía	\$	10,880,823,567.00
20 Desarrollo Social	\$	11,746,040,590.00
21 Turismo	\$	602,166,450.00
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	\$	892,248,018.00
31 Tribunales Agrarios	\$	288,273,165.00
32 Tribunal Fiscal de la Federación	\$	393,611,364.00

De las erogaciones del ramo administrativo 04 Gobernación a que se refiere este artículo, corresponde al Sistema Nacional de Seguridad Pública la cantidad de \$2,721.700,000.00. Dichos recursos serán distribuidos de acuerdo a programas y proyectos, conforme lo acuerde la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y deberán aplicarse con base en los lineamientos que al efecto emitan.

Los recursos que se destinan al Sistema Nacional de Seguridad Pública no podrán erogarse en conceptos de gastos distintos a los autorizados.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública por conducto del secretariado ejecutivo deberá entregar a la Secretaría un reporte de la asignación y distribución de los recursos, para los efectos del informe trimestral a la Cámara a que se refiere el artículo 76 de este decreto.

8. Se reforman los montos establecidos en el artículo 10, para quedar como sigue:

Artículo 10. Las erogaciones previstas para los ramos generales, en el año de 1999, se distribuyen de la siguiente manera:

Ramo general	Cantidad
19 Aportaciones a Seguridad Social	\$ 69,855,268,300.00
23 Provisiones Salariales y Económicas	\$ 8,711,715,420.00
24 Deuda Pública	\$ 120,349,942,661.00
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal	\$ 27,702,534,600.00
26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$ 4,077,600,000.00
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$ 142,223,817,000.00
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	\$ 12,489,873,990.00
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 13,483,260,000.00
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	\$ 140,076,429,525.00
SUMA:	\$ 538,970,471,496.00

9. Se reforman los montos establecidos en el artículo 11, para quedar como sigue:

Artículo 11. Las erogaciones previstas para el año de 1999, correspondientes a las entidades incluidas en este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Entidad	Cantidad
00637 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	\$ 29,652,159,500.00
00641 Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 106,437,438,000.00
06750 Lotería Nacional para la Asistencia Pública	\$ 919,400,000.00
09085 Aeropuertos y Servicios Auxiliares	\$ 860,278,900.00
09120 Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	\$ 2,652,834,400.00
09195 Ferrocarriles Nacionales de México	\$ 1,145,837,800.00
08145 Compañía Nacional de Subsistencias Populares	\$ 1,853,022,800.00
18164 Comisión Federal de Electricidad	\$ 65,356,917,100.00
18500 Luz y Fuerza del Centro	\$ 9,959,553,200.00
PETROLEOS MEXICANOS CONSOLIDADO	\$ 80,203,469,300.00
18572 Petróleos Mexicanos	\$ 7,884,748,300.00
18575 PEMEX Exploración y Producción	\$ 33,586,885,400.00
18576 PEMEX Refinación	\$ 25,098,777,300.00
18577 PEMEX Gas y Petroquímica Básica	\$ 7,932,667,700.00
PEMEX Petroquímica Consolidado	\$ 5,700,390,600.00
18578 Petroquímica Corporativo	\$ 1,256,366,700.00
18579 Petroquímica Camargo, S.A. de C.V.	\$ 152,672,100.00
18580 Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	\$ 1,447,676,800.00
18581 Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.	\$ 1,051,985,100.00
18582 Petroquímica Escolín, S.A. de C.V.	\$ 535,807,300.00
18584 Petroquímica Tula, S.A. de C.V.	\$ 178,590,600.00
18585 Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	\$ 1,077,292,000.00
SUMA:	\$ 299,040,911,000.00

Del total de la suma obtenida por las cantidades desglosadas en el presente artículo, el importe financiado con recursos propios y créditos asciende a \$223,584.062,478.00.

10. Se reforman los montos establecidos en el artículo 12, para quedar como sigue:

Artículo 12. Las erogaciones previstas para el ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas, a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Programa	Calidad
Salarial	\$ 5,715,715,420.00
Fondo de Desastres Naturales	\$ 2,995,000,000.00
Erogaciones Contingentes	\$ 1,000,000.00

11. Se reforman los montos establecidos en el artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los ramos generales 24 deuda pública y 29 erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero a que se refiere el artículo 10 de este decreto, comprenden las erogaciones previstas para los pagos correspondientes al costo financiero de la deuda del Gobierno Federal y las derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, respectivamente, las cuales en el año

de 1999, suman la cantidad de..... \$131,079.146,651.00.

12. Se reforman los montos establecidos en el artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las erogaciones previstas para el ramo general 25 provisiones y aportaciones para los sistemas de educación básica y normal, a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Previsiones para Servicios Personales para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 16,935,010,000.00
Aportaciones para los Servicios de Educación Básica en el Distrito Federal	\$ 10,767,524,600.00

13. Se reforma el artículo 15 para determinar el destino de los fondos comprendidos en el ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, lineamientos para la selección de los beneficiarios, reglas a seguir para la utilización, seguimiento y supervisión de los recursos, así como criterios para fortalecer la transparencia y la integridad en la ejecución de los mismos, para quedar como sigue:

Artículo 15. (cuadro proyecto de decreto página 9)

Los recursos de estos fondos y programas se destinarán a la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en situación de pobreza, a la generación de ingresos y de empleos así como al desarrollo regional. Estos recursos serán ejercidos a través de los convenios de desarrollo social que el Ejecutivo celebre con los gobiernos de los estados y se orientarán a las regiones a que se refiere el artículo siguiente, dadas sus condiciones de

rezago y marginación, así como aquellas áreas o grupo sociales que definan la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos de los estados en el marco de los convenios de desarrollo social, conforme a indicadores públicos de pobreza.

En todos los casos, la selección de beneficiarios será con base en criterios objetivos, transparentes, temporales y públicos, que garanticen que los apoyos se canalicen de manera efectiva a la población objetivo.

Los programas de estos fondos y sus lineamientos están contenidos en el tomo II de este presupuesto. La Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación de los programas del ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, conforme a dichos lineamientos y a los que establecen los artículos 68 y 73 de este decreto, las cuales publicará en el *Diario Oficial* de la Federación dentro del primer bimestre del ejercicio.

Para efectos de los artículos 33 y 34 fracción V de la Ley General de Planeación, las reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar los esquemas, conforme a los cuales los gobiernos de los estados y los municipios participarán en la elaboración de los programas; así como la facultad con que cuentan dichos gobiernos para proponer al Ejecutivo, de acuerdo con la disposición de la Ley General de Planeación y la legislación local aplicable, los mecanismos e instancias de participación y contraloría social en operación y vigilancia de los programas.

En los convenios de desarrollo social que el Ejecutivo celebre con los gobiernos estatales en 1999, se establecerá la distribución de los recursos de cada programa de acuerdo con las regiones prioritarias y de atención inmediata descritas en el artículo siguiente, así como aquellas áreas o grupos que se definan en los términos del segundo párrafo de este artículo.

Los convenios incluirán también las bases, compromisos y metas específicas que permitan dar cumplimiento al Capítulo IV del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, al programa para superar la pobreza 1995-2000 y a los respectivos planes estatales y municipales de desarrollo, escuchando la opinión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Entidad Federativa de que se trate; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto, así como en el desarrollo y ejecución de los programas, y las asignaciones presupuestarias que operarán con cargo a estos fondos. Los convenios de desarrollo social deberán suscribirse dentro del primer trimestre del ejercicio. Una vez suscrito el convenio de desarrollo social con cada estado, la Secretaría de Desarrollo Social lo publicará en el *Diario Oficial* de la Federación, incluyendo la distribución de recursos que corresponde a cada municipio.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de los convenios de desarrollo social, acordará con los gobiernos estatales la instrumentación, ejecución coordinada, evaluación y seguimiento de los avances de los programas que integran el ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, en los términos de este artículo.

La Secretaría de Desarrollo Social, escuchando el consejo consultivo ciudadano de la propia

dependencia, establecerá mecanismos de supervisión, de seguimiento y evaluación periódica sobre la utilización de los recursos asignados, así como respecto de los beneficios económicos y sociales que se generen con el ejercicio de las asignaciones del ramo general 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 de este decreto.

Se ajustará a las disposiciones de este artículo el ejercicio presupuestal de las entidades coordinadas sectorialmente por la Secretaría de Desarrollo Social, así como el de los programas autorizados para otras dependencias y entidades, cuando sean coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Las regiones que por sus condiciones de rezago y marginación se consideran como de atención inmediata y prioritarias serán determinadas por la Cámara en conjunción con la Secretaría de Desarrollo Social antes del 30 de enero.

Con objeto de fortalecer la integridad de los programas de combate a la pobreza, los criterios de selectividad, objetividad y transparencia, descentralización operativa, temporalidad y publicidad, deberán ser incorporados por todas las dependencias y entidades, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del Programa para Superar la Pobreza 1995- 2000.

Al planear la ejecución de los recursos de los fondos que componen el ramo 33, los gobiernos de los estados y los ayuntamientos buscarán atender los criterios a que se refiere este artículo.

Con objeto de fortalecer la transparencia y la integridad en la ejecución del Programa de Educación, Salud y Alimentación, la coordinación del programa deberá, durante el primer bimestre del ejercicio:

I. Publicar en el *Diario Oficial* de la Federación:

- a) Los criterios para la inclusión de localidades en el programa.
- b) Los criterios para la inclusión de familias en el programa.
- c) La relación de localidades en las que opera el programa y el número de familias beneficia-

rias en cada una de ellas, por entidad federativa, municipio y localidad.

d) El calendario conforme al cual se incorporarán nuevas familias al programa, por entidad federativa, municipio y localidad.

II. Integrar un consejo técnico de evaluación y seguimiento del programa, formado por tres instituciones académicas honorarios, a propuesta del consejo consultivo ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Social.

14. Se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 16, con objeto de prohibir incrementos a las percepciones de mandos medios y superiores en el ejercicio fiscal que se comprende, para quedar como sigue:

Artículo 16.

Fondo	Cantidad
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 86,480,575,195.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 14,466,100,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	\$ 14,088,987,500.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$ 1,707,585,285.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 12,381,402,215.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal	\$ 14,453,392,500.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 4,587,374,330.00
Asistencia Social	\$ 2,092,323,608.00
Infraestructura Educativa	\$ 2,495,050,722.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 0.00

En ningún caso los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo serán objeto de adecuaciones, que impliquen cancelación o reducción de los mismos.

16. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 para que los convenios mediante los cuales se reasignan los recursos federales a las entidades federativas, sean aprobados por las legislaturas de los estados y remitidos a la Cámara de Diputados para efectos de la Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Artículo 19.

Los convenios deberán ser sometidos al análisis y aprobación de las legislaturas de los estados, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara para efectos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

17. Se reforman los párrafos cuatro y cinco del artículo 20, para establecer que los convenios mediante los cuales se reasignan los recursos

I.

a) al c).

No podrá haber incrementos a las percepciones de mandos medios y superiores.

II y III.

15. Se cambia el monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal con objeto de compensarlo de la menor presupuestación que se le había hecho. Se adiciona un último párrafo al artículo 17, con objeto de establecer que en ningún caso los fondos citados en este artículo podrán ser objeto de adecuaciones que impliquen cancelación o reducción, para quedar como sigue:

Artículo 17.

federales a las entidades federativas, prevean acciones congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y que dichos recursos deban ejercerse conforme a programas y proyectos congruentes con dicho plan, para quedar como sigue:

Artículo 20.

Las dependencias y entidades deberán observar que los convenios a que se refiere este artículo, se celebren en el marco de los convenios de desarrollo social, con el fin de que las acciones que se prevean sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo.

Los recursos que se reasignan a las entidades federativas, se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente; asimismo dichos recursos se deberán ejercer a través de programas y proyectos, conteniendo objetivos, metas, indicadores de desempeño y unidades responsables de su ejecución, los cuales deberán ser congruentes con los

planes y programas de desarrollo económico del país.

18. Se reforma el artículo 23, con el objeto de determinar las reglas a seguir para realizar erogaciones que impliquen comprometer recursos subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 23. Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como la celebración de contratos, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique la posibilidad de un gasto contingente o adquirir obligaciones futuras si para ello no cuentan con la autorización de la Secretaría, o, en su caso, del órgano de gobierno, en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Las autoridades hacendarias, para efectos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, deberán informar a la Cámara en los términos del artículo 76 de este decreto.

Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo se estará a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-A y 38-B de su reglamento.

Las dependencias y entidades no realizarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

19. Se reforma el artículo 24, con la finalidad de establecer de una forma más clara los términos mediante los cuales se puede constituir o incrementar el patrimonio de un fideicomiso público, para quedar como sigue:

Artículo 24. Sólo se podrán constituir o incrementar el patrimonio de los fideicomisos a que se refiere la fracción II del artículo 20, del presente decreto, que tengan como propósito el que señala el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o de cualquier otro que involucre recursos públicos, con la aprobación de la Cámara.

Las dependencias y entidades inscribirán ante el registro de fideicomisos y mandatos de la

Administración Pública Federal cualquier tipo de fideicomisos, mandatos y actos o contratos análogos que involucren recursos públicos, en los términos que emita la Secretaría.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, ordenará a las dependencias que participen según el caso, como fideicomitente, integrantes de comités técnicos o de cualquier otra forma en los actos o contratos a que se refiere el párrafo anterior o promover o realizar los trámites para extinguir o terminar aquellos que hayan cumplido con los objetivos para los cuales fueron constituidos o celebrados, teniendo las dependencias que concertar en la Tesofe los recursos públicos remanentes, previo pago, que en su caso se adeuden, de los fideicomisarios. Para tal efecto, la Secretaría, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública centralizada, requerirá a las instituciones de crédito la información que tengan sobre los citados instrumentos jurídicos.

Cuando en la constitución o el incremento del patrimonio de los fideicomisos aquí mencionados, ya sea en una sola o en la suma de varias operaciones, se involucren recursos públicos equivalentes o mayores al 10% del presupuesto de la entidad o dependencia participante, se necesitará obtener la autorización de la Cámara.

20. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 25 para que en la reasignación de programas y de recursos humanos, financieros y materiales entre las dependencias y entidades se procure no afectar los presupuestos destinados a los programas prioritarios establecidos en el artículo 20, del decreto y por ningún motivo se afecten los presupuestos destinados a los programas que se enumeran, para quedar como sigue:

Artículo 25. En la reasignación de programas, y de recursos humanos, financieros y materiales, entre las dependencias y entidades, la Secretaría y la Contraloría y, en su caso, la correspondiente dependencia coordinadora de sector, serán las responsables de su reasignación, control, evaluación, inspección y vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando no afectar los recursos destinados a los programas prioritarios establecidos en el artículo 20, de este decreto.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán afectar los recursos destinados a los siguientes programas: Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, Procampo, Alianza para el Campo, Liconsa, Fidelist y Diconsa.

La Secretaría informará de las acciones tomadas en esta materia en los términos del artículo 76 de este decreto.

21. Se reforma el artículo 27, con objeto de limitar la facultad discrecional con que cuenta el Ejecutivo, para anticipar disponibilidad de recursos, determinando que se debe de tratar de operaciones que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y establecer la obligación de informar las causas correspondientes, para quedar como sigue:

Artículo 27. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades y cuenten con la autorización de la Secretaría. Las adecuaciones referidas se efectuarán mediante el oficio de afectación presupuestaria, indicando en el mismo en forma clara y precisa, las causas que originan las modificaciones y anexando los calendarios complementarios que modifiquen los importes mensuales autorizados originalmente.

La Secretaría informará a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a la Cámara, de las adecuaciones a los calendarios que realice en los términos de este artículo, dentro de los 30 días siguientes a las mismas, señalando las causas que originan las modificaciones y anexando los calendarios complementarios que modifiquen a los autorizados originalmente.

22. Se reforma el artículo 29 con objeto de limitar la facultad discrecional del Ejecutivo para realizar adecuaciones a los calendarios de gasto, para que solo se efectúen en caso de situaciones coyunturales, contingentes o extraordinarias que afecten el desarrollo de los programas. Asimismo se señalan los programas que no podrán ser sujetos de adecuaciones y se establece la obligación de informar a la Cámara, mediante la Comisión de Progra-

mación, Presupuesto y Cuenta Pública de la misma, para quedar como sigue:

Artículo 29. La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en tipo de cambio en el financiamiento de los programas y que provoquen situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas, determinará la procedencia de las adecuaciones necesarias a los calendarios de gasto en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, siempre que no se afecten los programas de inversión prioritarios.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán afectar los siguientes programas: Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, Procampo, Alianza para el Campo, Liconsa, Fidelist y Diconsa.

La Secretaría informará a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a la Cámara, de las adecuaciones a los calendarios que realice en los términos de este artículo, dentro de los 30 días siguientes a su realización, señalando las causas que originen las modificaciones y anexando los calendarios complementarios que modifiquen a los autorizados originalmente.

23. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 32 con objeto de establecer la obligación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento de informar a la Cámara en los informes trimestrales establecidos en el artículo 76 del decreto, de los convenios de seguimiento financiero que celebre con las entidades y la correspondiente dependencia coordinadora de sector para establecer compromisos de balance de operación, para quedar como sigue:

Artículo 32.

La Secretaría informará a la Cámara de los convenios a que se refiere este artículo en los términos del artículo 76 de este decreto.

24. Se reforma el primer párrafo y se elimina la fracción III del artículo 33, con la finalidad de suprimir la posibilidad de establecer medidas presupuestarias cuando se requiera establecer

acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero, para quedar como sigue:

Artículo 33. La Secretaría y la Contraloría, con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector y con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrán suscribir convenios o bases de desempeño con las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias respectivamente con objeto de establecer compromisos de resultados de metas y objetivos, los cuales deberán ser congruentes con los establecidos en los programas institucionales correspondientes.

-
- I.
- a) al d).
- II.
- a) y b).
- III. Se elimina.

25. Reformar el artículo 35, con objeto de establecer el destino y aplicación de los montos presupuestarios no devengados, asimismo, que los recursos derivados de deuda pública no sean destinados a programas de saneamiento financiero, para quedar como sigue:

Artículo 35. Los montos presupuestarios no devengados podrán aplicarse a programas prioritarios de las dependencias y entidades que los generen, con la autorización de la Secretaría, salvo los correspondientes a las aportaciones a seguridad social, los cuales deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

No se entenderá como monto presupuestario no devengado los recursos derivados de los ramos 24 y 29. En caso de que existan recursos derivados de estos ramos, se sujetarán a lo establecido en la fracción II del artículo 37 de este decreto.

26. Se reforma la fracción II del artículo 37, con objeto de modificar los porcentajes y el destino de los recursos y eliminar la posibilidad de aplicar las erogaciones adicionales a la amortización de la deuda, para quedar como sigue:

Artículo 37.

- I.
- a) al c).

II. De los excedentes que resulten de los impuestos, conforme a lo establecido en el inciso a de la fracción I de este artículo, se destinará, una vez descontadas las participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos excedentes que se generen en el ejercicio, conforme a lo siguiente:

- a) El 33.4% para programas sociales e infraestructura social.
- b) El 33.3% para programas educativos.
- c) El 33.3% para apoyar los programas de desarrollo rural autorizados en el presupuesto, preferentemente en proyectos productivos de desarrollo agropecuario.

.....
Se elimina.

III a la V.

27. Se propone reformar el artículo 38 inciso b de la fracción II, con objeto de establecer que no se afecten las metas sustantivas del gasto social y principales proyectos de inversión, asimismo se elimina el inciso c y se adiciona con un último párrafo este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 38.

- I.
- II.
- a).

b) Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión. En estos últimos se optará preferentemente por aquellos que se encuentren en etapa inicial y tenga menor impacto social y económico.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán afectar los siguientes programas: educación

Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, el Procampo, Alianza para el Campo, Liconsá, el Fidelist y Diconsá.

c) Se elimina.

En el caso de que la disminución de los ingresos signifique una reducción de los mismos igual superior al 5%, en términos reales, el Ejecutivo propondrá a la Cámara por conducto de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública el ajuste presupuestal que considere necesario. La comisión deberá resolver lo conducente en un término que no exceda 15 días.

28. Se reforma la III fracción del artículo 41, con objeto de determinar las reglas relativas a los criterios de racionalidad, austeridad y selectividad a las que se sujetarán las erogaciones derivadas de publicidad, publicaciones oficiales y aquellas relacionadas con la comunicación social, de igual manera se propone adicionar la fracción IV y último párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 41.

I y II.

III. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social, conforme a lo siguiente:

a) Las dependencias y entidades deberán utilizar solamente los medios de difusión del sector público y el tiempo legal y fiscal que otorgan al Estado las empresas concesionarias de radio y televisión.

b) Los anuncios en la prensa escrita identificarán claramente el origen del mismo, sin que se pueda autorizar pago de anuncios sin la firma de dependencia o entidad responsable.

Las erogaciones a que se refiere esta fracción deberán ser autorizadas en el ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de Gobernación y las que efectúen las entidades se autorizarán, además, por el órgano de gobierno respectivo.

Las entidades y dependencias no podrán celebrar convenios que impliquen realizar intercambios de bienes o servicios por publicidad, publicaciones oficiales y en general las activi-

dades relacionadas con la comunicación social.

IV. Los gastos de representación, para relaciones públicas u otros de naturaleza análoga, así como aquellos destinados al transporte individual de carácter local, a partir del jefe de departamento administrativo hasta los secretarios de despacho, se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Quedan prohibidos los gastos en comidas y bebidas consumidas fuera de las oficinas centrales donde despacha el servidor público, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad de que se trate.

b) Quedan prohibidos los gastos destinados a la compra de artículos perecederos para el uso personal y privado de los servidores públicos.

c) Quedan prohibidos los gastos en gasolina y lubricantes destinados a los vehículos oficiales de uso personal y todos los relacionados con vehículos propiedad de los servidores públicos.

d) Durante 1999 no se adquirirán automóviles nuevos para uso personal de los servidores públicos.

De las erogaciones a que se refiere esta fracción, la Secretaría, deberá informar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara en los términos del artículo 76 de este decreto.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo, serán aplicables para todos los recursos que provengan del Gobierno Federal independientemente de la naturaleza jurídica de la dependencia, entidad u organismo que los reciba.

.

29. Se reforma el artículo 43 con el fin de limitar la facultad discrecional del Ejecutivo para reducir, diferir o cancelar programas y conceptos de gasto, así como establecer la obligación de informar a la Cámara de las modificaciones que realice, para quedar como sigue:

Artículo 43. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros presupuestarios en función de la productividad y eficiencia de las

mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o en caso de situaciones supervinientes, contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas y conceptos de gasto. Se procurará en todo momento no afectar los presupuestos destinados a los programas prioritarios definidos en el artículo 2o. de este decreto.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán afectar los siguientes programas: Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, al Procampo, Alianza para el Campo, Liconsa, el Fidelist y Diconsa.

La Secretaria informará a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a la Cámara de las adecuaciones que realice en los términos de este artículo, dentro de

los 30 días siguientes a su realización, señalando las causas que originan las modificaciones y anexando la estructura programática modificada.

30. Reformar el artículo 45, con la finalidad de eliminar erogaciones innecesarias en cuanto a previsiones salariales y económicas, en toda la administración central, excepto en los ramos 11 educación, 12 salud, 25 aportaciones y los tribunales agrario y fiscal. El incremento a las percepciones y otras medidas laborales y económicas se reducen un 20% a lo que se establecía en el proyecto de presupuesto y se cancela totalmente la partida destinada a la creación de plazas, para quedar como sigue:

Artículo 45.

PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS				
Ramo	Incrementos a las percepciones	Creación de Plazas	Otras medidas laborales y económicas	TOTAL
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	58,376,000.00	0.00	0.00	58,376,000.00
04 Gobernación	193,504,000.00	0.00	21,576,000.00	215,080,000.00
05 Relaciones Exteriores	26,712,000.00	0.00	1,424,000.00	28,136,000.00
06 Hacienda y Crédito Público	560,528,000.00	0.00	0.00	560,528,000.00
07 Defensa Nacional	1,008,720,000.00	0.00	0.00	1,008,720,000.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	378,216,000.00	0.00	92,872,000.00	471,088,000.00
09 Comunicaciones y Transportes	293,600,000.00	0.00	12,960,000.00	306,560,000.00
10 Comercio y Fomento Industrial	105,448,000.00	0.00	15,840,000.00	121,288,000.00
11 Educación Pública	6,273,790,000.00	0.00	1,051,200,000.00	7,324,990,000.00
12 Salud	2,869,520,000.00	0.00	599,600,000.00	3,469,120,000.00
13 Marina	373,768,000.00	0.00	0.00	373,768,000.00
14 Trabajo y Previsión Social	69,376,000.00	0.00	10,968,000.00	80,344,000.00
15 Reforma Agraria	92,168,000.00	0.00	7,216,000.00	99,384,000.00
16 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	325,464,000.00	0.00	51,528,000.00	376,992,000.00
17 Procuraduría General de la República	174,480,000.00	0.00	3,496,000.00	177,976,000.00
18 Energía	27,680,000.00	0.00	944,000.00	28,624,000.00
20 Desarrollo Social	92,576,000.00	0.00	4,648,000.00	97,224,000.00
21 Turismo	17,232,000.00	0.00	3,928,000.00	21,160,000.00
25 Previsiones y Aportaciones Para los Sistemas de Educación Básica y Normal	9,671,400,000.00	0.00	937,100,000.00	10,608,500,000.00
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	51,824,000.00	0.00	2,456,000.00	54,280,000.00
31 Tribunales Agrarios	33,300,000.00	0.00	1,400,000.00	34,700,000.00
32 Tribunal Fiscal de la Federación	19,400,000.00	0.00	0.00	19,400,000.00

31. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 62 para quedar como sigue:

Artículo 62.

Las dependencias y entidades deberán proporcionar trimestralmente a la Cámara la informa-

ción necesaria sobre la aplicación del gasto público asignado en este decreto para la contratación de obras públicas directa o inducida, con el fin de que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública cuente con los elementos suficientes para darle seguimiento y pueda evaluar su óptimo ejercicio, como parte

de los trabajos previos de revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

32. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 76 con objeto de establecer lineamiento para los informes a la Cámara de Diputados y la vinculación que tendrán con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 76.

Se deberán agregar los informes trimestrales de los avances y actividades de acuerdo a la clasificación funcional. El contenido de estos informes, sus objetivos, metas y avances, deberán estar vinculados a lo señalado en el plan nacional de desarrollo.

.....

33. Se reforman los siguientes artículos transitorios a efecto de señalar ciertas condiciones, para quedar como siguen:

ARTICULOS TRANSITORIOS

Segundo. La Secretaría de Desarrollo Social, deberá publicar en el *Diario Oficial*, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal, una calendarización detallada de la asignación de recursos de cada programa social, por estado, municipio y localidad, que incluya información de los objetivos y metas para cada asignación.

Asimismo deberá enviar a la Cámara de Diputados, dentro de los primeros cinco días de los meses de abril, julio y octubre y en los últimos tres días de diciembre, informes trimestrales del uso y destino de los recursos, por entidad, municipio y localidad, señalando el cumplimiento de metas y objetivos y de acuerdo al calendario de los informes trimestrales que rinde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Séptimo. Todas las contrataciones por honorarios de personas físicas distintas a las que se refiere la fracción II del artículo 41 de este decreto, que se asimilen a plaza presupuestaria y que no estén previstas en el capítulo de servicios personales, deberán traspasarse en los términos del artículo 57 de este decreto, a más tardar el último de febrero. Solamente a las contrataciones que cumplan con esta disposición, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 54 de este decreto.

Octavo. Para garantizar el uso racional de los recursos presupuestarios destinados al desarrollo regional, programas rurales, programas de seguridad pública, dotación de infraestructura social y económica, educación, alimentación, vivienda, telefonía rural, caminos y transporte local y regional y programas productivos en general, destinados al desarrollo regional, el Ejecutivo Federal en coordinación con los gobiernos estatales y municipales creará comités interinstitucionales de programación-presupuestación, con la participación de las instancias de gobierno involucradas. Dichos comités tendrán como principal función integrar los programas gubernamentales a nivel regional, realizar la conjunción de los recursos necesarios, homogeneizar y simplificar las normatividades de los programas que aplican en una misma región. La coordinación de estos comités estará a cargo de las dependencias y oficinas locales, estatales y del sector centralizado de la Administración Pública Federal.

Los comités creados para este efecto, presentarán ante la Cámara de Diputados un informe y evaluación trimestral de los avances del ejercicio de los recursos destinados a desarrollo regional. Dicho informe deberá ser presentado 30 días después de concluido cada trimestre y será considerado un avance parcial de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Noveno. Para efectos del artículo 15, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicar en el *Diario Oficial* dentro de los primeros días del ejercicio fiscal, las regiones que, en conjunción con la Cámara, determinen como de atención inmediata y prioritarias.

PROYECTO DE DECRETO
DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 1999

TITULO PRIMERO

De las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o. El ejercicio y control del gasto público federal para el año de 1999, se realiza-

rá conforme a las disposiciones de este decreto y a las demás aplicables en la materia.

Artículo 2o. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

I. Dependencias: a las secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados y a la consejería jurídica del Ejecutivo Federal;

II. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean considerados entidades paraestatales.

Se entenderán como comprendidas en esta fracción las entidades que operen en su totalidad con recursos propios, así como aquéllas que reciban subsidios o transferencias;

III. Procuraduría: a la Procuraduría General de la República;

IV. Tribunales administrativos: a los definidos como tales en las leyes;

V. Presupuesto: al contenido en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999;

VI. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Contraloría: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

VIII. Cámara: a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión;

IX. Ramos administrativos: a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este presupuesto, a las dependencias; a la Presidencia de la República; a la Procuraduría y a los tribunales administrativos y

X. Ramos generales: a los ramos cuya asignación de recursos se prevé en este presupuesto, que no corresponden al gasto directo de las

dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas.

XI. Programas prioritarios: a los programas relacionados directamente con salud, educación y desarrollo rural.

La Procuraduría, los tribunales administrativos y la Presidencia de la República, se sujetarán a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias, salvo que se establezca regulación expresa.

En la ejecución del gasto público federal las entidades no comprendidas en el artículo 11 de este decreto, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento y, en su caso, a las que se establezcan en los convenios de desempeño a que se refiere el artículo 33 de este decreto.

Artículo 3o. En la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, metas y lineamientos de los programas aprobados en este presupuesto por la Cámara y a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 4o. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CAPITULO II

De las erogaciones

Artículo 5o. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de \$1,030,265,300,000.00 pesos y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación y se distribuyen conforme a lo que establece este capítulo.

Artículo 6o. Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, en el año de 1999, importan la cantidad de \$2,640,711,250.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Cámara de Diputados	\$	1,624,175,220.00
Contaduría Mayor de Hacienda	\$	209,424,130.00
Cámara de Senadores	\$	807,111,900.00

Artículo 7o. Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, en el año de 1999, importan la

cantidad de \$5,933.996,244.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejo de la Judicatura Federal	\$	5,332,369,444.00
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	\$	601,626,800.00

Artículo 8o. Las erogaciones previstas para el Instituto Federal Electoral, en el año de 1999, importan la cantidad de \$3,541.458,719.00, de la cual corresponde al financiamiento público anual a los partidos políticos a que se refiere al artículo 49 del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales, la cantidad de \$1,355.404,177.00.

Artículo 9o. Las erogaciones previstas para los ramos administrativos, en el año de 1999, importan la cantidad de \$233,640.040,781.60 y se distribuyen de la siguiente manera:

Ramo administrativo	Cantidad
02 Presidencia de la República	\$ 893,652,039.00
04 Gobernación	\$ 5,822,436,864.00
05 Relaciones Exteriores	2,481,484,664.00
06 Hacienda y Crédito Público	\$ 17,689,146,091.00
07 Defensa Nacional	\$ 15,765,420,760.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	\$ 26,524,184,790.00
09 Comunicaciones y Transportes	\$ 17,320,050,020.00
10 Comercio y Fomento Industrial	\$ 2,085,352,592.00
11 Educación Pública	\$ 75,163,086,200.00
12 Salud	\$ 17,249,048,291.00
13 Marina	\$ 6,172,307,330.00
14 Trabajo y Previsión Social	\$ 2,821,417,990.00
15 Reforma Agraria	\$ 1,332,168,760.00
16 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	\$ 13,823,322,933.00
17 Procuraduría General de la República	\$ 3,693,798,306.00

18	Energía	S	10,880,823,567.00
20	Desarrollo Social	S	11,746,040,590.00
21	Turismo	S	602,166,450.00
27	Contraloría y Desarrollo Administrativo	S	892,248,018.00
31	Tribunales Agrarios	S	288,273,165.00
32	Tribunal Fiscal de la Federación	S	393,611,364.00

De las erogaciones del ramo administrativo 02 Presidencia de la República a que se refiere este artículo, se destina a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la cantidad de \$26.896,600.00.

De las erogaciones del ramo administrativo 04 Gobernación a que se refiere este artículo, corresponde al Sistema Nacional de Seguridad Pública la cantidad de \$2,721.700,000.00. Dichos recursos serán distribuidos de acuerdo a programas y proyectos, conforme lo acuerde la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y deberán aplicarse con base en los lineamientos que al efecto emitan. Los recursos que se destinan al Sistema Nacional de Seguridad Pública no podrán erogarse en conceptos de gastos distintos a los autorizados.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública por conducto del secretariado ejecutivo deberá entregar a la Secretaría un reporte de la asignación a distribución de los recursos, para los efectos del informe trimestral a la Cámara a que se refiere el artículo 76 de este decreto.

Las erogaciones a que se refiere este artículo para el ramo administrativo 11 Educación Pu-

blica, incluyen los recursos correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales y a las provisiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 16 de este decreto, que serán entregados a las entidades federativas a través del fondo de aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 de este decreto.

Las erogaciones a que se refiere este artículo para el ramo administrativo 12 Salud, incluyen las provisiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 16 de este decreto, que serán entregadas a las entidades federativas a través del fondo de aportaciones para los servicios de Salud del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de este decreto.

Artículo 10. Las erogaciones previstas para los ramos generales, en el año de 1999, se distribuyen de la siguiente manera:

Ramo general	Cantidad
19 Aportaciones a Seguridad Social	S 69,855,268,300.00
23 Provisiones Salariales y Económicas	S 8,711,715,420.00
24 Deuda Pública	S 120,349,942,661.00
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de	S 27,702,534,600.00

Educación Básica y Normal		
26	Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$ 4,077,600,000.00
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$ 142,223,817,000.00
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	\$ 12,489,873,990.00
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 13,483,260,000.00
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	\$ 140,076,429,525.00
SUMA:		\$ 538,970,471,496.00

El control presupuestario y el ejercicio de los ramos generales se encomiendan a la Secretaría, con excepción del ejercicio de los ramos generales 25 previsiones y aportaciones para los sistemas de Educación Básica y Normal y 26 Desarrollo Social y productivo en regiones de pobreza, el cual corresponde a las secreta-

rias de Educación Pública y de Desarrollo Social, respectivamente.

Artículo 11. Las erogaciones previstas para el año de 1999, correspondientes a las entidades incluidas en este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Entidad	Cantidad
00637 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	\$ 29,652,159,500.00
00641 Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 106,437,438,000.00
06750 Lotería Nacional para la Asistencia Pública	\$ 919,400,000.00
09085 Aeropuertos y Servicios Auxiliares	\$ 860,278,900.00
09120 Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	\$ 2,652,834,400.00
09195 Ferrocarriles Nacionales de México	\$ 1,145,837,800.00
08145 Compañía Nacional de Subsistencias Populares	\$ 1,853,022,800.00
18164 Comisión Federal de Electricidad	\$ 65,356,917,100.00
18500 Luz y Fuerza del Centro	\$ 9,959,553,200.00
PETROLEOS MEXICANOS CONSOLIDADO	\$ 80,203,469,300.00

18572 Petróleos Mexicanos	\$ 7,884,748,300.00
18575 PEMEX Exploración y Producción	\$ 33,586,885,400.00
18576 PEMEX Refinación	\$ 25,098,777,300.00
18577 PEMEX Gas y Petroquímica Básica	\$ 7,932,667,700.00
PEMEX Petroquímica Consolidado	\$ 5,700,390,600.00
18578 Petroquímica Corporativo	\$ 1,256,366,700.00
18579 Petroquímica Camargo, S.A. de C.V.	\$ 152,672,100.00
18580 Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	\$ 1,447,676,800.00
18581 Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.	\$ 1,051,985,100.00
18582 Petroquímica Escolin, S.A. de C.V.	\$ 535,807,300.00
18584 Petroquímica Tula, S.A. de C.V.	\$ 178,590,600.00
18585 Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	\$ 1,077,292,000.00
SUMA:	\$ 299,040,911,000.00

Del total de la suma obtenida por las cantidades desglosadas en el presente artículo, el importe financiado con recursos propios y créditos asciende a \$223,584,062,478.00, mientras que el de los subsidios, las transferencias y las aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto del Gobierno Federal es por..... \$75,456,848,522.00.

Las cifras expresadas para los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos no inclu-

yen operaciones realizadas entre ellos. La cifra expresada para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 12. Las erogaciones previstas para el ramo general 23 previsiones salariales y económicas, a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Programa	Calidad
Salarial	\$ 5,715,715,420.00
Fondo de Desastres Naturales	\$ 2,995,000,000.00
Erogaciones Contingentes	\$ 1,000,000.00

Las erogaciones previstas para el Programa Erogaciones Contingentes corresponden a la partida secreta a que se refiere el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha partida sólo será la comprendida en el concepto 7300.

Los recursos del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas podrán ser traspasados a otros ramos, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo exclusivamente a los propósitos de cada uno de los programas en él contenidos, los cuales se detallan en el tomo II de este presupuesto.

Artículo 13. Los ramos generales 24 Deuda Pública y 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero, a que se refiere el artículo 10 de este decreto, comprenden las erogaciones previstas para los pagos correspondientes al costo financiero de la deuda del Gobierno Federal y las derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, respectivamente, las cuales en el

año de 1999, suman la cantidad de.....
\$131,079.146,651.00.

La deuda correspondiente a las entidades comprendidas en el artículo 11 de este decreto, por concepto de intereses y comisiones, asciende a la cantidad de \$23,454.598,200.00.

El Ejecutivo estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública hasta por un monto equivalente al financiamiento derivado de colocaciones de deuda, en términos nominales.

El Ejecutivo informará de lo dispuesto en este artículo a la Cámara, en los términos del artículo 76 de este decreto y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Artículo 14. Las erogaciones previstas para el ramo general 25 provisiones y aportaciones para los sistemas de Educación Básica y Normal, a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Previsiones para Servicios Personales para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 16,935,010,000.00
Aportaciones para los Servicios de Educación Básica en el Distrito Federal	\$ 10,767,524,600.00

Las provisiones referidas en el párrafo primero de este artículo que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 16 de este decreto y serán entregadas a los estados, a través del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del ramo general 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal.

El ejercicio de las aportaciones para los Servicios de Educación Básica en el Distrito Federal a que se refiere el párrafo primero de este artículo estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 15. Las erogaciones a que se refiere el artículo 10 de este decreto, para el ramo general 26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, se distribuyen de la siguiente manera:

Fondo	Cantidad
Fondo para el Desarrollo Productivo	\$ 3,097,000,000.00
Fondo para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable	\$ 402,400,000.00
Fondo para Atender a Grupos Prioritarios	\$ 281,800,000.00
Fondo de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario	\$ 296,400,000.00

Los recursos de estos fondos y programas se destinarán a la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en situación de pobreza, a la generación de ingresos y de empleos, así como al desarrollo regional. Estos recursos serán ejercidos a través de los convenios de Desarrollo Social que el Ejecutivo celebre con los gobiernos de los estados, y se orientarán a las regiones a que se refiere el artículo siguiente, dadas sus condiciones de rezago y marginación, así como aquellas áreas o grupo sociales que definan la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos de los estados en el marco de los contenidos de desarrollo social, conforme a indicadores públicos de pobreza.

En todos los casos, la selección de beneficiarios será con base en criterios objetivos, transparentes, temporales y públicos, que garanticen que los apoyos se canalicen de manera efectiva a la población objetivo.

Los programas de estos fondos y sus lineamientos están contenidos en el Tomo II de este presupuesto. La Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación de los programas del ramo general 26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, conforme a dichos lineamientos y a los que establecen los artículos 68 y 73 de este decreto, las cuales publicará en el *Diario Oficial* de la Federación dentro del primer bimestre del ejercicio.

Para efectos de los artículos 33 y 34 fracción V de la Ley General de Planeación, las reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar los esquemas, conforme a los cuales los gobiernos de los estados y los municipios participarán en la elaboración de los programas; así como la facultad con que cuentan dichos gobiernos para proponer al Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Planeación y la legislación local aplicable, los mecanismos e instancias de participación y contraloría social en operación y vigilancia de los programas.

En el caso del fondo para el desarrollo productivo, del total de los recursos asignados al programa de empleo temporal, el 20% se destinará a la atención social en situaciones de emergencia, conforme a las recomendaciones que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento emita, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo

a las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales.

En los convenios de Desarrollo Social que el Ejecutivo celebre con los gobiernos estatales en 1999, se establecerá la distribución de los recursos de cada programa de acuerdo con las regiones prioritarias y de atención inmediata descritas en el artículo siguiente, así como aquellas áreas o grupos que se definan en los términos del segundo párrafo de este artículo. Los convenios incluirán también las bases, compromisos y metas específicas que permitan dar cumplimiento al Capítulo IV del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, al Programa para Superar la Pobreza 1995-2000 y a los respectivos planes estatales y municipales de desarrollo, escuchando la opinión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Entidad Federativa de que se trate; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto, así como en el desarrollo y ejecución de los programas, y las asignaciones presupuestarias que operarán con cargo a estos fondos. Los convenios de Desarrollo Social deberán suscribirse dentro del primer trimestre del ejercicio. Una vez suscrito el Convenio de Desarrollo Social con cada Estado, la Secretaría de Desarrollo Social lo publicará en el *Diario Oficial* de la Federación, incluyendo la distribución de recursos que corresponde a cada municipio.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de los convenios de Desarrollo Social, acordará con los gobiernos estatales la instrumentación, ejecución coordinada, evaluación y seguimiento de los avances de los programas que integran el ramo general 26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, en los términos de este artículo.

Conforme al Convenio de Desarrollo Social, los gobiernos de los estados serán responsables de la correcta aplicación de los recursos que se les asignen para ejecutar los programas con cargo a estos fondos.

La Secretaría de Desarrollo Social, escuchando el Consejo Consultivo Ciudadano de la propia dependencia, establecerá mecanismos de supervisión, de seguimiento y evaluación periódica sobre la utilización de los recursos asignados, así como respecto de los beneficios económicos y sociales que se generen con el

ejercicio de las asignaciones del ramo general 26 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 de este decreto.

Cuando la Secretaría, la Contraloría o la Secretaría de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido, esta última, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro.

Se ajustará a las disposiciones de este artículo el ejercicio presupuestal de las entidades coordinadas sectorialmente por la Secretaría de Desarrollo Social, así como el de los programas autorizados para otras dependencias y entidades, cuando sean coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el control de los recursos de los fondos que se asignen a las entidades federativas, la Contraloría convendrá con los gobiernos estatales, las actividades o programas que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Las regiones que por sus condiciones de rezago y marginación deban ser consideradas como de atención inmediata y prioritarias, serán determinadas por la Cámara en conjunción con la Secretaría de Desarrollo Social, antes del 30 de enero.

Con objeto de fortalecer la integridad de los programas de combate a la pobreza, los criterios de selectividad, objetividad y transparencia, descentralización operativa, temporalidad y publicidad, deberán ser incorporados por todas las dependencias y entidades, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del Programa para Superar la Pobreza 1995- 2000.

Al planear la ejecución de los recursos de los fondos que componen el ramo 33, los gobiernos de los estados y los ayuntamientos buscarán atender los criterios a que se refiere este artículo.

Con objeto de fortalecer la transparencia y la integridad en la ejecución del Programa de Educación, Salud y Alimentación, la coordinación del programa deberá, durante el primer bimestre del ejercicio:

I. Publicar en el *Diario Oficial* de la Federación:

a) Los criterios para la inclusión de localidades en el programa.

b) Los criterios para la inclusión de familias en el programa.

c) La relación de localidades en las que opera el programa y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas, por entidad federativa, municipio y localidad.

d) El calendario conforme al cual se incorporarán nuevas familias al programa, por entidad federativa, municipio y localidad.

II. Integrar un consejo técnico de evaluación del seguimiento del programa, formado por tres instituciones académicas honorarias, a propuesta del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 16. Las erogaciones previstas en los presupuestos de las dependencias y entidades y, en su caso, en los ramos generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incorporan la totalidad de los recursos en este presupuesto para sufragar las provisiones correspondientes a las medidas salariales y económicas, comprendiendo los siguientes conceptos de gastos:

I. Los incrementos a las percepciones, conforme:

a) Al analítico de puesto-plaza autorizado al 1o. de enero en el caso de las dependencias;

b) A la plantilla de personal autorizada al 1o. de enero en el caso de las entidades;

c) Al registro común de escuelas y de plantillas de personal en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal o, a la plantilla de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

No podrá haber incrementos a las percepciones de mandos medios y superiores.

II. En su caso, la creación de plazas y

III. Otras medidas de carácter laboral y económicas.

Los conceptos de gasto a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, incluyen respectivamente los recursos necesarios para cubrir las obligaciones de seguridad social que se deriven de cada medida salarial o económica que se adopte en el presente ejercicio fiscal.

En el caso de las dependencias, las medidas a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, incluyen en materia de seguridad social los recursos correspondientes únicamente a las plazas señaladas en los incisos a, b y c de la fracción I de este artículo, que deban cubrirse al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al fondo de vivienda de este Instituto; a los seguros y, en su caso, al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o al Fondo de Retiro para los Trabajadores de la Educación.

Las cantidades correspondientes a la totalidad de las previsiones para sufragar las medidas a que se refiere el párrafo primero de este artículo para las dependencias, los tribunales administrativos y, en su caso, los fondos correspondientes a los ramos generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de este decreto.

Las dependencias no podrán traspasar los recursos de otros capítulos de gasto, para sufragar las medidas a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Asimismo, no procederán los trasposos de recursos entre las fracciones I, II y III de este artículo, salvo aquellos correspondientes a las medidas a que se refieren las fracciones I y II para sufragar las medidas de la fracción III.

Las entidades deberán sujetarse a lo establecido en el párrafo anterior, con excepción de los trasposos que éstas realicen de otros capítulos de gasto a las medidas correspondientes a la fracción III de este artículo, para los cuales requerirán la autorización de la Secretaría y de sus órganos de gobierno.

Para todos los efectos, los recursos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las previsiones a que se refieren los artículos: 9o. último párrafo y 14 párrafo segundo de este decreto, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad, de los sistemas de salud y educativo, respectivamente.

En la ejecución de las previsiones a que se refiere este artículo, las dependencias y entidades deberán apegarse a lo dispuesto en el Capítulo II "De los servicios personales", del Título Cuarto "De la disciplina presupuestaria", de este decreto.

TITULO SEGUNDO

Del federalismo

CAPITULO I

De las aportaciones federales

Artículo 17. Las erogaciones previstas para el ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el artículo 10 de este decreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Fondo	Cantidad
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	S 86,480,575,195.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	S 14,466,100,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	S 14,088,987,500.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	S 1,707,585,285.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	S 12,381,402,215.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal	S 14,453,392,500.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	S 4,587,374,330.00
Asistencia Social	S 2,092,323,608.00
Infraestructura Educativa	S 2,495,050,722.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	S 0.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	S 6,000,000,000.00

De los recursos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 9o. de este decreto para el

ramo administrativo 11 Educación Pública, será entregada a las entidades federativas a

través del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, hasta la cantidad de \$1,251.200,000.00. para el Fondo de Educación Tecnológica, y hasta la cantidad de \$1,061.900,000.00, para el Fondo de Educación de Adultos.

Los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, deberán distribuirse y destinarse en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Para tal efecto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública deberá publicar en el *Diario Oficial* de la Federación, a más tardar el 29 de enero, la distribución de estos recursos por destinatario y concepto de gasto.

Los recursos para complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes y los peritos, de las procuradurías de justicia de los estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables y las responsabilidades laborales que deriven del ejercicio de dichos recursos estarán a cargo de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

Los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo, se distribuyen conforme a lo dispuesto en el Tomo II de este presupuesto.

En ningún caso los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo serán objeto de adecuaciones, que impliquen cancelación o reducción de los mismos.

Artículo 18. De las previsiones a que se refiere el último párrafo del artículo 9o. de este decreto para el ramo administrativo 12 Salud, será entregada a las entidades federativas la cantidad de \$1,696.200,000.00, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO II

Del gasto reasignado

Artículo 19. El gasto reasignado comprende los recursos federales que otorgan las depen-

dencias y, en su caso, las entidades por conducto de su coordinadora sectorial, a las entidades federativas, a través de convenios, con el propósito de transferir responsabilidades, recursos humanos y materiales, así como otorgar recursos financieros, a fin de promover un gasto público más eficiente y eficaz.

Los convenios deberán ser sometidos al análisis y aprobación de las legislaturas de los estados, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara para efectos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Artículo 20. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, la Contraloría, las dependencias y en su caso las entidades a través de su coordinadora sectorial, celebrará convenios con los gobiernos estatales procurando que la distribución de recursos se efectúe con base en fórmulas y criterios que aseguren transparencia en su reasignación.

En los convenios a que se refiere este artículo, se señalarán las responsabilidades específicas de los estados y de la Federación; la reasignación del personal y de los recursos financieros y materiales; los indicadores y metas aplicables y se establecerá la responsabilidad de las secretarías de finanzas estatales o sus equivalentes, en la administración de estos recursos.

Previamente a la formalización de dichos convenios, las dependencias y, en su caso las entidades por conducto de su coordinadora sectorial, deberán presentar para la autorización de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos de convenio, incluyendo los programas y la forma de reasignación de los recursos.

Las dependencias y entidades deberán observar que los convenios a que se refiere este artículo, se celebren en el marco de los convenios de desarrollo social, con el fin de que las acciones que se prevean sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo.

Los recursos que se reasignen a las entidades federativas, se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente; asimismo dichos recursos se deberán ejercer a través de programas y proyectos, conteniendo objetivos, metas, indicadores de desempeño y unidades responsables de su ejecución, los cuales deberán ser congruentes con los

planes y programas de desarrollo económico del país.

La Cámara, por conducto de su órgano técnico de vigilancia, podrá coordinarse con las legislaturas locales para el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen, en los términos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 21. En los programas federales donde concurren acciones de las dependencias y, en su caso entidades, con aquéllas de las entidades federativas, las primeras no podrán condicionar el ejercicio de los recursos federales a la aportación de recursos locales, cuando dicha aportación exceda los montos autorizados por las legislaturas locales. Lo anterior no será aplicable a los programas que se ejecuten con recursos del Fondo de Desastres Naturales para atender casos de fuerza mayor.

TITULO TERCERO

De la ejecución y control presupuestario del gasto público

CAPITULO I

De la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos

Artículo 22. Los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, así como en las demás disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría. Asimismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año de 1999, salvo lo previsto en el artículo 37 de este decreto.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 23. Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como la celebración de contratos, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique la posibilidad de un gasto contingente o adquirir obligaciones futuras si para ello no cuentan con la autorización de la Secretaría o en su caso del órgano de gobierno, en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Las autoridades hacendarias, para efectos de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, deberán informar a la Cámara en los términos del artículo 76 de este decreto.

Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo se estará a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-A y 38-B de su Reglamento.

Las dependencias y entidades no realizarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 24. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de los fideicomisos a que se refiere la fracción II del artículo 20. del presente decreto, que tengan como propósito el que señala el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o de cualquier otro que involucre recursos públicos, con la aprobación de la Cámara.

Las dependencias y entidades inscribirán ante el registro de fideicomisos y mandatos de la Administración Pública Federal cualquier tipo de fideicomisos, mandatos y actos o contratos análogos que involucren recursos públicos, en los términos que emita la Secretaría.

El Ejecutivo por conducto de la Secretaría ordenará a las dependencias que participen según el caso, como fideicomitente, integrantes de comités técnicos o de cualquier otra forma en los actos o contratos a que se refiere el párrafo anterior o promover o realizar los trámites para extinguir o terminar aquellos que hayan cumplido con los objetivos para los cuales fueron constituidos o celebrados, teniendo las dependencias que concertar en la Tesofe los recursos públicos remanentes, previo pago,

que en su caso se adeuden, de honorarios fiduciarios. Para tal efecto, la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada, requerirá a las instituciones de crédito la información que tengan sobre los citados instrumentos jurídicos.

Cuando en la constitución o el incremento del patrimonio de los fideicomisos aquí mencionados, ya sea en una sola o la suma de varias operaciones, se involucren recursos públicos equivalentes o mayores al 10% del presupuesto de la entidad o dependencia participante, se necesitará obtener la autorización de la Cámara.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear o participar en fideicomisos a los que se refiere este artículo, otorgar mandatos o celebrar actos o contratos análogos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. En la reasignación de programas y de recursos humanos, financieros y materiales, entre las dependencias y entidades, la Secretaría y la Contraloría y, en su caso, la correspondiente dependencia coordinadora de sector, serán las responsables de su reasignación, control, evaluación, inspección y vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando no afectar los recursos destinados a los programas prioritarios establecidos en el artículo 2o. de este decreto.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán afectar los recursos destinados a los siguientes programas: Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, Procampo, Alianza para el Campo, Liconsa, Fidelist y Diconsa.

La Secretaría informará de las acciones tomadas en esta materia en los términos del artículo 76 de este decreto.

CAPITULO II

Del ejercicio y de la aplicación de las erogaciones adicionales

Artículo 26. En el ejercicio de sus presupuestos las dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que establezca la Secretaría, los cuales deberán comunicarse a más tardar el 4 de enero. Asimismo, se enviará

a la Cámara copia de dicha información, 30 días después de que ésta sea emitida. Además, se deberá cumplir con la calendarización de metas que se establezca en la ejecución de este presupuesto.

Las entidades se sujetarán a los calendarios de gasto y de metas que aprueben sus respectivos órganos de gobierno en la primera sesión del ejercicio, con base en las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Artículo 27. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades y cuenten con la autorización de la Secretaría. Las adecuaciones referidas se efectuarán mediante el oficio de afectación presupuestaria, indicando en el mismo en forma clara y precisa, las causas que originan las modificaciones y anexando los calendarios complementarios que modifiquen los importes mensuales autorizados originalmente.

La Secretaría informará a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a la Cámara, de las adecuaciones a los calendarios que realice en los términos de este artículo, dentro de los 30 días siguientes a las mismas, señalando las causas que originan las modificaciones y anexando los calendarios complementarios que modifiquen a los autorizados originalmente.

Artículo 28. Las ministraciones de fondos a las dependencias serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas y metas correspondientes. La Secretaría podrá reservarse dicha autorización y solicitar a las dependencias coordinadoras de sector la revocación de las autorizaciones que, a su vez, hayan otorgado a sus entidades coordinadas, cuando:

I. No les envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviacio-

nes en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. No les remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones generales que emita la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 66 de este decreto;

V. En su caso no se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios a que se refieren los artículos 32 y 33 del presente decreto y

VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 29. La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en tipo de cambio en el financiamiento de los programas y que provoquen situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas, determinará la procedencia de las adecuaciones necesarias a los calendarios de gasto en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, siempre que no se afecten los programas de inversión prioritarios.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán afectar los siguientes programas: Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, Procampo, Alianza para el Campo, Liconsa, Fidelist y Diconsa.

La Secretaría informará a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a la Cámara, de las adecuaciones a los calendarios que realice en los términos de este artículo, dentro de los 30 días siguientes a su realización, señalando las causas que originan las modificaciones y anexando los calendarios complementarios que modifiquen a los autorizados originalmente.

Artículo 30. Las obligaciones entre dependencias y entidades, entre estas últimas y las

operaciones entre dependencias, deberán ser liquidadas en los mismos términos que cualquier otro adeudo y no podrán acumularse; en consecuencia se deberá:

I. Presentar a solicitud de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento aquellos retrasos que excedan 30 días en sus cuentas deudoras y acreedoras y

II. Llevar estados de cuenta de todos los servicios que se prestan, incluyendo aquellos que no sean remunerados.

La Secretaría emitirá las disposiciones generales para efectuar las compensaciones presupuestarias que procedan de conformidad con este artículo.

Para identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, las dependencias y entidades informarán de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras y bancarias, para efectos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Públicos a que se refiere el artículo 78 del presente decreto.

Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos entre sí, las que se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 10 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del corte compensatorio. La aplicación de esta tasa se efectuará sobre los adeudos reportados por el Sistema de Compensación de Adeudos del Sector Público, desde la fecha en que debieron liquidarse.

Artículo 31. Para que las dependencias y entidades puedan ejercer recursos en proyecto financiados total o parcialmente con crédito externo, será necesario que la totalidad de los recursos correspondientes se encuentren previstos en sus respectivos presupuestos autorizados y se cuente con la autorización de la Secretaría. Las dependencias, entidades y, en su caso, los agentes financieros del Gobierno Federal, informarán a la Secretaría del ejercicio de estos recursos, conforme a las disposiciones generales que ésta emita.

Los recursos que se prevea ejercer con cargo a crédito externo, deberán aplicarse únicamente a los proyectos para los cuales fueron contratados y sólo podrán traspasarse cuando se haya dado cumplimiento a las metas de los programas respectivos, conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

En los créditos externos que contraten las entidades, éstas deberán obligarse a cubrir con recursos propios el servicio de la deuda que los créditos generen.

Cuando la contratación de estos créditos, tratándose de fideicomisos públicos, puedan redundar en incrementos de los patrimonios fideicomitidos, se requerirá la autorización de la Secretaría en los términos del artículo 24 de este decreto.

Asimismo y sin perjuicio de la observancia de las disposiciones que resulten aplicables, las dependencias y entidades que realicen compras directamente en el exterior deberán, dentro de sus presupuestos autorizados, utilizar los recursos externos contratados para la adquisición de los bienes y servicios de procedencia extranjera que se requieran.

Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir el costo de los bienes y servicios a que se refiere el párrafo anterior sin utilizar recursos externos, en casos excepcionales, debidamente justificados y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 32. La Secretaría y la Contraloría, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector, podrán celebrar convenios de seguimiento financiero con las entidades para establecer compromisos de balance de operación, primario y financiero, mensual y trimestral a nivel devengado y pagado.

La Secretaría y la Contraloría, en el seno de la comisión, evaluarán trimestralmente el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios a que se refiere este artículo: si de las evaluaciones mencionadas se observan hechos que contravengan las estipulaciones concertadas, la comisión, en los términos de las disposiciones aplicables, propondrán a la dependencia coordinadora de sector, las medi-

das conducentes para corregir las desviaciones detectadas.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, con base en las evaluaciones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, informará a la Cámara en los términos del artículo 76 de este decreto sobre la ejecución de los convenios de seguimiento financiero, así como de las medidas adoptadas para su debido cumplimiento.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento emitirá las disposiciones generales, con base en las cuales se llevará a cabo la formulación de los convenios a que se refiere este artículo y seleccionará, a propuesta de la Secretaría, las entidades con las que habrán de celebrarse los mismos. Los órganos de gobierno serán responsables de vigilar que se cumpla con las metas de balance presupuestario.

La Secretaría informará a la Cámara de los convenios a que se refiere este artículo, en los términos del artículo 76 de este decreto.

Artículo 33. La Secretaría y la Contraloría, con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector, y con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrán suscribir convenios o bases de desempeño con las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias respectivamente, con objeto de establecer compromisos de resultados de metas y objetivos, los cuales deberán ser congruentes con los establecidos en los programas institucionales correspondientes.

Sólo podrán celebrar los instrumentos a que se refiere este artículo las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, cuyos presupuestos sean elaborados con base en la estructura programática, cuenten con estructura orgánica y ocupacional, tabulador de sueldos y, según corresponda, analítico de puesto-plaza o plantilla autorizados, en su caso, por la Secretaría y cumplan con los siguientes:

- I. En el caso de las entidades deberán acompañar los proyectos de convenios, con:
 - a) Plan de negocios que contenga un programa estratégico de mediano plazo, el cual incluya

proyecciones multianuales financieras y de inversión y compromisos de metas con base en indicadores de desempeño;

b) Programa anual de trabajo que señale los objetivos; estrategias; líneas de acción; en su caso, compromisos de balance de operación, primario y financiero, mensual y trimestral a nivel devengado y pagado y las respectivas metas con base en indicadores de desempeño;

c) En el caso, medidas de cambio estructural y correctivas para mejorar el desempeño de la gestión, así como mecanismos de incentivos y sanciones que promuevan una administración eficiente y eficaz con base en resultados;

d) Mecanismos de información que permitan la evaluación del desempeño de manera oportuna y la transparencia en el ejercicio de los recursos y

II. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, deberán acompañar los proyectos de bases, con:

a) Programa de modernización de corto y mediano plazos que incluya metas específicas con base en indicadores de desempeño;

b) Los requisitos establecidos en la fracción I de este artículo, con excepción del inciso a.

Las entidades y los órganos administrativos desconcentrados, por conducto de las dependencias coordinadores de sector o de las dependencias a las que se encuentren adscritos, respectivamente, deberán enviar a la Secretaría las propuestas para los convenios o bases a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, a más tardar el 31 de julio y presentarlas a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento a más tardar el 31 de agosto.

Artículo 34. Las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que suscriban convenios o bases de desempeño, respectivamente, se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable y a sus presupuestos autorizados y de acuerdo a las excepciones de autorización que determine la Secretaría para:

I. En el caso de las entidades que suscriban convenios de desempeño:

a) Convocar a licitaciones, formalizar o modificar contratos de obras públicas o de adquisiciones y realizar su ejecución dentro de sus presupuestos autorizados, sin contar con el oficio de autorización de inversión;

b) Determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas;

c) Efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, mobiliario, equipo, vehículos terrestres, marítimos y aéreos que resulten indispensables, en excepción a lo previsto por el artículo 60 de este decreto;

d) Efectuar cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales, siempre y cuando no se altere el monto total del presupuesto aprobado para servicios personales ni impliquen un mayor presupuesto regularizable para ejercicios fiscales subsecuentes. Las medidas que se adopten conforme a las disposiciones aplicables, deberán informarse en el plazo que establezca la Secretaría y se tendrán por formalmente aprobadas;

e) Realizar el ejercicio de sus presupuestos, de acuerdo a los calendarios de gasto autorizados por sus órganos de gobierno conforme a las disposiciones aplicables;

f) Traspasar a programas prioritarios los montos presupuestarios no devengados que se hayan generado.

g) Acordar otros actos que sean procedentes para hacer más ágil el ejercicio del gasto y

II. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que suscriban bases de desempeño, las excepciones de autorización a que se refiere la fracción I de este artículo, salvo lo previsto en los incisos e y f.

La Secretaría emitirá las disposiciones generales para la formulación de los instrumentos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo. Asimismo, determinará las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, con los que procede la

celebración de convenios y bases de desempeño, respectivamente.

La Secretaría y la Contraloría, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector, evaluarán el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios y bases de desempeño, en los términos que se prevea en dichos instrumentos. Conforme al resultado de la evaluación, la comisión podrá recomendar medidas correctivas o, en su caso, incentivos adicionales.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría dará cuenta a la Cámara de las evaluaciones a que se refiere este artículo, en los términos del artículo 76 de este decreto.

Artículo 35. Los montos presupuestarios no devengados podrán aplicarse a programas prioritarios de las dependencias y entidades que los generen, con la autorización de la Secretaría, salvo los correspondientes a las aportaciones a seguridad social, los cuales deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

No se entenderá como monto presupuestario no devengado los recursos derivados de los ramos 24 y 29. En caso de que existan recursos derivados de estos ramos, se sujetarán a lo establecido en la fracción II del artículo 37 de este decreto.

Artículo 36. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación, salvo a los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que autorice la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 37. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a programas del sector público federal, conforme a lo siguiente:

I. Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

a) Los ingresos a que se refiere el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación, con excepción de la fracción II aportaciones a seguridad social;

b) La recuperación de seguros de bienes adscritos a las dependencias o propiedad de las entidades y los donativos en dinero que éstas reciban;

c) Los ingresos previstos en los flujos de efectivo de las entidades no comprendidas en el artículo 11 de este decreto;

II. De los excedentes que resulten de los impuestos, conforme a lo establecido en el inciso a de la fracción I de este artículo, se destinará, una vez descontadas las participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y municipios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos excedentes que se generen en el ejercicio, conforme a lo siguiente:

a) El 33.4% para programas sociales e infraestructura social.

b) El 33.3% para programas educativos.

c) El 33.3% para apoyar los programas de desarrollo rural autorizados en el presupuesto, preferentemente en proyectos productivos de desarrollo agropecuario;

Las erogaciones adicionales que, en su caso, resulten y se autoricen con base en esta fracción, se asignarán a más tardar el último día del mes de mayo y el 15 de noviembre.

III. Los ingresos excedentes, conforme a lo establecido en el inciso a de la fracción I de este artículo, proveniente de la desincorporación de entidades, del retiro de la participación estatal en aquellas que no sean prioritarias y de la enajenación de otros bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el Gobierno Federal o no cumplan con los fines para lo que fueron creados o adquiridos, podrán aplicarse a programas prioritarios.

IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el inciso a de la fracción I de este artículo, por concepto de derechos, productos y aprovecha-

miento, que generen las dependencias incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, se podrán aplicar a los programas prioritarios autorizados en los presupuestos de la dependencias y

V. Los ingresos excedentes a que se refieren los incisos a y c de la fracción I de este artículo, que generen las entidades, se podrán aplicar a los programas prioritarios autorizados en este presupuesto, dando preferencia a la amortización de la deuda.

El Ejecutivo informará a la Cámara de los ingresos excedentes que se generen, en su caso, en los términos del artículo 76 de este decreto y al presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a 1999.

No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto, salvo lo previsto en este artículo. Cuando las dependencias y entidades requieran de ampliaciones líquidas presupuestarias, su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la Secretaría.

Artículo 38. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en caso de que disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación.

I. Recurrir al financiamiento, cuando la reducción de los ingresos sea hasta por el equivalente al 1% de los ingresos tributarios y

II. Reducir los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades, cuando la disminución de los ingresos a que se refiere el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación sea mayor al equivalente al 1% de los ingresos tributarios, conforme a lo siguiente:

a) Deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el país y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las entidades de que se trate.

b) Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión. En estos últimos se optará preferentemente por aquellos que se encuentren en etapa inicial y tengan menor impacto social y económico.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán realizar ajustes y reducciones a los siguientes programas: Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, el Procampo, Alianza para el Campo, Liconsa, el Fidelist y Diconsa.

En el caso de que la disminución de los ingresos signifique una reducción de los mismos igual o superior al 5%, en términos reales, el Ejecutivo propondrá a la Cámara por conducto de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública el ajuste presupuestal que considere necesario. La comisión deberá resolver lo conducente en un término que no exceda 15 días.

Artículo 39. La desincorporación de entidades se sujetará a los siguientes criterios:

I. Las propuestas que en los términos del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se formulen para disolver, liquidar, extinguir, fusionar y enajenar o transferir a las entidades federativas, deberán ser dictaminadas por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, con la opinión de la dependencia coordinadora de sector, considerando el efecto social y productivo de estas medidas, así como los puntos de vista de los sectores interesados y

II. Con base en el dictamen a que se refiere la fracción anterior, se enviará a la Cámara un informe, para su análisis y, en su caso, opinión.

Artículo 40. Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

TITULO CUARTO

De la disciplina presupuestaria

CAPITULO I

Disposiciones de racionalidad y austeridad

Artículo 41. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero,

congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comitivas y comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Contratación de personas físicas y morales para asesoría, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales. Dichas contrataciones deberán estar previstas en los presupuestos y su celebración se informará a la Secretaría, dentro de los 15 días inmediatos siguientes. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- b) Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- c) Que se especifiquen los servicios profesionales;
- d) Que las contrataciones cumplan con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones que de ésta emanen.

La Secretaría y la Contraloría, podrán emitir las disposiciones generales a que se sujetarán las contrataciones a que se refiere esta fracción.

III. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social, conforme a lo siguiente:

- a) Las dependencias y entidades deberán utilizar solamente los medios de difusión del sector público y el tiempo legal y fiscal que otorgan al Estado las empresas concesionarias de radio y televisión.
- b) Los anuncios en la prensa escrita identificarán claramente el origen del mismo, sin que se pueda autorizar pago de anuncios sin la firma de la dependencia o entidad responsable.

Las erogaciones a que se refiere esta fracción deberán ser autorizadas en el ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de Gobernación y las que efectúen las entidades

se autorizarán, además, por el órgano de gobierno respectivo.

Las entidades y dependencias no podrán celebrar convenios que impliquen realizar intercambios de bienes o servicios por publicidad, publicaciones oficiales y en general las actividades relacionadas con la comunicación social.

IV. Los gastos de representación, para relaciones públicas u otros de naturaleza análoga, así como aquellos destinados al transporte individual de carácter local, a partir del jefe de departamento administrativo hasta los secretarios de despacho, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Quedan prohibidos los gastos en comidas y bebidas consumidas fuera de las oficinas centrales donde despacha el servidor público, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad de que se trate.
- b) Quedan prohibidos los gastos destinados a la compra de artículos perecederos para el uso personal y privado de los servidores públicos.
- c) Quedan prohibidos los gastos en gasolina y lubricantes destinados a los vehículos oficiales de uso personal y todos los relacionados con vehículos propiedad de los servidores públicos.
- d) Durante 1999 no se adquirirán automóviles nuevos para uso personal de los servidores públicos.

De las erogaciones a que se refiere esta fracción, la Secretaría, deberá informar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara en los términos del artículo 76 de este decreto.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables para todos los recursos que provengan del Gobierno Federal independientemente de la naturaleza jurídica de la dependencia, entidad u organismo que los reciba.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones generales que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 42. Las oficialías mayores y sus equivalentes en las entidades, deberán vigilar que las erogaciones de gasto corriente se apeguen a sus presupuestos aprobados. Para ello, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica; combustible; teléfonos; agua potable; materiales de impresión y fotocopiado; inventarios; ocupación de espacios físicos; así como otros renglones de gasto corriente; las cuales se deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente. Estas medidas deberán promover la preservación y protección del medio ambiente y establecer a los responsables de su instrumentación.

Artículo 43. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros presupuestarios en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o en caso de situaciones supervinientes, contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas y conceptos de gasto. Se procurará en todo momento no afectar los presupuestos destinados a los programas prioritarios definidos en el artículo 2o. de este decreto.

En ningún caso y por ningún motivo se podrán afectar los presupuestos destinados a los siguientes programas: Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, al Procampo, Alianza para el Campo, Liconsa, el Fidelist y Diconsa.

La Secretaría informará a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a la Cámara de las adecuaciones que realice en los términos de este artículo, dentro de los 30 días siguientes a su realización, señalando las causas que originan las modificaciones y anexando la estructura programática modificada.

CAPITULO II

De los servicios personales

Artículo 44. Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a

seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

I. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría;

II. Cubrirse en los términos autorizados por al Secretaría y, por acuerdo del órgano de gobierno, en el caso de las entidades;

III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría;

IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que emita la Secretaría, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las disposiciones generales y autorizaciones que emita la Secretaría.

En materia de incrementos en las percepciones, la Secretaría deberá sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito por la Cámara, en los términos del artículo 16 de este decreto.

La Secretaría con sujeción al presupuesto, emitirá los tabuladores de sueldos respectivos, ordenando y clasificando los puestos por grupos jerárquicos, grados de responsabilidad y niveles salariales. Asimismo, ésta podrá actualizar las percepciones de los puestos tomando en consideración la valuación de los mismos, los resultados que arrojen los estudios relativos al comportamiento de los salarios en el mercado laboral y la disponibilidad presupuestaria;

V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con la autorización de la Secretaría;

VI. Sujetarse a las disposiciones generales que emita la Secretaría, para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales, salvo que para ello cuenten con la autorización de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 16 de este decreto y

VIII. Abstenerse de traspasar a otras partidas el presupuesto destinado para programas de capacitación.

La Secretaría podrá autorizar el traspaso de recursos de otros capítulos de gasto al presu-

puesto regularizable de servicios personales, para sufragar las medidas relativas a la integración de percepciones.

Artículo 45. Las previsiones presupuestarias para sufragar las medidas salariales y económicas a que se refiere el artículo 16 de este decreto incluidas en los presupuestos de las dependencias, de los tribunales administrativos y en el ramo general 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal, se distribuyen de la siguiente manera:

PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS				
Ramo	Incrementos a las percepciones	Creación de Plazas	Otras medidas laborales y económicas	TOTAL
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	\$ 72,970,000.00	\$ 630,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 74,850,000.00
04 Gobernación	\$ 241,880,000.00	\$ 515,510,000.00	\$ 26,970,000.00	\$ 784,360,000.00
05 Relaciones Exteriores	\$ 33,390,000.00	\$ 0.00	\$ 1,780,000.00	\$ 35,730,000.00
06 Hacienda y Crédito Público	\$ 700,660,000.00	\$ 282,220,000.00	\$ 37,770,000.00	\$ 1,020,650,000.00
07 Defensa Nacional	\$ 1,260,900,000.00	\$ 76,210,000.00	\$ 38,060,000.00	\$ 1,375,170,000.00
08 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	\$ 472,770,000.00	\$ 0.00	\$ 116,090,000.00	\$ 588,860,000.00
09 Comunicaciones y Transportes	\$ 367,000,000.00	\$ 23,400,000.00	\$ 16,200,000.00	\$ 406,600,000.00
10 Comercio y Fomento Industrial	\$ 131,810,000.00	\$ 3,200,000.00	\$ 19,800,000.00	\$ 154,810,000.00
11 Educación Pública	\$ 6,273,790,000.00	\$ 140,000,000.00	\$ 1,051,200,000.00	\$ 7,464,990,000.00
12 Salud	\$ 2,869,520,000.00	\$ 63,900,000.00	\$ 599,600,000.00	\$ 3,533,020,000.00
13 Marina	\$ 467,210,000.00	\$ 18,700,000.00	\$ 23,500,000.00	\$ 509,410,000.00
14 Trabajo y Previsión Social	\$ 86,720,000.00	\$ 0.00	\$ 13,710,000.00	\$ 100,430,000.00
15 Reforma Agraria	\$ 115,210,000.00	\$ 0.00	\$ 9,020,000.00	\$ 124,230,000.00
16 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	\$ 406,830,000.00	\$ 21,700,000.00	\$ 64,410,000.00	\$ 495,940,000.00
17 Procuraduría General de la República	\$ 218,100,000.00	\$ 146,600,000.00	\$ 4,370,000.00	\$ 369,070,000.00
18 Energía	\$ 34,600,000.00	\$ 0.00	\$ 1,180,000.00	\$ 35,780,000.00
20 Desarrollo Social	\$ 115,720,000.00	\$ 0.00	\$ 5,810,000.00	\$ 121,530,000.00
21 Turismo	\$ 21,540,000.00	\$ 0.00	\$ 4,910,000.00	\$ 26,450,000.00
25 Previsiones y Aportaciones Para los Sistemas de Educación Básica y Normal	\$ 9,671,400,000.00	\$ 325,000,000.00	\$ 937,100,000.00	\$ 10,933,500,000.00
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	\$ 64,780,000.00	\$ 0.00	\$ 3,070,000.00	\$ 67,850,000.00
31 Tribunales Agrarios	\$ 33,300,000.00	\$ 0.00	\$ 1,400,000.00	\$ 34,700,000.00
32 Tribunal Fiscal de la Federación	\$ 19,400,000.00	\$ 37,100,000.00	\$ 9,400,000.00	\$ 65,900,000.00

Las previsiones salariales y económicas para los ramos administrativos 11 Educación Pública y 12 Salud a que se refiere este artículo, incluyen las previsiones que serán entregadas a las entidades federativas a través de los fondos de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y de Aportaciones para los Servicios de Salud, respectivamente, del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las previsiones para incrementos a las percepciones correspondientes al ramo 25 Previsio-

nes y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal a que se refiere este artículo, incluyendo los incrementos para las percepciones de carrera magisterial. Asimismo, las previsiones para la creación de plazas correspondientes a dicho ramo, podrán aplicarse para la contratación de personal docente y, en ningún caso, para la contratación de personal administrativo.

Artículo 46. Queda prohibido a las dependencias y entidades cubrir honorarios, así como cualquier otro tipo de retribución a servidores

públicos por su asistencia a órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades.

Artículo 47. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría y, tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

En cualquier caso, las jornadas u horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Artículo 48. Las dependencias y entidades no podrán crear nuevas plazas o, en su caso categorías, salvo que cuenten con la autorización de la Secretaría, la cual sólo se otorgará cuando:

I. Las necesidades adicionales de servicios personales no puedan cubrirse mediante el traspaso de plazas o categorías existentes o movimientos compensados, incluyendo los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 57 de este decreto;

II. Se incluyan específicamente en su presupuesto autorizado, dentro del capítulo de servicios personales;

III. La solicitud sea suscrita por el titular o el oficial mayor de la dependencia respectiva o su equivalente tratándose de entidades;

IV. Las plazas o categorías no se cubran con recursos de capítulos de gasto distintos al de servicios personales;

V. Las economías o ahorros del presupuesto de servicios personales no se apliquen a la creación de nuevas plazas o categorías y

VI. Las plazas o categorías cuenten con justificación técnica y funcional, de acuerdo a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría.

Por lo que se refiere a las entidades, sus órganos de gobierno sólo podrán aprobar la creación de plazas cuando ello contribuya a elevar el superávit de operación, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con

los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente acreditadas ante el órgano de gobierno. Las propuestas respectivas deberán ser sometidas a la consideración de la Secretaría para su autorización.

Artículo 49. Las dependencias y entidades, dentro de los procesos de descentralización y reasignación de recursos que impliquen la transferencia de recursos humanos a las entidades federativas, no podrán crear nuevas plazas o categorías, por lo que los traspasos se realizarán con las plazas ya existentes y los recursos asignados a sus unidades responsables y programas, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 45 de este decreto. Una vez que se transfieran las plazas, éstas se registrarán en los términos en que se acordó su reasignación, sin que les sea aplicable lo dispuesto en este capítulo para las plazas federales.

Artículo 50. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes y autorizadas por la Secretaría y la Contraloría, conforme a las disposiciones generales que éstas emitan. Además, las entidades requerirán el previo acuerdo de su órgano de gobierno, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios necesarios.

Artículo 51. La conversión de plazas o categorías y la renivelación de puestos solamente podrán llevarse a cabo cuando se realicen mediante movimientos compensados al interior de la dependencia o entidades de que se trate y que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones generales que emita la Secretaría y, en su caso, obtener la autorización de la misma.

Tratándose de renivelaciones, los movimientos a realizarse deberán sustentarse en una correcta y objetiva valuación de los puestos, en los términos que establezca la Secretaría.

En todos los casos, deberá mantenerse la debida congruencia entre el nivel salarial con respecto al grado de responsabilidad y a la naturaleza de la función del puesto, así como cuidar que tales movimientos contribuyan a

elevantar la calidad de los bienes o servicios que se producen o proporcionan.

Artículo 52. La modificación de estructuras, la creación y conversión de plazas o categorías, la renivelación de puestos, así como la designación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los artículos 48, 50 y 51 de este decreto, surtirán sus efectos a partir de la fecha que indique la autorización que expida la Secretaría y, en su caso, la Contraloría.

Artículo 53. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en aquellos casos que conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles estén excluidos del sistema general de estímulos y recompensas.

Puesto	Limite máximo mensual
Jefe de Departamento y homólogos	\$ 4,275.00
Subdirector de Área y homólogos	\$ 7,909.00
Director de Área y homólogos	\$ 17,006.00
Director General Adjunto y homólogos	\$ 27,930.00
Director General y homólogos	\$ 31,920.00
Jefe de la Unidad y homólogos	\$ 33,915.00
Subsecretario de Estado y homólogos	\$ 37,107.00
Secretario de Estado	\$ 38,103.00

El titular del Ejecutivo no podrá recibir ningún tipo de estímulos económicos. Los límites máximos netos mensuales podrán incrementarse en el mismo porcentaje en que aumenten los sueldos de los servidores públicos durante el ejercicio de 1999.

En aquellos puestos tanto de la Procuraduría como de las dependencias cuyas funciones sean de seguridad pública o nacional, podrá otorgarse un pago por riesgo de hasta 30%, sobre la remuneración neta mensual, en los términos de la norma que para tal efecto emita la Secretaría.

En tanto las entidades no lleven a cabo la integración de percepciones a que se refiere el último párrafo del artículo 44 de este decreto, la Secretaría bajo criterios de equidad y transparencia emitirá las normas a que deberán sujetarse dichas entidades en materia de otorgamiento de estímulos.

Los estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, deberán otorgarse selectivamente, de acuerdo a la evaluación del

La Secretaría emitirá las normas a las que se sujetará el otorgamiento de los estímulos a que se refiere este artículo y, en coordinación con la Contraloría, verificará su cumplimiento. En tanto la Secretaría no emita dicha regulación, ninguna dependencia o entidad podrá otorgar estímulo alguno. Tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las normas que emita la Secretaría.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 54. Las dependencias y entidades al otorgar los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a que se refiere el artículo 53 de este decreto, deberán sujetarse a los siguientes límites máximos netos mensuales:

desempeño de cada uno de los servidores públicos, de conformidad con las normas que para tal efecto emita la Secretaría.

Para efectos de que los estímulos sean selectivos en su otorgamiento, en ninguna dependencia o entidad el valor total de dicho estímulo podrá ser superior al 65% del valor hipotético que se obtendría de otorgarse el límite máximo de estímulo permitido a todos los servidores públicos que tengan derecho al mismo.

Los estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño no constituyen un ingreso fijo, regular y permanente. Asimismo son gravables en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Ejecutivo informará sobre el otorgamiento de estos estímulos al presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

La Secretaría podrá autorizar el traspaso de recursos de otros capítulos de gasto al presupuesto regularizable de servicios personales, para el pago de los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a que

se refiere este artículo. Dichos traspasos no procederán para cubrir los estímulos a que se refiere el siguiente párrafo.

Cualquier tipo de estímulos distintos a los previstos en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización de la Secretaría, así como a las disposiciones generales que al efecto emita la misma.

Artículo 55. Los poderes Legislativos y Judicial, el Instituto Federal Electoral y demás organismos autónomos por disposición legal o constitucional, podrán otorgar estímulos o ejercer gastos equivalentes a éstos, de acuerdo a la normatividad que para estos efectos emitan las autoridades competentes o, en su caso, los órganos de gobierno, en los mismos términos de las disposiciones aplicables.

Los poderes y organismos a que se refiere el párrafo anterior, deberán publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el 15 de febrero de 1999 los límites máximos netos mensuales de estímulos o gastos equivalentes que prevean otorgar a favor de los servidores públicos a su cargo, sujetándose para la aplicación de los mismos a las disposiciones de este decreto.

Artículo 56. Con el fin de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales y el manejo de las nóminas de las dependencias y entidades, así como el registro del personal civil a su servicio, la Secretaría continuará con las acciones tendientes a establecer y operar el sistema integral de administración de recursos humanos.

Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones generales que para este propósito emita la Secretaría, quedando obligadas a proporcionar a ésta, la información actualizada con respecto al gasto en servicios personales, en la forma y términos que la misma determine.

Artículo 57. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, salvo que:

I. Las contrataciones se encuentren previstas en su presupuesto autorizado por concepto de

servicios personales y su pago sea cubierto con cargo a dicho capítulo;

II. La vigencia de los contratos a celebrarse no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 1999;

III. Que la persona que se pretenda contratar no desempeñe funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, salvo aquellas que se justifiquen ante la Secretaría;

IV. El monto mensual de los honorarios a cubrir a la persona física que se contrate, no rebase la remuneración ordinaria mensual que corresponda a la de la plaza presupuestaria o puesto con que guarde mayor semejanza y

V. Se cuente, en su caso, con la autorización de la Secretaría.

Los contratos que cumplan con las disposiciones a que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, sólo requerirán de registro ante la Secretaría, siempre que no modifiquen sus estructuras básicas autorizadas.

Tratándose de los contratos de servicios profesionales por honorarios que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior y que se tengan celebrados hasta el 1o. de diciembre de 1998, las dependencias deberán obtener, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la autorización de la Secretaría para la celebración de un nuevo contrato, la que sólo se otorgará cuando su contratación sea indispensable y su pago se encuentre previsto en el capítulo de servicios personales, sin que para estos efectos puedan hacerse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto.

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios con personas físicas que realicen las dependencias y entidades para la ejecución de programas financiados con créditos externos, así como las que se realicen en el extranjero, deberán sujetarse a lo dispuesto en este artículo.

Tratándose de las entidades, se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las disposiciones generales y sujetarse a las autorizaciones que emita la Secretaría.

La Secretaría podrá autorizar que se aplique lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de este decreto a las contrataciones a que se refiere este artículo.

En todos los casos, la contratación de personal por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable.

Las dependencias y entidades deberán sustituir de manera compensada los contratos por honorarios por plazas presupuestarias y cuando no estén adscritos a un programa temporal; la contratación de servicios por honorarios se hubiere realizado por más de tres ejercicios presupuestarios y se justifique técnica y funcionalmente la necesidad de servicios. El costo total de las plazas presupuestarias deberá ser cubierto con los recursos asignados al programa de honorarios de cada dependencia o entidad.

CAPITULO III

De las erogaciones en el exterior

Artículo 58. Las dependencias y entidades sólo podrán efectuar erogaciones en el exterior, para las representaciones, delegaciones u oficinas autorizadas, cuando dichas erogaciones encuentren expresamente previstas en sus presupuestos autorizados. Las dependencias y entidades informarán a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a la Secretaría y a la Contraloría, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, sobre las representaciones, delegaciones u oficinas en el exterior existentes; para su creación se requerirá de la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría, con la participación que corresponda a la Contraloría, oyendo la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en función de las disponibilidades de recursos de las dependencias y entidades que mantengan representaciones, delegaciones u oficinas en el exterior, adoptará medidas de racionalización de los presupuestos, calendarios autorizados, utilización de los bienes muebles e inmuebles, estructuras y tabuladores asignados a las re-

presentaciones, delegaciones u oficinas de éstas en el exterior.

Artículo 59. Las dependencias y entidades sólo podrán aportar cuotas a organismos internacionales, cuando las mismas se encuentren previstas en sus presupuestos autorizados. La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría, revisarán dichas cuotas en relación con los fines de los organismos y sus propias atribuciones, a fin de avanzar en su disminución o cancelación, cuando en el contexto de las prioridades nacionales no se justifiquen.

CAPITULO IV

De las adquisiciones y las obras públicas

Artículo 60. Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos para el año de 1999, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; en caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán determinar su baja y destino final y

II. Vehículos marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestros.

Los oficiales mayores de las dependencias o sus equivalentes en las entidades serán responsables de autorizar aquellas adquisiciones o nuevos arrendamientos que sean estrictamente indispensables.

Artículo 61. Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades observarán que todas las condiciones de pago otorga-

can ventajas con relación a otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal.

La administración pública centralizada sólo podrá celebrar arrendamientos financieros en los términos de la Ley General de Deuda Pública.

En estas contrataciones, las dependencias requerirán de la autorización de la Secretaría; en el caso de las entidades, además deberán

contar con la aprobación de su órgano de gobierno.

Artículo 62. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1999, serán los siguientes:

Inversión Total Autorizada (miles de pesos)		Monto máximo Total de cada obra que las dependencias y entidades podrán adjudicar directamente (miles de pesos)	Monto máximo Total de cada obra que las dependencias y entidades podrán adjudicar mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que las dependencias y entidades podrán adjudicar directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	
Mayor	Hasta				Dependencias	Entidades
	5,000	40	325	20	125	125
5,000	10,000	50	400	30	175	175
10,000	15,000	60	500	35	225	225
15,000	30,000	80	600	40	300	300
30,000	50,000	90	750	45	375	375
50,000	100,000	115	880	50	435	435
100,000	150,000	130	1,050	55	460	540
150,000	250,000	150	1,210	60	470	655
250,000	350,000	175	1,410	70	470	790
350,000	450,000	190	1,600	80	470	940
450,000	600,000	215	1,900	85	470	1,130
600,000	750,000	240	2,115	90	470	1,330
750,000	1,000,000	260	2,330	95	470	1,560
1,000,000		300	2,580	100	470	1,850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir del importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas, cuando no cuenten con el consentimiento de autorización de inversión correspondiente emitido por la Secretaría.

Cuando distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados por región o por servicio de cada una de las dependencias y entidades, sean las que realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo al presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

Las dependencias y entidades deberán proporcionar trimestralmente a la Cámara, la información necesaria sobre la aplicación del gasto público asignado en este decreto para la contratación de obras públicas directa o inducida, con el fin de que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública cuente con los elementos suficientes para darle seguimiento y pueda evaluar su óptimo ejercicio, como parte de los trabajos previos de revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Artículo 63. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1999, serán los siguientes:

Volumen Anual de Adquisición Presupuestado (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que las dependencias y entidades podrán adjudicar directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación Que podrá adjudicarse habiendo Convocado a cuando menos tres Proveedores (miles de pesos)	
Mavor de	Hasta		Dependencias	Entidades
	5,000	25	125	125
5,000	10,000	30	175	175
10,000	15,000	35	225	225
15,000	30,000	40	300	300
30,000	50,000	45	375	375
50,000	100,000	50	435	435
100,000	150,000	55	460	545
150,000	250,000	60	470	655
250,000	350,000	70	470	790
350,000	450,000	80	470	940
450,000	600,000	85	470	1,130
600,000	750,000	90	470	1,330
750,000	1,000,000	95	470	1,560
1,000,000		100	470	1,830

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con saldos disponibles dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

Cuando distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados por región o por servicio de cada una de las dependencias y entidades, sean las que realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo al presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

CAPITULO V

De la inversión pública

Artículo 64. Las dependencias y entidades en el ejercicio del gasto de inversiones públicas para 1999 deberán:

I. Otorgar prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, así como a la terminación de los que se encuentren en proceso.

Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos, cuando los resultados de su evaluación socioeconómica demuestren que generan beneficios y cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente.

Las dependencias y entidades deberán observar las normas que, respecto de la evaluación

y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior, emita la Secretaría;

II. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obras públicas y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos locales para la ejecución de obra y proyectos de infraestructura y de producción;

IV. Incluir en sus presupuestos los proyectos de inversión financiados con créditos externos y sujetarse en su ejecución a los términos de las autorizaciones que otorgue la Secretaría y a los establecidos en el artículo 31 de este decreto;

V. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la Secretaría y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo y

VI. Reportar a la Secretaría trimestralmente, sobre la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, incluyendo los avances físicos y financieros para efectos del artículo 76 de este decreto.

Artículo 65. Para el año de 1999, el Ejecutivo Federal, sólo estará facultado para comprometer la ejecución de nuevos proyectos de infraes-

estructura productiva de largo plazo por la cantidad de \$50,664.700,000.00, y aumentar el monto total de los compromisos de inversión para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores por la cantidad de..... \$37,851.600,000.00, en los términos del párra-

fo segundo del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, correspondientes a los presupuestos de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la siguiente distribución.

Entidad	Nuevos Proyectos	Proyectos de Ejercicios Anteriores
Comisión Federal de Electricidad	\$ 50,664,700,000.00	\$ 0.00
Petróleos Mexicanos	\$ 0.00	\$ 37,851,600,000.00
TOTAL	\$ 50,664,700,000.00	\$ 37,851,600,000.00

Los importes que se muestran en el párrafo anterior constituyen la cantidad total de recursos que se comprometen durante 1999 para futuros ejercicios fiscales, sin que tengan efectos en el gasto del presente ejercicio, los cuales se especifican en el Tomo IV de este presupuesto.

Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo comprometidos en ejercicios fiscales anteriores y que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio, se incluyen las previsiones necesarias para cubrir las correspondientes obligaciones, conforme a la siguiente distribución:

I. Comisión Federal de Electricidad:

Proyectos autorizados en el ejercicio fiscal	Inversión Física	Costo financiero
1997	\$ 572,070,700.00	\$ 1,182,538,600.00
1998	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 572,070,700.00	\$ 1,182,538,600.00

II. Petróleos Mexicanos:

Proyectos autorizados en el ejercicio fiscal	Inversión Física	Costo financiero
1997	\$ 339,200,000.00	\$ 0.00
1998	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 339,200,000.00	\$ 0.00

Las previsiones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se especifican a nivel de flujo en el Tomo IV de este presupuesto. En dichos flujos se reflejan los montos presupuestarios autorizados, incluyendo la amortización, así como un desglose por proyecto.

Artículo 66. La Secretaría emitirá las disposiciones generales a que deberán sujetarse las dependencias y entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, las dependencias y entidades proporcionarán la información financiera que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, a que se refiere el artículo 78 de este decreto.

CAPITULO VI

De los subsidios y las transferencias

Artículo 67. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración y, en su caso, podrá reducir, suspender o terminar los subsidios y las transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este decreto.

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan

conforme a lo establecido en este decreto y a las demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de este decreto, los subsidios y las transferencias consisten en:

I. Los subsidios son, entre otros, los recursos federales que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son, proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción o en forma gratuita, así como para promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución u otros costos y

II. Las transferencias son las ministraciones de recursos federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las entidades y los órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 68. Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo, evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan;

II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo;

III. Incorporar mecanismos periódicos de evaluación y monitoreo que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación:

IV. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplica-

ciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

V. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;

VI. Registrar los importes de los recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de este decreto y

VII. Informar en los términos del artículo 78 de este decreto.

Artículo 69. Los subsidios y las transferencias destinados a cubrir déficits de operación de las entidades o, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias, serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que los reciban, por conducto de las dependencias coordinadoras de sector o de las dependencias a las que se encuentren adscritos, respectivamente, deberán presentar un informe a la Secretaría, la cual lo remitirá a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento antes del 30 de junio, en los términos de los artículos 68 y 73 de este decreto. En dicho informe se deberán detallar las acciones que ejecutarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Artículo 70. Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestados o en los resultados de su balance primario. Cuando dichas modificaciones conlleven a una adecuación presupuestaria, deberán obtener la autorización de la Secretaría, sujetándose a lo establecido en el último párrafo del artículo 37 de este decreto.

Para evitar las duplicaciones en el ejercicio de los recursos a que se refiere la fracción IV del artículo 68 de este decreto, la Secretaría con base en un análisis programático efectuará las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 71. Las dependencias deberán verificar, previamente, que los subsidios por deficientes de operación y las transferencias que se otorguen a sus entidades coordinadas o, en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados adscritos a estas dependencias, se apeguen a lo siguiente:

I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio;

II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios;

III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetos, metas y criterios a que se refiere el artículo 68 de este decreto y

V. Que en el avance físico-financiero de sus programas y proyectos se regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Artículo 72. Las dependencias o la Secretaría, podrán suspender las ministraciones de fondos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no remitan la información solicitada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 73 de este decreto. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría.

La Secretaría autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración de transferencias que otorguen las dependencias coordinadoras de sector o de adscripción, cuando se deban diferir ministraciones de fondos, a fin de asegurar la disposición oportuna de recursos para el desarrollo de los programas prioritarios.

Artículo 73. La Secretaría autorizará las reglas de operación e indicadores de evaluación de los subsidios y las transferencias, con el propó-

sito de asegurar que éstos se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y metas contenidos en los programas autorizados, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados; la Contraloría autorizará los indicadores de gestión. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades presentar ante la Secretaría y la Contraloría, a más tardar el 30 de marzo sus proyectos de reglas y de indicadores, así como reportar trimestralmente los beneficios económicos y sociales de los programas. Una vez aprobadas las reglas de operación, las dependencias y entidades deberán publicarlas en el *Diario Oficial* de la Federación.

La Secretaría podrá emitir disposiciones generales sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de los subsidios y las transferencias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de este decreto.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las dependencias y entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar donativos en dinero o ayudas, que estén comprendidas en su presupuesto y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Secretaría lo autorice conforme a las disposiciones generales que al efecto emita.

Los donativos en dinero y las ayudas, deberán ser autorizados por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno, tratándose de las entidades, en forma idelegable y, en todo caso, serán considerados como otorgados por la Federación.

Las dependencias y las entidades, con excepción de aquellas que en su totalidad operan con recursos propios, deberán informar a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el mes de enero, el monto global y los beneficiarios de los donativos en dinero o ayudas, que se prevea otorgar en el año con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 75. Las dependencias y las entidades, con excepción de aquellas que en su totalidad operen con recursos propios, que reciban donativos en dinero, deberán solicitar autorización a la Secretaría para su ejecución, destinándolos a los fines específicos para los cuales se otorguen. La ejecución de los donativos en dinero deberá registrarse en el Presupuesto, conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Tratándose de las entidades, además de lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno.

TITULO QUINTO

De la información, evaluación y control

CAPITULO I

De la información

Artículo 76. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, deberá informar trimestralmente a la Cámara de la ejecución del Presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

Se deberán agregar los informes trimestrales de los avances y actividades de acuerdo a la clasificación funcional. El contenido de estos informes, sus objetivos, metas y avances, deberán estar vinculados a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser presentados a más tardar 45 días después de terminado el trimestre de que se trate.

Artículo 77. Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría la información sobre los subsidios y las transferencias que hubieren otorgado durante el ejercicio presupuestario, a efecto de que ésta la analice e integre al Registro Unico de Subsidios y Transferencias. Dicha información deberá ser proporcionada en los términos del artículo 78 del presente decreto.

Artículo 78. La Secretaría, la Contraloría y el Banco de México, operarán el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y establecerán los lineamientos relativos al fun-

cionamiento, organización y requerimiento de dicho sistema, los cuales deberán ser del conocimiento de las dependencias y entidades, a más tardar dentro los primeros 30 días del ejercicio.

Las dependencias y entidades deberán cumplir veraz y oportunamente con los requerimientos de información que demande el sistema. Para tal efecto, la Secretaría, la Contraloría y el Banco de México, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora del sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuestación, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades, a más tardar, el día 15 de cada mes. Los plazos de entrega de la demás información se sujetará a lo establecido en el sistema.

Artículo 79. En la ejecución del gasto público federal las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría la información en materia de gasto que ésta requiera conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO II

De la evaluación y el control

Artículo 80. La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría.

Artículo 81. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el apoyo de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las mismas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

Los órganos internos de control de los poderes Legislativo y Judicial, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposicio-

nes aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Tratándose de las dependencias y entidades, la Contraloría pondrá en conocimiento de tales hechos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara, en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 1999.

Segundo. La Secretaría de Desarrollo Social, deberá publicar en el *Diario Oficial*, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal, una calendarización detallada de la asignación de recursos de cada programa social, por estado, municipio y localidad, que incluya información de los objetivos y metas para cada asignación.

Asimismo deberá enviar a la Cámara, dentro de los primeros cinco días de los meses de abril, julio y octubre y en los últimos tres días de diciembre, informes trimestrales del uso y destino de los recursos, por entidad, municipio y localidad, señalando el cumplimiento de metas y objetivos y de acuerdo al calendario de los informes trimestrales que rinde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Las empresas filiales de Pemex-Petroquímica correspondiente a las claves presupuestarias 18579, 18580, 18581, 18582, 18584 y 18585, a que se refiere el artículo 11 de este decreto, a partir de que cuenten con participación privada en su capital social, se considerarán como entidades de control presupuestario indirecto.

Cuarto. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 1999, las disposiciones generales

en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se refiere el último párrafo del artículo 41 de este decreto.

Quinto. Al concluir la Federación el proceso de transferencia de los servicios de Educación Básica con el Gobierno del Distrito Federal, las aportaciones para los servicios de Educación Básica en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 14 de este decreto, deberán canalizarse a través del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexto. Todas las contrataciones por honorarios de personas físicas distintas a las que se refiere la fracción II del artículo 41 de este decreto, que se asimilen a plaza presupuestaria y que no estén previstas en el capítulo de servicios personales, deberán traspasarse en los términos del artículo 57 de este decreto, a más tardar el último día de febrero. Solamente a las contrataciones que cumplan con esta disposición, les será aplicable lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de este decreto.

Los recursos para la contratación de personal eventual que se encuentren en otros capítulos de gasto distintos a servicios personales, deberán ser traspasados conforme a las disposiciones aplicables a este capítulo a más tardar el último día de febrero.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Séptimo. Todas las contrataciones por honorarios de personas físicas distintas a las que se refiere la fracción II del artículo 41 de este decreto, que se asimilen a plaza presupuestaria y que no estén previstas en el capítulo de servicios personales, deberán traspasarse en los términos del artículo 57 de este decreto, a más tardar el último de febrero. Solamente a las contrataciones que cumplan con esta disposición, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 54 de este decreto.

Octavo. Para garantizar el uso racional de los recursos presupuestarios destinados al desarrollo regional, programas rurales, programas de seguridad pública, dotación de infraestructura social y económica, educación, alimentación, vivienda, telefonía rural, caminos y trans-

porte local y regional y programas productivos, en general, destinados al desarrollo regional, el Ejecutivo Federal en coordinación con los gobiernos estatales y municipales creará comités interinstitucionales de programación-presupuestación, con la participación de las instancias de gobierno involucradas. Dichos comités tendrán como principal función integrar los programas gubernamentales a nivel regional, realizar la conjunción de los recursos necesarios, homogeneizar y simplificar las normatividades de los programas que aplican en una misma región. La coordinación de estos comités estará a cargo de las dependencias y oficinas locales, estatales y del sector centralizado de la Administración Pública Federal.

Los comités creados para este efecto, presentarán ante la Cámara un informe y evaluación

trimestral de los avances del ejercicio de los recursos destinados a desarrollo regional. Dicho informe deberá ser presentado 30 días después de concluido cada trimestre y será considerado un avance parcial de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Noveno. Para efectos del artículo 15, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicar en el *Diario Oficial* dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal, las regiones que, en conjunción con la Cámara, determinen como de atención inmediata y prioritarias.

Palacio Legislativo, a 30 de diciembre de 1998.— Diputados: *Pablo Gómez, Demetrio Sodi, Sergio Osorio, José del Carmen Enríquez, Miguel Alonso Raya, Gustavo Cortés y Cuauhtémoc Velasco.*»

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ALMACÉN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEPORTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES EXTERNO-INTERNO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ASISTENTE SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VEJEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD BUCALE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD OCULAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD AUDITIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA VEJEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA INFANCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD MENTAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD BUCALE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD OCULAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD AUDITIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA VEJEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA INFANCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD MENTAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD BUCALE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD OCULAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD DEPENDIENTE DE LA SALUD AUDITIVA

APENDICE 2

Posicionamiento de un grupo de diputados del Partido Revolucionario Institucional

Con su venia, señor Presidente:

Acudo a esta tribuna a compartir algunas consideraciones en torno al financiamiento de la educación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 y a razonar el sentido del voto que emitiremos sobre el dictamen del mismo.

Quienes suscribimos el presente documento, ratificamos nuestra vocación normalista; nuestra orgullosa condición de maestros; nuestra militancia y origen en las filas del sindicato nacional de trabajadores de la educación; nuestro firme compromiso por la defensa de la educación pública laica, gratuita, democrática, obligatoria y de calidad que prescribe para todos los mexicanos el artículo 3o. constitucional. Para nosotros, no hay tarea social más difícil, delicada e importante, que formar a las nuevas generaciones.

En México, la educación ha sido instrumento fundamental para impulsar el desarrollo, la igualdad y la justicia social; para apuntalar nuestra identidad y soberanía nacionales; tema central de todas nuestras luchas libertarias y emancipadoras y debate permanente que genera expectativas.

Es derecho humano fundamental; instrumento privilegiado de política social, para impulsar el desarrollo nacional, para mejorar la calidad de vida de la población y la mejor y menos cara defensa de la nación.

Es, por todo ello, la inversión más productiva que el Gobierno puede efectuar, aun cuando no sea una función cuya eficiencia se pueda observar ni lograr a partir de criterios exclusivamente económicos.

Hoy día los retos de la globalización hacen que, de nueva cuenta, educación y maestros jueguen un papel crucial en la construcción de la nueva etapa de desarrollo sustentable y con justicia social a que aspiramos y se conjugan con el viejo desafío de remontar rezagos en materia de cobertura, calidad y equidad educativas.

Este reto, los maestros mexicanos y su organización sindical, lo abordamos de frente y de manera integral en 1992, cuando firmamos el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

En él sentamos las bases para una reforma educativa de fondo, a partir de la reorganización del sistema educativo nacional, la revisión y actualización de planes y programas de estudio, la revaloración social de la función docente y la figura del maestro.

Gobierno y sindicato de maestros, firmantes del acuerdo, partimos del reconocimiento de que, el financiamiento adecuado es condición necesaria para llevar adelante los propósitos que nos impusimos, pero debe complementarse con otras medidas para elevar la calidad educativa: las condiciones laborales para maestros y alumnos y el nivel de vida de los trabajadores de la educación.

Por ello, se estableció el compromiso de dedicarle recursos presupuestales crecientes en términos reales, hasta alcanzar la educación y el sistema educativo que el país requiere; con los gobiernos estatales y municipales, se estableció el compromiso de concurrir con recursos frescos al financiamiento educativo; en términos de eficiencia y transparencia en la aplicación del gasto, se buscó acercar las decisiones a sus actores finales, para que tuvieran una mayor capacidad de decisión sobre la aplicación de los recursos a sus necesidades más inmediatas.

De entonces a la fecha, mucho hemos avanzado. Pero nadie podría decir que se ha cumplido con estas metas de una forma suficiente que permitiera afrontar momentos como el que hoy vivimos y disponer de un acervo de otro tipo de soluciones viables para evitar poner en riesgo el continuo que debe ser siempre el proceso educativo.

Congruentes con nuestras posiciones, hemos impulsado por todos los medios a nuestro alcance en la sociedad, entre el magisterio, ante las autoridades educativas e instancias legisla-

tivas, la implementación de políticas y posiciones que lleven a cumplir esos objetivos.

En esta oportunidad reclamamos, junto con la dirigencia de nuestra organización sindical, con las autoridades y organizaciones de instituciones nacionales y estatales de educación media superior, superior y de investigación científica; con los demás partidos políticos representados en esta Cámara de Diputados y aun junto con autoridades educativas, reasignaciones e incrementos de recursos para la función educativa.

Propusimos de manera consensada y responsable, montos de recursos adicionales para cubrir, de manera mínima, las necesidades de operación de los renglones educativos más importantes.

Hubo una respuesta parcial, que reconocemos, por parte de las autoridades hacendarias y de educación, que reasignaron 2 mil millones a diversos renglones de los reclamados.

Sin embargo, en este esfuerzo se dejaron de lado las demandas de mayores recursos solicitados para diversos rubros de la educación básica y, sobre todo, para elevar el monto del renglón de provisiones para servicios personales en el ramo 25, que permita ofrecer condiciones a los trabajadores de la educación en 1999, que por lo menos sean suficientes para evitar que se deterioren sus percepciones.

También ha sido apropiado que no se haya incluido la educación como uno de los sectores a los cuales aplicar ajustes adicionales a las restricciones ya de por sí propuestas en el proyecto original de presupuesto.

Sin embargo, esta medida, que saludamos, no resuelve tampoco la necesidad de más recursos que los propuestos en el proyecto de presupuesto original para la función educativa.

En este entorno, no ignoramos ni pretendemos ignorar las difíciles circunstancias del país, que reclaman una actitud responsable y madura de quienes tenemos una tarea pública que cumplir.

Con responsabilidad, entendiendo la emergencia presente como coyuntural y superable, expresamos las razones que nos conducen a votar por un presupuesto tan austero y apenas

suficiente para el cumplimiento de la tarea educativa.

Entendemos a plenitud, que se han presentado fenómenos económicos que han impactado, de múltiples formas, la incipiente recuperación que habíamos logrado, después de la caída del producto interno bruto más severa de los últimos 50 años.

Las crisis económicas de Asia y Rusia, colocaron al mundo al borde de la recesión. Si México no hubiera superado los desequilibrios que lo condujeron a la crisis que experimentó en 1995, estas circunstancias hubieran podido traducirse en la causa de una nueva crisis mucho más severa que aquella.

El precio del petróleo, que aporta un alto porcentaje de los ingresos nacionales, se desplomó, alcanzando los niveles más bajos de los últimos 25 años.

No desconocemos pues las enormes dificultades, limitaciones y condicionamientos que imponen estas circunstancias, producto de estar inmersos en un mundo globalizado, que hasta ahora nos ha regateado sus beneficios y abonado todos los perjuicios que le son consustanciales.

Vivimos inmersos en una realidad, que tenemos que afrontar con responsabilidad.

Saberlo nos obliga, por nuestro compromiso con la nación, a evitar situaciones que, antes que conducir a los resultados que deseamos, en la presente coyuntura generarían peores condiciones que las que queremos evitar.

Por ello, la diputación de trabajadores de la educación priísta en el Congreso de la Unión, en pleno ejercicio de responsabilidad, entendiendo la urgencia de optar por el menor de los males, ha decidido apoyar el presupuesto en los términos de austeridad planteados.

Con nuestro voto aprobatorio, exigimos de nueva cuenta tomar medidas que aseguren la aplicación del presupuesto, con criterios de probidad, eficiencia y transparencia.

Exigimos también, en el marco del federalismo educativo que poco a poco hemos venido consolidando, se busquen mecanismos para que se concorra con más recursos a los que el

Gobierno Federal destina a la educación. Es ésta la mejor oportunidad para probar que en el federalismo educativo está la semilla que permitirá enfrentar los nuevos tiempos, reasignando roles y responsabilidades.

Señoras y señores legisladores: jamás abandonaremos la convicción de que, sólo educando, México estará en posibilidad de ofrecer a sus ciudadanos los estadios de desarrollo y progreso que la propia sociedad exige legítimamente y que el Estado mexicano, tiene la obligación constitucional de ofrecer esta posibilidad, como un instrumento de justicia social,

en un mundo globalizado y altamente competitivo.

Dejamos claro hoy que como priistas, como educadores y como legisladores, estamos y estaremos siempre del lado del interés superior de la nación.

Diputados: Cupertino Alejo Domínguez, Roberto Pérez de Alba Blanco, Crisógono Sánchez Lara, Carlos Jaime Rodríguez Velazco, Everardo Paiz Morales, Horacio Veloz Muñoz, Julián Nazar Morales, Manuel Hernández Gómez y Gilberto Velazco Rodríguez.

NOTAS

Siglas y abreviaturas incluidas en esta edición:

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
Cisen	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
Conaculta	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Conalep	Colegio Nacional de Educación Profesional
Conaliteg	Consejo Nacional del Libro de Texto Gratuito
Conasupo	Compañía Nacional de Subsistencias Populares
CRICP	Comisión de Régimen Interno y Concertación Política
DEG	Derechos especiales de giro
D.F.	Distrito Federal
Diconsa	Distribuidora de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Sociedad Anónima
Edusat	Red Satelital de Distribución de Televisión Educativa
EUA	Estados Unidos de América
FAIS	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social
Fidelist	Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla
FMI	Fondo Monetario Internacional
Fobaproa	Fondo Bancario de Protección al Ahorro
Fonaes	Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad
Fonart	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
Fonhapo	Fondo Nacional de Habitación Popular
IFE	Instituto Federal Electoral
Impac	Impuesto al activo
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEA	Instituto Nacional de Educación para Adultos
Injuve	Instituto Nacional de la Juventud
IPN	Instituto Politécnico Nacional
ISR	Impuesto sobre la Renta
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IVA	Impuesto al valor agregado
Liconsa	Leche Industrializada de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Sociedad Anónima
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PAN	Partido Acción Nacional
Pemex	Petróleos Mexicanos

PIB	Producto interno bruto
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRIAN	Partido Revolucionario Institucional/Acción Nacional
Procampo	Programa de Apoyos Directos al Campo
Progresá	Programa Nacional de Educación, Salud y Alimentación
PT	Partido del Trabajo
RSP	Sin aclaración
Secodadm	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Secofi	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
SEP	Secretaría de Educación Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesofe	Tesorería de la Federación
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

MESA DIRECTIVA

Presidente:

Juan Marcos Gutiérrez González

Vicepresidentes:

Jaime Miguel Moreno Garavilla

José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Margarita del Sagrado Corazón de Jesús Chávez Murguía

María Mercedes Maciel Ortiz

Aurora Bazán López

Secretarios:

María del Socorro May López

Feliciano Olga Medina Serrano

Antonino Galaviz Oláis

Gerardo Acosta Zavala

Juana González Ortiz

Gonzalo Augusto de la Cruz Elvira

José Antonio Hagenbeck Cámara

José Ernesto Manrique Villarreal

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— **Oficial Mayor**, Jorge Valdés Aguilera — **Director General de Crónica Parlamentaria**, Héctor de Antuñano y Lora.— **Director del Diario de los Debates**, Roberto Reyes Ayala.— **Directora de Registro Parlamentario**, María de los Angeles Durán de Neumann.— **Subdirectora de Imprenta**, Alma Rosa Rivera Morales.— **Subdirector de Archivo Contemporáneo**, Sergio Beceril Herrera.— **Subdirector de Apoyo Editorial**, Oscar Orozco López.— **Subdirectora Administrativa**, Silvia Zárate Maldonado.— **Jefe del Departamento de Investigaciones Históricas**, María de la Luz Aguilar García.— **Impreso en los Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión. **Director General**, Antonio Rodríguez Zarco.— Oficinas de la **Dirección del Diario de los Debates** de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: **Palacio Legislativo**: Avenida Congreso de la Unión sin. Edificio G 2o. piso C.P.15969, Teléfonos: 628-13-00 exts.: 1367, 4223, 4219 y 628-13-67.— Registrado como artículo de segunda clase en la **Administración de Correos**, el 21 de septiembre de 1921.